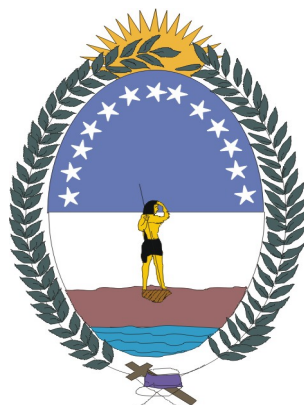


Nº 12

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XII

10ª ORDINARIA

21 de octubre de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: *del vicegovernador de la provincia Don Mario DE REGE y del vicepresidente primero de la Cámara Don Jorge Raúl PASCUAL.*

SECRETARIOS: *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

Legisladores presentes:

ACUÑA, Elba Esther
ARRIAGA, María Marta
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GARCIA, María Inés
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
HERNÁNDEZ, Aníbal Frutuoso
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia

MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PAPE, Mario Ernesto
PASCUAL, Jorge Raúl
PERALTA, Carlos Gustavo
PICCININI, Ana Ida
PINAZO, Alcides
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
ROMANS, Liliana Patricia
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SOSA, María Noemí
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

GRAFFIGNA, Celia Elba
HOLGADO, Susana Josefina

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 11.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Fernández realizar el acto. Pág. 11.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras Holgado y Graffigna. Se conceden con goce de dieta. Pág. 11.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 30 de septiembre de 2004. Pág. 11.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 11.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 12.
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 12.
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 13.
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 13.
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 13.
 - 693/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural los eventos organizados por la Comisión de la Fiesta Viedma Capital Histórica de la Patagonia, en el marco de la ley provincial número 3403, durante el mes de octubre. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 30/09/04. Declaración número 107/04. Pág. 13.
 - 694/04 De la señora legisladora Marta BORDA y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, cultural y económico el proceso de evaluación y acreditación de la carrera de agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, que realiza la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. El expediente tuvo tratamiento en la sesión del 30/09/04. Declaración número 108/04. Pág. 16.
 - 695/04 De los señores legisladores Ademar RODRIGUEZ, Elba Ester ACUÑA, Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 31 de la ley número 2753 (I.PRO.S.S.), designación del presidente y de vocales. Pág. 18.
 - 696/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que en su proyecto de modificación del inciso a) del artículo 23 de la ley 2753 (I.PRO.S.S.), se reemplace la suma de \$ 500 por la de \$750. Pág. 19.
 - 697/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Resolución- solicitar en forma urgente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se incorporen las partidas necesarias en el presupuesto nacional del ejercicio 2005, a fin de la reprogramación de los vuelos de LADE. Pág. 19.
 - 698/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el 3º Festival Nacional de Teatro Joven, a realizarse del 22 al 24 de octubre en la ciudad de Viedma. Pág. 20.
 - 699/04 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Ley- el gobierno provincial, mediante el programa de apoyo a la modernización productiva, concebido con el financiamiento BID, orientará el 20% para la implementación de créditos para dotar de equipos de riego por aspersión para la defensa contra heladas. Pág. 21.
 - 700/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI y otros -Proyecto de Ley- crea el Ente para la Proyección y Análisis del Crecimiento y Desarrollo Sostenibles del la Región Andina (PRO.AN.DE.S). Pág. 23.
 - 701/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI y otros -Proyecto de Ley- crea la Agencia Provincial para la Promoción de la Producción Rionearina, cuvo

nombre de fantasía será, Marca Río Negro-Patagonia. Pág. 32.

- 702/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI y otros -Proyecto de Comunicación- a Vialidad Nacional, que vería con agrado se instrumente urgente un plan de trabajo para el mantenimiento de la ruta nacional número 258 entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Pág. 35.
- 703/04 De los señores legisladores Mario COLONNA, María ARRIAGA -Proyecto de Ley- establece condiciones y requisitos que deben reunir y cumplir los comercios minoristas, comedores, instituciones públicas y/o privadas y empresas de alimentos, a fin de proteger la salud de los consumidores. Pág. 35.
- 704/04 De la señora legisladora Viviana CUEVAS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se cree una escuela secundaria EGB para la localidad de Cervantes. Pág. 38.
- 705/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Ley- incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas). Pág. 39.
- 706/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro de poesía Quieta para la Foto, de la autora Liliana Campazzo. Pág. 41.
- 707/04 De la señora legisladora Graciela GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y educativo la 2º Jornada de Capacitación de Podólogos, a realizarse el 30 de octubre de 2004 en la sala de conferencias del Hospital doctor Pedro Moguillansky de la ciudad de Cipolletti. Pág. 42.
- 708/04 De la señora legisladora Graciela GONZALEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural y social el ciclo de exposiciones a realizarse con motivo del 101 aniversario de la ciudad de Cipolletti. Pág. 42.
- 709/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y sanitario el III Encuentro Provincial de Servicios Sociales en Salud, destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud, que se realizará en San Carlos de Bariloche los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año. Pág. 43.
- 710/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA y otros -Proyecto de Ley- crea la escuela técnica agropecuaria del Alto Valle, con sede en la ciudad de General Roca. Pág. 44.
- 711/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Declaración- su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kísnerman. Pág. 46.
- 712/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano en la provincia de Río Negro. Deroga la ley número 1340. Pág. 47.
- 713/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- incorpora incisos a-6 y a-7 al artículo 1º de la ley número 2937 (Turismo en la provincia). Pág. 85.
- 714/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Ley- anexa al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que corresponde al aeropuerto Teniente Luis Caldelaria. Pág. 87.
- 715/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 2º de la ley número 3570 (Comisión Especial Estudios de la Situación de la Población Carcelaria Provincial). Pág. 88.

- 716/04 Del señor legislador Daniel SARTOR -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura realizadas los días 7 y 8 de octubre de 2004 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 89.
- 717/04 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, Graciela GONZALEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de transformar en subcomisaría el destacamento especial 163 sector 1200 viviendas de la ciudad de Cipolletti. Pág. 90.
- 718/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, turístico y social la III Bajada de Natación Aguas Abiertas que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma, a desarrollarse desde el 4 al 13 de noviembre de 2004. Pág. 90.
- 719/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Proyecto de Ley- modifica los artículos 38, 39 y 40 de la ley 2430 (Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial). Pág. 91.
- 720/04 De los señores legisladores Ana Ida PICCININI, Bautista José MENDIOROZ, Marta Silvia MILESI, Delia Edit DIETERLE, María Noemí SOSA, Daniel SARTOR, Oscar MACHADO -Proyecto de Comunicación- a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Pág. 98.
- 721/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el presupuesto 2005 una partida destinada para la construcción de la sede del Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche. Pág. 99.
- 722/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, cultural, educativo y sanitario, el taller de la comunidad Ruca Nehuen que funciona en la ciudad de San Antonio Oeste. Pág. 99.
- 723/04 De la señora legisladora Ana Ida PICCININI -Proyecto de Ley- instituye Mediación Penal con carácter voluntario, como método alternativo de resolución de conflictos, en distintos tipos de delitos. Crea una comisión integrada por representantes de los tres poderes del Estado. Pág. 100.
- 724/04 De la señora legisladora Patricia ROMANS -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande, con el primer premio por el afiche Esencial como la Vida Misma. Pág. 105.
- 725/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Ley- establece una rebaja del 50% en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos para emprendimientos económicos instalados en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro. Pág. 106.
- 726/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Ley- crea el Ente Comercializador y Certificador Rionegrino. Pág. 107.
- 727/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, Consejo Provincial de Salud Pública y Consejo Provincial del Discapacitado, que arbitren los medios necesarios para proveer de distintos elementos al taller de la comunidad de Ruca Nehuen de San Antonio Oeste. Pág. 111.
- 728/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 25.607, Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Pág. 113.

- 729/04 De la señora legisladora Susana HOLLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado evalúe la modificación del anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, Salud Sexual Reproductiva. Pág. 114.
- 730/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a si la provincia se encuentra incluida en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia. Pág. 116.
- 731/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 15 y 22 de enero de 2005. Pág. 117.
- 732/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, cultural y educativo las VII Olimpíadas de la Tercera Edad organizadas por la municipalidad de Cipolletti, que se realizarán durante los días 24 al 31 de octubre de 2004. Pág. 118.
- 733/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- crea la Comisión Interpoderes de Etica Política y Transparencia Económico Financiera de los Partidos Políticos (C.I.E.P. y T.E.F.). Pág. 119.
- 734/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación, Secretaría de Energía de la Nación y a Camuzzi Gas del Sur, que vería con agrado la pronta realización del "Proyecto de Obra de la Red de Gasoducto de la Zona Rural del Valle Inferior". Pág. 123.
- 735/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, comercial, educativo, turístico y provincial la visita del presidente de la República Popular de China, señor Hu Jintao. Pág. 124.
- 736/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el libro Vivencias de mi Gente I, la historia oral de mi pueblo, de la escritora Inés Luna. Pág. 124.
- 737/04 De la señora legisladora Patricia ROMANS -Proyecto de Declaración- su beneplácito a lo actuado por la Comisión Evaluadora de la ley número 3484 (de propiedad e iniciativa privada), el Poder Ejecutivo provincial, el directorio de la Empresa Hiparsa y el intendente municipal en el análisis y aprobación de la propuesta de iniciativa privada presentada para la explotación del complejo ferrífero de Sierra Grande. Pág. 125.
- 738/04 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, Dirección de Arquitectura Escolar, referente a la obra de construcción de un aula de multimedia en el CEM número 65 de la ciudad de Cipolletti. Pág. 126.
- 739/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el proyecto de refuncionalización del edificio donde funcionó O.S.N. y el Departamento Provincial de Aguas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sea financiado por el BID. Pág. 127.
- 740/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la necesidad de reglamentar en el término de noventa (90) días la ley número 3474 (Régimen de Cuidadores Domiciliarios). Pág. 128.
- 741/04 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso Nacional, que realicen gestiones para incluir en el presupuesto 2005 la obra de repavimentación completa para el tramo La Japonesa y Chelforó en nuestra provincia. Pág. 129.

- 742/04 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, realicen gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la concreción del financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro. Pág. 130.
- 743/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- instituye el día veinticuatro (24) de agosto de cada año para celebración del día del padre en toda la provincia. Pág. 131.
- 744/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores nacionales de la provincia de Río Negro, que en defensa de nuestras tradiciones e historia nacional, se adopte el día 24 de agosto de cada año como fecha de celebración del día del padre. Pág. 132.
- 745/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido al uso de cajeros automáticos del Banco Patagonia Sudameris S.A, por parte de empleados de la provincia para el cobro de sus haberes. Pág. 133.
- 746/04 Del señor legislador Carlos PERALTA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la ley número 3860, de Ejecución Hipotecaria y deroga la ley número 3778. Pág. 134.
- 747/04 Del señor legislador Daniel SARTOR -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el Congreso Anual de Matemáticas organizado por la Unión Matemática Argentina realizado en la ciudad de Cipolletti durante los días 11 al 15 de octubre de 2004. Pág. 135.
- 748/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Proyecto de Ley- se establece la tarifa Estudiantil Ferroviaria Especial, consistente en un descuento del 70 % en el servicio Ferroviario Provincial SEFEPA, clase turista, para viajes de estudios o egresados. Pág. 136.
- 749/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- de interés histórico y cultural el Vagón Presidencial, que en los primeros años de 1900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y que actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste. Pág. 137.
- 750/04 De la señora legisladora María ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, cultural y educativo el XX Concurso Nacional de Cine y Video Independiente a realizarse en la ciudad de Cipolletti, entre los días 27 y 30 de octubre de 2004. Pág. 138.
- 751/04 Del señor legislador Mario COLONNA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el Encuentro Cultural Argentino Chileno, a realizarse el 20 de noviembre del corriente año en Cinco Saltos. Pág. 139.
- 752/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Ley- declara obligatoria y de interés provincial, la lucha contra las plagas en la provincia de Río Negro. Pág. 139.
- 753/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la muestra de pintores regionales que se realiza desde el 29 de septiembre al 29 de octubre de 2004, en San Carlos de Bariloche. Pág. 144.
- 754/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado revea la partida asignada a la Comisión Nacional de Energía Atómica en el proyecto de presupuesto 2005 e incluya una partida mayor. Pág. 144.

- 7 - **HOMENAJES.** Desagravio a la diputada María Inés García, realizado por la señora legisladora Milesi, adhiere la señora legisladora Odarda; a Viedma, Capital Histórica de la Patagonia, realizado por el señor legislador Costanzo, adhiere el legislador Mendioroz; al Día de la Raza, a la asunción como presidente del doctor Arturo Illía, al Día de la Lealtad, realizado por el señor legislador Colonna; a las madres y a la localidad de Sierra Grande, realizado por los señores legisladores Romans, Iud y Odarda; al Día de la Raza, realizado por la señora legisladora Manso. Pág. 146.
- 8 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 150.
- 9 - **CONTINUA LA SESION.** Pág. 151.
- 10 - **MOCION.** De sobre tablas propuesta por el señor legislador Mendioroz para los expedientes número 735/04; 753/04 y 754/04; propuesta por el señor legislador Iud para los expedientes número 751/04 y 594/04; propuesta por el señor legislador Gatti para los expedientes número 495/04 y 750/04; propuesta por la señora legisladora Odarda para el expediente número 640/04. Se aprueban. Pág. 151.
- 11 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 327/04 a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamentos número 16.463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos "Bajo Receta" y de "Venta Libre", prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o gráfico que incite a la automedicación. Se sanciona. Comunicación número 92/04. Pág. 152.
- 12 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 354/04 de interés cultural las actividades que desarrolla el grupo de música regional Zugún Curá de Valcheta. Se sanciona. Declaración número 109/04. Pág. 153.
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 389/04 de interés educativo y social, las Primeras Jornadas sobre Violencia, realizada los días 1 y 2 de julio del corriente año en la Universidad Fausta de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 110/04. Pág. 154.
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 397/04 al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Gobierno y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse la difusión de la sigla y logo SIN TACC- (sin trigo, avena, cebada y centeno) referidos a la enfermedad celíaca. Se sanciona. Comunicación número 93/04. Pág. 156.
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 408/04 de interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle Medio, que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 de octubre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 111/04. Pág. 157.
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 425/04 que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de las tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles en las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente. Se sanciona. Comunicación número 94/04. Pág. 159.
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 448/04 a Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia - Puesto Caminero Naciente del Río Limay. Se sanciona. Comunicación número 95/04. Pág. 160.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 469/04 su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida al largometraje sobre la vida del Perito Francisco Pascasio Moreno. Se sanciona. Declaración número 112/04. Pág. 162.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 470/04 su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida al Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, realizado el 15 y 16 de octubre del año 2004 en la ciudad de Puerto Madryn. Se sanciona. Declaración número 113/04. Pág. 163.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 473/04 su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a la realización anual de un

- Foro Patagónico de Intercambio de Experiencias Locales, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico. Se sanciona. Declaración número 114/04. Pág. 164.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 476/04 su adhesión a la recomendación número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida al proyecto de extensión Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia. Se sanciona. Comunicación número 96704. Pág. 166.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 481/04 su adhesión a la recomendación número 9/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se impulse la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos coincidiendo con una sesión anual del Parlamento Patagónico. Se sanciona. Comunicación número 97/04. Pág. 167.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 493/04 de interés social, educativo y cultural las actividades que desarrolla el elenco de teatro "Purogrupo" de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 115/04. Pág. 169.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 498/04 de interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el XIV Congreso sobre métodos numéricos y sus aplicaciones que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 116/04. Pág. 170.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 508/04 de interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi, que se realizarán en distintas localidades. Se sanciona. Declaración número 117/04. Pág. 171.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 527/04 de interés cultural, social y económico el film documental Río Negro y el Valle de las Manzanas realizado por Lorenzo Kelly de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 118/04. Pág. 172.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 536/04 de interés científico, tecnológico, educativo, social y cultural el Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica, dictado del 23 al 27 de agosto de 2004 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 119/04. Pág. 174.
- 28 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 175.
- 29 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de declaración 243/04; 566/04; 673/04; 698/04; 707/04; 718/04; 732/04; 737/04; 735/04; 750/04; 751/04 y 753/04. De comunicación número 543/04; 636/04; 594/04 y 754/04. Pág. 175.
- 30 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 182.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 737/04 su aprobación a lo actuado por la Comisión Evaluadora de la ley número 3484 (de propiedad e iniciativa privada), el Poder Ejecutivo provincial, el Directorio de la Empresa Hiparsa y el Intendente Municipal en el análisis y aprobación de la propuesta de iniciativa privada presentada para la explotación del complejo ferrífero de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 127/04. Pág. 182.
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 243/04 de interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeña la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (ADECOSVI). Se sanciona. Declaración 120/04. Pág. 182.
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 543/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se arbitren los medios para la adquisición de un mamógrafo móvil para que rote mensualmente entre distintas localidades de la provincia. Se sanciona. Comunicación número 98/04. Pág. 182.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 566/04 de interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición Expotec 2004 a realizarse entre los días 12 y 15 de noviembre de 2004 en la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 121/04. Pág. 182.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 636/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Dirección de Pesca y Secretaría de Turismo, que vería con agrado se incorpore al paraje Naupa Huen para el lanzamiento anual de la temporada de pesca deportiva. Se sanciona. Comunicación número 99/04. Pág. 183.
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 673/04 de interés científico y social el Congreso Odontológico Patagónico 2004, a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 122/04. Pág. 183.

- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 698/04 de interés educativo, social y cultural el 3º Festival Nacional de Teatro Joven, a realizarse del 22 al 24 de octubre en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 123/04. Pág. 183.
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 707/04 de interés sanitario y educativo la 2º Jornada de Capacitación de Podólogos, a realizarse el 30 de octubre de 2004 en la sala de conferencias del Hospital doctor Pedro Moguillansky de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 124/04. Pág. 183. 183.
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 718/04 de interés deportivo, turístico y social la III Bajada de Natación Aguas Abiertas que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma, a desarrollarse desde el 4 al 13 de noviembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 125/04. Pág. 183.
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 732/04 de interés provincial, social, cultural y educativo las VII Olimpiadas de la Tercera Edad organizadas por la municipalidad de Cipolletti, que se realizarán durante los días 24 al 31 de octubre de 2004. Se sanciona. Declaración número 126/04. Pág. 184.
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 495/04 de interés educativo, cultural, social y sanitario a la Primera Feria de Acciones y Debate Juvenil que se desarrollará en el CEM número 89 General Manuel Belgrano de la ciudad de Cipolletti, los días 29 y 30 de octubre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 128/04. Pág. 184.
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 594/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social, transforme a la delegación ANSES de Choele Choel en una Unidad de Atención Integral de la Administración Nacional de Seguridad Social (UDAI). Se sanciona. Comunicación número 100/04. Pág. 185.
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 640/04 al Poder Ejecutivo nacional, Jefe de Gabinete de Ministros, diputados y senadores nacionales de la provincia de Río Negro, la necesidad de producir las modificaciones en el presupuesto nacional 2005, a fin de incorporar las partidas necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE. Se sanciona. Comunicación 101/04. Pág. 185.
- 44 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 735/04 de interés cultural, comercial, educativo, turístico y provincial la visita del presidente de la República Popular de China, señor Hu Jintao. Se sanciona. Declaración número 129/04. Pág. 187.
- 45 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 750/04 de interés provincial, social, cultural y educativo el XX Concurso Nacional de Cine y Video Independiente a realizarse en la ciudad de Cipolletti, entre los días 27 y 30 de octubre de 2004. Se sanciona. Declaración número 130/04. Pág. 187.
- 46 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 751/04 de interés social, cultural y educativo el Encuentro Cultural Argentino-Chileno, a realizarse el 20 de noviembre del corriente año en Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 131/04. Pág. 187.
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 753/04 de interés social, cultural y educativo la muestra de pintores regionales que se realiza desde el 29 de septiembre al 29 de octubre de 2004, en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 132/04. Pág. 187.
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 754/04 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado revea la partida asignada a la Comisión Nacional de Energía Atómica en el proyecto de presupuesto 2005 e incluya una partida mayor. Se sanciona. Comunicación número 102/04. Pág. 188.
- 49 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 506/04, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, un predio ubicado en calle Alvear número 1080 de la ciudad de Viedma, destinado al uso exclusivo de dicha Cámara. Se sanciona. Pág. 188.
- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 33/04, de doble vuelta, que crea la Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud. Se sanciona. Pág. 188.
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 44/04, de doble vuelta, que declara de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, créase el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y derógase la ley número 2754 de Turismo Ecológico. Se sanciona. Pág. 189.

- 52 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 359/04, de doble vuelta, que crea el Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil en la Provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 193.
- 53 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 490/04, de doble vuelta, que modifica los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley 1869 de Creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER) y deroga la ley número 3646. Se sanciona. Pág. 195.
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 597/04, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo, a ceder en carácter de donación a la municipalidad de Comallo, un inmueble ubicado entre las calles San Martín y Remedios de Escalada de esa localidad. Se sanciona. Pág. 196.
- 55 - **ARTICULO 86.** Del Reglamento Interno, tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 196.
- 56 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley 662/04. Pág. 196.
- 57 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 197.
- 58 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 662/04 que declara a la ciudad de Allen, capital provincial del ciclismo. Se aprueba. Pág. 197.
- 59 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 165/04 que modifica los incisos 6 y 7 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2107, por el artículo 4º de la ley 3794. Se aprueba. Pág. 199.
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 225/04 el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de la Producción, una partida presupuestaria para el normal funcionamiento del ENDEMAS y el ENDECIC y una partida para cubrir total o parcialmente los gastos del ENDECA. Modifica el inciso 23 del artículo 19 de la ley 3779 (de Ministerios). Se aprueba. Pág. 206.
- 61 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 342/04 que modifica el artículo 4º, último párrafo de la ley número 2534, régimen de habilitaciones y funcionamiento de establecimientos donde se faenen productos y subproductos de origen animal. Se aprueba. Pág. 209.
- 62 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 386/04 que modifica el artículo 1º de la ley número 2921, Acciones de Amparo - Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Se aprueba. Pág. 211.
- 63 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 557/04 que declara monumento histórico provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste. Se aprueba. Pág. 214.
- 64 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 715/04 que modifica el artículo 2º de la ley número 3570 (Comisión Especial Estudios de la Situación de la Población Carcelaria Provincial). Se aprueba. Pág. 216.
- 65 - **PLAN DE LABOR.** Se establece que la próxima sesión se realizará el día 11 de noviembre del corriente año, a las 9 horas. Pág. 217.
- 66 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de septiembre de 2004. Pág. 217.
- 67 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 221.
- COMUNICACIONES.** Pág. 221.
- DECLARACIONES.** Pág. 224.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 228.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 231.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veintiún días del mes de octubre del año 2004, siendo las 9 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de cuarenta y un señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Aníbal Fernández a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Es para justificar, por razones de salud, la ausencia de la legisladora Susana Holgado, por lo que solicito se le conceda licencia con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – La asistencia del bloque Justicialista es perfecta, señor presidente, solamente quiero aclarar que se encuentran en la Casa los legisladores Pinazo y Borda, quienes se incorporarán en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Es perfecta, legislador Iud?. Bueno, gracias.

Hay una nota de la legisladora Celia Graffigna, informando que por razones de salud de su esposo no puede asistir a la sesión, por lo que solicita la correspondiente licencia.

En consideración el pedido de licencia solicitado para las señoras legisladoras Holgado y Graffigna.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 30 de septiembre de 2004.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1313/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 19 de octubre de 2004. VISTO: el artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 21 de octubre de 2004 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; Ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la provincia de Río Negro.

-Ingresan al recinto y ocupan sus bancas los señores legisladores Borda y Pinazo.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/04.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al pedido de informes referido a los accidentes ocurridos en el Centro Invernal Cerro Catedral. (Expediente número 1205/04 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

Agregado al expediente número 509/04

- 2) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de agosto de 2004. (Expediente número 1206/04 Oficial)

ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) LEGISLADOR DANIEL SARTOR, solicita se modifique el proyecto de declaración 670/04 dado que se ha producido un error en el acta acuerdo firmada por los Intendentes del Alto Valle. (Expediente número 1208/04 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERALS Y TURISMOS Y TURISMO

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 670/04

- 4) MINISTERIO DE PRODUCCION, SUBSECRETARIO DE ECONOMIA SOCIAL, solicita de declare de interés la XIII Conferencia Regional de la ACI Américas Integración Cooperativa, Igualdad, Riqueza Social y Trabajo, a llevarse a cabo del 22 al 26 de noviembre de 2004 en Buenos Aires. (Expediente número 1209/04 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERALS Y TURISMO

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) DIRECTORIO DEL ENTE DE DESARROLLO PARA LA REGION SUR, eleva nota manifestando su adhesión al proyecto de ley número 426 de construcción de residencias estudiantiles terciarias y/o universitarias. (Expediente número 1210/04 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERALS Y TURISMO

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Agregado al expediente número 426/04

- 6) PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota número 086/SP/04, por la cual solicita una revisión unívoca y a la vez la unificación de los proyectos legislativos sobre reformas de las leyes número 2748, 3101, 3040, 3097, 3443 y 3847 e incorporación de la acordada número 59/94. (Expediente número 1211/04 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERALS Y TURISMO

- 7) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO, eleva nota del Director General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Salud, referida a la reglamentación de la ley número 3099 de Bioética. (Expediente número 1212/04 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERALS Y TURISMO

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 8) DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, remite copias autenticadas de los decretos 592, 669, 775 y 852/04, de modificación del presupuesto. (Expediente número 1213/04 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 9) BLOQUE MARA, eleva modificación al proyecto de ley número 44/04, aprobado en 1º Vuelta en la sesión del 30-09-04, Boletín Informativo número 36/04. (Expediente número 1214/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERALES Y TURISMO
Agregado al expediente número 44/04**

- 10) DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, eleva respuesta a la comunicación número 75/04, referida al tendido eléctrico público en la localidad de Aguada de Guerra. (Expediente número 1215/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 352/04**

- 11) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 21 de octubre del corriente a las 09,00 horas. (Expediente número 1216/04 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 1313/04

- 12) LEGISLADOR MARIO E. COLONNA, eleva propuesta de modificación al artículo 1º del proyecto de ley 342/04, que modifica la ley número 2534 (establecimientos de faena de productos y subproductos de origen animal). (Expediente número 1217/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES
Agregado al expediente número 342/04****II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, ESPECIAL DE SEGURIDAD y de ASUNTOS SOCIALES, dictamen en el expediente número 1043/04 -Oficial- SECRETARIO BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva notas de la Defensora del Pueblo número 100 y 094/04 referente a denuncias presentadas por las ciudadanas Marta Recachuck y María de las Mercedes Mazzone, respectivamente, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De la comisión de ASUNTOS SOCIALES, dictamen en el expediente número 1186/04 -Oficial- PRESIDENTE CONSEJO PROVINCIAL DEL DISCAPACITADO, MINISTERIO DE LA FAMILIA, eleva nota solicitando informe referido al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley número 3467, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA, remite nota solicitando que ningún legislador o grupo se atribuya la denominación MARA como representación de una Alianza. (Expediente número 1207/04 Particular)

LABOR PARLAMENTARIA**IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Expediente número 693/04

FUNDAMENTOS

***Aprobado Sesión del 30/09/2004
Declaración número 107/2004***

A través de su rica y prolongada existencia de más de dos siglos, Viedma, desde su fundación en 1779, ha tenido jerarquía de centro político y administrativo de muy disímiles territorios. Primero fue capital del ex-territorio nacional de la Patagonia, luego del ex-territorio nacional de Río Negro, y después de todo un controvertido proceso, a partir de 1973, es capital de la actual provincia de Río Negro.

Su papel protagónico comienza con el mismo hecho fundacional que tuvo lugar el 22 de abril de 1779 en la ribera sur del río Negro (hoy Viedma), pero el desborde de las aguas en junio, aconsejó su traslado a la ribera opuesta (actualmente Patagones), sin que se interrumpiera totalmente el anterior poblamiento. Desde ese momento, ambos núcleos fueron durante cien años, acantonamiento militar de los españoles durante el virreinato –denominado Fuerte Nuestra Señora del Carmen, o Fuerte del Río

Negro-, puerto de corsarios y guarnición durante la guerra con Brasil, en 1827, jugando también un papel trascendente en la campaña al desierto y en la epopeya civilizadora de los salesianos. Estos humildes caseríos, junto con la colonia galesa del Chubut eran los únicos pobladores blancos de estas latitudes.

Por imperio de la ley 954, sancionada el 11 de octubre de 1878, la banda sur del Fuerte de Río Negro se transformó en capital del nuevo Estado patagónico que abarcaba Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, hasta el Cabo de Hornos, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico.

En los primeros días de diciembre de 1878 llegó a la zona el gobernador de la Patagonia, coronel Alvaro Barros, viajando en barco como se hacía en esa época sin ferrocarriles ni caminos. En enero de 1879 se realizó la ceremonia de instalación formal del asiento de sus funciones y comenzó la tarea de organizar la administración del lugar, con la designación del primer Juez de Paz de la Patagonia, Isaías Crespo. La localidad de Mercedes de Patagones fue creciendo paulatinamente y entonces adquirió el nombre de Viedma en homenaje a su fundador por decreto del 4 de julio de 1879, integrando desde ese momento una jurisdicción distinta en Buenos Aires.

Viedma sería la única población importante de la Patagonia hasta fines del siglo XIX, con una importante vida social y cultural, vinculada por vía fluvial y marítima con el resto del país. En 1884 el gobierno dictó la ley 1532 por la cual el extenso territorio patagónico se dividió en las gobernaciones de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Esta nueva norma legal fue sancionada el 16 de octubre de 1884 y poco después llegó a Viedma el primer gobernador del Territorio de Río Negro, general Lorenzo Wintter.

En julio de 1899 una inundación afectó gravemente el funcionamiento de Viedma como capital del territorio nacional de Río Negro y en consecuencia con el traslado de las autoridades a Patagones, quedó planteado de inmediato el problema, por pertenecer a la provincia de Buenos Aires. Así se presentaron dos soluciones: reconstruir Viedma, o trasladar el gobierno a Choele Choel, la que fue designada como capital provisoria el 4 de septiembre de ese año. Después de nueve meses de incertidumbre, el 27 de abril de 1900 el presidente Roca promulgó el decreto restituyendo a Viedma su condición de capital.

Una situación similar pero mucho más compleja vivió Viedma en oportunidad de reunirse la Convención Constituyente de 1957. Cuando los representantes del pueblo fueron convocados para elaborar los mecanismos institucionales y transformar el ex territorio nacional en una pujante provincia.

De esta forma surgió una fórmula de transacción como consta en el artículo 4º, de la Carta Magna aprobada, donde se asigna a Viedma el carácter de residencia provisoria de las autoridades, explicitándose que la capital definitiva de Río Negro surgiría de una ley especial a sancionarse antes de cinco años. Pero transcurrieron más de 15 años hasta que en octubre de 1973, el parlamento rionegrino por unanimidad de todos los sectores políticos integrantes, sancionó la definitiva capitalidad de Viedma, dando curso favorable al proyecto de ley presentado por el legislador Dante Scatena.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Mario Pape, Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, a los eventos organizados por la Comisión de la Fiesta "Viedma Capital Histórica de la Patagonia" que prevé la realización de actividades en el marco de la ley provincial número 3403, durante el mes de octubre.

Artículo 2º.- Las actividades a realizar quedan comprendidas, como consta en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- De forma.

ANEXO I

AGENDA CULTURAL OCTUBRE 2004 CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA

SALA MAYOR

Sábado 02 – 10: 21: 30 horas

Festival Musical Folklórico "**Con Raíz Patagónica**" Organiza: **ALMA SUREÑA.**

La Escuela de Danzas Criollas Alma Sureña viene Trabajando desde hace 14 años promoviendo la música y la danza patagónica. El mencionado espectáculo fusiona folklore tradicional, folklore estilizado y música patagónica con el fin de revalorizar nuestra cultura y dar a conocer nuestros artistas locales.

Viernes 08 – 10:

Obra de Teatro: **EXISTENCIARIOS**.

Grupo: **"LOCAS MARGARITAS"** (La Trama) Obra basada en los dibujos del libro Microcéfalos de Ramón Martínez Güarino.

Se sustenta en la filosofía del existencialismo y de la fenomenología: los seres a los que hace referencia existen como seres intuitivos, preceptivos, que han sido arrojados al mundo y como realidad inacabada y abierta, se hallan esencial e íntimamente vinculados con él y en especial con los demás seres.

Sábado 9 – 10:

Espectáculo Musical **"JAZZ"**. (Trío: Baraj- Astarita- Remus) El sábado 09 de octubre se presenta en el Centro Cultural la agrupación **"JAZZ BAR TRIO"** conformada por: La cita para los entendidos es el sábado 09 de octubre en el Centro Municipal de Cultura, desde las 21,30 horas. Entradas en Centro Municipal de Cultura.

Viernes 15-10:

"NOCHE DE TANGO Y BOLERO".

Dicho espectáculo viene presentándose en escenarios de Bahía Blanca y zonas de influencia. Los integrantes de esta embajada artística son oriundos de Bahía Blanca: Mónica Paz (cantante de boleros) Osvaldo Rojas (cantante de tangos) Ricardo Hernán (cantante de tangos)

Sábado 16 – 10: "PERCUSIÓN" INSA.

Viernes 22 al domingo 24-10:

"FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOVEN".

Obras:

- 1) "Libros de Piratas" grupo: Compañía Nacional de Fósforos (Capital Federal).
- 2) "Sueño y Profundo" grupo: Grupo Viento (Las Grutas).
- 3) "El Cerco de Leningrado" grupo: Barataria (La Plata).
- 4) "Noctámbulas" grupo: Crisol Teatro (Capital).
- 5) "Erase Eneas" grupo: Viento y El Burbujón.
- 6) "Esperando la Carroza" grupo: Escuela de Comedia Musical de Julio Bocca (Capital).
- 7) "Lluvia de Cenizas" (Mendoza).
- 8) "Circo Mandrágora" grupo: Circo Mandrágora.

Martes 26-10:

DANZAS MAERAS.

SALA BIAGETTI:

Viernes 08 – 10:

Cierre **"XIII SALON PROVINCIAL DE ARTES VISUALES"** Exposición de obras seleccionadas y premiadas en el certamen provincial de Dibujo y Escultura. Organizado por la Agencia Río Negro Cultura con la colaboración del Centro Municipal de Cultura.

Lunes 18 al Jueves 21 – 10:

Muestra Homenaje Titulada: "El gobernador Pagano Presente en sus obras, 70 años después".

Exposición fotográfica y documental en homenaje al ex gobernador Adalberto Torcuato Pagano. Olga Hebe Pagano, hija del ex gobernador presentará el libro biográfico **"ADALBERTO. T. PAGANO, PASIÓN RIONEGRINA"** de la cual es compiladora.

Viernes 22 a Domingo 24 – 10:

"FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOVEN".

23 y 24 **" Seminario Circense y Teatro Aéreo"** Encargados Cristian Palacios (integrante grupo Delaguarda) y Paula Brusco.

Lunes 25 – 10:

Exposición **"ESCULTURAS EN HIERRO"** – Gustavo Boero joven artista nacido en 1978. Estudio en la Escuela Nacional de Bellas Artes Prilidiano Pueyrredón, especializándose en pintura.

Las obras para la exposición han sido realizadas durante el año en curso utilizando como materia el hierro. Boero ha participado en talleres de Patricio Larrambeberé, Diego Molinari y Horacio Dalessandro. Ha participado en muestras realizadas en Buenos Aires y Brasil.

Domingo 31-10: Obra de teatro Hugo A. De México.

HALL CENTRAL Y PASILLOS:

Sábado 16 a Sábado 30 - 10:

Exposición Fotografías.

“Esencia” “Homenaje a la belleza de las cosas simples de la vida. Una mirada cercana a las flores. Un deleite para el alma” (fotos florales) **Hebe Medrano.**

**AGENDA CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA
MES DE NOVIEMBRE 2004**

SALA MAYOR

Sábado 6 y 7: **Obra de Hugo- Estreno. Faltan todos los datos.**

Viernes 10-11: **“Tengamos sexo en Paz” Martín Sánchez.**

Jueves 11-11: Espectáculo: Popurrí Cultural. Hora: 20 horas.

Organiza: Doctora Patricia Iturburu.- Hotel-Spa Insaíd Patagónico.
Entrada libre y gratuita.

Viernes 12-11: **Homenaje a Cuarteto Típico “Amanecer” Porro.**

Sábado 13-11: **Centro de Residentes Formoseños.**

Domingo 14-11: **A confirmar.**

Lunes 15-11: **Cierre Talleres.**

Sábado 20-11: **Organización Festival de Rock “Jeriko”.**

Viernes 26 y 27: **Guitarras al Sur.**

Domingo 28: **Rock Mastrángelo.**

-----oOo-----

Expediente número 694/04

FUNDAMENTOS

**Aprobado Sesión del 30/09/04
Declaración número 108/04**

En el transcurso del mes de setiembre de 2004, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, resolvió no presentarse a la convocatoria que hiciera la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la acreditación de la calidad de la carrera de ingeniería agronómica, constituyendo el único caso a nivel nacional que no será evaluado.

Cabe advertir que la Universidad de Buenos Aires no se presentó a esta convocatoria, en virtud de que anteriormente se presentara y participara en el programa experimental de acreditación del MERCOSUR, denominado MEXA (Mecanismo Experimental de Acreditación). La UBA resultó acreditada en ese ámbito y la acreditación será homologada como acreditación nacional.

También es necesario plantear que la negativa de la Facultad de Ciencias Agrarias resultó de una votación de ocho consejeros que plantearon esa tesitura contra siete que se pronunciaron a favor de la acreditación y una abstención, por lo que resulta una decisión que contó con un limitado apoyo.

La posición de esa unidad académica impactó sobre el proceso de acreditación actualmente en trámite de la calidad de las carreras de ingeniería. Efectivamente, la Facultad de Ingeniería se presentó oportunamente a la acreditación, realizó la auto evaluación, recibió la visita del Comité de Pares (evaluadores externos) y se encuentra en la etapa de presentar una respuesta al dictamen de los pares. A partir de planteos de sectores minoritarios de dicha unidad académica, la acreditación de las carreras de

ingeniería está en riesgo. Efectivamente, si la Universidad no da respuesta a las observaciones de los evaluadores externos, la CONEAU resolverá por la no acreditación.

Cabe señalar que la carrera de Medicina hace tres años fue acreditada por la CONEAU por un período de 3 años sujeta a la ejecución de un programa de mejoramiento de la calidad. Actualmente esa carrera está siendo nuevamente evaluada por expertos con el propósito de lograr una extensión de la acreditación.

La acreditación de la calidad de las carreras universitarias de interés público forma parte del nuevo marco regulatorio del sistema universitario mundial, a saber: las universidades logran una mayor autonomía (por ejemplo en la definición de planes de estudio, gestión académica, selección de profesores, etcétera) y los Estados se orientan a garantizar a los estudiantes y a la sociedad la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En 1999 los rectores de las universidades europeas de 40 países firmaron el Acuerdo de Bologna que establece como imprescindible la evaluación externa y la acreditación de la calidad. En Estados Unidos de América la acreditación de la calidad tiene más de 50 años de historia. En América Latina en los últimos diez años prácticamente todos los países de la región crearon sus sistemas nacionales de evaluación y acreditación. De manera similar a la CONEAU de Argentina, existen el Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEV AES), los Consejos Nacionales de Acreditación (CNA) de Colombia y Costa Rica, la Junta Nacional de Acreditación (JAN) de Cuba, la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado -CNAP- y la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado -CONAP- de Chile, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA) de Ecuador, el Centro Nacional de Evaluación de la Educación (CENEV AL) de México, el CAPES de Brasil que iniciara actividades en la acreditación de postgrados en los años setenta y el Instituto Nacional de Estudios e Pesquisas Educacionais (INEP) responsable de la evaluación institucional y de la aplicación del Examen Nacional de Cursos (ENC) o "Prova" para los estudios de grado.

La UNESCO ha publicado recientemente el libro "La evaluación y la acreditación de la educación superior en América Latina y el Caribe", IESALC -Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, 2003.

La acreditación de la calidad de las carreras de grado tiene un doble propósito: asegurar a la sociedad que los profesionales egresados de las Casas de Altos Estudios han contado con una formación teórica y práctica de calidad y garantizar a los estudiantes que las Universidades les brindan una educación de excelencia. Ambos objetivos son fundamentales para el desarrollo económico, social y cultural de la provincia de Río Negro, por lo que reviste suma importancia que la única Universidad Nacional situada en el territorio provincial, concretamente la Universidad Nacional del Comahue, se presente a los procesos de acreditación de la calidad que convoca el Estado nacional, a través de la CONEAU. De más está decir que la carrera de ingeniería agronómica tiene una consideración especial dado el perfil productivo agrario de la provincia.

Ningún argumento basado en la autonomía universitaria justifica la no presentación a la acreditación: Más aún, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, intérprete final del derecho en la Argentina, se ha pronunciado sobre los artículos 43 y concordantes de la ley 24.521 de Educación Superior, referidos a la evaluación y acreditación de la calidad, manifestando que los mismos son constitucionales (Fallos C.S.J.N. Tomo 322, página 921 y 936, citado en Alejandro Finocchiaro, "UBA c/Estado nacional. Un estudio sobre autonomía universitaria", Editorial Prometeo, 2004).

Específicamente la Corte fundamentó su decisorio en: "...Que, por otro lado, la regulación de las condiciones de obtención, oficialización de títulos académicos y profesionales responden a un control de tutela que requieren ciertas actividades de interés público, en el caso de la prestación del servicio educativo nacional. Por ello, no resulta válido sostener que dicha normativa vulnere la autonomía -en los términos en que ha sido definida en el presente pronunciamiento- al otorgar al citado ministerio, en coordinación con los órganos creados al efecto, la fijación de requisitos de validez para los títulos (carga horaria mínima, contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la práctica profesional) cuando lo comprometido de modo directo es el servicio educativo nacional. Ello es así, ya que la instrucción universitaria pone en sujeto la adecuada y cabal formación de profesionales en disciplinas cuyo ejercicio puede afectar el interés público referente a la preservación de la salud, la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes" (fallos 322:936).

Por ello:

Autora: Marta Edith Borda, legisladora.

Firmantes: Alcides Pinazo, Carlos G. Peralta, Ademar J. Rodríguez, Elba Esther Acuña, Eduardo J. Giménez, Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y económico el proceso de evaluación y acreditación de la carrera de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, que realiza la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), ya que esta instancia de acreditación constituirá el reaseguro de la excelencia del servicio educativo, tanto para los estudiantes como para toda la sociedad.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 695/04

FUNDAMENTOS

La obra social provincial nace en el año 1964 por iniciativa del entonces Sindicato de Empleados Públicos, hoy U.P.C.N., bajo el gobierno constitucional de Carlos Nielsen. Esta institución nació entonces, del esfuerzo solidario de una primera generación cuyo pensamiento y acción estuvo caracterizado por un claro objetivo: mejorar la calidad de vida de los trabajadores contribuyendo a sostener, conjuntamente con el Estado, un servicio integral, que garantizó la familia de trabajadores del estado rionegrino la existencia de un pacto social, político y económico entre los distintos actores (gobierno-trabajadores-prestadores).

En el año 1973 mediante la ley 868 se crea el Instituto Provincial del Seguro de Salud, continuando con el objetivo planteado en 1964 de brindar un servicio integral de atención de la salud de los rionegrinos activos y pasivos e integrando a todos los trabajadores de esta provincia.

Esta ley derogada y modificada por la ley 2753, siendo esta última, la que con numerosas modificaciones se encuentra hoy vigente.

Dentro de estas modificaciones a la ley de 1973, encontramos que con respecto a la representación de los afiliados en la Junta de Administración, se deja sin efecto la elección directa de su representante para convertirla en una elección por parte del ejecutivo entre los integrantes de una terna propuesta por la mitad más uno de los gremios.

El I.PRO.S.S es en la actualidad una caricatura de aquella institución fuerte y equilibrada, creada por los empleados públicos de Río Negro. Con servicios y prestaciones acotadas, servicio de farmacia con un vademécum que reduce sustancialmente los medicamentos recetados por los facultativos y un plus que se hizo regular y permanente.

Así es que lenta y penosamente el I.PRO.S.S va perdiendo su eficiencia en la atención de los trabajadores rionegrinos. De aquella obra social creada por hombres y mujeres de nuestra provincia con el apoyo de gobernantes lúcidos, a esta realidad actual donde el espíritu de la ley se ha ido desvirtuando y alterando en su concepción filosófica, mediante nada más y nada menos que resoluciones internas de una Junta de Administración que, desoyendo la normativa madre, ha ido ajustando el sistema vulnerando el derecho constitucional e inalienable del acceso a la salud. De un principio indeclinablemente democrático, en 20 años de democracia se le ha quitado, a los afiliados, el derecho básico de la elección directa de su representante.

Lamentablemente, las distintas administraciones que se han sucedido en el I.PRO.S.S. han manejado la obra social a su libre arbitrio, cuyas consecuencias hoy están a la vista. Sin duda hemos estado mal representados.

En razón a la preocupación de los jubilados de nuestra provincia, en el convencimiento de que se debe hacer justicia con quienes han sido pilar de la construcción de este pueblo y de que se puede contribuir al mejor gobierno, transparencia, eficiencia y cualitativa prestación del servicio, garantizando la representación de todos los sectores aportantes es que planteamos esta propuesta.

Por ello:

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Ademar J. Rodríguez, Claudio Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 31 de la ley número 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31.- Designación. El presidente y el vocal representante del Consejo Provincial de Salud Pública serán designados en forma directa por el Poder Ejecutivo. El vocal representante de los afiliados obligatorios surgirá del voto directo de los afiliados, de conformidad al procedimiento que se establezca en la reglamentación".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 696/04

FUNDAMENTOS

Nuestra obra social, el I.PRO.S.S, surge del esfuerzo solidario de todos los rionegrinos con un claro objetivo: mejorar la calidad de vida de los trabajadores contribuyendo a sostener, conjuntamente con el Estado un servicio de salud integral que dé garantías a los trabajadores del Estado de una atención acorde a sus necesidades.

La ley 2753 estableció el porcentaje de aportes de los afiliados y del Estado, siendo este modificado en el caso de los pasivos al transferirse la Caja de Previsión Social a la Nación.

El convenio de transferencia ratificado por esta Legislatura y la presidencia de la Nación mantuvo como condición la cobertura médica para el sector pasivo a cargo de la obra social IPROSS. Esto, según lo fundamentado en la sesión legislativa del 21 de noviembre de 1996 por el legislador del Bloque Alianza por la Patagonia significó la pérdida de ingresos al IPROSS de los aportes patronales.

Para compensar este desequilibrio, en esa misma sesión se aprueba la modificación al artículo 23 elevando el aporte del sector pasivo de un 3,5 por ciento a un 6,5 por ciento, es decir tres puntos más de retención.

Esta decisión no garantizó el servicio al sector pasivo, prestaciones acotadas, servicio de farmacia con un vademécum que reduce sustancialmente los medicamentos recetados por los facultativos y un plus que se hizo regular y permanente, sólo se transformó en una manera más de castigar a una franja etárea que demanda mayores prestaciones, por razones que son lógicas consecuencia del transcurso del tiempo.

El gobernador de la provincia atendiendo a los reclamos del sector envió un proyecto de ley con acuerdo de ministros por el cual se modifica el artículo de la ley estableciendo que el monto de los sueldos sobre el cual se calcule el descuento de los tres puntos se eleve de 300 pesos (trescientos pesos) a 500 pesos (quinientos pesos).

Atendiendo a la situación por la que atraviesan los jubilados sería un acto de justicia contemplar en esta modificación a todos los que cobran menos de 750 pesos (setecientos cincuenta) monto que establece el límite en los niveles de pobreza.

Por ello:

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Ademar J. Rodríguez, Claudio Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que en su proyecto de modificación del inciso a) del artículo 23 de la ley número 2753 se reemplace "cuya remuneración total sujeta a este aporte no supere los PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales" por "cuya remuneración total sujeta a este aporte no supere los pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00)".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 697/04

FUNDAMENTOS

Las rutas cubiertas por LADE y el particular sentido regional y promocional que orienta a toda su acción, crearon un evidente mejoramiento de las posibilidades de comunicación, pero además un efecto muy profundo al quebrar el aislamiento, dado que la sola posibilidad de contar con un medio de transporte capaz de unir aquellas pequeñas poblaciones con los grandes centros en pocos minutos, crea una real conciencia de integración entre los pobladores de la Región Patagónica.

LADE posibilita el traslado de los pobladores tanto desde la cordillera como del litoral marino. Uniendo así las pequeñas poblaciones con centros de mayor importancia social, comercial y/o turística frecuentados por el turismo nacional e internacional.

La pérdida de la conexión entre las ciudades de Viedma, San Antonio Oeste, General Roca, Ingeniero Jacobacci con San Carlos de Bariloche hace que los objetivos primarios de comunicar las poblaciones de la Patagonia no sean cumplidos en su totalidad.

La reprogramación hecha de los vuelos deja sin efecto la siguiente combinación:

Viernes: Comodoro Rivadavia-Puerto Madryn-Viedma-Neuquen-San Carlos de Bariloche-Esquel-Comodoro Rivadavia (incluida escala en San Antonio Oeste, General Roca e Ingeniero Jacobacci).

Lunes: Comodoro Rivadavia-Esquel-San Carlos de Bariloche-Neuquen-Viedma-Puerto Madryn- Comodoro Rivadavia (incluida escala en San Antonio Oeste, General Roca e Ingeniero Jacobacci).

Con combinación en Viedma con vuelos a Buenos Aires.

El recorrido se realizaba los días viernes con aviones FOKKER F27, que están en el aire desde 1969 y cuentan con 42 plazas y los días lunes con los aviones FOKKER F28, que están desde el año 1975, con 61 plazas.

En época de mayor demanda se embarcaban treinta pasajeros por vuelo con destino a Neuquén y San Carlos de Bariloche, sin contar los que tenían otro destino.

LADE es un medio rápido y regular de comunicación.

En la actualidad los únicos medios de transporte que unen las localidades de la Línea Sur de nuestra provincia es una empresa de micros (llamada 3 de Mayo) que en tiempo de invierno se ve imposibilitada de cumplir con los trayectos establecidos debido a las roturas de rutas por lluvias, nieve, hielo, etcétera.

El tren, el otro medio de transporte, tarda en el mismo recorrido, desde la capital de la provincia hasta San Carlos de Bariloche aproximadamente entre diez y doce horas.

Debido a este tipo de inconvenientes el aislamiento que sufre la población del sur hace imprescindible que Líneas Aéreas del Estado re programe en forma urgente el recorrido de sus aviones para dar cumplimiento a uno de los objetivos primarios de la presidencia de la Nación: **unir y fomentar la Patagonia.**

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar en forma urgente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se incorporen las partidas necesarias en el Presupuesto Nacional, del Ejercicio 2005, que permitan atender la reprogramación de los vuelos de LADE a fin de recuperar la siguiente conexión:

- Comodoro Rivadavia-Puerto Madryn-Viedma-Neuquén-San Carlos de Bariloche-Esquel-Comodoro Rivadavia (incluida escala en San Antonio Oeste, General Roca, Ingeniero Jacobacci).
- Comodoro Rivadavia-Esquel-San Carlos de Bariloche-Neuquén-Viedma-Puerto Madryn-Comodoro Rivadavia (incluida escala en San Antonio Oeste, General Roca e Ingeniero Jacobacci).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 698/04

FUNDAMENTOS

En épocas difíciles como las que vivimos, donde muchos adultos consideran a la juventud como desinteresada o ajena a la realidad cotidiana, donde se los suele acusar de mostrarse insensibles ante los problemas "importantes", todavía quedan jóvenes capaces de demostrar que nunca son buenas las generalizaciones y que aún en un contexto marcado por la desocupación, la pobreza y la marginalidad, se puede apostar a rescatar valores de la vida que parecía agotados u olvidados.

Este es el ejemplo de la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Viedma, la cual viene realizando desde el año 2001 el Festival Nacional de Teatro Joven, evento que con los años se ha ido fortaleciendo cada vez más, ya que convoca a participantes de distintos puntos del país.

Este acontecimiento es digno de destacar, ya que se ha planificado con mucho esfuerzo y generando una gran convocatoria en todo el país la cual colma de orgullo a la ciudad de Viedma, jerarquizando la actividad teatral de la Comarca.

De acuerdo al Reglamento General del Festival, los participantes no deben superar los 25 años al momento de la inscripción, la cual se realiza entre los meses de marzo y junio de cada año.

Esto refleja el tiempo y el trabajo que lleva realizar la convocatoria en las distintas provincias, con la posterior sistematización de documentación y la selección final de las obras.

Pero sabemos que todo trabajo que se realiza en equipo y disfrutando de la actividad es doblemente gratificante y el fruto del mismo se ve reflejado en los rostros de los jóvenes que participan de tres días de festival, mostrando al mundo adulto la satisfacción por la tarea terminada.

En el año 2001 se realizó el 1º Festival Nacional de Teatro Joven, contando con la presencia de grupos de Capital Federal, La Pampa, Santa Cruz, Buenos Aires, Río Negro y Santa Fe.

En esta oportunidad el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma, bajo ordenanza número 3999/01, declaró de interés municipal la realización de este evento.

En el año 2002 se introduce la variante de Talleres de Entrenamiento Expresivo y Charlas Debate y Crítica a cargo de expertos en la materia. En este Festival, participaron además, grupos juveniles de provincia de Buenos Aires (Villa Bosch, Avellaneda, Adrogué), Capital Federal, Mendoza, Neuquén y Viedma.

Este año 2004 se superaron todas las expectativas, ya que entre los grupos participantes se encuentra la Escuela Musical de Julio Bocca y Ricky Pashkus en conjunto con la Galera Encantada quienes presentarán la obra Esperando la Carroza, adaptada al género musical por Héctor Presa con la musicalización del reconocido Angel Mahler.

Además se espera la concurrencia de grupos teatrales juveniles de Córdoba, Mendoza, Chubut, Capital Federal, Corrientes, Río Negro y La Pampa.

Este 3º Festival contará también con seminarios de capacitación en técnicas circenses, clowns, malabares, acrobacia, música e instrumentos no convencionales.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el "3º Festival Nacional de Teatro Joven" a realizarse del 22 al 24 de octubre en la ciudad de Viedma, organizado por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 699/04

FUNDAMENTOS

El Alto Valle, conformado por los valles inferiores de los ríos Limay y Neuquén, y por el valle superior del río Negro, con una extensión de ciento veinte kilómetros de largo, entre ocho y diez kilómetros promedio de ancho, contiene una zona agrícola bajo riego, con más de 100 mil hectáreas dedicadas principalmente a la actividad frutícola.

En este valle irrigado de Río Negro y Neuquén se produce el 80% de las manzanas y peras del país y el 91% del volumen exportado. Las exportaciones argentinas de peras y manzanas, representan el 79% de las exportaciones de frutas frescas.

Para la provincia de Río Negro, las exportaciones de frutas frescas representan el 53% de las exportaciones totales provinciales (unos 300 millones de U\$S al año); mientras que la exportación de jugo participa con un 15% del total.

El clima de esta región es típicamente desértico, con precipitaciones promedio menores a 200 mm. anuales, baja humedad ambiente, inviernos muy fríos (hasta más de 15º bajo cero), veranos muy cálidos y vientos dominantes del sudoeste. La temperatura promedio anual es cercana a los 14ºC.

Entre los meses de septiembre y fines de noviembre se produce el fenómeno climático que más afecta la actividad agrícola: son las Heladas Tardías (HT). Para combatir y atenuar los efectos perniciosos de este fenómeno, los productores frutícolas han incorporado a través de los años, nuevos y distintos sistemas para disminuir el daño que las HT ocasionan en la fruta.

El concepto de helada puede ser definido desde varios puntos de vista. **Desde la concepción agro meteorológica se considera que ha helado cuando la temperatura del aire ha descendido a tal punto que produce daño en los órganos vegetales.**

Hay distintos tipos de heladas, que pueden ser clasificadas a partir de la modalidad con que se producen:

- **Heladas por advección.** El descenso de temperatura es producido por la invasión de masas de aire frío. Suelen estar acompañadas por viento. El enfriamiento atmosférico es general y afecta regiones geográficas extensas, produciendo heladas generales. Para defenderse de ellas es necesario aportar al ambiente aproximadamente 2 millones de kilocalorías por hectárea y por hora.

- **Heladas por irradiación.** Se origina en la pérdida de calor que sufre el suelo durante la noche. En días fríos, el suelo no acumula gran cantidad de calor durante el período de insolación. Al anochecer, irradia la energía acumulada, enfriándose; y comunica este enfriamiento a las capas de aire cercanas a él. Se producen con cielo despejado y ausencia de viento. Suelen afectar localidades relativamente reducidas, originando heladas parciales. La pérdida de calor es de aproximadamente 600 mil kilocalorías por hectárea y por hora.
- **Heladas mixtas.** Se originan por la conjunción de los tipos anteriormente descriptos. Son las más dañinas. La pérdida de calor puede ser tan grande que resulte necesario incorporar al ambiente hasta 3 millones cien mil kilocalorías por hectárea y por hora.

Hace muchos años que aparece en los valles irrigados de Río Negro, una controversia entre los productores que apelan a distintos métodos para defender sus cosechas de las heladas y la comunidad que recibe los efectos nocivos por la contaminación que se produce.

Somos partidarios, y en esto somos inflexibles, de la prohibición de utilizar como elementos de combustión, cubiertas y aceite quemado. Está probado que esta combustión produce sustancias cancerígenas además de no cumplir con el objetivo buscado.

En este punto, el Estado debe intervenir para concurrir en ayuda del productor generando condiciones para que éste incorpore métodos no contaminantes.

Hay en uso distintos sistemas de combate contra helada de los cuales describimos los más sistematizados:

- **Riego por manto.** Es el sistema más económico y muy utilizado (solo o combinado con algún sistema de calentamiento atmosférico) en nuestra región. Consiste en realizar tareas, previas a las heladas, que faciliten la acumulación de calor por el suelo durante el día y minimizar su entrega durante la noche. Comprende: Eliminar las malezas, no arar el suelo, mantener el suelo húmedo.
- **Calentamiento atmosférico.** Entre los sistemas empleados en nuestra región, para defender los montes frutales, está el *calentamiento atmosférico*. Para concretarlo se apela a distintos combustibles, los que al quemarse liberan cierta cantidad de calor.
Implementos necesarios:
 - **Quemadores:** conocidos en nuestra zona como tachos (latas o mitades de tambores de latón, sin chimeneas) o **calefactores** (ídem anterior pero con tapa y chimenea).
 - **Combustible:** usualmente se utilizan los líquidos (fuel oil, aceite quemado, gasoil, mezclas especiales, etcétera) También se utiliza el carbón de coque (combustible sólido).
 - **Horas/ hombre:** para distribuir estratégicamente los quemadores en el predio a defender de las heladas, para encender cada quemador y para retirar los quemadores una vez pasado el peligro de heladas tardías.
- **Sistema de combustión presurizado:** De escaso uso. Posibilita el bombeo del combustible hacia los quemadores con la maquinaria disponible en la chacra (bombas, tractores). Generación de humo y contaminación "insignificante". Hay que asegurar reservas de combustible o una provisión segura por parte de la empresa petrolera.
- **Sistemas de calefacción a gas con GLP o Gas Propano:** Calefactor a gas o tubos radiantes. Poco contaminante. Escaso uso.
- **Sistema de riego por aspersión:** Su instalación implica una mayor inversión pero es bajo el costo operativo. Doble funcionalidad: riego y combate de heladas. Es muy efectivo para la mayoría de las heladas, perdiendo efectividad en las muy "fuertes" demás de 6° bajo cero. Precisa de un estudio hidrológico previo a la instalación (calidad del agua, reservas o provisión) ya que tiende a utilizar gran cantidad de agua. **Este sistema es quizás el menos contaminante del ambiente.**
- **Otros:** Generación de brisa en forma artificial por convección o movimiento de masas de aire. (hélices, turbinas, etcétera). De escaso uso, algunos en experimentación.

Extractamos a continuación algunos datos de encuestas realizadas en la región del Alto valle, se consideran dos variables, conocimiento de los sistemas y uso reconocido por los productores encuestados:

- **Sistemas conocidos por los encuestados para la defensa de HT:**

<u>Sistema:</u>	<u>Porcentaje</u>
Riego por aspersión	100
Quema de neumáticos	80
Riego por manto	72
Ventilador	55
Calefacción con GLP	36
Turbina de aire caliente	27
Calefacción (tacho)	9
Carbón de coque	9
Calefacción (calefactor)	7

- **Sistemas utilizados por los productores**

<u>Sistema:</u>	<u>Porcentaje</u>
Riego por manto:	45
Riego por aspersión:	27
Calefacción (calefactor)	27
Calefacción (tacho):	9
Quema de neumáticos:	9
Calefacción a GLP:	0
Ventilador:	0
Turbina:	0
Carbón de coque:	0

Se hace evidente que son dos sistemas los más utilizados al presente, la calefacción y el riego, debiéndose tener en cuenta la escasa efectividad del riego por manto.

Entonces se pueden plantear dos caminos a promover; el primero tiene que ver con la optimización de sistemas con utilización de calefactores y el segundo la facilitación de la implementación del riego por aspersión.

Los sistemas de calefacción, deben tener determinadas características técnicas para mejorar la combustión y dispersar la menor cantidad de contaminantes aéreos, para lo cual es necesario recurrir a la experiencia que poseen especialistas en la materia. Con esa finalidad se contemplan en la norma la promoción de la investigación, la experimentación de nuevas tecnologías a las cuales se les debe asignar recursos y el trabajo interdisciplinario con organismos especializados y universidades.

Pero en caso de quemar, **el nudo central es el combustible**, en general hoy se utiliza fuel oil que cuesta aproximadamente un peso el litro, y es altamente contaminante. Si se utiliza gasoil, se obtienen mejores resultados, pero por supuesto se encarece.

Recordemos que 100 "tachos" por hectárea con 20 litros de fuel oil consumen entonces \$2000 por hectárea y por helada (depende de la temperatura y el tiempo de la helada).

Aquí INTA nos brinda un dato que estremece, en los valles irrigados, en una helada de 10 horas, se consumen la friolera de 54 millones de litros de combustible; es decir, se gastan aproximadamente \$55 millones en una helada.

En esta línea, **el gobierno provincial deberá procurar mediante una gestión ante las autoridades nacionales, bajar el costo de los combustibles menos contaminantes.**

Recordemos que se subsidió el gasoil para transportes de carga y micros de larga distancia, y apareció el agrodiesel.

El segundo camino, tiene que ver con la instalación de riego por aspersión. El costo oscila entre los 2.500 y 2.800 dólares por hectárea, y podría redondearse en 3.000 dólares con pozos, motores, etcétera.

Evidentemente después de ver el gasto en combustible, lo invertido en cuatro o cinco heladas por hectárea, es equivalente a pagar un equipo de riego por aspersión.

La limitante, puede ser el agua – recordemos que se utilizan entre 40 y 45 mil litros por hectárea y por hora, por lo que se calcula una perforación cada 5 hectáreas para el correcto funcionamiento del riego (depende de la capacidad del pozo).

Consultados los especialistas, nos dicen que mil pozos para 5.000 hectáreas de riego por aspersión en la provincia, no provocarían una gran modificación en la napa. Además, en los casos de faltante, puede recurrirse a depósitos por lo cual es técnicamente solucionable.

Si se invierten adicionalmente alrededor de 500 dólares por hectárea, se pueden instalar flippers que dirigen el caudal solamente a las plantas quedando franjas intermedias sin recibir agua. Este mecanismo reduce el consumo de agua entre un tercio y la mitad, por lo que podríamos hablar de una necesidad de 15 a 25 mil litros por hora y por hectárea.

La alternativa de riego por aspersión, que es la que nos interesa impulsar, necesita de apoyo crediticio.

El gobierno, a través del programa de modernización productiva (PRO Río Negro), que direcciona los créditos BID, puede entonces impulsar el acceso al crédito para este uso específico destinando el 20% del total del fondo para lograr que en una primera etapa hasta 5 mil hectáreas cuenten con riego por aspersión. Esto significa aproximadamente 18 millones de dólares de los 86 totales previstos.

El productor, podrá de esta manera acceder a un método definitivo, de bajo costo de mantenimiento y no contaminante para proteger sus cosechas. Mediante un plan de negocios sustentable, que esté de acuerdo a sus posibilidades económico-financieras, y con el apoyo de un programa estructurado que contemple compras de conjunto y asesoramiento técnico permanente, el productor podrá proteger sus cosechas.

La provincia resultará altamente beneficiada porque asegurará la producción y los recursos que ésta genere. Por otra parte, el gran ahorro generado, permitirá que los recursos se destinen a programas sanitarios, como el combate de la carpocapsa, por ejemplo, para definitivamente producir calidad, que es lo que requieren los mercados.

Esto se integra a lo señalado respecto a que la provincia deberá fomentar y promover las investigaciones y experimentación de sistemas no contaminantes o poco contaminantes que puedan brindar soluciones a plantaciones o zonas específicas que no cuenten con agua suficiente.

Finalmente, deberá tenerse en cuenta que el uso de prácticas contaminantes como la combustión a cielo abierto o la combustión incompleta de carburantes en recipientes no adecuados está seriamente cuestionada por los organismos de salud de los países importadores. Por lo tanto en el corto plazo se podrían establecerse restricciones a la compra de productos donde se realice este tipo de prácticas.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El gobierno provincial, mediante el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva, concebido con el financiamiento BID (préstamo 1463/64 OC-AR) orientará el 20% del monto total a prestar para ser destinado a la implementación de créditos dirigidos a dotar de equipos de riego por aspersión para la defensa contra heladas a los productores rionegrinos. El programa PRO Río Negro facilitará el acceso al crédito con planes de negocios sustentables, pudiendo además proponer mecanismos de compra de conjunto, garantías especiales y toda otra iniciativa tendiente a abaratar el costo del método de protección.

Artículo 2º.- El gobierno provincial propiciara el desarrollo de nuevas tecnologías no contaminantes que puedan ser utilizadas, y para tal fin priorizará los fondos de los programas de la Dirección de Innovación Tecnológica provincial.

Artículo 3º.- El gobierno provincial iniciará gestiones ante las autoridades nacionales para lograr una reducción en los precios de combustibles menos contaminantes, para ser destinados a calefactores para proteger a la producción de las heladas.

Artículo 4º.- Dispónese la creación del comité provincial permanente de lucha contra la helada, que quedará conformado con representantes del área correspondiente del ejecutivo, invitándose a participar de su conformación al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a las Facultades de Ingeniería y Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, entidades representativas de productores y empresarios de la actividad y ONGs ambientalistas de la provincia.

Este Comité tendrá como función la de proponer acciones específicas, evaluar y autorizar los métodos antihelada que se utilicen así como realizar el seguimiento de los proyectos que se desarrollen en el marco de lo aquí normado.

Artículo 5º.- Prohíbese la utilización de cubiertas y aceite quemado como elemento combustible para la protección contra heladas y se establece un período de plazo de cinco años para la reconversión, al cabo de los cuales regirá la obligatoriedad de que todos los métodos que se utilicen para la protección contra heladas deban estar expresamente autorizados por la autoridad de control designada a tal efecto.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 700/04**FUNDAMENTOS**

A partir de la creación de los Entes de Desarrollo en la Constitución de la provincia de Río Negro, se establece una clara política a favor de la necesidad de proveer a las regiones en ella, determinadas de herramientas básicas para la ejecución de acciones tendientes a otorgar canales de viabilización de sus potencialidades naturales como actores de la economía provincial.

La Constitución provincial menciona específicamente el objetivo de los entes en su artículo 110 cuando menciona que los mismos se crean en función "de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la provincia para su definitiva integración". Asimismo, establece con claridad las acciones delegadas: "promoción de la economía, industrialización de los productos regionales, defensa de la producción y otras acciones de fomento, con las funciones de planificación y ejecución que se les encomiendan; y las coordinan con los organismos competentes del Estado".

En otro orden, se establece su carácter regional y la intención de ejecutar políticas que favorezcan la descentralización o, si se quiere, la actuación del gobierno provincial en coordinación con los actores locales representados en el seno del organismo, otorgando significación a la autonomía funcional del mismo.

Este modelo de gestión, cuyos resultados se pueden apreciar desde la actuación efectiva de los entes creados ad hoc por la Constitución provincial, ha tenido su correlato en la posterior plasmación de otros similares, como son los casos de Catriel y la margen sur del Río Negro, representando la necesidad de concretar un modelo de gestión integrado por el sector público y los actores privados con un fuerte acento en la regionalización como génesis de un proceso sustentado en la articulación de las distintas realidades con que cuenta nuestro territorio.

Estamos hablando en definitiva de un proceso genuino que surgió de la praxis que determinan los distintos escenarios que componen nuestra geografía. Estamos hablando de un nuevo esquema que no viene a desplazar las acciones propias al Estado sino a complementarlas desde las vivencias que indican nuevas necesidades, nuevas respuestas.

En otro orden, las distintas etapas de integración funcional de los entes, implican la asignación de tareas y roles pero a la vez, significan un estricto seguimiento local y regional que posibilitan que sus acciones y proyectos, cuenten con consenso y transparencia, fundamentos básicos de los nuevos modelos de gestión de políticas públicas que la sociedad requiere y espera de las Instituciones, sean estas públicas o privadas.

En consonancia con lo expresado, la Región Andina de la provincia de Río Negro presenta elementos que la distinguen a través de cuestiones particulares en cuanto a las características de sus guarismos de desarrollo demográfico y económico, así como la modalidad de las actividades que en ella se realizan.

La singularidad es determinada por un claro perfil turístico que establece patrones de crecimiento sujetos a los vaivenes de dicha actividad, no obstante, las prácticas forestales, la agricultura y la ganadería, aunque esta última en menor medida, representan recursos que, indudablemente, se constituyen en su basamento económico.

La constante presión demográfica ejercida a partir de la afluencia de familias provenientes tanto del interior como del exterior del país, produce un fuerte impacto en el ecosistema, constatándose asentamientos espontáneos en sitios de riesgo cierto para la integridad de las personas que en ellos habitan. Esta realidad incontrastable implica la existencia de viviendas de extrema precariedad, las cuales no pueden ser asistidas en virtud de la irregularidad dominial y de su vulnerabilidad ante la presencia de fenómenos naturales.

Para graficar lo expuesto, basta con mencionar las inundaciones producidas en la zona andina en los últimos meses y las consecuencias devastadoras para con las viviendas instaladas en antiguos cauces hídricos, en una suerte de poblamiento espontáneo que, por su intensidad, se torna sumamente difícil de controlar. Para ello sería preciso contar con estudios de factibilidad que prevean tanto el impacto ambiental como los riesgos o la provisión de servicios tales como el agua, la electricidad, cloacas, etcétera.

Dichos estudios deberán responder con rigurosidad a las especificaciones técnicas, previendo la evolución de los procesos de crecimiento interno y migratorio en función de una realidad que ha superado los pronósticos o que ha carecido de ellos.

Es cierto que la aplicación sistemática de políticas de ajuste, o la privatización o eliminación de servicios que demandaban mano de obra, hechos característicos de la década del 90', han generado la precarización de la población y el crecimiento del desempleo, acentuando, a su vez, la concentración en espacios urbanos consolidados con la consecuente asimetría que se produce en el mismo seno de la población.

Si bien, la actividad turística propia de la región es generadora indiscutible de mano de obra genuina, la misma no tiene la capacidad de dar respuesta a la intensa demanda laboral de los sectores más necesitados. Asimismo, la presencia de factores tales como la estacionalidad del sector así como la abundancia de oferta de mano de obra, inciden en la existencia de bajos salarios y en que los mismos sean temporales. El mismo diagnóstico se debe aplicar por analogía a los servicios derivados o dependientes del turismo.

En cuanto a las otras actividades económicas que se practican en la región, luego de transitar por un proceso de retracción ante la apertura indiscriminada de las importaciones de productos primarios, la falta de acceso al financiamiento destinado a la inversión tecnológica y la consecuente imposibilidad de competir en el mercado internacional, constituyeron factores determinantes para acentuar la depresión generalizada del sector.

En la actualidad, y ante un panorama macroeconómico alentador, nos encontramos en medio de un proceso de resurgimiento paulatino, el cual requerirá para su afianzamiento de condiciones aptas en cuanto a la obtención de financiamiento y políticas de promoción que, entre otras cosas, disminuyan las retenciones que pesan sobre la actividad productiva y, por último, contar con alternativas que posibiliten la reconversión y actualización del proceso productivo en concordancia con los requerimientos internacionales.

Con respecto a los pequeños productores y a los micro emprendimientos productivos y relacionados a los servicios, es indudable que estos precisan de políticas que, como las actuales, posibiliten su inserción efectiva y crecimiento sostenido, requiriendo para tal fin de programas de desarrollo que impulsen la realización y explotación sistémica de las ventajas comparativas que presenta la coyuntura macroeconómica.

La sucinta descripción efectuada en los párrafos anteriores refleja, claro está, una síntesis enumerativa de situaciones sumamente complejas y que son sujeto de análisis permanente, pero a nadie puede escapar que los hechos mencionados son fiel reflejo de la realidad regional andina, emblema paradójico del desarrollo por contar con una riqueza paisajística única, pero a la vez sujeta a los contrastes sociales propios del desequilibrio producido por la aplicación de políticas económicas inequitativas en desmedro de los más necesitados.

A los efectos de clarificar la finalidad que persigue el presente proyecto de ley y la consecuente creación de "Proandes" es posible mencionar entre otros aspectos detallados en el cuerpo resolutivo de la misma: favorecer el crecimiento y el desarrollo en todos sus ordenes como objetivo primario, bajo la firme e inquebrantable premisa de preservar el medio natural, entendiendo a éste como patrimonio comunitario insoslayable, realizando un uso racional y sostenible de los recursos naturales de manera integrada y articulada entre el sector público y el sector privado; brindar asesoramiento técnico en el campo productivo, planificar e impulsar canales de crecimiento acordes a los requerimientos y las oportunidades; colaborar de manera activa con los municipios y las comisiones de fomento en el ordenamiento territorial, tanto en el plano productivo como urbano; desarrollar políticas que prevean y regulen el impacto del crecimiento demográfico; favorecer la conformación de un sistema provincial descentralizado con acento en las necesidades e intereses de los actores regionales.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmantes: Jorge Santiago, Viviana Cuevas, Ricardo Spoturno, María Inés Sosa, Néstor Hugo Castañón, Aníbal Hernández, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Crear el ENTE PARA LA PROYECCIÓN y ANÁLISIS DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LA REGIÓN ANDINA, ("PRO.AN.DE.S."), de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El ENTE tendrá carácter de entidad autárquica y con capacidad de derecho público y privado.

Artículo 3°.- El Ente PROANDES, instrumentado por la presente ley tendrá jurisdicción y competencia en el territorio del departamento de Bariloche y en el sector oeste de los departamentos de Norquince y Pilcaniyeu.

FINALIDAD

Artículo 4°.- El ENTE tendrá por finalidad principal el asesoramiento, programación, análisis y ejecución de políticas de crecimiento, desarrollo y ordenamiento turístico, productivo y urbano ambiental en la Región Andina de la provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- El ENTE tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, pudiéndose instalar delegaciones en aquellas localidades o parajes de la Región Andina donde se encuentre ejecutando o desarrollando planes o programas que respondan a los objetivos de su creación.

OBJETIVOS

Artículo 6°.- El ENTE tendrá como objetivo principal el analizar la problemática del crecimiento regional andino, brindar herramientas, colaboración y asesoramiento a las comunas, parajes y organizaciones vecinales para el logro de un crecimiento económico, social y urbano armónicos, planificados y

ambientalmente sustentable de las localidades y parajes rionegrinos de su jurisdicción, siendo sus funciones:

- a) Atender los requerimientos de los municipios en cuanto a asesoramiento en planificación del crecimiento urbano, desarrollo económico, productivo y desarrollo turístico.
- b) Planificar y ejecutar acciones tendientes al ordenamiento y diagramación urbana, productiva y turística sustentables en aquellos parajes que requieran de la consolidación de un núcleo administrativo y de servicios básicos o la consolidación de actividades y emprendimientos que generen ingresos genuinos y fuentes de trabajo.
- c) Asistir y coordinar con los municipios, organizaciones comunales y vecinales, ONGs, organismos regionales, provinciales y nacionales en cuanto a la planificación y ejecución de políticas relacionados al desarrollo social, productivo y urbano ambiental en la Región Andina.
- d) Realizar estudios y brindar asesoramiento para el crecimiento económico social y urbano sustentables a requerimiento de las autoridades comunales en aquellas localidades que presenten altos índices de crecimiento demográfico o sean receptoras de turismo estacional o permanente con fuerte impacto en la infraestructura pública o privada de la Región Andina.
- e) Elaborar estudios para la optimización de la utilización de los recursos, analizar alternativas de desarrollo económico a partir del aprovechamiento de elementos aún no explotados.
- f) Realizar o gestionar los estudios técnicos de relevamiento de los recursos naturales y características geológicas y topográficas del área de intervención y la detección de espacios aptos para el crecimiento urbano y desarrollo de procesos productivos en armonía con el medio ambiente y la accesibilidad a los servicios básicos.
- g) Detectar y determinar los espacios no aptos o de riesgo para la vida humana y proyectar, de ser preciso, la reubicación de aquellos asentamientos que se encuentren en riesgo de sufrir desastres naturales.
- h) Desarrollar tareas de capacitación y difusión en relación al desarrollo social y productivo, la planificación urbana, la correcta utilización del espacio y el desarrollo sostenible.
- i) Diseñar e instrumentar acciones tendientes a la creación o consolidación de núcleos urbanos en áreas que reúnan condiciones de factibilidad para tal fin, previendo alternativas de desarrollo económico social que favorezcan el equilibrio regional en cuanto a la distribución demográfica y productiva provincial previniendo todo lo referente a la provisión de los servicios públicos y equipamiento social en colaboración con las autoridades nacionales, provinciales y municipales respectivas.
- j) Procurar y gestionar fuentes de financiamiento provinciales, nacionales e internacionales para la realización de proyectos de desarrollo productivo y planificación urbana ambiental.
- k) Asistir a municipios, organismos estatales y entidades intermedias en la elaboración de proyectos productivos, de planificación, realización de talleres, cursos y seminarios destinados al crecimiento socio económico sostenible de la Región Andina.
- l) Ejecutar las acciones que le fueran delegadas por el Poder Ejecutivo provincial y llevar a cabo cuantos más actos fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Artículo 7°.- Para asegurar el cumplimiento de sus objetivos el Poder Ejecutivo podrá transferir al Ente a requerimiento del mismo, las funciones, personal, bienes, créditos de otros organismos públicos que se encuentren bajo su jurisdicción.

AUTORIDADES

Artículo 8°.- La dirección y administración de "PROANDES" estará a cargo de un directorio y de una secretaría ejecutiva.

Artículo 9°.- El Directorio de "PROANDES" estará constituido por:

- a) Un (1) presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del Ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por el Ministerio de Coordinación de una terna que será propuesta por el directorio en reunión especial y por simple mayoría de sufragios.
- b) Por los siguientes vocales:
 - 1) Los intendentes de los municipios de la jurisdicción.
 - 2) Un representante por cada uno de los municipios, elegido por los respectivos Concejos Deliberantes.
 - 3) Un (1) representante por las Comisiones de Fomento de cada departamento, elegido entre los comisionados de fomento del departamento correspondiente.
 - 4) Un (1) representante del Ministerio de Coordinación con funciones en la región.
 - 5) Dos (2) legisladores pertenecientes a la Región Andina designados por la Legislatura provincial, uno (1) por la mayoría y otro por la minoría.

La vicepresidencia será ejercida por el vocal que fuera designado por el directorio por simple mayoría de sufragios.

Los integrantes del directorio durarán mientras dure su representación.

SESIONES ORDINARIAS

Artículo 10.- Para obtener "quórum" el Directorio se constituye con la presencia de la mitad más uno de los vocales debiendo encontrarse presente el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar de acuerdo como se fije en el reglamento interno. Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos en que se requiere mayoría especial. Cada uno de los miembros del directorio tendrá un voto y, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Salvo expresa constancia en acta de quienes estuvieron en contra de sus resoluciones, los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables de los actos del ENTE.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11.- Podrá también celebrar sesiones extraordinarias convocadas por quien ejerza la presidencia o por el número de vocales que establezca el reglamento interno, debiendo notificarse con una antelación no menor a setenta y dos (72) horas y con temario expreso. Se requerirá en tales casos un quórum de dos tercios de la totalidad de los miembros para sesionar.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Artículo 12.- No podrán ser designados presidente, miembros del directorio o secretario ejecutivo, los ciudadanos civilmente inhabilitados o fallidos no rehabilitados, ni los condenados en causa criminal o delitos dolosos. Serán de aplicación para estas autoridades las incompatibilidades de carácter general que rijan para los agentes de la administración pública provincial. Las autoridades que con posterioridad a su nombramiento fueran alcanzadas por alguna de las inhabilidades o incompatibilidades indicadas en este artículo, cesarán en sus funciones y serán reemplazadas de inmediato.

REMUNERACION

Artículo 13.- Las asignaciones y/o retribuciones que por cualquier concepto pudiera recibir el presidente del directorio y la forma de contratación serán establecidas por el Ministerio de Coordinación. Los demás directores sólo tendrán derecho a viático y movilidad, cuando procediera.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Artículo 14.- Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajo que presente el presidente, inversiones, obras y servicios.
- b) Confeccionar y aprobar el reglamento interno de funcionamiento que regirá sus deliberaciones y actuación. El directorio será convocado por su presidente y deberá reunirse por lo menos una vez al mes.

- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Ente.
- d) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del presidente del Ente.
- e) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o Interjurisdiccionales.
- f) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros plenos.
- g) Promover la asociación y la formación de consorcios u organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades productivas dentro del área previstas dentro de programas del Ente, en los que podrá participar aportando capitales, financiación, avales, maquinarias, estudios, proyectos, asistencia o dirección técnica.
- h) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente.
- i) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en proyectos de desarrollo de la Región Andina.
- j) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa su patrimonio.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Artículo 15.- El presidente del directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legalmente al organismo pudiendo suscribir contratos, órdenes de pago, escrituras públicas y privadas, como todo otro documento que comporte actos de disposición, compromisos y contrataciones o convenios relacionados con los objetivos del organismo: en uso de esa atribución también podrá presentarse en toda clase de juicio, otorgando y revocando en su caso los poderes que fuere necesario.
- b) Velar por el cumplimiento de esta ley, de los reglamentos que se dicten en su consecuencia y de las resoluciones del directorio.
- c) Convocar y presidir las reuniones del directorio.
- d) Ejercer la representación institucional del Ente pudiendo delegar las funciones en el secretario ejecutivo.
- e) La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias al cargo o delegadas por el directorio.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 16.- El secretario ejecutivo deberá reunir las mismas cualidades, excepto la de residencia y le comprenderán las mismas inhabilidades establecidas en el artículo 11° de la presente ley para los miembros del directorio del organismo.

Artículo 17.- El secretario ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y someter al directorio del organismo el programa general de acción del Ente, los presupuestos de inversiones y financieros, las cuentas, balance y memorias anuales y los reglamentos que fueren necesarios.
- b) Proponer al directorio del organismo su régimen interno, su estructura funcional y la creación de gerencias sectoriales o regionales, aconsejando en este último caso las atribuciones que fuere necesario delegarles para una mejor desconcentración de tareas.
- c) Nombrar o remover al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por el directorio.

- d) Contratar al personal técnico, administrativo y operativo específico para los programas a ejecutar o en ejecución, previa autorización del directorio, y supervisar las tareas que desarrollen.
- e) Actuar como jefe administrativo y técnico del organismo, velando por el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y disposiciones que dicte el directorio y la presidencia, asumiendo la responsabilidad de los trabajos que se cumplan bajo su contralor.
- f) Participar con voz pero sin voto en las reuniones del directorio.
- g) Ejercer todas las facultades de administración y representación que le sean delegadas por el directorio o por el presidente.

PODERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 18.- El Ente podrá imponer por sí mismo en los casos que le sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus fines, servidumbres administrativas de cualquier naturaleza, permanentes o no, como así también la ocupación temporal del suelo, la realización de estudios y toma de muestras de aguas, suelos y minerales, dentro del área sometida a su jurisdicción, excluidos los radios municipales urbanos sobre los cuales estará sujeto a la realización de convenios o peticiones al efecto de parte de las autoridades respectivas.

Artículo 19.- En el caso que corresponda indemnización a los particulares afectados por las restricciones previstas en el artículo anterior, el Ente las pagará o afianzará siendo suficiente garantía su solvencia. No habiendo acuerdo, el monto de la indemnización quedará librado a decisión judicial, sin perjuicio de la ocupación de urgencia.

Artículo 20.- Los bienes del Ente estarán exentos de todo impuesto o contribución provincial o municipal, con excepción de las tasas retributivas de servicios. Igual exención gozará por las operaciones que efectúe en la parte de impuesto que no estuviere a cargo de los demás intervinientes.

Artículo 21.- Para el cobro de sus servicios, tarifas, cánones, contribuciones y demás créditos originados en el ejercicio de sus funciones, el Ente tendrá los mismos derechos, privilegios y preferencias y se regirá por los mismos procedimientos usados por el fisco provincial. La constancia de deuda extraída de los registros contables del Ente y suscriptas por el presidente y contador del organismo, constituirá título suficiente que trae aparejada ejecución.

Artículo 22.- La provincia podrá afectar o ceder en garantía de las obligaciones que contraiga el Ente con organismos internacionales de créditos, la cuota que le corresponda en los impuestos federales, directos o indirectos otorgando el aval de la provincia para tales obligaciones, mediante la ley respectiva.

Artículo 23.- Los inmuebles o explotaciones rurales adjudicados por el Ente, estarán sujetos en caso de venta posterior, a un impuesto de plusvalía, que se determinará entre el valor venal y el valor del capital efectivamente aportado a la explotación, en forma tal que quede restituido el beneficio indirecto que como consecuencia del programa adquirieron las parcelas. El Ente determinará la metodología de cálculo del canon de obra.

Artículo 24.- Fijase la obligatoriedad del pago del canon de obra sobre todos los inmuebles de la Región Andina, incluso los que se encuentren dentro de jurisdicciones municipales que se determinarán calculando el costo total de las inversiones públicas de los programas a ejecutar y sus gastos financieros dividiéndolos por el número de unidades de superficie (ha. o m²) según se trate de inmuebles rurales o urbanos y según el beneficio obtenido a partir de su aplicación. Cada año el canon de obra será exigible por el Ente, solamente en relación a los desembolsos de programas de desarrollo ya efectuados o a los presupuestados para el mismo año. Sin embargo podrán administrarse pagos por la vía directa o de compensación anticipados, del importe total del gravamen referido a todo el tiempo de ejecución del programa y se podrán fijar descuentos u otras ventajas especiales por estos anticipos. Los gastos hechos o presupuestados para la prestación de servicios de usos directos por consumidores (suministros de agua, energía, transporte, comunicaciones) y los de administración general del Ente, no serán computables para la determinación del canon creado por el presente artículo. De tales gastos sólo serán imputables a este canon las inversiones en obras o nuevos equipos.

Artículo 25.- En su régimen interno el Ente se organizará como lo hacen las empresas privadas y las actuaciones ante él estarán exentas de los impuestos de sellos, salvo aquéllas en que el Ente actúe como persona de derecho público.

Artículo 26.- Los actos administrativos del Ente, no están sujetos a recursos jerárquicos ante el Poder Ejecutivo y sólo son revisables en vía contenciosa administrativa por el Superior Tribunal de Justicia.

REGIMEN PATRIMONIAL Y ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 27°.- El patrimonio del Ente estará compuesto por:

- a) Los bienes que adquiera o reciba por expropiación, compra, permuta, donación o cualquier otro título.
- b) Las obras o emprendimientos propiedad del Estado provincial ubicadas en jurisdicción del Ente y que hagan al cumplimiento del objetivo y funciones y que aquél le transfiera.
- c) El importe de las tasas y contribuciones que perciba y en especial, las que correspondan por el mayor valor que adquieran los bienes ubicados en su jurisdicción como consecuencia de las obras de infraestructura para el desarrollo, que la provincia emprenda.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las actividades que realice.
- e) Por las utilidades que arrojen las empresas en que participe.
- f) El importe de los empréstitos que obtenga.
- g) Por los aportes de la provincia de Río Negro.
- h) Las obras o instalaciones que por acuerdo especial le sean transferidas por el gobierno nacional, provincial, organismos públicos, municipios, entes o empresas de su dependencia consorcios y sociedades particulares.
- i) Los aportes de las comunas de la región.
- j) Dispondrá de un fondo permanente para la promoción productiva y desarrollo socioeconómico sustentado en las actividades propias de la región.
- k) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

El Ente podrá afectar a gastos de funcionamiento, hasta el diez por ciento (10%) de su presupuesto.

Artículo 28.- El Ente dispondrá de los siguientes recursos:

- a)°Aporte del gobierno de la provincia de Río Negro a establecer según necesidades presupuestarias.
- b)°El producido de la renta, arrendamiento, pastaje o canon de las los bienes que integren el patrimonio.
- c)°El importe de las comisiones, intereses, derechos de inspección, tarifas, multas y todo otro recurso originado en las actividades a cargo del Ente.
- d)°Las utilidades que arrojen las empresas que de ella dependen y la alícuota que le corresponda en los beneficios de las empresas que participan.
- e)°El importe de los créditos que obtenga en el país o en el extranjero.
- f)°Dispondrá de un fondo permanente para la promoción productiva y desarrollo socioeconómico sustentado en las actividades propias de la región.
- g)°Las imposiciones a que se refiere la presente ley.
- h)°Los aportes de las comunas de la región.

CONTRALOR PATRIMONIAL

Artículo 29.- El contralor patrimonial y de los gastos de funcionamiento del Ente será efectuado de conformidad con las normas que rigen para los organismos autárquicos del Estado provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30.- Antes de la finalización del primer ejercicio del Ente deberá quedar nombrado el presidente, constituido el directorio, nombrado el secretario ejecutivo y reglamentada la presente ley.

Artículo 31.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 701/04**FUNDAMENTOS**

Resulta necesario que el Estado provincial provea de herramientas idóneas para el desarrollo y promoción de empresas y emprendedores locales quienes se ven beneficiados por el escenario macroeconómico relativamente favorable que presenta hoy la Argentina con respecto no sólo a su mercado interno sino también al mercado mundial para promover los productos y servicios de origen provincial, resultando, por ende, un momento oportuno para la apertura y consolidación de nuestros productos en los planos nacional e internacional.

En la actualidad, además de las funciones indelegables de administración y provisión de servicios públicos, el rol de los gobiernos debe orientarse hacia la promoción y el desarrollo de sus actividades productivas, toda vez que la sociedad en su conjunto fue presa de un período que desalentó el desenvolvimiento de una economía genuina sustentada en sus potencialidades reales y capacidades básicas.

En tal sentido, es preciso que el gobierno fomenta, promocióne y asista en la etapa de comercialización a innumerables micro y medianas empresas y emprendedores que por sí mismas no poseen esta capacidad, ya sea por falta de recursos económicos o por falta de know how, máxime si se considera que las pequeñas empresas, los emprendedores, los artesanos, etcétera, son naturalmente generadores de mano de obra local y regional no sólo para crear empleo, sino también para favorecer el arraigo de la población en sus espacios originales.

Por otro lado, es también función de los gobiernos, lograr que las divisas que ingresan en los circuitos comerciales de su incumbencia sean distribuidos de manera equitativa para horizontalizar en la medida de lo posible, los beneficios que dichos ingresos producen.

Dentro de la especial significación que contiene la pertenencia a una región geográfica que representa una marca con fuerte posicionamiento mundial, como es la Patagonia, en cuyo marco se inscribe nuestra provincia, rica en oferta turística, en gastronomía, cultura, artesanías, productos típicos, recursos naturales, etcétera, resultaría sumamente beneficioso el contar y desarrollar una política integral de marketing y promoción de "Río Negro" con todo lo que ello implica; es decir, todo lo que tiene para comercializar.

Con el objeto de dar curso a dicha política se requiere contar con un ente ágil, eficiente, y con autonomía operativa y de gestión para el desarrollo de estrategias y acciones que cuenten con la flexibilidad necesaria y rápidamente adaptables a los mercados y sus canales de comunicación y comercialización, que demuestra a través de la acción, capacidad y eficiencia en un mercado altamente competitivo. En igual sentido, contar con un ente autárquico especializado, facilitará la coordinación de las necesidades de promoción y difusión de los distintos organismos públicos (Turismo, Cultura, Mercado Artesanal, Producción, Fruticultura, Minería, Pesca, etcétera).

El potencial de nuestra producción, caracterizada por la variedad, la calidad, la jerarquía y el reconocimiento conseguido, es representativo de su fortaleza en la cartera de productos, más debería definirse rápidamente y posicionar a "Río Negro – Patagonia" como marca registrada, para lo cual se deberá trabajar y definir estrategias con el propósito que la marca y su producción pueda posicionarse con capacidad competitiva en el mercado mundial.

Otro aspecto que merece ser considerado, en un contexto propicio para promover las posibilidades de inversión en la provincia, es la necesidad de desarrollar estrategias ideadas y estudiadas especialmente para dicho segmento. Existen múltiples posibilidades para captar inversiones, sólo que se debe contar con "estrategias" en esa dirección, y la tarea requiere la existencia del Ente que se propone crear a través de la presente.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmantes: Jorge Santiago, Viviana Cuevas, Ricardo Spoturno, María Inés Sosa, Néstor Hugo Castañón, Aníbal Hernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Crear la **Agencia Provincial para la Promoción de la Producción Rionegrina**, cuyo nombre de fantasía será "**MARCA RIO NEGRO-PATAGONIA**".

Artículo 2º.- Naturaleza: La agencia será un Ente autárquico, dependiente en forma directa del Ministerio de Coordinación, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación.

Artículo 3º.- Objeto: La agencia tiene por objeto definir y ejecutar la política de marketing y promoción, con sus planes y programas, de todos los productos y servicios de la provincia de Río Negro para los mercados nacionales e internacionales, así como de la imagen de la provincia en el país y el exterior.

Artículo 4º.- Misiones: La Agencia de Promoción tendrá como misión diseñar y consensuar la política de marketing y promoción, sus estrategias y planes de acción, con los sectores privados respectivos, municipios y organismos oficiales rectores de cada sector; también estará a su cargo la implementación de las mismas. Asimismo, será su misión entender y accionar en estrategias y acciones relacionadas a:

- a- La investigación de mercados.
- b- Definición y desarrollo de la cartera de productos.
- c- Promoción y comunicación de la marca Río Negro y sus productos y servicios.
- d- Información y base de datos relacionada a oferta y demanda.
- e- Los canales de comercialización.
- f- Asistencia en la comercialización hacia las micro, pequeñas y medianas empresas de los distintos sectores.
- g- Misiones de promoción comerciales y periodísticas.
- h- Edición de material publicitario y promocional necesario para el cumplimiento de los objetivos.
- i- Asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas, así como a emprendedores y artesanos sobre oportunidades y características de los distintos mercados objetivos.
- j- Todas las demás misiones que se relacionen con el cumplimiento del objeto de la Agencia.

Artículo 5º.- Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de un directorio constituido por seis (6) miembros y compuesto de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Coordinación.
- b) El Ministro de Producción.
- c) La Secretaría de Estado de Turismo.
- d) Tres (3) representantes del sector privado, los cuales representarán a la producción, el turismo y la cultura.

Artículo 6º.- La presidencia del directorio será ejercida por el ministro de Coordinación o por quien éste designe para tal función. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Artículo 7º.- Funciones del directorio: El directorio tendrá las siguientes funciones y facultades, sin perjuicio de las no enunciadas y que le fueran inherentes para posibilitar el mejor alcance de sus objetivos:

- a) Dictar el Reglamento de Funcionamiento Interno que regirá sus deliberaciones y actuación.
- b) Fijar las reglas de administración contable y patrimonial a que se ajustará la agencia en el manejo de fondos y bienes, las que se regirán a su vez por la Ley de Contabilidad de la provincia.
- c) Aprobar los planes y programas de trabajo y el correspondiente programa anual de actividades y presupuesto.
- d) Administrar los fondos para la promoción y el correcto funcionamiento de la agencia y buscar formas para percibir ingresos adicionales.
- e) Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos.

- f) Ejercer la representación del organismo ante los distintos ámbitos provinciales, nacionales e internacionales.
- g) Proponer al Poder Ejecutivo y/o Legislativo provincial las normas conducentes al cumplimiento de sus objetivos.
- h) Formalizar los convenios de vinculación con otras agencias y con otras entidades en orden a los objetivos propuestos.
- i) Designar al gerente ejecutivo.
- j) Dictar todas las normas y ejercer el control de los actos conducentes a la obtención de los objetivos propuestos.

Artículo 8º.- Gerencia Ejecutiva: La Gerencia Ejecutiva tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Elaboración de la estructura orgánica de la Gerencia Ejecutiva para su posterior aprobación por el directorio.
- b) Evaluación y consolidación de las propuestas que provengan de los diferentes sectores para su posterior elevación al directorio.
- c) Elaboración de las propuestas de trabajo y normativas ante el directorio.
- d) Será el responsable administrativo ante el directorio de la agencia.
- e) Implementación y control de los programas de trabajo aprobados.
- f) Elaboración y control de los estándares técnicos de los servicios brindados.
- g) Coordinación, capacitación y control de sus equipos técnicos.

Artículo 9º.- Patrimonio y Recursos: El patrimonio y los recursos de la agencia "MARCA RIO NEGRO - PATAGONIA" provendrán de:

1. Lo que determine el Presupuesto provincial.
2. Los fondos específicos que por su razón de ser tengan vinculación con la presente ley.
3. Los préstamos, donaciones, aportes o subsidios de cualquier naturaleza que reciba de entes, organismos públicos, del sector privado o de particulares destinados al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley.
4. Los ingresos provenientes de la realización de estudios de mercado, conferencias, seminarios, cursos, publicaciones de la agencia, rentas, usufructo e intereses de sus bienes.
5. Los ingresos provenientes de impuestos provinciales que pudieran crearse con el fin específico para el cumplimiento de los objetivos de la agencia.

Artículo 10.- Presupuesto: Anualmente la agencia elaborará el Presupuesto General del organismo, que incluirá la totalidad de los recursos y erogaciones previstas, y se conformará por una asistencia operativa y otra de funcionamiento.

Artículo 11.- Remanente Presupuestario: En caso que existiera remanente presupuestario no utilizado luego de cerrado el ejercicio anual, el mismo integrará automáticamente el presupuesto del año siguiente. Este excedente será considerado intangible para todo fin no relacionado con los objetivos de la Agencia provincial para la Promoción de la Producción Rionegrina.

Artículo 12.- Facultades especiales: Para el cumplimiento de sus fines, la agencia, a través de su gerencia ejecutiva tendrá facultades para coordinar acciones con los organismos rectores de cada sector: Secretaría de Turismo, Mercado Artesanal, Ministerio de Producción, Agencia de Desarrollo CREAM, Tren Patagónico S.A. y otros que estén vinculados por su actividad al objeto de la presente.

Artículo 13.- A los efectos del funcionamiento de la agencia se deberá contemplar la asignación de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 14.- A los efectos de la dotación de recursos humanos a la Agencia Provincial de Promoción, el Poder Ejecutivo provincial a través del Ministerio de Coordinación, podrá asignar personal permanente o contratado para desempeñar tales funciones.

Artículo 15.- El decreto reglamentario de la presente ley deberá ser dictado por el Poder Ejecutivo provincial dentro de los noventa (90) días desde la fecha de su aprobación.

Artículo 16.- Disposiciones Transitorias: Para la instalación y funcionamiento inicial de la Agencia de Promoción Provincial, el Ministro de Coordinación designará al primer Gerente Ejecutivo, el que deberá ser ratificado por el Directorio una vez conformado en los términos del artículo 5º de la presente.

Artículo 17.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 702/04

FUNDAMENTOS

La concreción del asfalto de la ruta nacional número 258 constituyó un gran logro para los habitantes patagónicos, quienes bregaron durante largos años para que la obra se concretara luego de innumerables trámites, peticiones, manifestaciones y tantas otras expresiones públicas, principalmente desde la ciudad de El Bolsón.

Justamente, a partir del sostenido reclamo de una comunidad comprometida con su propio desarrollo y representada por organizaciones tales como la Cámara de Comercio, los productores, el sector del turismo, entre otros, sumado a la gestión permanente de los representantes institucionales, se pudo concretar este viejo anhelo que posibilita la comunicación entre las localidades ubicadas al Sur de San Carlos de Bariloche.

Es común asociar a la localidad de El Bolsón con el difícil trayecto que había que recorrer para llegar a la misma, especialmente con el sector que se conocía como "Cañadón de la Mosca", el cual presentaba una serie de obstáculos naturales como el deplorable estado de la calzada enripiada, peligrosas pendientes y pronunciados precipicios, todo esto en un tramo angosto plagado de curvas y contra curvas, por lo cual, trasladarse hasta o desde San Carlos de Bariloche constituía una verdadera travesía.

El impacto de la obra de referencia, no sólo favoreció el tránsito y acceso de turistas a la región sino que permitió reducir a la mitad el tiempo demandado para recorrer el tramo, facilitando, por ejemplo, el traslado en ambulancias de pacientes derivados a centros de salud con mayor complejidad. Otros beneficios lo constituyeron el incremento en la frecuencia del transporte de pasajeros, así como la presencia de nuevas líneas o el abaratamiento en los costos de los fletes.

Lamentablemente, el paso del tiempo y el constante trajinar de camiones de gran porte, principalmente provenientes del otro lado de la cordillera, sumado a la escasa atención en cuanto a la realización de trabajos de mantenimiento o señalización y a pesar de las distintas y sucesivas gestiones iniciadas por ante las autoridades de Vialidad nacional, el estado actual de la traza, dista de ser el mejor.

La falta de indicaciones viales en sitios de peligrosidad, la numerosa presencia de pozos y desniveles, la ausencia de pintura sobre la calzada y la escasa presencia de máquinas viales, sobretudo en épocas invernales donde abundan las nevadas y el hielo sobre el asfalto, conforman una serie de inconvenientes que pueden poner en riesgo cierto la integridad de quienes transitan por el sector, especialmente a los visitantes desprevenidos que no conocen la serie de obstáculos que se le presentarán.

Ante la falta de respuesta por parte de los responsables, tanto de Vialidad nacional como de la empresa encargada de los trabajos de mantenimiento, quienes han hecho oídos sordos a las distintas comunicaciones emanadas desde el Concejo Deliberante de El Bolsón o desde el Poder Ejecutivo municipal, quien hace poco tiempo realizó una inspección respecto al estado de la ruta mencionada y cuyo dictamen ha sido documentado con material fotográfico (se adjunta copia del informe), se hace necesario que esta Legislatura provincial se exprese al respecto y brinde su respaldo institucional al pedido de la comunidad cordillerana.

En esa dirección, y con el fin de manifestar la preocupación del Poder Legislativo de la provincia de Río Negro en cuanto al estado de deterioro y la falta de mantenimiento que presenta el tramo que une a las ciudades de El Bolsón con San Carlos de Bariloche se propone el presente proyecto de comunicación.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmantes: Jorge Santiago, Viviana Cuevas, Ricardo Spoturno, María Inés Sosa, Néstor Hugo Castañón, Aníbal Hernández, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades de Vialidad nacional, que vería con agrado se instrumente de manera urgente un plan de trabajo destinado al mantenimiento del trayecto de la ruta nacional número 258, ubicado entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, que comprenda la reparación de baches, hundimientos, desniveles, colocación de señalización, pintado de la calzada y reparación o recambio de barandas de contención.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 703/04

FUNDAMENTOS

Quando se habla del consumo de alimentos, uno de los componentes de mayor importancia en la cadena de elaboración, fraccionamiento y venta al público es la estricta observancia de las correctas normas de higiene.

En nuestra provincia no existe una legislación específica sobre este tema, más allá de la que contempla la defensa del consumidor, o el principio constitucional (artículo 30 CPRN) que pone en cabeza del Estado provincial la obligación de: "velar por la salubridad y calidad de los productos que se expenden".

El proyecto de ley que presentamos a la consideración de esta Legislatura, impulsa una adecuada capacitación tanto para los trabajadores como para los empresas, mayor seguridad para los consumidores y un mejor y más eficiente control de los establecimientos que, desde la producción primaria hasta el expendio de productos alimenticios, desarrollan esta actividad en el ámbito provincial.

Los manipuladores de alimentos deben poder identificar el verdadero significado de la higiene personal, ambiental y de los alimentos, conociendo y aplicando los hábitos necesarios para lograrla.

Asimismo, deben poseer la capacitación adecuada para identificar las posibles causas de las Enfermedades de Transmisión Alimentaria (E.T.A.) y comprender la necesidad de contribuir a su prevención.

Las empresas del rubro deben valorar a sus manipuladores velando por su capacitación y comprendiendo los beneficios económicos que pueden lograr al ofrecer productos que cumplan con todas las normas de higiene exigidas.

En definitiva, propender a la correcta presentación del lugar, hábitos higiénicos personales, una correcta manipulación de los alimentos y la implementación de las acciones necesarias para dar seguridad al consumidor y atraer un mayor número de clientes.

Por ello:

Coautores: Mario Colonna, María Marta Arriaga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto - La presente ley tiene por objeto definir, a los efectos legales que correspondan, las condiciones que deben reunir los comercios minoristas, comedores, instituciones públicas y/o privadas, las empresas elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimentarios y fijar con carácter de obligatorio los requisitos que deben cumplir las mismas, a efectos de proteger la salud de los consumidores conforme lo estipula el artículo 30 de la Constitución provincial, en lo que se refiere a los manipuladores de alimentos que trabajen en sus establecimientos.

Artículo 2º.- Definición - A los efectos de esta ley, se considera **manipuladores de alimentos** a todas aquellas personas que por su actividad laboral manipulan o entran en contacto con los alimentos y con cualquier equipo o utensilio empleado para la manipulación en todos los pasos de la cadena alimentaria.

Se considera **manipulación de alimentos** a todas las operaciones comprendidas entre la producción primaria y el expendio de los alimentos.

Artículo 3º.- Condiciones generales - Las empresas que empleen manipuladores de alimentos deberán asegurar que todo el personal contemplado en la definición establecida en el artículo 2º de la presente ley:

- Posea carnet de manipulador de alimentos o documento que acredite tener en trámite su expedición, después de haber cumplimentado los requisitos exigidos.
- Cuento con la infraestructura necesaria y adecuada para mantener su higiene personal y la de su lugar de trabajo.
- Cuento con la indumentaria y los utensilios propios de la actividad que desempeña, de uso exclusivo para el trabajo, conforme con las disposiciones establecidas en el Código Alimentario Argentino (ley nacional 18.284).
- Cumpla con el requisito de lavarse las manos con agua caliente y jabón sólido o líquido, tantas veces como lo requieran las condiciones del trabajo, y siempre antes de incorporarse a su puesto de trabajo después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.
- Cuento con barbijos, los que serán de uso obligatorio.
- Esté protegido en los casos en que exista lesión cutánea que pueda ponerse o esté en contacto directo o indirecto con los alimentos, suministrándole el oportuno tratamiento y una protección con vendaje impermeable.
- Que reciba atención médica integral en caso que el manipulador padezca alguna enfermedad de transmisión por vía digestiva o sea portador de gérmenes, manteniéndolo excluido de toda actividad directamente relacionada con los alimentos hasta su total curación clínica y/o desaparición de su condición de portador, sin que ello implique menoscabo alguno de su situación laboral o contractual.

Artículo 4º.- Autoridad - El Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, a través del organismo pertinente, será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 5º.- Registros - Créanse en el ámbito de la autoridad de aplicación los **Registros Provinciales** de:

- a) **Empresas** elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios radicadas en Río Negro, a efectos de su empadronamiento.
- b) **Manipuladores** de alimentos, a efectos de su debido control y el otorgamiento del correspondiente carnet habilitante.
- c) **Capacitadores** en manipulación de alimentos.

Artículo 6º.- De las Empresas – Las elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios deberán exigir al personal que esté en contacto con los alimentos, en cualquiera de los pasos de la cadena de manipulación, que:

- a) Cuento con el carnet habilitante.
- b) Cumpla con todos los pasos de higiene que marquen las normas establecidas.

Asimismo las empresas facilitarán la capacitación y permanente actualización de su personal, colaborando con la autoridad de aplicación en las campañas de difusión que se realicen sobre este tema.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará pasible a las empresas de las sanciones que se determinarán por vía reglamentaria.

Artículo 7º.- De los manipuladores – Los manipuladores de alimentos deberán:

- a) Cumplimentar obligatoriamente un Curso de Manipulación Higiénica de Alimentos, aprobado por la autoridad de aplicación, a fin de obtener el carnet habilitante.
- b) Contar con el carnet habilitante, el que tendrá una validez de dos (2) años. Para su renovación se tendrán en cuenta los mismos requisitos que para su obtención inicial. El carnet será personal, intransferible y válido para cualquier actividad de manipulación de alimentos en el ámbito de la provincia.

Artículo 8º.- De los capacitadores – Los cursos de capacitación podrán ser dictados por:

- a) La autoridad de aplicación.

- b) Organismos oficiales.
- c) Organismos privados.
- d) Las empresas.

La autoridad de aplicación podrá delegar la función de capacitación en aquellos municipios que cuenten con personal capacitado en sus estructuras, previa inscripción de sus profesionales/técnicos en el Registro Provincial de Capacitadores en Manipulación de Alimentos.

El contenido del curso y los capacitadores, indefectiblemente en todos los casos, deberán estar aprobados y reconocidos por la autoridad de aplicación.

La autoridad tomará los recaudos necesarios a efectos de causar las menores molestias a los manipuladores y/o a las empresas durante el tiempo de capacitación obligatoria, tratando en la medida de lo posible de realizar los cursos en lugares próximos a los centros de trabajo, siendo también su obligación organizar campañas de difusión y capacitación general para mantener constante el nivel de educación sanitaria de los manipuladores de alimentos, conforme a los objetivos de la presente ley.

Artículo 9º.- Disposiciones generales – Transcurridos ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente ley, será obligatorio en el ámbito provincial que las empresas elaboradoras, fraccionadoras y mayoristas de productos alimenticios tengan su personal con el Curso de Manipuladores de Alimentos aprobado para la obtención del carnet que los habilite para dichas tareas.

La autoridad de aplicación fijará por reglamentación los mecanismos y las vías administrativas para acceder a los registros provinciales establecidos en el artículo 5º de la presente ley. Asimismo, establecerá las sanciones para las empresas en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 10.- Situaciones de carácter extraordinario – A fin de preservar la salud de los consumidores, y sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, las autoridades sanitarias podrán realizar a los manipuladores de alimentos los exámenes médicos y/o pruebas analíticas que se consideren oportunos.

En virtud de los resultados obtenidos las autoridades deberán determinar los tratamientos clínicos que correspondan y/o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la habilitación como manipulador, notificando tal medida al trabajador y a la empresa donde preste servicio.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 704/04

FUNDAMENTOS

Hace 14 años Argentina refrendó la Convención Internacional por los Derechos del Niño.

En su artículo 28 establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y con objeto de conseguir progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que disponga de ella y tenga acceso a ella todos los niños y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.
- d) Hacer disponibles y accesibles a todos los niños la información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales.
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de abandono escolar.

La educación es el eje central del proyecto de un país moderno e integrado donde todos encuentren un lugar y vean cumplidos sus derechos políticos y sociales. Porque al desentenderse el Estado, la educación pasa a ser un asunto particular, resaltando las diferencias y acentuando la

disgregación social. Quienes queden excluidos de las formas más complejas y poderosas del saber quedarán también al margen de todas las ventajas que en las sociedades modernas se asocian con este recurso. El que sabe más tiene mayores posibilidades de acercarse a su auto-realización.

La socialización del saber (saber conocer, hacer y ser) tiene potencialidades democratizantes. El Estado democrático debería tener un solo tipo de "monopolio" y este es la capacidad de viabilizar las decisiones tomadas en el seno de la sociedad; su rol de garante del derecho al saber es una de sus mayores responsabilidades.

No puede hacerse un análisis de las dificultades educativas de la provincia sin tener en cuenta sus indicadores sociales y económicos. Más de la mitad de los alumnos provienen de hogares pobres. En medio de la peor crisis económica y social de la historia nacional las escuelas siguieron en pie y se abrieron nuevas. En tiempos de exclusión la escuela fue inclusiva.

Por ello es prioritario ofrecer el servicio educativo de mayor calidad a los sectores sociales más empobrecidos. Pero aún estamos lejos de la educación de calidad a la que la sociedad aspira. Hay niños, jóvenes y adultos que permanecen fuera de las escuelas, y otros que están dentro recibiendo una educación insatisfactoria.

La inclusión en el sistema educativo es un mandato central de la sociedad y un deber del Estado, aunque no deba quedar reducida a la matriculación ni a la retención. La Constitución nacional otorga a los ciudadanos el derecho a la educación, derecho que no se reduce a la obtención de una vacante en una escuela, pero que ésta es la base no queda ninguna duda.

Y es en este punto donde se genera una inquietud, a partir del informe que fuera elaborado por la Dirección de Diagnóstico y Programación del Ministerio de Educación de la provincia, el cual hace referencia a la proyección para el año 2005, que en materia educativa, se estima para el área geográfica que conforma el municipio de Cervantes.

Dicho informe, luego de detallar la oferta educativa existente en la zona, procede a analizar la evolución de la matrícula, diferenciando los distintos niveles de acuerdo a sus especiales características.

Las conclusiones que derivan del presente estudio, hacen mención a la necesidad de construcción de aulas y la previsión de espacio físico suficiente, como para atender la demanda de matrícula, tanto de nivel primario como de nivel medio, que se espera para el año 2005.

Como corolario, se hace referencia a la existencia del edificio de la Misión Monotécnica, el cual se encontraría desocupado a la fecha y que podría satisfacer ampliamente las necesidades físicas planteadas en el informe.

Es por lo expuesto que este cuerpo ratifica el postulado de dicho informe, sugiriéndole al Ejecutivo provincial que, de compartir este criterio, viera la posibilidad de instrumentar, a través de las áreas pertinentes, la readecuación del edificio mencionado, destinando el mismo a la prestación del servicio educativo en la localidad de Cervantes.

Por ello:

Autora: Viviana Cuevas, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo –Consejo Provincial de Educación– que vería con agrado se creara una Escuela Secundaria EGB en el edificio de la Misión Monotécnica para la localidad de Cervantes.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 705/04

FUNDAMENTOS

El aprovechamiento privativo de los recursos hídricos plantea en todos los casos conflicto de intereses que el Estado debe resolver en base a la consideración criteriosa de los beneficios sociales y económicos del emprendimiento y sobre pautas de sustentabilidad del aprovechamiento del recurso en cuestión.

Esta tarea resulta de por sí complicada en situaciones de escasez del recurso, donde la autorización de uso para uno significa negársela al otro, pero a lo largo de la historia de la provincia el Departamento Provincial de Aguas ha realizado -no sin esfuerzos- una correcta administración del agua evitando problemas mayores.

La magnitud del conflicto es directamente proporcional a la rentabilidad del aprovechamiento y a los intereses a los que sirve. Una situación donde los beneficios quedan dentro de la provincia y se logra el adecuado equilibrio entre las ventajas y los efectos no deseados del aprovechamiento, difiere mucho de

aquellas situaciones donde los beneficiados son ajenos a los intereses provinciales y, maximizando la rentabilidad del aprovechamiento, no se tienen en cuenta en absoluto los efectos no deseados asociados a dicha explotación.

El ejemplo más claro de lo descripto lo constituye el aprovechamiento hidroeléctrico de nuestros principales recursos hídricos a partir de las modificaciones a la Ley Illia, creadora de HIDRONOR, y la imposición total de los intereses del centro del país por sobre los intereses regionales.

Aquella ley planteaba un esquema de propiedad de la empresa que aseguraba un mayor equilibrio en la explotación aunque no garantizaba totalmente la defensa de nuestros intereses. Así sufrimos el fenómeno de las Aguas Claras que afectó nuestra producción bajo riego, nos mantuvieron en la ignorancia sobre serios problemas de seguridad de presas (la problemática de El Chocón) y tenemos que soportar a diario las consecuencias de los cambios morfológicos de los cauces originados en el proceso de llenado de los embalses y acentuado por el avance de los ribereños urbanos y rurales a tierras que pertenecieron siempre a los ríos.

Se han realizado inversiones de magnitud para defender las riberas de la erosión causada fundamentalmente por los gradientes de caudal ocasionados por la operación de las represas en su función generadora de energía, considerando exclusivamente las órdenes del Despacho de Cargas de Rosario (CAMMESA), destinadas a cubrir la demanda de electricidad del centro económico y poblacional de la República.

La situación planteada se modificó sensiblemente a partir de la lucha llevada adelante por las provincias integrantes de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas en oportunidad del proceso de privatización de HIDRONOR, con la asignación a la A.I.C. de las funciones de autoridad de aplicación de las Normas de Manejo de Aguas, Ambientales y de la Seguridad (en el ORSEP se comparte con la Nación todo lo atinente a Seguridad) de los embalses, de las cuales se está exigiendo al gobierno nacional su revisión en aquellos aspectos que todavía complican la definición y la toma de decisiones para la defensa de los intereses regionales. Pero el conflicto continua y existe, siendo destacable la tarea de la A.I.C. en el día a día, para evitar males mayores.

La inteligencia de muchas de nuestras acciones pasa por aprender de la historia," conocer al rival " y obrar en consecuencia anticipándonos a los hechos, generando las normas necesarias. No hay duda que el "rival" está cada día más fuerte, como no hay dudas que el recurso hídrico se valoriza a pasos acelerados tanto como recurso económico escaso como por su valor estratégico. En la región tenemos la cuenca interior más importante del país y no podemos esperar a que nos pase lo mismo y que se nos ignore nuevamente.

Tenemos que afirmar nuestro dominio sobre los recursos y sus usos favoreciendo nuestro desarrollo económico y el bienestar de nuestra población. La experiencia nos indica básicamente dos cosas: la primera, que el uso y aprovechamiento debemos hacerlo y decidirlo nosotros en tiempo y forma, y la segunda, que haga lo que se haga debemos considerar que se tengan en cuenta todos los intereses y se minimicen en extremo aquellos efectos que pudieren afectar la sustentabilidad de la actividad humana y productiva de nuestra región.

Para lograr estos objetivos tenemos que evitar dentro de la provincia que existan conflictos de intereses y para ello resulta como más aconsejable otorgarle al Departamento Provincial de Aguas la facultad de explotar emprendimientos hidroeléctricos existentes y futuros en cauces naturales y artificiales, teniendo la prioridad en los aprovechamientos a estudiar, desarrollar y construir. No era desacertada la idea de Agua y Energía Eléctrica y su fracaso se debió a razones ajenas al concepto del manejo unificado, sobre todo a la falta de identidad regional y el servicio a los intereses corporativos propios. La historia del D.P.A y su inserción en la sociedad rionegrina nos asegura que nada de esto puede pasar y que estaríamos generando las bases para transformarnos en una provincia productora de hidroelectricidad sin afectar las demás economías, seguramente autoabastecida, y con la herramienta de crecimiento de industrias electro intensivas y de fuerte apoyo a la industria frigorífica, tan importante para nuestra producción frutícola.

Podríamos enumerar un sin fin de ventajas pero consideramos que las descriptas y la reafirmación de nuestra soberanía sobre nuestros recursos resultan más que suficientes para la sanción del proyecto de ley que acompañamos a estos fundamentos.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Mario Colonna, Francisco Castro, Ricardo Spoturno, Alcides Pinazo, Graciela González, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Departamento Provincial de Aguas llevará adelante el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.

Para el caso de los recursos hídricos interjurisdiccionales el Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos correspondientes. En todos los casos se respetará lo establecido en el Código de Aguas, en particular la Concesión por ley prevista en el artículo 22 inciso a) de dicha norma.

Artículo 2º.- Se incorpora como inciso l) al artículo 16 de la ley número 2952 -Código de Aguas - el siguiente:

- l) Estudiar, diseñar y construir por sí o asociado a terceros obras de generación hidroeléctrica, estaciones de rebaje, y demás infraestructura necesaria, con el objeto de posibilitar el autoabastecimiento energético provincial, atendiendo la demanda de industrias electro-intensivas y exportación de la hidroenergía producida remanente.

Artículo 3º.- Se incorpora como inciso m) al artículo 16 de la ley número 2952 – Código de Aguas- el siguiente:

- m) Explotar instalaciones de generación hidroeléctrica existentes y futuras sobre cauces naturales, canalizaciones de distinto tipo y aprovechamiento de la energía mareomotriz.

Artículo 4º.- El Departamento Provincial de Aguas contará con prioridad en la ejecución y explotación por sí o asociado a terceros, de aprovechamientos hidroeléctricos en todo el territorio provincial, previa autorización expresa por ley.

Artículo 5º.- A todos los efectos de esta ley, resulta de aplicación lo establecido en el capítulo IV, de los aprovechamientos hidroeléctricos, del título III de la segunda parte de la ley número 2952 - Código de Aguas.

Previo al desarrollo de las Etapas de estudio definitivo, construcción y explotación de los aprovechamientos por parte del Departamento Provincial de Aguas, con las facultades que le fueran conferidas en el citado capítulo, el Consejo de Medio Ambiente (CODEMA) exigirá los estudios de impacto ambiental contemplados en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 6º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 706/04

FUNDAMENTOS

La identidad del género se defiende en muchos ámbitos. La cultura es uno de los menos frecuentes en este sentido, pero más aún, es poco habitual hacerla desde una postura crítica y discrepante con la literatura tradicional que ha abordado esta temática. Resulta hasta innovador poner en poemas las vivencias de una mujer.

Liliana Campazzo, en su obra "Quieta para la foto", recurriendo a una literatura íntima y con palabras mínimas, viaja a lo largo de la vida, de niña a mujer, utilizando en su lenguaje la impronta patagónica de la que supo embeberse. Es docente, artista plástica, coordinadora de talleres de lectura y escritura y rionegrina por adopción.

Este, es su primer acercamiento hacia el público a través de la palabra escrita, además de ser gratificante, debe constituirse en el punto de partida para que todos quienes, desde la cultura abordan diferentes problemáticas, encuentren en nuestras instituciones el respaldo merecido a la continuidad de su obra.

Apoyar las manifestaciones culturales de esta naturaleza nos enaltece y nos impulsa a seguir buceando en la obra de nuestros artistas.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro de poesía "Quieta para la foto", de la autora Liliana Campazzo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 707/04

FUNDAMENTOS

La Asociación que integra a pedicuros y podólogos de la provincia de Río Negro ha priorizado en su programa de acciones la capacitación permanente de su profesión.

En el año 2003 dicha Asociación organizó un curso-taller en el cual Iris Alesiani, una podóloga de la UBA (Universidad de Buenos Aires) acompañada de los doctores José Orse, de la ciudad de Cipolletti y Carlos Rojas, de la ciudad de Allen, disertaron respecto de la problemática del "Pie Diabético": tratamiento y prevención.

Siguiendo esta línea de acción y ante el éxito del primer encuentro, se ha organizado una segunda jornada, en la ciudad de Cipolletti. Expondrá el jefe del Servicio de Podología del hospital Vicente López y presidente de la Asociación Argentina de Podólogos, Federico Saldarini, acerca de la importancia de esta profesión al integrar los equipos interdisciplinarios de esta patología y el rol fundamental de la prevención; evitando así tanto las amputaciones y secuelas que puedan sufrir el paciente, como los altos costos económicos que implican. También participarán de este segundo encuentro los doctores Alfredo Muruaga y Beatriz Beltrán tratando la temática de la Neuropatía y Vasculopatía en pacientes diabéticos, y una ex docente de la carrera de Podología, Susana Domini, abordará sobre diversas patologías ungulares y la utilización de siliconas o acrílicos en el paciente.

La Asociación de Podólogos de Río Negro realiza un esfuerzo importante en pos de brindar un mejor servicio de salud a la población; trabajan "ad-honórem" en hospitales (Cipolletti, Allen, Bariloche) colaborando con nuestros médicos y muchos de ellos viajan durante el año para asistir a distintas capacitaciones, que se realizan tanto dentro como fuera de la provincia.

Por ello:

Autora: Graciela González, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario y educativo la 2ª Jornada de Capacitación de Podólogos, a realizarse el día 30 de octubre de 2004 en la sala de conferencias del Hospital "Dr. Pedro Moguillansky" de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 708/04

FUNDAMENTOS

"Los artistas hacen a nuestra identidad como pueblo, ellos son los que se animan a mirar siempre un poco más allá..., los que a través del arte dicen las cosas que muchos se callan...".

Así lo ha expresado e interpretado la redacción del Diario Cipolletti, en su edición semanal del 24 al 30 de mayo de 2004 y ha destinado un espacio, en pleno centro de la ciudad, especialmente adaptado a la exhibición de obras de arte, para que los Artistas Plásticos locales expongan, sin costo y sin resignar porcentaje alguno en la eventual venta de sus obras.

Durante el período entre noviembre de 2003 y junio de 2004, la dirección del diario, organizó una serie de exposiciones en su salón, ubicado en la calle San Martín 244 de Cipolletti. En este evento participaron artistas plásticos de la ciudad, tales como Olario Moreno, Alejandra Piroli, Rosana Búffolo, Silvana Inostrosa, Karina Pesce, Ada Díaz y Daniel Riquelme.

La gran repercusión que tuvo dicha muestra, ante el incentivo de organizadores y artistas, se ha concretado la realización de un segundo ciclo de exposiciones con motivo del 101 Aniversario de la ciudad de Cipolletti. A partir del 3 de octubre del corriente año, dará inicio al ciclo Olario Moreno, integrante de una de las familias más antiguas y numerosas de la ciudad, autodidacta y poseedor de un don sorprendente; autor, entre otras, de una colección de obras basada en las primeras construcciones de Cipolletti, como La Casa Peuser, El Diente de Oro y la Escuela número 53. Desde el 31 de octubre

expondrá Noel Messidor, pintora, poeta y cantante; socio-fundadora del Centro de Escritores Ingeniero César Cipolletti; incansable trabajadora por la cultura de nuestra ciudad.

Por ello:

Autora: Graciela González, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social el ciclo de exposiciones con motivo del 101 aniversario de la ciudad de Cipolletti, organizado por el Diario Cipolletti, reconociendo la trayectoria de los artistas Olario Moreno y Noel Messidor por su aporte cultural a la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 709/04

FUNDAMENTOS

No es ajeno a ningún ciudadano rionegrino el hecho de enfrentarnos cara a cara con la crisis. Los últimos años de la Argentina nos dieron la oportunidad de hacernos nuevas preguntas y de plantearnos otras alternativas a estos desafíos.

A la luz de las dificultades es que volvió a surgir entre tantas cosas el debate sobre la responsabilidad de nuestra sociedad, que se puede traducir como el compromiso que todos debemos asumir frente a estas terribles dificultades que nos tocan sobrellevar y también analizar en particular la labor de los trabajadores sociales, que son quienes tienen la tarea de develar las condiciones de vida de aquellos que hoy se encuentran perjudicados.

La crisis nos convocó a la solidaridad y a sumar esfuerzos a favor de los más desprotegidos, pensar en la responsabilidad social hoy supone enmarcarla dentro del derecho a la vida y a la calidad de vida de todos los ciudadanos, que es el valor fundamental a resguardar. Esto nos obliga a trabajar por la inclusión en todo sentido (en la economía, en la salud, en la cultura, en el mundo del trabajo) de quienes hoy están marginados y excluidos de los bienes elementales. Para que ello ocurra, todos los miembros de la sociedad, tanto desde lo individual como desde lo colectivo, estamos moralmente obligados a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del conjunto social brindando lo que más tenemos y lo que más sabemos: capital económico, simbólico, capacidades y habilidades. No se trata solamente de atender la pobreza o la emergencia. No alcanza para promover cambios.

Responsabilidad social implica trabajar por la inclusión estructural en la economía de los que hoy están marginados. Exige generar fuentes de empleo genuino y productivo integrando lo social con lo económico, esto supone un objetivo de redistribución de la riqueza por encima de cualquier propuesta .

No nos debe ser ajena la tarea relevante que llevan a cabo diariamente los trabajadores sociales de nuestra provincia, desde los centros de salud y desde las distintas áreas dependientes del Ministerio de Salud y del Ministerio de la Familia.

En el marco de esta realidad, el equipo responsable del servicio social del hospital de Bariloche, promueve un espacio de capacitación e intercambio de experiencias acerca de el rol de los servicios sociales en la atención primaria de la salud, a través del **III ENCUENTRO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES EN SALUD**, con esta acción se destaca la importancia del trabajador social en estos equipos, que entre tantos objetivos a plantear, buscan generar un ámbito específico de discusión para instalar el debate de diversos puntos de vista y profundización de los temas que determinan y/o delimitan el trabajo del servicio social en el ámbito de la salud señalando aún más el camino ya iniciado.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Marta Noemí Sosa, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declara de interés social y sanitario el "III encuentro provincial de servicios sociales en salud, "destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 710/04

FUNDAMENTOS

La situación de la economía nacional sumergió a la actividad productiva de la región del Alto Valle en una etapa de crisis que se vio reflejada en el sector de la producción agropecuaria. Ante esta situación, es necesario contar –entre otras cosas- con una estructura institucional que forme jóvenes en la especialidad agropecuaria, además de posibilitarle al productor contar con una capacitación permanente y actualizada que le permita continuar dentro del sistema productivo comercial.

Teniendo en cuenta la importancia de la producción agropecuaria en esta zona como eje principal del circuito económico, las exigencias de los entes certificadores de la fruta y los avances tecnológicos se advierte que es sumamente necesario contar con un ámbito de capacitación técnica que pueda brindar ayuda de acuerdo a los requerimientos actuales de la producción. Surge desde un grupo de instituciones y vecinos que participaron activamente en DeSuR (Desarrollo Sustentable para Roca) la necesidad de que la ciudad de General Roca cuente con una Escuela Técnica Agropecuaria. Esta necesidad se corresponde con el diagnóstico social y económico de la ciudad y el proyecto fue elaborado junto a varias organizaciones y actores sociales interesados en lograr el desarrollo de nuevas formas de gestión educativa que contemple: la participación de la comunidad, la formación técnica y la inserción de los jóvenes en el mercado laboral a partir de dicha formación.

Actualmente, participan de la creación del proyecto de la Escuela Técnica Agropecuaria: la Cámara de productores agrícolas de General Roca; el Consorcio General Roca de Riego y Drenaje; el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro; la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio de General Roca; la Sociedad Rural del Alto Valle; la Comisión de Gas Rural; nietos y bisnietos de pioneros; la Agencia de Desarrollo Económico de General Roca; el Círculo de Veterinarios del Alto Valle; la Biblioteca Popular Ruca-Quillcatuve, la municipalidad y la Cooperativa de Río Negro Limitada.

La puesta en marcha de una Escuela Técnica Agropecuaria en el Alto Valle, con sede en la localidad de General Roca, pretende recuperar una sentida experiencia y formación que dejó profundas huellas en la comunidad, como fue la Escuela Agrícola de Stefenelli de la Orden Salesiana, formadora de numerosas generaciones de técnicos desde que iniciara su labor.

El proyecto de la Escuela Técnica Agropecuaria propende a que la educación tenga una directa relación con las necesidades de la producción, consolidando y ampliando la oferta educativa técnica media vinculada a las necesidades que se presentan, teniendo en cuenta el ámbito geográfico, las unidades económicas y las características de la región.

Una escuela con estas características pretende formar idóneos en el tema agropecuario que puedan ofrecer asesoramiento sobre el trabajo en la chacra y las innovaciones tecnológicas que han producido grandes cambios en las tareas cotidianas del productor, brindando a su vez, posibilidades de opción educativa al joven de la zona rural en concordancia a su medio de vida, ya que en los últimos años, la migración de la población de la zona rural a la urbana ha sido negativa para el campo y para la ciudad.

Esta nueva oferta educativa queda abierta a todos los jóvenes de la ciudad y de otras localidades de la región, interesados en formarse en esta orientación y pretende desarrollar aspectos humanos y sociales de una zona rural productiva que se considera estratégica para el desarrollo sustentable.

Desde el punto de vista pedagógico, la escuela está orientada en todas las instancias de sus actividades hacia la formación de sus alumnos y para ello el currículum deberá procurar desarrollar diversas estrategias de aprendizaje en continuo mejoramiento y superación personal, la promoción y estímulo de las habilidades para el desarrollo autónomo del pensamiento crítico y la resolución de problemas con un sentido de realidad y adecuación al medio rural y familiar. Dentro de los objetivos de formación de los alumnos, se encuentra la defensa y protección del medio ambiente, por cuanto desempeñarán un rol sustantivo al respecto, durante su vida profesional y como productores.

Para asegurar la correcta adecuación del componente educativo a la realidad productiva, se adopta la organización en ciclos, los cuales curricularmente estarán adaptados a los ciclos de la producción agropecuaria. Las asignaturas básicas cumplirán con los tiempos estipulados para las escuelas comunes. De este modo, la actividad no puede ser interrumpida en ningún período durante los doce meses, por lo que deberá contemplarse la rotación en turnos de los recursos humanos y la colaboración y compromiso de la Comisión Directiva.

El Proyecto Curricular de Formación de Recursos Humanos de la Escuela Técnica Agropecuaria comprende dos ciclos: 1) Ciclo Básico con orientación agropecuaria, cuya duración es de tres años y 2) Ciclo Superior con Tecnicatura que abarca otros tres años. Las asignaturas básicas cumplirán con los tiempos estipulados para las escuelas comunes. Para la finalización del primer ciclo se requerirá la presentación de un trabajo de integración que lo acredite y habilita el ingreso al siguiente ciclo.

La currícula contemplará modalidades activas e involucrantes de trabajo intelectual y de producción efectiva en los talleres, granjas y plantaciones dependientes de la escuela y de la comunidad donde se realicen actividades con sentido pedagógico. En este sentido, la comunidad educativa de la escuela estará fuertemente orientada hacia el trabajo solidario y la organización de cooperativas de producción y consumo agrícolas. Según la demanda de la población rural y de los productores de la región, se contemplará la educación no formal a través de programas y proyectos educativos organizados curricularmente a tal fin.

Los docentes deberán ser facilitadores y orientadores permanentes de los aprendizajes de los alumnos, procurando que los mismos se sitúen en un contexto de satisfacción personal.

En cuanto a los cargos y horas cátedra, se cubrirán mediante la apertura de un listado especial, previa presentación de antecedentes y contemplando los requisitos exigibles por el Consejo Provincial de Educación para las escuelas públicas.

La modalidad de funcionamiento será de jornada completa de 7,30 a 17 horas, previéndose la provisión de desayuno y almuerzo en el establecimiento.

Dada la modalidad y las características metodológicas y de funcionamiento, para un mejor seguimiento de los aprendizajes de los alumnos, se prevé que las divisiones existentes no tengan un número superior a los 25 alumnos.

El Proyecto de Creación de la Escuela Técnica Agropecuaria que se propone, se encuadra en lo establecido en los artículos 17º y 68º de la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

Firmantes: José Luis Rodríguez, Daniel Sartor, María Inés García, Carlos Peralta, Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

De la Creación de la Escuela Técnica Agropecuaria Finalidad y Objetivos Pedagógicos

Artículo 1º.- Créase la Escuela Técnica Agropecuaria del Alto Valle, con sede en la ciudad de General Roca, cuya finalidad será la formación de jóvenes en el nivel medio, con orientación en las actividades agropecuarias y de asesoramiento en las tareas propias de las chacras de la región.

Artículo 2º.- La Escuela Técnica Agropecuaria se localizará en la infraestructura física ubicada en el predio identificado en la localidad de General Roca como Chacra Ex EMETA, con una superficie aproximada de 50 hectáreas.

Artículo 3º.- La Escuela Técnica Agropecuaria se regirá respecto a los contenidos curriculares según las disposiciones del Consejo Provincial de Educación. A los efectos de lograr la formación técnica de los alumnos de nivel medio en la orientación señalada, se establecerán los siguientes objetivos pedagógicos:

- ◆ Iniciar al alumno en las prácticas agropecuarias a fin de formarlo con los conocimientos, habilidades y destrezas básicas que le permitan desarrollarse e integrarse en un medio agropecuario cada vez más exigente.
- ◆ Adquirir las herramientas que le posibiliten el abastecimiento familiar de insumos de origen agropecuario que ayudarán a la economía familiar.
- ◆ Adquirir conocimientos generales básicos científicos, técnicos y humanísticos que les posibiliten un servicio a la comunidad y la activa participación en el medio urbano y rural.

Artículo 4º.- Los contenidos curriculares serán teóricos-prácticos, con el objeto de que los alumnos adquieran una formación adecuada a la realidad productiva de la región. Se estructurarán en dos ciclos: Ciclo Básico con orientación agropecuaria y Ciclo Superior con Tecnicatura.

Artículo 5º.- El Ciclo Básico se estructura en tres años y tienen por finalidad brindar al alumnado herramientas básicas referidas a las siguientes áreas de competencia curricular: a) Matemática, b) Instrumental, c) Ciencias Sociales, d) Ciencias Naturales, d) Expresiva, e) Agropecuaria.

Artículo 6º.- El Ciclo Superior comprende una duración de tres años con el objeto de brindar al alumnado las herramientas básicas para la producción. Los dos primeros años de este ciclo, profundizarán las Áreas del Ciclo Básico. El sexto año es un período de formación especializada que se estructura a partir de un trabajo de campo que le posibilite al alumno la inmediata inserción laboral.

Artículo 7º.- La Escuela Técnica Agropecuaria del Alto Valle contemplará un área de Educación no formal, que desarrollará actividades de formación según la demanda de la población rural, así como de productores y empresarios de la región.

Artículo 8º.- Los fondos resultantes de la producción de la chacra en la que funcionará la Escuela Técnica Agropecuaria serán utilizados para cubrir las necesidades del establecimiento en sus distintas áreas.

Artículo 9º.- El título a otorgar por la Escuela Técnica Agropecuaria del Alto Valle será el de "Técnico Agropecuario".

Capítulo II

Del funcionamiento de la E.T.A.V

Artículo 10.- La Escuela Técnica Agropecuaria del Alto Valle será de carácter público y gratuita. Su administración estará a cargo de una Comisión Directiva correspondiente a la Asociación Civil Educativa "Escuela Agropecuaria de General Roca" donde se encuentran representadas las diversas instituciones promotoras de esta iniciativa.

Artículo 11.- El gobierno de la Escuela Técnica Agropecuaria del Alto Valle estará a cargo de:

- a) Consejo Institucional integrado por un representante del equipo de conducción, dos representantes de la Asociación, un docente por las diversas áreas escolares, un representante por el sector estudiantil, un representante por los padres de los alumnos, el administrador escolar y un egresado de la escuela.
- b) Equipo de conducción integrado por el director y los vicedirectores.

Artículo 12.- El ingreso del personal que cumpla funciones en la E.T.A.V (de conducción, docentes y no docentes) será por concursos de antecedentes y oposición, teniendo en cuenta las normativas vigentes referidas al personal de los establecimientos educativos públicos de la provincia de Río Negro.

Artículo 13.- El proyecto educativo contará con contralores externos, quienes serán autoridades competentes que supervisarán el funcionamiento integral del mismo.

Se dejará debida constancia formal de las evaluaciones y toda decisión final deberá ser informada a las autoridades provinciales educativas.

Artículo 14.- Los gastos que demande la puesta en funcionamiento de la Escuela Técnica Agropecuaria del Alto Valle, serán contemplados en el presupuesto del Consejo provincial de Educación, correspondiente al año 2005.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 711/04

FUNDAMENTOS

Natalio Kisnerman nació en Buenos Aires y reside en General Roca desde hace más de 30 años. Es licenciado en Servicio Social, profesión en la que continua desplegando una fructífera labor.

La tarea docente del licenciado Kisnerman merece ser destacada, en razón de su permanente transmisión de conocimientos y valores de los que se nutre la profesión del Servicio Social. Esta labor la desplegó en distintas provincias argentinas tales como: Entre Ríos, Tucumán, Salta, Catamarca, Santiago del Estero y La Rioja, donde fue capacitador de colegas en los aspectos metodológicos de la intervención profesional.

En la Universidad Nacional del Comahue, desde 1980 a la fecha, el licenciado Kisnerman ha desempeñado funciones docentes y de conducción.

Fue director del Departamento de Servicio Social de la Universidad Nacional del Comahue desde el 3 de marzo de 1983 al 1 de diciembre del mismo año, siendo redesignado el 24 de febrero de 1984, cargo que ejerció hasta 1986. Miembro del Consejo Académico Directivo de dicha Facultad (primer consejero docente) desde 1986 a 1989 y decano interino desde el 1 de diciembre de 1986 al 26 de marzo de 1987.

En esta casa de altos estudios, el licenciado Natalio Kisnerman ha desarrollado una vasta tarea docente, estando al frente de diversas asignaturas teóricas y como supervisor de Prácticas de la Licenciatura de Servicio Social, desde 1977 a la fecha. Ha dictado entre otras asignaturas: Ética e Introducción a las Ciencias Sociales, Introducción al Servicio Social, Servicio Social I, Servicio Social IV y VI, Metodología del Servicio Social I y II, Servicio Social con Grupos.

El licenciado Kisnerman ha trascendido las fronteras de nuestro país en el desempeño de su tarea docente y como conferencista. Países como México, Venezuela, Chile, España y Portugal son lugares que demandan de sus conocimientos.

Fue subsecretario de Acción Social de la provincia de Río Negro entre 1968 y 1969, director de Cultura de la Municipalidad de General Roca entre 1992 a 1995 y desde 1999 al año 2003.

Ha publicado numerosos libros relacionados a la profesión del Trabajo Social, tales como: "Temas de Trabajo Social", "Práctica Social en el medio rural", "Teoría y Práctica del Trabajo Social" Tomos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, "Ética para el Servicio Social", "Servicio Social Pueblo", "Paradigma para el Trabajo Social individualizado", "Grupos Recreativos con Adolescentes", "Salud Pública y Trabajo Social", "Servicio Social con Grupos" Tomos I y II. Asimismo, ha participado en la redacción de numerosos artículos en Revistas y libros de carácter científico, en colaboración con otros profesionales.

Con fecha 3 de marzo de 1998 por resolución número 958 de la Universidad Nacional del Comahue se lo designa profesor emérito de dicho establecimiento, como reconocimiento a su actuación científica y académica.

Recientemente, la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) ha distinguido al licenciado Natalio Kisnerman con el título de Doctor Honoris Causa, en virtud de la dedicación a la enseñanza del Trabajo Social por más de treinta años. Esta distinción será recibida por el profesional el próximo 20 de noviembre, en coincidencia con el aniversario de la Revolución Mexicana.

Por resolución número 164 el Consejo Directivo de la Universidad Nacional del Comahue felicita al licenciado Natalio Kisnerman por el mencionado galardón.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kisnerman, en razón de su destacada trayectoria académica y científica relacionada al trabajo social.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 712/04

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto modificar la actual regulación de la actividad notarial en la provincia de Río Negro, a través de la sanción de una nueva norma en reemplazo de la ley número 1.340, sancionada en el año 1.978, en el entendimiento de que ésta ha cumplido su ciclo, que la realidad actual requiere una regulación orgánica integral de la institución notarial y que la sociedad contemporánea demanda un marco normativo acorde con ello.

Considero oportuno remarcar que la función notarial prestada dentro del Territorio provincial requiere atención primaria, dado que el notario o escribano público, es el profesional encargado de dar certeza y autenticidad a los actos de la sociedad, a través de la fe pública.

La fe pública documental atañe particularmente al valor probatorio, a la eficacia demostrativa que se concede al documento para su autenticidad, crédito y confianza, que merece e inspira para la prueba duradera e inmutable de las relaciones jurídicas, no sólo por precepto de la ley, sino por la necesidad, convicción y costumbre de la vida social. Y el documento notarial ha sido el concepto originario y matriz del documento público en general y de la autenticidad en especial (título de dominio, título de obligar, título ejecutivo, etcétera).

La fe pública es una atestación calificada, derivada de su autor, que recae en determinadas condiciones (v. gr. fecha, otorgamiento, manifestación de la voluntad, etcétera), sin penetrar sobre el contenido del documento, no recae sobre la voluntad misma de los celebrantes. Asimismo, en determinados Institutos del Derecho, la intervención notarial a través del instrumento público por excelencia, que es la escritura pública, es condición esencial para la validez del acto, y en algunos casos

hasta para la existencia del mismo, como por ejemplo lo dispuesto por el Código Civil en los artículos 1184 y 1810, respectivamente.

El escribano recibe la exteriorización de la voluntad de los ciudadanos y toma intervención a efectos de que se obtengan los efectos pretendidos.

Por ello, siempre se ha prestado y se debe prestar especial atención a la regulación de la actividad fideifaciente, buscando tanto ordenar como resguardar la misma, todo lo que redunde en beneficio de la sociedad hacia la cual está dirigida la función de este órgano del Estado, considerando al notario como profesional del derecho a cargo de una función pública.

Este proyecto de ley se ha elaborado conjugando las nuevas necesidades institucionales, geográficas y de capacitación profesional dentro del territorio provincial.

Para la elaboración del presente, se ha utilizado como fuente la legislación tanto nacional como internacional.

En el orden local se ha tenido principalmente en cuenta la tendencia legislativa que evidenció en particular durante los últimos cuatro años, en los que se sancionaron, entre otras, las leyes orgánicas notariales de las provincias de Chubut, Corrientes, Misiones, Tierra del Fuego o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la reformas sustanciales a leyes anteriores, como es el caso de Mendoza, o la ley de la provincia de Buenos Aires, sin olvidar los proyectos que hoy cuentan con tratamiento parlamentario, como acontece en la provincia de San Luis.

En cuanto al derecho comparado internacional, se consultó entre otras fuentes, el cuadro normativo de la Ley Notarial de España y su Reglamento Notarial, las Leyes Notariales de diversos Estados Mexicanos (como Nuevo México, Baja California, Veracruz, Tabasco, Distrito Federal), Ley Notarial de Puerto Rico, Perú y Código Notarial de Costa Rica.

Corresponde destacar que el texto cuya sanción se propicia ha sido elaborado con la colaboración técnica y honorífica del doctor Gastón Augusto Zavala, notario provincial, contando con el apoyo del Colegio Notarial de la provincia de Río Negro y del notariado rionegrino en general, quienes han demostrado su preocupación e interés por la necesidad de una normativa que recepte la nueva realidad provincial.

La sociedad contemporánea nos impone la necesidad de que la reforma sea integral, a tenor de los cambios estructurales, culturales, económicos y comerciales que se ha producido en la sociedad moderna.

Entre los aspectos salientes de la norma cuya sanción se propicia, podemos mencionar:

- 1.- Se le asigna una adecuada sistemática y una estructura funcional, dividida en cinco títulos: Principios Generales, Funciones Notariales, De los Documentos Notariales, Organización Notarial y Disposiciones Transitorias. A su vez, los títulos se dividen en Secciones y éstos en Capítulos y Parágrafos.
- 2.- El nivel de excelencia académica y la capacitación práctica pasa a ser una exigencia constante, no sólo en la fase inicial para acceder a la función, para la que se debe aprobar un concurso o examen, sino también durante el ejercicio de la función, etapa durante la cual se deberán realizar y aprobar una serie de cursos, seminarios, etcétera, y en su caso, aprobar el examen de idoneidad pertinente.
- 3.- Se determinan con precisión los supuestos de inhabilidad, incompatibilidad, competencia y deberes para el ejercicio de la actividad notarial.
- 4.- Se incorpora un artículo referente a quien tiene derecho a elegir al notario.
- 5.- Además de los notarios titulares, adscriptos, suplentes e interinos se crea el notario "subrogante", figura que ya desde hace algunos años, constaba en la ley orgánica de la provincia de Santa Fe y recientemente se ha propagado en el resto del país.
- 6.- Los registros y protocolos notariales continúan siendo del dominio público del Estado provincial y compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos.
- 7.- Dentro de los documentos notariales se conserva la posibilidad de formalizar los actos en un protocolo principal o único y en un protocolo auxiliar, según el instrumento a autorizar.
- 8.- Se incorpora, para casos de urgencia y ante la falta de folios de actuación protocolar, la posibilidad de utilizar folios de actuación notarial no protocolar para la formación de las escrituras; folios éstos que cuentan con idénticos resguardos de seguridad y garantía que los folios protocolares. Además deberá comunicarse esta situación al colegio en forma inmediata, a fin de que éste habilite los mismos y tome registro de ellos.
- 9.- Se contempla lo referente a los requisitos, elementos y notas que integran las escrituras públicas y las actas, enunciándose una serie de actas entre las que se innova, con la incorporación de las actas de declaratoria de herederos y aprobación de testamentos, para los

casos en que exista ningún tipo de controversia y como senda alternativa a la vía judicial. Con esto, Río Negro se colocaría a la vanguardia en nuestro país en esta temática, ya anhelada en un proyecto elaborado por el miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Augusto C. Belluscio, y que es un simple reflejo de lo que está en vigencia y se ha propagado por diversos países del mundo, como acontece en la Unión Europea y en varios países de América Latina, donde se ha logrado no sólo descongestionar la actividad de los juzgados de primera instancia conservando la seguridad jurídica, sino que se han reducido los plazos de duración de los trámites sucesorios de un promedio de nueve meses a un mes y medio como así también un importante abaratamiento de los costos.

- 10.- Se innova en la integración del Tribunal de Superintendencia Notarial, el cual hasta este momento está conformado únicamente por los miembros del Superior Tribunal de Justicia, y se pretende que además de éstos magistrados, compongan el Tribunal de Superintendencia dos notarios con 10 años de ejercicio.
- 11.- Se conservan como únicos órganos del Colegio Notarial, la Asamblea General y el Consejo Directivo; sin perjuicio de las comisiones que se designen y los delegados que se encomienden.
- 12.- La provincia, a los fines de la representatividad en la organización institucional se estructurará sobre tres circunscripciones notariales, abarcando cada una de ellas a distintos departamentos. Lo cual es simplemente, un reflejo legislativo de lo que la costumbre ha marcado en el seno institucional.
- 13.- El Consejo Directivo se conformará con miembros de las distintas circunscripciones.
- 14.- Se establece un ordenado procedimiento disciplinario y se especifican las sanciones a ser aplicadas, las que ya existían en la ley 1.340.
- 15.- Se encomienda a la Asamblea la designación de un Tribunal de Ética, para que actúe en función de un Reglamento de Ética que deberá dictar el Consejo Directivo.

En definitiva se propicia la sanción del presente proyecto que redundará en beneficio de toda la sociedad, por constituir un cuerpo normativo, reflejo de las necesidades actuales.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I
PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- La presente ley regula el Ejercicio de la Función Notarial y de la profesión de escribano, organizando su desempeño en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La agrupación de los notarios que actúen en el territorio a que refiere el artículo 1º se realiza por intermedio del "Colegio Notarial de la provincia de Río Negro", institución creada por ley 13 de fecha 7 de agosto de 1958, como ente público no estatal, que encomendó la dirección y vigilancia del notariado, que continúa funcionando con sede en la ciudad de General Roca, y que tiene el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas.

Artículo 3º.- El Notariado estará formado por los notarios o escribanos de Registro y quienes, habiéndolo sido, hayan pasado a la categoría de jubilados.

Solamente los notarios o escribanos de Registro se consideran colegiados.

TITULO II
FUNCIONES NOTARIALES

Sección Primera

Capítulo I
Matriculación

Artículo 4º.- La matrícula profesional estará a cargo del Colegio Notarial.

Artículo 5º.- Para inscribirse en la matrícula profesional deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado con no menos de diez (10) años de naturalización.
- b) Tener una residencia inmediata y continua de cinco (5) años en la provincia. Este requisito no rige para los nativos de la provincia, ni para quienes lo hayan interrumpido por razones de estudio.
- c) Tener título de escribano, o abogado con certificación de aprobación de las materias notariales o especialización o doctorado en derecho notarial, expedido o revalidado por Universidad Argentina legalmente habilitada.
- d) Acreditar, al momento de la matriculación, buena conducta y no registrar antecedentes policiales.

Artículo 6º.- Los requisitos del artículo 5º deberán justificarse ante el Juez Civil competente a su domicilio real, con intervención fiscal del Colegio Notarial. Las resoluciones son apelables ante el Tribunal de Superintendencia, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la parte dispositiva del acto.

Artículo 7º.- No podrán inscribirse en la matrícula profesional quienes se encontrasen afectados por alguna de las inhabilidades establecidas por el artículo 14, ni los escribanos destituidos en el ejercicio de sus funciones en cualquier lugar de la República.

Artículo 8º.- La inscripción en la matrícula profesional será cancelada en los siguientes casos:

- a) A pedido del propio escribano, siempre que no tuviera proceso disciplinario pendiente de resolución.
- b) Como consecuencia de la aplicación de sanciones que la ocasionen.
- c) Por disposición del Tribunal de Superintendencia fundada en ley.

Capítulo II De la investidura notarial.

Artículo 9º.- A los fines de esta ley, se considera notario o escribano de registro, al profesional del derecho, investido de la función notarial por su designación como titular o adscripto.

Artículo 10.- Para ejercer las funciones de titular o adscripto de un registro es menester recibir la investidura notarial.

Artículo 11.- Son requisitos de la investidura:

- a) Estar matriculado en el Colegio Notarial.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Aprobar una prueba escrita y otra oral sobre temas jurídicos de índole notarial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y concordantes de esta ley.
- d) Haber sido designado titular o adscripto de un registro notarial.
- e) Declarar bajo juramento no hallarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades que prescriben los artículos 14 y 15.
- f) Afianzar el cumplimiento de sus obligaciones por el monto, en la forma y de acuerdo a la reglamentación que fije el Consejo Directivo.
- g) Registrar en el Colegio la firma y sello que utilizará en su actividad funcional.
- h) Ser puesto en posesión de su cargo por el presidente del Colegio o, en ausencia de éste, por un miembro del Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones de la reglamentación de la ley.

Artículo 12.- Si por cualquier motivo imprevisto un registro notarial quedare temporariamente vacante por razones ajenas a la voluntad de su titular, el Colegio estará facultado, si lo considera indispensable, para designar un escribano titular o adscripto de registro en carácter de interino, hasta que el reemplazado se reintegre al ejercicio de su función. Tal situación no podrá exceder el plazo de seis (6) meses;

excepcionalmente prorrogable por un plazo máximo de otros seis (6) meses por causas debidamente justificadas a criterio del Consejo Directivo.

Artículo 13.- La colegiación es inherente a todo escribano de registro. Se produce o cancela automáticamente con la adquisición o pérdida de tal carácter, ya que es inseparable del ejercicio de la función notarial.

Artículo 14.- No pueden ejercer funciones notariales o estarán privados temporaria o definitivamente de ellas:

- a) Quienes tuvieran una restricción o alteración de capacidad física o mental que, a criterio del Tribunal de Superintendencia, impida el desarrollo pleno de la actividad que requiere el ejercicio de la función.
- b) Los incapaces.
- c) Los inhabilitados en los términos del artículo 152 bis del Código Civil.
- d) Los fallidos no rehabilitados.
- e) Los encausados por delitos dolosos, desde que hubiese quedado firme el auto de procesamiento y mientras éste se mantuviere. El Tribunal de Superintendencia, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, podrá diferir la suspensión del procesado en el ejercicio de sus funciones por el lapso que estimare prudencial.
- f) Los condenados, dentro o fuera del país, por delitos dolosos, mientras dure la condena y sus efectos.
- g) Los suspendidos en el ejercicio de sus funciones en cualquier Colegio de la República, mientras se mantenga la suspensión.
- h) Los que por su conducta o graves motivos fuesen excluidos del ejercicio de la función en cualquier Colegio del país o del extranjero.

Artículo 15.- El ejercicio de la función notarial es incompatible con:

- a) El desempeño de cualquier cargo judicial, función militar, eclesiástica o empleo que pudiera afectar la imparcialidad del escribano o la adecuada atención de sus tareas.
- b) El ejercicio de cualquier profesión liberal en la República o fuera de ella. No se consideran ejercicio de la abogacía ni de la procuración, las gestiones judiciales o administrativas de carácter registral o tributario, ni las tendientes a suplir omisiones de las partes en procesos en que hubieren sido designados para autorizar escrituras o realizar tareas de "oficial de justicia *ad hoc*", en tanto fuesen conducentes para el cumplimiento de su cometido.
- c) El ejercicio de funciones o empleos compatibles, si su desempeño obligare a residir permanentemente más allá del territorio admitido para establecer su domicilio real.
- d) El cargo de director, subdirector o funcionario con firma autorizada en el Registro de la Propiedad Inmueble, sea cual fuere su cargo o categoría.
- e) El ejercicio de la función de Inspector Notarial.

Artículo 16.- Exceptúanse de las incompatibilidades del artículo anterior:

- a) Los cargos o empleos que importen el ejercicio de funciones notariales o registrales.
- b) Los de carácter electivo, docente, de índole puramente literaria, científica, artística, deportiva o editorial.
- c) Los de auxiliares de la Justicia, mediadores o secretarios de tribunal arbitral.
- d) El ejercicio de la abogacía y la procuración, en cuanto a la actividad forense en causa propia o el patrocinio o representación en juicio de su cónyuge, ascendientes o descendientes.

Artículo 17.- Las incompatibilidades que determina el artículo 15 regirán para el ejercicio simultáneo de la función notarial con los cargos o empleos declarados incompatibles. El Colegio podrá, en casos especiales, conceder licencias que permitan desempeñar temporariamente tales cargos o empleos.

Capítulo III
De la competencia material.

Artículo 18.- Son funciones notariales, de competencia privativa de los escribanos de registro, a requerimiento de parte o, en su caso, por orden judicial:

- a) Recibir, interpretar y, previo asesoramiento sobre el alcance y efectos jurídicos del acto, dar forma legal y conferir autenticidad a las declaraciones de voluntad y de verdad de quienes rogaren su instrumentación pública.
- b) Comprobar, fijar y autenticar el acaecimiento de hechos, existencia de cosas o contenido de documentos percibidos sensorialmente que sirvieran o pudieran servir para fundar una pretensión en derecho, en tanto no fuesen de competencia exclusiva de otros funcionarios públicos instituidos al efecto.
- c) Fijar declaraciones sobre notoriedad de hechos y tenerla por comprobada a su juicio, previa ejecución de los actos, trámites o diligencias que estimare necesarios para obtener ese resultado.
- d) Redactar y extender documentos que contengan declaraciones de particulares y expresiones del escribano autorizante, con forma de escrituras públicas, actas, copias testimoniadas o simples, certificados y documentos protocolares o extraprotocolares que tengan el carácter de instrumento público conforme las disposiciones del Código Civil, esta ley u otras que se dictaren.
- e) Legitimar por acta de notoriedad hechos o circunstancias cuya comprobación pueda realizarse sin oposición de persona interesada, en procedimiento no litigioso. Sin perjuicio de lo que dispusiesen específicamente leyes sobre la materia, serán de aplicación supletoria, en lo pertinente, las normas del Código Procesal.

Artículo 19.- En ejercicio de tal competencia, los escribanos de registro pueden:

- a) Certificar firmas o impresiones digitales puestas en su presencia por personas de su conocimiento coetáneamente al acto de la certificación y legitimar la actuación del firmante.
- b) Autenticar copias totales o parciales y autorizar testimonios por exhibición o en relación.
- c) Expedir certificados sobre:
 - I. Existencia de personas, cosas o documentos.
 - II. Asientos de libros de actas, de correspondencia u otros registros, pertenecientes a sociedades, asociaciones o particulares.
 - III. La remisión de correspondencia y documentos por correo, tomando a su cargo la diligencia de despacharlos.
 - IV. Recepción de depósitos de dinero, valores, documentos y otras cosas.
 - V. El alcance de representaciones y poderes.
 - VI. La autenticidad de fotografías, reproducciones o representaciones de imágenes, personas, cosas o documentos que individualice.
 - VII. Vigencia y contenido de disposiciones legales.
 - VIII. Documentos que se hallen en trámite de otorgamiento o de inscripción.
 - IX. Contenido de expedientes judiciales.
- d) Labrar actas de sorteo, de reuniones de comisiones, asambleas o actos similares; de protesta, de reserva de derechos, de presencia, de notificación, de requerimiento, de comprobación de hechos, de notoriedad o de protocolización.
- e) Exigir la presentación o entrega de toda la documentación necesaria para el acto a instrumentar.
- f) Extender, a requerimiento de parte interesada o por mandato judicial, copias testimoniadas o simples y extractos de las escrituras otorgadas o traslados de sus agregados, cuando el protocolo en el que se hallen insertas se encontraren a su cargo.
- g) Certificar el estado de trámite de otorgamiento de todo tipo de documentos cuya confección le hubiese sido encomendada, así como, en su caso, el de la pertinente inscripción.

- h) Realizar inventarios u otras diligencias encomendadas por autoridades judiciales o administrativas que no estuvieren asignadas en forma exclusiva a otros funcionarios públicos.
- i) La rúbrica de libros de personas jurídicas.

Artículo 20.- El ejercicio de la profesión de escribano comprende, además, las siguientes actividades:

- a) El asesoramiento y la emisión de dictámenes orales o escritos en lo relativo a cuestiones jurídico notariales en general.
- b) La redacción de documentos de toda índole, cuando el ordenamiento legal no le impusiere forma pública.
- c) La relación y el estudio de antecedentes de dominio u otras legitimaciones.
- d) Las demás atribuciones que otras leyes le confirieren.

Artículo 21.- Los escribanos están facultados para realizar ante los jueces de cualquier fuero y jurisdicción, así como ante los organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de sus funciones e, incluso, las de inscripción en los registros públicos de los documentos otorgados ante ellos y de los autorizados fuera de su distrito. Podrán examinar y retirar, expedientes judiciales o administrativos. Los funcionarios, oficiales y empleados públicos deberán prestar la colaboración que los escribanos les requieran en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes que les incumben.

De la competencia territorial

Artículo 22.- Los escribanos de registro deberán fijar su domicilio profesional en la localidad asiento del Registro Notarial para la cual fue creado o éste quedo vacante. Podrán residir en un sitio que se encuentre a no más de cincuenta (50) kilómetros de distancia de la sede del registro donde ejerza funciones, con conocimiento del Tribunal de Superintendencia y del Colegio Notarial.

Artículo 23.- Los notarios, con prescindencia del domicilio de los requirentes, de la ubicación de los bienes y del lugar de cumplimiento de las obligaciones, ejercerán sus funciones dentro de los límites territoriales que correspondan al Distrito Notarial al que pertenezca el Registro de su actuación.

Hasta tanto la Asamblea no designe otra determinación geográfica, entiéndese por Distrito Notarial cada Departamento provincial.

Artículo 24.- La competencia territorial se extenderá cuando:

- a) Se tratare de escrituraciones de planes sociales y no existiere sede o representación de la entidad interviniente en el distrito notarial del notario actuante.
- b) Fuere solicitada la intervención del notario en la sede de su Registro para actuar en actas, y a fin de cumplir el objeto del requerimiento, tuviera que continuar las diligencias o notificaciones fuera del distrito de su competencia.
- c) Se tratare de escrituras en las que debe comparecer la autoridad judicial, caso en que serán competentes los notarios cuyos registros tuvieren sede en la Circunscripción Judicial respectiva. Para la aceptación de cargos a efectos de extender escrituras judiciales, incluso en el caso de protocolización de subasta, los jueces deberán exigir que el escribano acredite ejercer funciones notariales de registro en la Circunscripción Judicial correspondiente.
- d) Hubiese imposibilidad de intervenir los notarios de un distrito por impedimentos físicos, legales o éticos debidamente acreditados o se carecieren de servicio notarial por ausencia transitoria, vacancia o falta de registro, casos en que serán competentes los notarios con sede en cualquier otro distrito de la provincia, previa autorización expedida por el Consejo, por un término no mayor de tres (3) días.

Capítulo IV Elección del notario

Artículo 25.- Las partes podrán elegir libremente al notario, con prescindencia de su domicilio, de la ubicación de los bienes objeto del acto y del lugar de cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 26.- En ausencia de convención o de ofertas públicas en las que el nombramiento del notario apareciera como condición de contrato, tendrá derecho a elegirlo:

- a) El transmitente:
- I. Si el acto fuere a título gratuito.
 - II. Si hubiese pago diferido del precio, en proporción que excediere el veinte por ciento (20%) del total.
 - III. En la primera venta que realizare el titular del dominio que hubiese sometido el inmueble a fraccionamiento, al régimen de propiedad horizontal u otro que genere la necesidad de retener la documentación legitimante del transmitente, para formalizar múltiples enajenaciones a diferentes adquirentes.
 - IV. En los casos de ventas realizadas por orden judicial, si hubiese pluralidad de inmuebles y compradores, cuando se hubiese hecho constar en los edictos tal designación.
- b) El adquirente:
- I. Si la operación a realizar fuere al contado.
 - II. Si la parte de precio diferida en el pago no excediere el veinte por ciento (20%) del total.
 - III. En los casos de ventas realizadas por orden judicial u otros actos escriturarios con intervención judicial, si hubiese un único adquirente, o existiendo pluralidad de adquirentes, éstos estuvieren de acuerdo -salvo lo previsto en el apartado IV del inciso a) de este artículo-.
- c) El acreedor, en la constitución de hipotecas u otras garantías, sus renovaciones y modificaciones, y en el supuesto previsto en el artículo 63 de la ley 24.441.
- d) El deudor, en las cancelaciones de hipotecas u otras garantías.
- e) El locador, en los contratos de arrendamiento o leasing, sus prórrogas o modificaciones.
- f) El fideicomitente, en su caso.
- g) Quien pagare los honorarios, en los casos no previstos.

Artículo 27.- Las designaciones de escribanos hechas de oficio por los jueces se realizarán entre los escribanos de registro con asiento en la Circunscripción Judicial respectiva.

Capítulo V Deberes

Artículo 28.- Además de lo establecido por esta ley, su reglamentación y toda otra disposición emanada de los poderes públicos o del Colegio Notarial, atinentes al ejercicio de la función notarial, son deberes de los escribanos de registro:

- a) Concurrir asiduamente a su oficina y atender en forma personal no menos de seis (6) horas diarias.
- b) No ausentarse del lugar de su domicilio por más de diez (10) días continuos sin comunicación al Colegio en la que conste la fecha en que se ausentará y en la que retomará su función.

En caso de enfermedad, ausencia o impedimento transitorio, el escribano titular podrá proponer al Colegio Notarial el nombramiento de un suplente por un período determinado, que podrá prorrogarse a petición del titular si las circunstancias así lo ameritan.

También podrá proponer la designación de interino el adscripto que estuviere a cargo del registro, según el caso, si fuese autorizado por el titular, en caso de enfermedad, ausencia o impedimento transitorio de ambos. En estos casos el reemplazante deberá ser escribanos de registro.

- c) Prestar sus servicios toda vez que se le solicite, dentro de los límites de su competencia, salvo que se encontrase impedido por otras obligaciones profesionales de igual o mayor urgencia o cuando el acto para el cual hubiese sido requerido fuere contrario a la ley, a la moral o a las buenas costumbres o su intervención fuere excusable conforme a las disposiciones de la reglamentación de esta ley.
- d) Observar las formalidades instituidas por la legislación vigente, incluso las resoluciones dictadas por el Colegio tendientes a unificar los procedimientos notariales, para la formación y validez de los documentos que autorice y sus reproducciones.
- e) Ajustar su actuación, en los asuntos que se le encomienden, a los presupuestos de escuchar, indagar, asesorar, apreciar la licitud del acto o negocio a formalizar y la capacidad de obrar de las personas intervinientes, así como la legitimidad de las representaciones y habilitaciones

invocadas, mantener la imparcialidad y cumplimentar los recaudos administrativos, fiscales y registrales pertinentes.

- f) Notificar el contenido de los actos instrumentados, cuando esta diligencia fuere impuesta por aceptación del requerimiento de la parte interesada en tal sentido, por precepto legal o por la propia naturaleza del acto, excepto que las partes expresamente tomaren a su cargo tal obligación.
- g) Conservar y custodiar en perfecto estado los documentos que autorice así como los protocolos respectivos mientras se hallen en su poder, los que deberá entregar al archivo dentro de los plazos que la reglamentación fije.
- h) Expedir a las partes interesadas copias, certificados y extractos de las escrituras otorgadas en el registro a su cargo o traslados de la documentación a él agregada.
- i) Remitir al Registro de Testamentos o Actos de Última Voluntad la minuta correspondiente, conforme lo disponga la reglamentación respectiva.
- j) Presentar para su inscripción en los registros públicos las copias de las escrituras que requieren dicha formalidad dentro de los plazos legales y, a falta de éstos, dentro de los sesenta (60) días de su otorgamiento, salvo expresa exoneración por los interesados.
- k) Guardar estricta reserva del protocolo y exhibirlo sólo en los casos previstos en el artículo 76. El escribano tendrá derecho a adoptar las providencias que juzgue pertinentes para que la exhibición no resulte incompatible con su finalidad ni afecte a sus deberes funcionales o a las garantías de reserva que merecen los interesados.
- l) Llevar por el sistema de libros o de fichero, o cualquier otro que apruebe el Colegio, un índice general con expresión de apellido y nombre de las partes intervinientes, el objeto del acto, fecha y folio de todos los documentos matrices autorizados en el registro a su cargo.
- ll) Facilitar la inspección del protocolo a los inspectores del Colegio, a sus autoridades o a las personas que éstas expresamente designaren.
- m) Abonar las contribuciones, cuotas y derechos legalmente establecidos.
- n) Cumplir las normas de ética establecidas por el Colegio.
- ñ) Desempeñar los cargos para los que fuesen designados, salvo casos de impedimento aceptados por el Consejo Directivo.
- o) Mantener secreto profesional sobre los actos en que intervenga en ejercicio de sus funciones y exigir igual conducta a sus colaboradores.
- p) Comunicar al Colegio toda acción judicial o administrativa que se le iniciare con motivo del ejercicio de la función notarial.
- q) Cumplir los requisitos de actualización permanente que con carácter obligatorio fije la reglamentación.
- r) Remitir al Colegio Notarial, un estado de movimiento registrados en los protocolos dentro del mes calendario anterior, en los plazos y forma que fije el Consejo directivo.
- s) Realizar los aportes a la Caja Previsional Notarial de la provincia de Río Negro o a la que la sucediere o reemplazare en sus funciones, en la forma y modalidad que el Colegio Notarial o la Caja correspondiente así lo disponga.

Artículo 29.- Excepto el caso de remoción del adscripto por decisión del titular del registro, los notarios no podrán ser separados de sus funciones mientras dure su buena conducta. Las sanciones que produjeren tal efecto sólo podrán ser declaradas por las causas y en la forma prevista por esta ley.

Sección Segunda

Capítulo I De los registros

Artículo 30.- Los registros y protocolos notariales son de dominio público del Estado provincial.

Artículo 31.- Compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en esta ley.

Todo registro creado en contravención a sus disposiciones no surtirá efecto legal de ninguna especie. El Colegio podrá, si lo estimare necesario, solicitar una resolución en tal sentido del Tribunal de Superintendencia cuyo fallo será inapelable. Denunciada la ilegalidad de un registro, su creación quedará en suspenso hasta el fallo del Tribunal de Superintendencia.

Artículo 32.- El número de registros de cada distrito notarial y su delimitación territorial se fijará en relación con el de habitantes, con el tráfico escriturario y con la incidencia que el movimiento económico de la población tenga en la actividad notarial.

Su determinación se efectuará como máximo cada cinco (5) años por el Poder Ejecutivo sobre la base de los datos estadísticos suministrados por una comisión especial creada al efecto e integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) por el Colegio Notarial. El Colegio propondrá al Poder Ejecutivo la modificación del número de registros y en tal caso la comisión deberá expedirse dentro del plazo de noventa (90) días contados desde su convocatoria por el Poder Ejecutivo.

Los registros poseen una numeración correlativa del uno (1) en adelante, manteniendo los existentes a la fecha, su mismo número y sede asiento del Registro.

Artículo 33.- En todos los casos compete al Poder Ejecutivo la designación del titular de cada registro. La nominación recaerá en el ganador del concurso de oposición y antecedentes que se efectuará en cada caso y cuyo resultado será comunicado por el Colegio Notarial al Poder Ejecutivo.

Artículo 34.- De existir registros vacantes, el concurso se realizará una vez al año y comenzará durante el mes de agosto.

Artículo 35.- El concurso de oposición y antecedentes y el examen de idoneidad, se realizarán ante un tribunal calificador, mediante una prueba escrita y otra oral sobre temas jurídicos de índole notarial, de acuerdo con el programa que elaborará el Colegio Notarial y que aprobará el Tribunal de Superintendencia.

Artículo 36.- El Tribunal Calificador será integrado por un profesor de la Universidad Notarial Argentina o de la Academia Nacional del Notariado, designado por la respectiva institución, quien lo presidirá, un profesor de derecho notarial de una Universidad Argentina, o en su defecto de derecho civil, un miembro del Tribunal de Superintendencia Notarial y un escribano en ejercicio del notariado, nominado por el Colegio Notarial. Las instituciones mencionadas deberán designar, además, dos (2) miembros alternos que podrán actuar en forma indistinta en reemplazo de los titulares. El presidente del jurado calificador podrá completar la formación de éste en defecto del nombramiento de alguno de sus integrantes. Los miembros del jurado podrán ser recusados con causa, conforme a lo prescripto por el Código Procesal.

Artículo 37.-

- a) El Tribunal calificará las pruebas entre uno (1) y diez (10) puntos. La calificación será inapelable.
- b) Será ganador del concurso el aspirante que, calificado con no menos de siete (7) puntos en cada una de las pruebas escrita y oral, obtenga el mayor puntaje en la suma de aquellos y los asignados por antecedentes que será determinado por el mismo jurado.

Artículo 38.- El Consejo Directivo procederá a reglamentar los concursos y exámenes de idoneidad dentro de las normas establecidas por esta ley.

Artículo 39.- Designado un escribano de registro, titular o adscripto, el Poder Ejecutivo comunicará su nombramiento al Colegio a los efectos de prestar el juramento de ley y tomar posesión del cargo en la forma prevista por este cuerpo legal y registrar la firma, media firma y sello que utilizará en el ejercicio de su función.

La designación de escribano de registro quedará *ipso iure* sin efecto, si el notario designado en el término de sesenta (60) días, no tomare posesión del cargo y diese cumplimiento a las prescripciones de esta ley y su reglamentación, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 40.- Los escribanos designados como titulares o adscriptos deberán dar cumplimiento a las exigencias de capacitación profesional, como participar en cursos, seminarios, jornadas, congresos y/o las horas de cátedras de capacitación que el Consejo Directivo reglamente en el término de seis (6) meses.

Si se incumpliere con lo prescripto precedentemente, el escribano de registro deberá rendir un examen de idoneidad, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 35 de la presente ley, con una nota mínima de cinco (5) puntos. Si no aprobare este examen, quedará suspendido automáticamente en el ejercicio de la función notarial, hasta tanto lo apruebe posteriormente con la nota mínima antedicha.

Capítulo II

De la vacancia de los registros

Artículo 41.- La vacancia de los registros se produce:

- a) Por muerte, renuncia o incapacidad de su titular.
- b) Por su destitución.

Artículo 42.- En el caso de vacancia del registro, sus adscriptos, empleados o familiares estarán obligados a denunciar el hecho al Colegio Notarial dentro de las setenta y dos (72) horas de ocurrido, sin perjuicio de la intervención de oficio que en todos los casos, incluido el del inciso a) del artículo 45, corresponde al Colegio.

Artículo 43.- Producida la vacancia de un registro, el Colegio comunicará tal circunstancia al Poder Ejecutivo y procederá inmediatamente a realizar un inventario de las existencias; en él se hará constar:

- a) La cantidad de protocolos, con expresión de las hojas que los componen.
- b) La cantidad de cuadernos del año corriente, con iguales menciones y, además, fecha y hojas de la última escritura.
- c) Expedientes judiciales y documentos en depósito.
- d) Toda otra circunstancia que se considerare relevante.

Artículo 44.- Si hubiese adscripto en el registro vacante, el inventario se realizará con su intervención y las existencias inventariadas se le entregarán interinamente bajo recibo. En los demás casos, el Colegio incautará dichas existencias y las mantendrá en depósito hasta su entrega al nuevo titular o al Archivo de Protocolos Notariales, según el caso. La nota de cierre de los protocolos incautados que se encontraren en poder del Colegio al 31 de diciembre de cada año serán firmadas por el presidente y el secretario de la institución, quienes podrán delegar dicha tarea en un vocal titular o en el Jefe del Departamento de Inspección de Protocolos.

Artículo 45.- Mientras el protocolo se halle depositado en el Colegio, éste podrá expedir, por intermedio de cualquier miembro del Consejo Directivo y a pedido de parte, las copias, certificados, extractos o traslados a que se refiere el artículo 28 inciso h), de esta ley, previo cumplimiento de los requisitos que correspondieren.

Artículo 46.- El Colegio proveerá todo lo necesario para regularizar, en cuanto le fuere posible, la situación del protocolo que correspondiere a un registro vacante; los gastos en que incurriere estarán a cargo de quien hubiese sido su titular o sus sucesores universales.

Capítulo III
De los adscriptos

Artículo 47.- Cada titular podrá compartir su registro notarial con un adscripto, que será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta de aquél, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad, como titular del registro, no inferior a cinco (5) años contados desde la primera escritura autorizada.
- b) Obtener resultado favorable en una inspección extraordinaria que se dispondrá a tal efecto, comprensiva de todos los aspectos del ejercicio de la función notarial del proponente.
- c) Que el escribano propuesto haya obtenido un puntaje mínimo de cinco (5), en cada una de las pruebas escrita y oral a que se refieren el artículo 35 y concordantes de esta ley.

Además, el Consejo Directivo de considerarlo oportuno, podrá disponer que en el mes de agosto de cada año se tomen sendas pruebas en igual forma y condiciones, para evaluar a postulantes a adscripción.

Artículo 48.- La calificación habilitante para acceder a la adscripción a un registro notarial mantendrá sus efectos durante un lapso de cinco (5) años. Transcurrido este plazo deberá aprobarse nuevamente el examen de idoneidad establecido.

Artículo 49.- Los adscriptos, mientras conserven tal carácter, actuarán en el respectivo registro con la misma extensión de facultades que el titular y simultánea e indistintamente con él, en las oficinas de éste, bajo su dirección y responsabilidad, reemplazándolo en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier

otro impedimento transitorio. El titular es responsable directo del trámite y conservación del protocolo y responderá de los actos de su adscripto, en cuanto sean susceptibles de su apreciación y cuidado. El adscripto deberá ser removido por el Poder Ejecutivo a sola solicitud del titular y sin que sea necesaria invocación de causa alguna.

Artículo 50.- El escribano adscripto sólo sucederá directamente al titular por renuncia, incapacidad o fallecimiento de éste, si tuviera una antigüedad mínima en dicho registro de cinco (5) años, contados desde el hecho que produce la vacancia hacia atrás. Caso contrario, hasta tanto sea cubierta la vacante, se desempeñará como interino por un período de un (1) año como máximo.

Artículo 51.- Vencido el plazo de interinato que establece el artículo 50 *in fine*, el registro se adjudicará en concurso de oposición y antecedentes a que se refiere el artículo 33. Si como resultado del mismo, hubiese igualdad de puntaje entre el adscripto del registro concursado y otro concursante, el adscripto accederá a la titularidad del mismo.

Artículo 52.- Sin perjuicio de los interinos que se podrán designar de conformidad con lo establecido en el artículo 28, inciso b), los escribanos titulares podrán optar por proponer un subrogante, lo que deberá contar con la autorización mediante Resolución del Consejo Directivo del Colegio Notarial. El subrogante, que deberá ser escribano de registro, podrá actuar en todo momento en el registro del subrogado con sus mismas facultades; pero para tales actos regirán tanto las incompatibilidades propias cuantas las que pudieran afectar al subrogado y a su adscripto, si lo tuviera.

De existir adscripto, la actuación de subrogante sólo es admitida en el supuesto de enfermedad, ausencia o impedimento transitorio del titular y del adscripto. Interviniendo un subrogante, la responsabilidad profesional se imputará al autorizante del documento. Las normas limitativas de este artículo son de aplicación entre titulares, adscriptos, subrogantes e interinos.

Artículo 53.- Los escribanos titulares podrán celebrar con sus adscriptos toda clase de convenciones para reglar sus derechos en el ejercicio común de la actividad profesional, su participación en el producto de la misma y en los gastos de la oficina.

Quedan terminantemente prohibidas y se tendrán por inexistentes las convenciones que impliquen haber abonado o deber abonar un precio o contraprestación por la designación como adscripto, como asimismo las que estipulen una participación del titular del registro en los honorarios que correspondieren a su adscripto sin reciprocidad equivalente o las que de cualquier modo generaren la presunción de que se hubiese traficado en alguna forma con la adscripción, nulidad que se establece sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse a los contratantes por transgresión a la ley. Todas las convenciones entre titular y adscripto deben considerarse hechas sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, que no pueden alterarse por convención en contrario.

Capítulo IV De las notarías

Artículo 54.- Los escribanos titulares de registro, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán comunicar al Colegio el domicilio en que instalarán su notaría, a efectos de lograr la habilitación correspondiente, que éste acordará cuando el lugar y ámbito elegidos reúnan las condiciones mínimas de seguridad y decoro, de conformidad con las normas que al respecto dictare.

Artículo 55.- En ningún caso se admitirá que un escribano titular de registro tenga más de un domicilio profesional. Se considera domicilio único el caso de unidades que formen parte del mismo edificio o que sean fincas o unidades linderas entre sí. Los escribanos adscriptos deberán compartir la oficina de sus titulares. En un mismo local podrán funcionar dos o más notarías.

Artículo 56.- La existencia de una notaría y horarios de atención, sólo podrán anunciarse por los medios y en la forma que autorice el Colegio.

Salvo el caso del supuesto que antecede, ninguna persona física o jurídica podrá efectuar anuncios que hicieren suponer la existencia de una notaría ni ejercer funciones que correspondieren exclusivamente a competencia de los escribanos.

El Tribunal de Superintendencia podrá solicitar a la autoridad judicial competente el allanamiento y la eventual clausura del local u oficina en los que pudiera presumirse que se violen las disposiciones de esta norma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder a sus autores por aplicación de leyes penales.

Si la infracción se cometiere con la cooperación o en la oficina de un escribano de esta provincia, se le aplicarán las sanciones disciplinarias que correspondieren. Si se tratase de un escribano de extraña jurisdicción, se remitirán las actuaciones al Colegio al que éste perteneciere, al mismo efecto.

Artículo 57.- Se reputará, sin admitir prueba en contrario, que se transgredirán las normas antedichas cuando en alguna oficina o local no habilitado por el Colegio se encontraren hojas de protocolo notarial, de actuación notarial, documentación que correspondiere al ejercicio de la función, sellos profesionales o

papeles con membrete en los que se utilizaren los términos "escribanía", "estudio notarial" u otros similares.

Artículo 58.- El Colegio Notarial, con intervención del Tribunal de Superintendencia, podrá solicitar la clausura de los establecimientos en que se comprobare la intermediación entre el trabajo de los escribanos y los particulares, para lo que podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública.

Artículo 59.- El Tribunal de Superintendencia, de oficio o a solicitud del Colegio Notarial y con la intervención del Departamento de Inspección de Protocolos, o delegando en éste su actuación, procederá a solicitar el allanamiento, y el auxilio de la fuerza pública, los domicilios en que se presumiere la existencia de infracciones a esta ley y, comprobadas ellas, aplicará las sanciones previstas sin perjuicio de las denuncias que efectuará ante los jueces competentes para las de carácter penal, si correspondiere.

TITULO III DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES

Sección Primera

Capítulo Único Requisitos Generales

Artículo 60.- En el sentido de esta ley, es notarial todo documento que reúna las formalidades legales, autorizado por notario en ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de su competencia.

Artículo 61.- La formación del documento notarial, a los fines y con los alcances que las leyes atribuyen a la competencia del notario, es función indelegable de éste, quien deberá:

- a) Recibir por sí mismo las declaraciones de voluntad de los comparecientes y, previo asesoramiento sobre los alcances y consecuencias del acto, adecuarlas al ordenamiento jurídico y reflejarlas en el documento.
- b) Tener contacto directo con los sujetos, hechos y cosas objeto de autenticación.
- c) Examinar la capacidad y legitimación de las personas y los demás presupuestos y elementos del acto.

Artículo 62.- Todos los documentos deberán ser escritos sin espacios en blanco en su texto. No se emplearán abreviaturas ni iniciales, excepto cuando:

- a) Consten en los documentos que se transcriben.
- b) Se trate de constancias de otros documentos.
- c) Sean signos o abreviaturas científica o socialmente admitidos con sentido unívoco.

No se utilizarán guarismos para expresar el número de documentos matrices, el precio o monto de la operación, las cantidades entregadas en presencia del escribano, condiciones de pago y vencimiento de obligaciones.

Artículo 63.- Los documentos podrán ser extendidos en forma manuscrita, mecanografiada o utilizando cualquier otro medio apto para garantizar su conservación e indelebilidad y que haya sido aceptado por el Colegio Notarial.

Los documentos podrán ser completados o corregidos por un procedimiento diferente al utilizado en su comienzo, siempre que fuere alguno de los autorizados. Si se optare por comenzar en forma manuscrita, ésta deberá ser empleada en todo el instrumento.

La tinta o la impresión deberán ser indelebles y no alterar el papel, y los caracteres deberán ser fácilmente legibles.

Artículo 64.- Al final del documento y antes de la suscripción, el notario salvará de su puño y letra, reproduciendo cada texto por palabras enteras, lo escrito sobre borrado, las enmiendas, testaduras, interlineados u otras correcciones introducidas en el texto, con expresa indicación de si valen o no.

Artículo 65.- Toda vez que el notario autorice un documento o estampe su firma por aplicación de esta ley, junto con la signatura, pondrá su sello. El Colegio Notarial normará sobre su tipo, características, leyendas y registraciones.

Artículo 66.- El Colegio Notarial reglamentará el procedimiento de solicitud, entrega y uso de las hojas de actuación notarial en general, así como la de los libros que correspondieren ser usados por los notarios.

Sección II
Documentos Protocolares

Capítulo I
Protocolo

Artículo 67.- Las hojas de protocolo serán provistas por el Colegio Notarial, en cuadernos de folios de actuación protocolar habilitados para cada registro notarial, a solicitud indistintamente, del escribano titular, adscripto, suplente, subrogante o interino, en su caso.

Se denomina cuaderno al conjunto de diez (10) folios de numeración correlativa iniciada en el primero de ellos con guarismo terminado en la cifra 1.

Artículo 68.- A opción de cada notario titular, se podrá llevar además del protocolo principal -o único-, un protocolo auxiliar en el que se podrán extender todos aquellos actos o negocios, en relación a los cuales la legislación no requiriese su inscripción o anotación en los registros públicos correspondientes.

El protocolo auxiliar se llevará con iguales formalidades que el principal.

Artículo 69.- En caso de urgencia, ante la falta de folios de actuación protocolar, podrá continuarse o iniciarse una escritura o acta, en un cuaderno o cuadernos de folios de actuación notarial no protocolar. Producido el evento, deberá comunicarse dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles al Colegio Notarial la numeración preimpresa de los folios que integran el o los cuadernos no habilitados, para proceder a su registro y habilitación.

Artículo 70.- El protocolo se integrará con los siguientes elementos:

- a) Los folios habilitados para el uso exclusivo de cada registro y numerados correlativamente en cada año calendario, los que se guardarán hasta su encuadernación en cuadernos que contendrán diez (10) folios cada uno.
- b) Los documentos que se incorporaren por imperio de la ley o a requerimiento de los comparecientes o por disposición del notario.
- c) Los índices que deban unirse.

Artículo 71.- Los documentos matrices deberán ordenarse cronológicamente, iniciarse en cabeza de folio y llevar cada año calendario numeración sucesiva del uno (1) en adelante. No podrán quedar folios en blanco. Deberá consignarse, además, un epígrafe que indique el objeto del documento y el nombre de las partes.

Artículo 72.- El notario es responsable de la conservación y guarda de los protocolos que se hallen en su poder, y de su encuadernación y entrega al archivo en los plazos y condiciones que señalen las reglamentaciones.

Artículo 73.- El protocolo sólo podrá ser retirado de la notaría, debiendo comunicarse tal circunstancia al Colegio Notarial:

- a) Por disposición de la ley.
- b) Por orden judicial.
- c) Para proceder a su encuadernación.
- d) Por razones de seguridad.

Artículo 74.- El notario podrá trasladar el protocolo transitoriamente, cuando fuere necesario por la naturaleza del acto o por causas debidamente justificadas; o cuando la escritura debiere suscribirse fuera de la notaría, por así solicitarlo los otorgantes.

Artículo 75.- Las tareas periciales que requirieren la consulta de protocolo que se encuentre encuadernado o de documentos agregados a él, deberán ser cumplidas sin desplazamiento de los protocolos fuera de la escribanía respectiva.

Cuando el documento que se encontrase en las condiciones indicadas en el párrafo anterior deba necesariamente ser exhibido o consultado en sede judicial, por excepción podrá requerirse al escribano la remisión del tomo de protocolo correspondiente, señalándose, en auto fundado, el plazo dentro del cual deberá ser reintegrado.

Artículo 76.- El protocolo deberá ser exhibido en los siguientes supuestos:

- a) Por orden de juez competente.
- b) A requerimiento de quienes tuvieren interés legítimo en relación con los respectivos documentos. Se consideran interesados:
 - I. Los sujetos instrumentales y negociales, sus representantes o sucesores.
 - II. Los profesionales que lo justificaren para el cumplimiento de tareas relacionadas con estudios de títulos.
 - III. En los actos de última voluntad, solamente el otorgante.
 - IV. En los reconocimientos de hijos extramatrimoniales, sólo el hijo reconocido.

Artículo 77.- En los documentos que no se concluyeren se procederá del siguiente modo:

- a) Si asentado un documento no se firmare, el notario consignará al final tal circunstancia, mediante nota que llevará su firma y sello.
Si firmado el documento por uno o más intervinientes no lo fuere por los restantes, el notario hará constar la causa al pie, mediante atestación que llevará su firma. Los que lo hubieren firmado podrán requerir que se asiente la constancia que estimaren pertinente en resguardo de sus derechos.
Firmado el documento y antes de la autorización por el notario, podrá dejarse sin efecto solamente con la conformidad de todos los firmantes, siempre que ello se certificare a continuación, o al margen si faltare espacio, en acta complementaria que firmarán aquéllos y el notario.
En los casos expresados no se interrumpirá la numeración.
- b) Cuando por error u otros motivos no se concluyere la redacción del documento iniciado, el notario indicará tal hecho en nota firmada. En este supuesto se repetirá la numeración en la escritura siguiente.

Artículo 78.- El protocolo será iniciado con una nota en la que constará el año al que correspondiere y el número del registro notarial al que perteneciere. Será cerrado el último día del año con nota que expresará hasta que folio ha quedado escrito, el número de escrituras que contuviere y los nombres y cargos de los escribanos que han actuado en él. Las hojas que quedaren en blanco después de la nota de clausura deberán ser inutilizadas con línea contable, firma y sello del escribano a cargo del registro.

Artículo 79.- Cada tomo de protocolo, o el primero de ellos si fuesen varios en el año calendario, llevará al principio un índice de los documentos matrices que contuviere, con expresión de apellidos y nombres de las partes, objeto del acto, fecha y folio. Además, cada escribano a cargo de un registro notarial, deberá confeccionar y conservar, sin límite de tiempo, un índice general de las escrituras autorizadas en cada año.

Capítulo II Escrituras públicas

Artículo 80.- Además de los requisitos formales, de contenido y de redacción impuestos por la legislación de fondo y por la presente u otras leyes especiales, las escrituras públicas deberán expresar:

- a) El orden de las nupcias y el nombre del cónyuge, cuando los sujetos negociales fuesen casados; en el caso de estar separados legalmente, divorciados o viudos, bastará con la mención del orden de las nupcias. Tratándose de personas jurídicas, la denominación o razón social, la inscripción de su constitución, si correspondiere y el domicilio.
- b) Cualquier otro dato identificatorio requerido por la ley, por los interesados o por el notario cuando éste lo considerare conveniente.
- c) El carácter que invistan los comparecientes que no son partes en el acto o negocio documentado.
- d) Las menciones que correspondieren relativas a los actos de ciencia propia del notario y a los que hubiese presenciado o ejecutado. El juicio de capacidad de las personas físicas no requerirá constancia documental.
- e) La naturaleza del acto y la determinación de los bienes que constituyan su objeto.
- f) La relación de los documentos que se exhibieren al notario para fundar las titularidades, activas y pasivas de derechos y obligaciones, invocadas por las partes.

- g) La aseveración de la fidelidad de las transcripciones que se efectuaren.
- h) Las advertencias y reservas que resultaren obligatorias por aplicación de la presente u otras disposiciones legales y las que el notario, a su juicio, estimare oportunas, respecto del asesoramiento prestado; las prevenciones formuladas sobre el alcance y consecuencias de las estipulaciones y cláusulas que contuviere el documento, y los ulteriores deberes de los interesados.

Artículo 81.- Procuraciones y documentos habilitantes:

- a) Cuando los otorgantes actúen en nombre ajeno y en ejercicio de representación, el notario deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y dejar constancia en la escritura de los datos relativos al lugar y fecha de otorgamiento del documento habilitante, folio del protocolo, demarcación y número del registro notarial, si el documento constare en escritura, y de cualquier otra mención que permitiere establecer la ubicación del original y los datos registrales, cuando fuesen obligatorios.
- b) El notario deberá comprobar el alcance de la representación invocada.

Artículo 82.- Redactada la escritura, presentes los otorgantes y, en su caso, los demás concurrentes y los testigos, cuando se los hubiese requerido o lo exigiere la ley, tendrá lugar la lectura, firma y autorización, con arreglo a las siguientes normas:

- a) El notario deberá leer la escritura, sin perjuicio del derecho de los intervinientes de leer por sí, formalidad ésta que será obligatoria para el otorgante sordo.
- b) Antes de efectuar las correcciones a que se refiere el artículo 64 de esta ley, se podrán realizar, a continuación del texto, las adiciones, variaciones y otros agregados completivos o rectificatorios, que se leerán en la forma prevista.
- c) Si alguno de los comparecientes no supiere o no pudiera firmar, sin perjuicio de hacerlo a ruego otra persona, estampará su impresión digital, dejando constancia el notario del dedo a que correspondiere y los motivos que le hubiese imposibilitado firmar, con sujeción a la declaración del propio impedido. Si por cualquier circunstancia, permanente o accidental, no pudiera tomarse de ningún modo la impresión digital, el autorizante lo hará constar y dará razones del impedimento. El notario expresará nombre y apellido, edad, estado civil y vecindad del firmante a ruego y dará fe de conocerlo.

Artículo 83.- En los casos de pluralidad de otorgantes en los que no hubiese entrega de dinero, valores o cosas en presencia del notario, los interesados podrán suscribir la escritura en distintas horas del mismo día de su otorgamiento, dejándose constancia de ello en el protocolo. Este procedimiento podrá utilizarse siempre que no se modifique el texto definitivo al tiempo de la primera firma.

Artículo 84.- En la parte libre del último folio de cada escritura, después de la autorización o en los márgenes de cada folio, mediante nota que autorizará el notario con media firma, se atestará:

- a) El destino y fecha de toda copia que se expidiere, con individualización de los folios empleados para la expedición de testimonio o certificación de firmas.
- b) Los datos relativos a la inscripción, cuando fuere obligatorio para el notario registrar la escritura.
- c) Las citas que informaren respecto de rectificaciones, declaraciones de nulidad, rescisiones, resoluciones, revocaciones u otras, emanadas de autoridad competente.
- d) A requerimiento de parte interesada o de oficio, los elementos indispensables para prevenir las revocaciones, aclaraciones, rectificaciones, confirmaciones u otras modificaciones que resultaren de documentos otorgados en el mismo registro.
- e) Las diligencias, notas, constancias complementarias o de referencia, notificaciones y demás recaudos relacionados con el contenido de las escrituras respectivas.
- f) La corrección de errores u omisiones en el texto de los documentos autorizados, siempre que:
 - I. Se refirieren a datos y elementos aclaratorios y determinativos accidentales, de carácter formal o registral, y que resultaren de títulos, planos u otros documentos fehacientes, referidos expresamente en el documento, en tanto no se modifique partes sustanciales relacionadas con la individualización de los bienes objeto del acto ni se alteraren las declaraciones de las partes.

II. Se tratare de la falta de datos de identidad de los comparecientes en actos entre vivos, excepto aquellos exigidos por las leyes de fondo.

III. Se tratare de recaudos administrativos, fiscales o registrales.

En las copias que se expidieren posteriormente deberán reproducirse las notas a que se refieren los incisos c), d), e) y f) de este artículo.

Artículo 85.- La subsanación o complementación a que se refieren los incisos e) y f) del artículo anterior, podrá realizarse además mediante su instrumentación en documento protocolar posterior que relacione el acto que complementa o subsana, sin necesidad de comparecencia de parte. En su aspecto formal, se rige por las normas establecidas en el artículo 71.

Capítulo III Actas

Artículo 86.- Las actas constituyen documentos matrices que deben extenderse en el protocolo. Cuando fuesen complementarias se escribirán a continuación o al margen de los documentos protocolares para asentar notificaciones y otras diligencias relacionadas con los actos que contuvieren, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 de la presente.

Artículo 87.- Las actas que constituyan documentos matrices estarán sujetas a los requisitos de las escrituras públicas, con las siguientes modificaciones:

- a) Se hará constar el requerimiento que motivare la intervención del notario y que, a juicio de éste, el requirente tiene interés legítimo. En caso de tratarse de requerimientos o notificaciones de carácter urgente, con vencimientos inmediatos o de carácter perentorio, el notario podrá ser requerido mediante instrumento privado cuya firma se encuentre certificada, o por los medios electrónicos que fueren admitidos por la legislación.
- b) No será necesaria la acreditación de personería ni la del interés de terceros que alegare el requirente.
- c) No será necesario que el notario conozca o identifique a las personas con quienes debiere entender las notificaciones, requerimientos y otras diligencias.
- d) Las personas requeridas o notificadas serán previamente informadas del carácter en que interviene el notario y, en su caso, del derecho a no responder o de contestar; en este último supuesto se harán constar en el documento las manifestaciones que se hicieren.
- e) El notario practicará las diligencias sin la concurrencia del requirente cuando por su objeto no fuere necesario.
- f) No requieren unidad de acto ni de redacción. Podrán extenderse simultáneamente o con posterioridad a los hechos que se narraren pero en el mismo día, salvo que por el horario de finalización fuere aconsejable extenderla dentro de las primeras horas del día siguiente, y separarse en dos o más partes o diligencias, siguiendo el orden cronológico.
- g) Podrán autorizarse aún cuando alguno de los interesados rehusare firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 88.- Las actas protocolares complementarias se rigen, en su aspecto formal, por las normas establecidas para las que constituyen documento matriz, salvo lo dispuesto en los artículos 84 y 85 y las demás excepciones que resultaren por su relación con el documento que complementaren. Comenzadas al pie del documento matriz, podrán continuar en la hoja siguiente.

Artículo 89.- El notario documentará en forma de acta los requerimientos e intimaciones, las notificaciones de actos de conocimiento y las declaraciones de toda persona que lo solicitare.

Artículo 90.- La diligencia se practicará en el domicilio o sitio indicado por el requirente; si la persona que debiere ser requerida, intimada o notificada no fuere hallada, podrá cumplirse la actuación con cualquier persona que atendiere al notario; éste dejará constancia en el acta de la declaración o respuesta que formulare el interpelado y, en su caso, su negativa a dar su nombre, a firmar, a recibir copia simple del acta, si así lo hubiese solicitado el requirente, o a brindar otros datos e informaciones.

Si el requerido no se hallare o si éste o la persona con quien se entendiere la diligencia no quisiere recibirla, o nadie respondiere, se dejará constancia en el texto del acta o mediante nota.

Parágrafo 1º

Actas de presencia y comprobación

Artículo 91.- A requerimiento de quien invoque interés legítimo, el notario podrá autenticar hechos que presencie y cosas que perciba, comprobar su estado, su existencia y la de personas. Se podrá dejar constancia de las declaraciones y juicios que emitan peritos, profesionales y otros concurrentes, sobre la naturaleza, características, origen y consecuencias de los hechos comprobados.

Parágrafo 2º

Actas de notoriedad

Artículo 92.- La comprobación y fijación de hechos notorios sobre los cuales puedan ser fundados y declarados derechos y legitimadas situaciones personales con trascendencia jurídica, podrá efectuarse cuando las disposiciones legales expresamente lo autoricen, con los alcances y efectos que ellas determinen. Las actas se realizarán con sujeción al siguiente procedimiento:

- a) En el acta inicial o rogatoria, el interesado expresará los hechos cuya notoriedad pretendiere acreditar y los motivos e interés que tuviera para ello; hará referencia a los documentos y a todo antecedente o elemento de juicio que estimare pertinente a tal efecto. En su caso, mencionará las personas que declararán como testigos. En actas posteriores podrá ampliar la información. El requirente deberá aseverar, bajo su responsabilidad, la certeza del mismo, bajo pena de falsedad en documento público.
- b) Si, a juicio del notario, el requirente tiene interés legítimo, y los hechos, por no ser materia de competencia jurisdiccional, son susceptibles de una declaración de notoriedad, así lo hará constar y dará por iniciado el procedimiento.
- c) El notario examinará los documentos ofrecidos y podrá practicar las pruebas y diligencias que, a su juicio, fuesen conducentes al propósito del requerimiento, sean o no propuestas por el requirente, de todo lo cual dejará constancia en el acta.
- d) Si a su criterio, los hechos hubieren sido acreditados, así lo expresará en el acta, previa evaluación de todos los elementos de juicio que hubiese tenido a su disposición.
- e) Cuando además de comprobar la notoriedad, se pretenda el reconocimiento de derechos o la legitimación de situaciones personales o patrimoniales, se pedirá así en el requerimiento inicial y el notario emitirá juicios sobre los mismos, declarándolos formalmente si resultaren evidentes por aplicación directa de los preceptos legales atinentes al caso.
- f) Si la notoriedad no fuese acreditada, se limitará a dejar constancia de lo actuado.

Artículo 93.- Las actas de notoriedad no requieren unidad de acto ni de contexto. Las diligencias se incorporarán al protocolo en la fecha y bajo el número que corresponda en el momento de su terminación.

Parágrafo 3º

Actas de declaratoria de herederos

Artículo 94. La declaración de que determinadas personas, que sean descendientes, ascendientes, cónyuge o colaterales, son los únicos herederos *abintestato* del causante, se obtendrá mediante acta de notoriedad tramitada de conformidad a la presente ley, ante el notario competente para actuar en el distrito notarial en que hubiera tenido el causante, su último domicilio en la provincia y ante el que se practicará la prueba documental y testimonial menester.

Siempre que estén reunidos los requisitos que a continuación se enunciarán, será facultad de los presuntos herederos optar por ésta vía o por la vía judicial. No será competente la vía notarial cuando se hubiere optado por la tramitación en sede judicial. Si iniciado el proceso en sede notarial, hubiere discrepancias entre los herederos referentes a temas filiatorios y se hubiera realizado un planteo contencioso judicial al respecto, se deberá suspender la prosecución del acta de notoriedad ante la acreditación fehaciente del planteo judicial incoado.

Artículo 95.- En la tramitación de las actas de notoriedad para la determinación de herederos, se observarán las siguientes pautas:

- a) Es notario competente para autorizarla, cualquiera que tenga competencia territorial para actuar en el distrito notarial en el que se ubicase el último domicilio del causante. Dicho domicilio se acreditará con cualquier medio de prueba.
- b) Está legitimada para formular el requerimiento inicial del acta de notoriedad, cualquier persona con interés legítimo.

- c) Requerido uno de los notarios competentes, quedará excluida la competencia funcional de los demás para iniciar el mismo cometido durante el transcurso de treinta (30) días.
- d) El notario requerido deberá poner en conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Notarial, en el mismo día en el que se hubiese iniciado la tramitación del acta, sea por escrito en soporte papel o por los medios electrónicos admitidos, especificando el nombre del causante, su lugar de nacimiento y de defunción, tipo y número de documento de identidad, y estado civil, a fin de que de tal iniciación quede constancia en el Colegio Notarial, en un Registro de Actas de Notoriedad para Determinación de Herederos que deberá crear y llevar al efecto.
Sí recibida una comunicación, se recibieren posteriormente otras relativas a la sucesión del mismo causante, el presidente del Consejo Directivo, lo comunicará inmediatamente a los notarios que hubiesen informado en segundo o posterior lugar el requerimiento formulado, para que suspendan la tramitación del acta.
Hasta que hayan transcurridos veinte (20) días hábiles desde la comunicación al Consejo Directivo, el notario no podrá expedir ningún tipo de copias del acta.
- e) El interesado habrá de aseverar la certeza de los hechos positivos y negativos en que se deba fundar el acta. Asimismo deberá acreditar documentalmente -agregándose copia certificada al protocolo-:
- e1.- La apertura de la sucesión intestada, mediante la presentación de las certificaciones de defunción, del Registro de Testamentos y de Juicios Universales; y en su caso, el documento auténtico del que resulte indubitadamente que, a pesar del otorgamiento de un testamento procede la sucesión intestada, o la sentencia firme que declara la invalidez de las instituciones de herederos.
- e2.- La relación de parentesco de las personas que el requirente designe como herederos del causante. Habrá de presentar para ello, el libro de familia del causante y/o las certificaciones correspondientes expedidas por el Registro Civil acreditativas del matrimonio y/o filiaciones.
- g) En el acta se hará constar necesariamente, al menos, la declaración de dos (2) testigos que aseveren que de ciencia propia o por notoriedad les constan los hechos positivos y negativos cuya declaración de notoriedad se pretende. Se practicará también publicación de edictos por dos (2) días en un diario de circulación en la provincia para que se presenten los herederos del causante, en el término de diez (10) días hábiles, a contar desde la última publicación, ante el notario interviniente; como asimismo las pruebas propuestas por el requirente, así como las que se estimen, en especial las dirigidas a acreditar la vecindad del causante.
- h) Ultimadas las anteriores diligencias, hará constar el escribano de registro su juicio de conjunto sobre si quedan acreditados por notoriedad los hechos en que se funda la declaración de herederos.
En caso afirmativo declarará que parientes del causante son los herederos intestados. En la declaración se expresarán las circunstancias de identidad de cada uno y los derechos que por ley le corresponden en la herencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98.

Parágrafo 4º

Actas de aprobación de testamento

Artículo 96.- La aprobación de testamento, cualquiera fuere su forma, se realizará mediante acta de notoriedad tramitada de conformidad a la presente ley, ante el notario competente para actuar en el lugar en que hubiera tenido el causante su último domicilio en la provincia y ante el que se practicará la prueba documental y testimonial que fuere necesaria.

Será facultad de los presuntos herederos optar por ésta vía o por la vía judicial. No será competente la vía notarial cuando se hubiere optado por la tramitación en sede judicial. Si iniciado el proceso en sede notarial, hubiere discrepancias entre los herederos instituidos y/o legatarios, u objeciones sobre el cumplimiento de las formas prescriptas, o hubiere condiciones o cargas legal o físicamente imposibles, o contrarias a las buenas costumbres, la aprobación o no del testamento deberá proseguir en sede judicial.

Artículo 97.- En la tramitación de las actas de notoriedad para aprobación de testamentos, se observarán las siguientes pautas:

- a) Es notario competente para autorizarla, cualquiera que tenga competencia territorial para actuar en el distrito notarial en el que se ubicase el último domicilio del testador. Dicho domicilio se acreditará con cualquier medio de prueba.

- b) Está legitimada para formular el requerimiento inicial del acta de notoriedad, cualquier persona con interés legítimo que presentase el testamento correspondiente o indicare en forma fehaciente el otorgamiento de testamento público por parte del difunto:
- b1.- Quien presentase testamento ológrafo deberá ofrecer dos (2) testigos para que reconozcan la firma y letra del testador.
 - b2.- Si los testigos reconocen la letra y firma del testador, el notario rubricará el principio y fin de cada una de las páginas del testamento y lo protocolizará.
- c) El notario requerido deberá:
- c1.- Poner en conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Notarial, la rogación del acta de aprobación de testamento, especificando el nombre del testador y sus datos personales, a fin de que de tal iniciación quede constancia en el Colegio Notarial.
 - c2.- Solicitar al Registro de Testamentos, certificación relativa a los actos de última voluntad que hubiera otorgado el testador.
- d) El notario, presentado el testamento, o protocolizado en su caso, dispondrá la notificación personal de los herederos instituidos, de los demás beneficiarios y del albacea, para que se presenten dentro de los diez (10) días hábiles. Si se ignorase el domicilio de las personas mencionadas precedentemente, se los citará por edictos publicados en un diario de circulación regional, durante dos (2) días.
- e) Transcurrido el plazo del inciso anterior, el escribano interviniente se pronunciará acerca de la validez o invalidez del testamento, cualquiera fuere su forma.

Artículo 98.- Aprobado el testamento o formalizada el acta de notoriedad por la que se determinen los herederos, en su caso, si todos los herederos fuesen capaces, se realizarán las operaciones de inventario, avalúo, partición y/o adjudicación, con la consiguiente inscripción en el registro correspondiente.

Parágrafo 5º
Actas de protocolización

Artículo 99.- La protocolización de documentos públicos y privados decretada por resolución judicial, se cumplirá mediante las siguientes formalidades:

- a) Se extenderá acta con la relación del mandato judicial y de los datos que identifiquen el documento, el cual puede transcribirse. Si estuviere redactado en idioma extranjero sólo se transcribirá la traducción.
La transcripción será obligatoria cuando fuere ordenada por norma legal o resolución judicial.
- b) El documento se agregará al protocolo, cuando ello fuere posible, con las demás actuaciones que correspondan.
- c) No será necesaria la presencia y firma del juez que la hubiese dispuesto.
- d) Si el documento protocolizado no hubiese sido transcripto, se lo reproducirá en la copia del acta o se agregará a ella copia autenticada de aquél.

En las actas que tuvieren por objeto reunir los antecedentes judiciales relativos a títulos supletorios o a subastas públicas, se relacionarán y transcribirán, en su caso, las piezas respectivas y se individualizará el bien. Se dejará constancia de sus antecedentes y del cumplimiento de los recaudos fiscales y administrativos que conformen el texto documental del título y faciliten su registración cuando fuere necesario. El acta será firmada por el juez y por el interesado cuando así lo dispusiesen las normas procesales.

Parágrafo 6º
Actas de incorporación y de transcripción

Artículo 100.- La incorporación o la transcripción de documentos públicos o privados requerida por los particulares se cumplirá mediante las siguientes formalidades:

- a) Se extenderá acta con la relación del requerimiento y con los datos que identifiquen el documento, el que podrá transcribirse, aun cuando sólo se requiriere su incorporación al protocolo. Si estuviere redactado en idioma extranjero sólo se transcribirá la traducción.
- b) Al expedir copia del acta, si el documento incorporado no hubiese sido transcrito, se lo reproducirá o se anexará a aquella, copia autenticada del mismo, con constancia de su incorporación.
- c) Cuando se tratare de documentos privados que versen sobre actos o negocios jurídicos para cuya validez se hubiese ordenado o convenido la escritura pública, la incorporación o transcripción al protocolo no tendrá más efecto que asegurar su fecha y, en su caso, el del reconocimiento de firmas.

Parágrafo 7º
Actas de protesto

Artículo 101.- Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las actas de protesto en cuanto no se opusieren a las contenidas en la legislación especial sobre la materia.

Parágrafo 8º
Actas de remisión de correspondencia

Artículo 102.- En las actas que certifiquen la remisión de correspondencia o documentos por correo, se hará constar:

- a) El requerimiento.
- b) La recepción por el notario de la carta o los documentos.
- c) La transcripción de la carta o la relación de los documentos.
- d) La colocación, dentro del sobre, de la carta o de los documentos a despachar.
- e) Que el sobre cerrado queda en poder del notario para realizar la diligencia encomendada.

Practicada la diligencia, el notario dejará constancia de su cumplimiento.

También hará constar en la carta o documento que la remisión del mismo se efectúa con su intervención.

Parágrafo 9º
Actas de depósito

Artículo 103.- Los notarios podrán recibir en depósito o consignación, objetos, valores, documentos y dinero. Su admisión es voluntaria por parte del notario, quien podrá imponer condiciones al depositante.

Cuando se aceptare el depósito, se extenderá un acta en la que deberán constar las condiciones impuestas, excepto cuando el requiriente solicitare o aceptare formalizar el depósito mediante certificación o simple recibo privado.

Siempre que el notario lo considere conveniente, por razones de seguridad, podrá conservar los depósitos que se le confíen en un Banco o Agencia de Seguridad, advirtiéndolo así y consignándolo en el documento.

Sección III
Documentos Extraprotocolares

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 104.- Deberán ser extendidos en las hojas de actuación notarial que para cada caso determine el Colegio Notarial, excepto en los supuestos cuya facción en otro soporte documental fuere impuesta por las leyes de fondo. Serán entregados en original a los interesados.

Artículo 105.- Si el documento se extendiere en más de una hoja deberán numerarse todas y las que precedieran a la última llevarán media firma y sello del notario. Al final, antes de la autorización, se hará constar la cantidad de hojas y sus características.

Artículo 106.- El acta de entrega de testamento cerrado se extenderá con arreglo a las formalidades instituidas por la ley aplicándose subsidiariamente las que resultaren de la presente.

Capítulo II
Certificados

Artículo 107.- Los certificados sólo contienen declaraciones o atestaciones del notario y tienen por objeto afirmar de manera sintética la existencia de personas, documentos, cosas, hechos y situaciones jurídicas, percibidos sensorialmente por el notario.

Artículo 108.- Deberán expresar:

- a) Lugar y fecha de su expedición, nombre, apellido, registro notarial y cargo del autorizante.
- b) Las circunstancias relacionadas con el requerimiento.
- c) El objeto y destino de la atestación.

No será necesaria la concurrencia ni las firmas de los interesados, salvo que, por la índole del certificado, dichos requisitos fuesen indispensables.

Artículo 109.- Certificación de Firmas:

I.- En la certificación de firmas e impresiones digitales el Colegio Notarial reglamentará la forma de instrumentación y el procedimiento a aplicar, como también los documentos a utilizar para formalizar los requerimientos. Mientras no se encuentre vigente una forma de instrumentación específica, su facción será protocolar.

En el requerimiento se hará constar si el instrumento particular se encuentra gravado o no gravado en concepto de impuesto de sellos y en caso afirmativo, proceder de conformidad a lo prescripto en la legislación provincial.

II.- En los certificados que tuvieren por objeto autenticar firmas e impresiones digitales, además de expresar los nombres y apellidos de los firmantes y el tipo y número de sus documentos de identidad, se hará constar:

- a) La afirmación de conocimiento de los mismos.
- b) Que las firmas o impresiones digitales han sido puestas en presencia del notario autorizante.
- c) En caso de autenticación de firmas o impresiones digitales puestas en documentos total o parcialmente en blanco, el notario deberá hacer constar tales circunstancias.
- d) En el supuesto de documentos redactados en idioma extranjero que el notario no conociere, deberá dejar constancia de ello o podrá exigir su previa traducción, dejando también la constancia respectiva.

III.- El notario no asumirá responsabilidad alguna por el contenido del documento cuyas firmas certifique.

Artículo 110.- Salvo disposición legal expresa, el notario denegará la autenticación de impresiones digitales en los documentos privados que, conforme con las normas legales, deban ser firmados por las partes.

También se excusará de actuar cuando estimare que el contenido del documento es contrario a la ley, a la moral o a las buenas costumbres; o si versare sobre actos jurídicos que requirieren, para su validez, documento notarial u otra clase de instrumento público y estuviere redactado atribuyéndosele los efectos de éstos.

Artículo 111.- En los certificados de existencia de personas se hará constar su presencia en el acto de expedirse el certificado y que fueron individualizadas por el notario.

Artículo 112.- Cuando se tratare de certificados extendidos al pie o al dorso de fotografías y reproducciones, en que el notario asevera que corresponden a personas, documentos, cosas y dibujos identificados por él, deberá expresar las circunstancias de identidad, materialidad, características y lugar, tendientes a determinar con precisión la correspondencia de la fotografía o reproducción con la realidad.

Artículo 113.- Podrán autenticarse en forma de certificado:

- a) Los cargos en escritos que deban presentarse a las autoridades judiciales y administrativas, con sujeción a las disposiciones que los admitan.

b) La existencia de documentos que contuvieren representaciones y poderes.

c) La existencia de leyes, decretos y resoluciones.

Artículo 114.- Podrán extenderse certificados respecto de las constancias de libros y documentos de personas colectivas o individuales, que tuvieren domicilio fuera del distrito del notario, siempre que la exhibición se efectuare en la notaría o en lugares donde el notario pueda constituirse en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo III Copias y Testimonios

Artículo 115.- El notario autorizará copias, testimonios y copias simples.

Artículo 116.- Constituyen copias las reproducciones literales de la matriz. Podrán expedirse copias parciales a pedido de parte, dejándose constancia de tal modalidad.

Artículo 117.- Es primera copia la que, con los requisitos determinados en esta ley, expida el notario por primera vez a cada una de las partes que así lo requiriere.

Es copia de ulterior grado la que, con los mismos requisitos que para la primera, expida el notario a cada una de las partes, en los casos en que fuere procedente y a solicitud de la misma.

En estos documentos se deberá emplear como soporte material: folios de actuación notarial o copias fotoestáticas a las que se anexará un folio de concuerda notarial; y cualquier otro soporte material y medio de reproducción que asegure su permanencia indeleble en el tiempo, conforme con las reglamentaciones que al efecto estableciere el Colegio Notarial.

Artículo 118.- Las copias llevarán al final cláusula que identifique el documento protocolado, con mención del folio, notario autorizante, carácter en que actúa y número de registro, y que asevere la fidelidad de la reproducción con respecto al original, indique si se trata de primera copia o de ulterior grado -y en este caso, cuál-, para quién se expide y el lugar y fecha de su expedición.

Artículo 119.- El notario autorizante, su adscripto, subrogante, suplente, interino, o sucesor en el registro o el titular del archivo, en su caso, deberán expedir las copias mencionadas, a solicitud de las partes que lo pidiesen, mientras el protocolo se halle bajo su guarda.

Artículo 120.- El notario podrá expedir testimonio por exhibición o en relación.

Es testimonio por exhibición el documento que reproduce literal, total o parcialmente, otro documento no matriz, público o privado, exhibido al notario con el objeto de acreditar su existencia, naturaleza y contenido, sin subrogarlo en su eficacia.

Es testimonio en relación o extracto, el documento en el que el notario reproduce conceptualmente o resume, con criterio selectivo, el contenido de escrituras matrices y de documentos agregados al protocolo, o asevera determinados extremos que surgen de esos elementos documentales o de otros que se hallen en su poder o custodia.

El testimonio llevará al final una cláusula que contenga las menciones necesarias para individualizar el documento al que se refiere, si éste ha sido exhibido o el lugar en que se encuentra, si se trata de transcripción fiel, total o parcial o de relato, la persona que lo solicita y el lugar y fecha de expedición.

Artículo 121.- Los testimonios podrán ser expedidos por otro notario, aunque los protocolos o documentos se encontraren archivados o agregados a actuaciones judiciales o administrativas, siempre que fuere expresamente autorizado para ello por quien tuviera su guarda.

Artículo 122.- Constituyen copias simples todas las otras reproducciones literales, completas o parciales, de los documentos matrices que los notarios expidieren en los casos previstos por la ley, por orden judicial o a requerimiento de quien acreditare interés legítimo.

Las copias simples deberán llevar en el anverso de todas las hojas, con caracteres visibles, la leyenda "copia simple". La cláusula final contendrá igual mención y expresará el objeto y destino de la expedición.

Artículo 123.- Si a instancia o aceptación de parte interesada se expidieren copias y testimonios por exhibición parciales, deberá indicarse que la parte omitida no altera ni modifica el sentido de la reproducción.

Artículo 124.- Los testimonios y las copias simples valdrán exclusivamente para el objeto y destino que se expidieron.

Artículo 125.- En los documentos del artículo anterior podrá emplearse cualquier soporte material y medio de reproducción que asegure su permanencia indeleble en el tiempo, conforme con las reglamentaciones que al efecto estableciere el Colegio Notarial.

Artículo 126.- El notario salvará las correcciones en la forma que establece el artículo 64 de esta ley. Una vez autorizada la copia, si hubiese alguna discordancia con el original o con el de su referencia, ella se subsanará mediante certificación puesta por el notario a continuación de su firma, con una llamada de advertencia marginal en la página en que existiere el error.

Artículo 127.- El notario deberá dar a los interesados que lo pidieren, aunque integraren una misma parte, copias y testimonios de los documentos originales que hubiese autorizado y de los documentos anexos.

Sección Cuarta

Documentos notariales autorizados fuera de la provincia

Artículo 128.- Los notarios del resto del país, para la autorización de documentos notariales que deban surtir efectos en la provincia de Río Negro, deberán requerir los servicios de un notario de esta provincia para:

- a) La gestión de las certificaciones registrales, catastrales y administrativas exigidas para su otorgamiento y autorización.
- b) La determinación y visación de las obligaciones fiscales y, en caso de corresponder, su pago.
- c) La inscripción de los documentos en los registros públicos respectivos.

Artículo 129.- Para la inscripción en los registros públicos respectivos de la provincia de Río Negro, de los documentos notariales autorizados en otra provincia, se deberá instrumentar un acta protocolar, en la que se individualizará el documento notarial respectivo y se consignarán las menciones de orden administrativo, fiscal y registral exigidas por las leyes. Asimismo, se incorporará en copia certificada el documento foráneo, como acreditación de la actuación notarial requerida.

TITULO IV

ORGANIZACION NOTARIAL

Sección Primera Disciplina del Notariado

Capítulo Único Del Tribunal de Superintendencia Notarial

Artículo 130.- La disciplina del notariado estará a cargo del Tribunal de Superintendencia Notarial y del Colegio Notarial, a los que corresponderá el control del notariado en la forma y con el alcance establecidos en esta ley.

Artículo 131.- El Tribunal de Superintendencia Notarial, estará integrado por los miembros del Superior Tribunal de Justicia y dos (2) escribanos de registro que no pertenezcan al Consejo Directivo del Colegio Notarial. El presidente del Tribunal será el presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 132.- Los escribanos de registro, para desempeñar funciones como miembros del Tribunal de Superintendencia:

- a) Deberán tener una antigüedad en el ejercicio profesional no inferior y continua de diez (10) años.
- b) Durarán en el cargo cuatro (4) años y podrán ser reelectos en forma indefinida.
- c) Serán designados por la Asamblea Ordinaria. Además de los dos (2) notarios que se desempeñarán como titulares, la Asamblea designará dos (2) escribanos de registro suplentes.

El Colegio Notarial solventará los gastos de los escribanos de registro que demande el desempeño de las funciones en el Tribunal de Superintendencia Notarial.

Artículo 133.- Con carácter de órgano superior y consultivo, corresponde al Tribunal de Superintendencia la dirección y vigilancia de los escribanos, escribanos de registro o notarios, Colegio Notarial, Archivo de Protocolos Notariales y, en general, todo lo relacionado con el notariado y con el cumplimiento de esta ley

y de su reglamentación, a cuyo efecto ejercerá su acción por intermedio del Colegio Notarial sin perjuicio de su intervención directa, toda vez que lo estime pertinente.

Artículo 134.- Compete al Tribunal de Superintendencia:

- a) Conocer en única instancia, previo sumario y dictamen del Colegio, en los asuntos relativos a la responsabilidad disciplinaria de los escribanos, cuando el mínimo de la pena aplicable fuere de suspensión por más de tres (3) meses.
- b) Entender como tribunal de apelación en todas las resoluciones del Colegio, en especial respecto de los fallos que éste pronunciare en los procesos disciplinarios y en relación a lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley.
- c) Evacuar las consultas que formulare el Consejo Directivo del Colegio Notarial y resolver acerca de las disposiciones de éste, supeditadas a su aprobación.

Artículo 135.- El Tribunal de Superintendencia tomará sus decisiones por simple mayoría de votos, inclusive el del presidente y sus decisiones serán irrecurribles. Sus miembros podrán excusarse o ser recusados por las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia.

Artículo 136.- La intervención fiscal en los asuntos que se tramiten en el Tribunal de Superintendencia estará a cargo del Colegio.

Sección Segunda
Gobierno del Notariado

Capítulo I
Del Colegio Notarial

Artículo 137.- Sin perjuicio de la jurisdicción atribuida al Tribunal de Superintendencia, el gobierno, disciplina, dirección y vigilancia inmediata de los escribanos colegiados y de los matriculados de la provincia de Río Negro, así como todo lo concerniente a esta ley y al reglamento notarial, corresponderá al Colegio Notarial de la provincia de Río Negro.

La provincia, a los fines de la representatividad en la organización institucional notarial, se estructurará sobre las siguientes circunscripciones notariales:

- a) Primera Circunscripción, abarcativa de los Departamentos: Pichi Mahuida, Conesa, Adolfo Alsina, San Antonio y Valcheta.
- b) Segunda Circunscripción, incluye a los Departamentos: General Roca, Avellaneda, 9 de Julio y El Cuy.
- c) Tercera Circunscripción, compete a los Departamentos: Pilcaniyeu, Bariloche, Ñorquinco y 25 de Mayo.

La Asamblea podrá crear o modificar las circunscripciones notariales.

Atribuciones del Colegio Notarial

Artículo 138.- Son atribuciones del Colegio Notarial:

- a) Velar por la rectitud e ilustración en el ejercicio profesional, por el prestigio e intereses del cuerpo; proteger a sus miembros por todos los medios a su alcance y prestarles asistencia cuando se vieran afectados en el ejercicio regular de sus funciones.
- b) Vigilar el cumplimiento de la presente ley, de su reglamentación y de toda otra disposición atinente al notariado, incluso las resoluciones del mismo Colegio.
- c) Inspeccionar periódicamente y calificar los registros y oficinas de los escribanos, a efectos de verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones notariales y comprobar que las escribanías respondan a las necesidades de un buen servicio público. A tales efectos, dispondrá de un cuerpo de inspectores con las facultades y deberes que determine el Consejo Directivo.
- d) Cuidar el decoro profesional, la mayor eficacia de los servicios notariales, el cumplimiento de los principios de ética profesional y dictar las resoluciones inherentes a estas materias.

- e) Elaborar el Reglamento Notarial y la reforma del mismo, para someterlo a la aprobación de la Asamblea, el que una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial, tendrá carácter de obligatorio.
- f) Aprobar resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos notariales y a mantener la disciplina y buena correspondencia entre los notarios.
- g) Llevar, permanentemente depurado, el registro de matrícula y la nómina de los registros notariales y publicar periódicamente las inscripciones que se practicaren y las altas y bajas que se produjeren.
- h) Expende las hojas de protocolo y las demás necesarias para la actuación notarial.
- i) Legalizar la firma de los escribanos de la demarcación en los documentos que autoricen. La legalización podrá extenderse a la legalidad formal de dichos documentos en los casos, en la forma y en el modo en que lo determine el Consejo Directivo. El Consejo Directivo podrá delegar la función de legalizar en escribanos colegiados.
- j) Organizar y mantener al día el registro profesional y el de estadística de los actos notariales.
- k) Tomar conocimiento de toda acción o sumario promovido contra un escribano a efectos de determinar sus antecedentes y coadyuvar a la elucidación de su responsabilidad, emitiendo el dictamen correspondiente, en mérito de la intervención fiscal que le compete.
- l) Instruir sumario, de oficio o por denuncia, sobre la conducta de los escribanos, sea para juzgarlos o para elevar las actuaciones al Tribunal de Superintendencia, con sujeción a los preceptos de esta ley.
- ll) Imponer a los escribanos, en ejercicio de su función disciplinaria, las sanciones previstas en esta ley.
- m) Promover el desarrollo de métodos alternativos de resolución de conflictos, en los que puedan intervenir los escribanos.
- n) Realizar por resolución del Consejo Directivo o de la Asamblea, en su caso, todos los actos permitidos a las personas jurídicas por las leyes respectivas.
- ñ) Administrar el archivo de los protocolos y demás documentación de las notarías a la que la ley le asigne ese destino y determinar las tasas que correspondan por este servicio.
- o) Promover la fundación de escuelas post universitarias e institutos de investigación; profundizar el estudio de las disciplinas relacionadas con la función notarial y proporcionar los medios adecuados para la superación profesional de los notarios y su actualización en materia de legislación, jurisprudencia y doctrina. A tales fines, podrá crear una universidad privada de acuerdo con las respectivas disposiciones legales o celebrar convenios con instituciones académicas y/o universitarias.
- p) Auxiliar a los escribanos en el ejercicio de sus funciones mediante dictámenes e informes en consultas que formularen.
- q) Actuar como órgano de conciliación en las cuestiones que se suscitaren entre los escribanos o entre éstos y los requirentes, a pedido y con la conformidad de los interesados.
- r) Promover la legislación y toda medida tendiente a la preservación y progreso de la institución notarial.
- s) Celebrar con las autoridades competentes los convenios necesarios para tomar a su cargo la dirección y prestación de servicios públicos relacionados con la actividad notarial.
- t) Velar por el correcto funcionamiento de la Caja Previsional Notarial de la provincia de Río Negro, o la que la sucediere o reemplazare en sus funciones.
- u) Establecer servicios asistenciales y de previsión social para los escribanos y personal del Colegio, con arreglo a la reglamentación que al respecto se dictare.
- v) Ejercer, con exclusividad, la representación gremial de los escribanos de la provincia de Río Negro.

- w) Intervenir ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales para expresar su opinión sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas o en demanda de normas que tuvieren relación con el notariado o con los escribanos en general, las que deberán contar necesariamente con dictamen previo del Colegio, bajo pena de nulidad; y prestar la colaboración que se le solicite.
- x) Evacuar las consultas y expedir los dictámenes e informes que las autoridades o instituciones públicas en general creyeren oportuno formular o peticionar sobre asuntos notariales.
- y) Actuar en las órbitas administrativa y judicial, en las que podrá promover o cuestionar decisiones de los poderes públicos o entes privados, en tanto aquéllas se relacionen, directa o indirectamente, con la función notarial o el interés de los escribanos.
- z) Vigilar y asegurar el escrupuloso respeto al derecho de libre elección del notario que asiste al requirente, con arreglo a lo dispuesto en el Título II, Sección Primera, Capítulo IV, incluso en los casos de escrituras simultáneas de transmisión de dominio y constitución de derechos reales en garantía de obligaciones emanadas de préstamos acordados por entidades bancarias o financieras, públicas o privadas.
- aa) Elaborar y fijar los aranceles y honorarios profesionales, los que una vez aprobados por la Asamblea Ordinaria del Colegio Notarial y publicados en el Boletín Oficial, tendrán carácter de orden público.
Se deberá prever, en la normativa arancelaria, la fijación de honorarios mínimos respecto de actos y contratos de ningún o pequeño valor patrimonial en los que fuesen parte jubilados, pensionados o discapacitados de escasos recursos o personas, también de escasos recursos, carentes de ocupación laboral al tiempo del otorgamiento.
El Colegio Notarial establecerá un consultorio gratuito para quienes carecieren de recursos económicos eximiéndolos del arancel profesional en cuanto a las funciones y competencias determinadas en la presente ley.
El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento del consultorio gratuito, determinando los requisitos que deberán reunir los solicitantes de dicho servicio y el modo de designación de los notarios que intervendrán, así como las sanciones por su incumplimiento.
- bb) Elevar a las autoridades competentes presupuestos, balances y todo otro antecedente necesario para justificar la inversión de los fondos recaudados, conforme con las disposiciones legales y las normas de los convenios que hubiese celebrado o formalizarse en el futuro, en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso s) de este artículo.
- cc) Elaborar y reglamentar la Feria Notarial para todos los notarios de la provincia. Se deberá evitar, que en uso de la misma, la población del distrito notarial quede privada de la atención profesional.
- dd) Otorgar distinciones y títulos honorarios de decano, presidente o consejero, con sujeción a lo que establezca el reglamento notarial.

Artículo 139.- Todos los notarios colegiados y jubilados de esta demarcación, son miembros del Colegio Notarial.

Artículo 140.- El ejercicio de la función notarial implica la colegiación. La destitución del notario implica automáticamente la cancelación de la colegiación y de la matrícula profesional.

Artículo 141.- Son deberes y atribuciones de los colegiados:

- a) Tomar parte en las asambleas con voz y voto, siempre que no se encontraren suspendidos.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren designados, salvo caso de impedimento aceptado por el Consejo Directivo.
- c) Formular por escrito al Consejo Directivo las consultas que estimaren convenientes y las indicaciones, ideas y proyectos que consideren beneficiosos para la institución.
- d) Solicitar convocatoria a asamblea extraordinaria, en la forma prevista en esta ley o en su reglamentación.

Capítulo II
Órganos del Colegio Notarial

Artículo 142.- Son órganos permanentes del Colegio Notarial:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.

Artículo 143.- Coadyuvan a la labor de los órganos del Colegio:

- a) Las comisiones de carácter permanente o transitorio que designe el Consejo Directivo.
- b) Los delegados al Consejo Federal del Notariado Argentino, a la Academia Nacional del Notariado o a otras instituciones nacionales o internacionales de carácter notarial.

Parágrafo 1º
De las Asambleas

Artículo 144.- Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en la sede legal del Colegio Notarial. Competen a las asambleas las facultades asignadas por esta ley y las que determine el reglamento notarial.

Las asambleas ordinarias se celebrarán durante el mes de octubre de cada año; el ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año. La Asamblea podrá determinar una localidad distinta para la realización de la próxima Asamblea Ordinaria.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá establecer con el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, y con una anticipación no inferior a tres (3) meses a la fecha de realización, el lugar y fecha de realización de la próxima Asamblea Ordinaria.

El Consejo Directivo convocará a asamblea extraordinaria por propia decisión o cuando mediare un pedido que suscriban no menos de la cuarta parte (1/4) de los notarios en actividad, en cuyo caso deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cargo de la nota en que se solicite la misma.

Artículo 145.- En las asambleas ordinarias se considerarán la memoria, el balance y el inventario general. En los años impares además se hará la elección de miembros del Consejo Directivo que hayan de reemplazar al Consejo que cesare en su mandato. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales se haya hecho expresamente la convocatoria.

Artículo 146.- La convocatoria a las asambleas se notificará a los miembros activos, mediante circular que se les enviará con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, y anuncios por tres (3) días consecutivos en un diario de la provincia y por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, con una antelación de diez (10) días a la fecha de la asamblea.

Artículo 147.- Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán *quórum* y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno (1) de los miembros activos de la institución al día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si treinta (30) minutos después de la hora fijada en la citación no se hubiere logrado el *quórum* requerido, la asamblea se constituirá válidamente con los presentes. En ningún caso será admitida la representación.

Artículo 148.- Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de la mitad más uno (1) de votos presentes, salvo que se trate de reformar el reglamento o de resolver cuestiones que impliquen conferir un voto de confianza al Consejo Directivo o a alguno de sus miembros, en cuyo caso serán necesarias las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes con derecho a voto.

Para todos los gastos o erogaciones que no son considerados actos ordinarios, es necesaria también la aprobación de las dos terceras (2/3) partes.

Artículo 149.- Sólo podrán formar parte de las asambleas y concurrir a ellas los miembros activos registrados que integren la Institución al día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria siempre que no se hallaren suspendidos en el ejercicio de la función ni registren deudas por cualquier concepto con el Colegio y/o con la Caja Previsional Notarial, cuya intimación de pago hubiere sido realizada con una antigüedad mayor al mes. El mismo día el Consejo Directivo ordenará formar un padrón por orden alfabético que deberá quedar expuesto desde ese momento en lugar visible en la sede del Colegio.

Artículo 150.- La asistencia a la asamblea deberá registrarse en un libro especial llevado al efecto, que será firmado por el notario concurrente, quien firmará también al margen de su nombre en el padrón oficial, cuando correspondiere.

Artículo 151.- Una vez constituida la asamblea, el presidente declarará abierto el acto y dará cuenta del número de presentes con derecho a voto. Los escribanos de registro que se incorporen posteriormente a la asamblea sólo podrán tener derecho a voto si hubieren firmado el libro de asistencia.

Acto continuo se dará lectura al orden del día procediéndose a tratar los asuntos en la disposición en que estuviesen enumerados, salvo resolución expresa de la asamblea para alterarlo.

Artículo 152.- En cualquier momento podrán hacerse mociones de orden, las que para ser tratadas deberán ser apoyadas por no menos de la quinta (1/5) parte de los miembros presentes. Las referidas mociones deberán versar sobre alguno de los propósitos siguientes:

- a) Aplazar la consideración de un asunto o pasarlo a estudio de una comisión.
- b) Declarar libre el debate o cerrarlo.
- c) Pasar a cuarto intermedio o levantar la sesión.
- d) Anticipar la consideración de un asunto con prioridad a otro que le preceda en turno.
- e) Considerar cualquier proposición que, por votación previa de la mayoría de la asamblea, se considere moción de orden.

Artículo 153.- Las mociones de orden se tratarán previamente a todo otro asunto aún al que esté en debate, y se discutirán en forma breve, pudiendo usar de la palabra solamente dos (2) veces el autor de la moción y una sola vez los demás miembros. Deberán ser aprobadas por mayoría de votos presentes.

Artículo 154.- Será moción de reconsideración la que tenga por objeto rever un acuerdo de la asamblea, y sólo podrá formularse en la misma reunión en que éste se hubiere adoptado, requiriéndose para ser aprobada dos tercios (2/3) de los votos emitidos al sancionarse el acuerdo primero.

Artículo 155.- El presidente dirigirá el debate en la forma que considere más conveniente según las circunstancias, concederá la palabra preferentemente a quienes no hubieran hecho uso de ella antes y tratará de evitar las interrupciones. Si decidiere participar en el debate deberá delegar la presidencia en el secretario o quien lo reemplace.

Artículo 156.- No podrán usar de la palabra los asambleístas a quienes no se les haya concedido la misma previamente, ni los que ya hubieren hablado una vez sobre el mismo asunto, salvo que se trate de alguna breve aclaración del caso o se declare libre el debate.

Artículo 157.- El orador deberá dirigirse siempre a la presidencia. En ningún caso permitirá entablar diálogos, hacer observaciones a un asambleísta directamente o apartarse de la cuestión que se esté considerando.

Artículo 158.- Cualquier trasgresión a las disposiciones que anteceden, o la violación de los buenos modales en el comportamiento de un asambleísta, autorizará al presidente, por sí o a petición de cualquier miembro, a solicitar que aquél explique o retire sus palabras o vuelva a la cuestión. Si el orador pretendiere estar en la cuestión o no haber faltado al orden, la asamblea lo resolverá inmediatamente sin discusión. Si la resolución le fuera adversa y el opinante la acatase, se pasará adelante sin ulterioridad, pero si no lo aceptare o si sus explicaciones no fueran satisfactorias podrá prohibírsele el uso de la palabra o expulsársele de la asamblea.

Artículo 159.- Los proyectos se discutirán y aprobarán previamente en general, con la mayoría que establece el artículo 148, según el tema a tratar, para luego discutirlos y votarlos en particular, por simple mayoría.

Artículo 160.- Las votaciones que no sean actos eleccionarios se harán de viva voz o por signos, por la afirmativa o por la negativa. También podrán hacerse en forma nominal, a pedido de un asambleísta, apoyado por dos (2) más.

Artículo 161.- Si una votación resultare empatada se reabrirá el debate y luego se volverá a votar. Si resultare en un nuevo empate decidirá el presidente con su voto.

Artículo 162.- La asamblea designará a dos (2) de sus miembros para que, con el secretario, labren y aprueben el acta respectiva, que firmarán con el presidente.

Artículo 163.- Con anticipación no menor de sesenta (60) días corridos a la fecha de celebración de una asamblea en que deban elegirse autoridades, el Consejo Directivo enviará una circular a todos los miembros activos, haciéndoles saber esa circunstancia a efectos de la preparación de listas de candidatos.

Artículo 164.- Las elecciones de miembros del Consejo Directivo se harán mediante listas de candidatos, que deberán ser presentadas para su oficialización ante el Consejo Directivo, con una antelación de veinte (20) días corridos a la fecha del acto eleccionario, en horario administrativo del Colegio.

Para integrar las listas los escribanos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos b1> y b3> del artículo 176 de esta ley. No podrá integrar las listas quien hubiera sido suspendido en el ejercicio de la función por plazo superior a cinco (5) días, en los diez (10) años anteriores al respectivo acto eleccionario.

Artículo 165.- La oficialización de las listas estarán sujetas al siguiente procedimiento:

- a) Las listas que se presenten para ser oficializadas se designarán con un lema o color que la distinga, y deberán ser entregadas en la Secretaría del Colegio por nota, en dos (2) ejemplares, cuyas hojas deberán ser individualizadas convenientemente y relacionadas con el respectivo acto eleccionario.
- b) Esta deberá contar con la firma de no menos del cinco por ciento (5%) de los miembros activos con excepción de los candidatos e indicar nombre y domicilio de quien actuará como representante de la lista en el respectivo trámite eleccionario. Deberá acompañarse también la expresa aceptación de los candidatos propuestos. Un ejemplar de la presentación será devuelto al representante de la lista con la firma del secretario o responsable de mesa de entradas y el sello del colegio con constancia de la fecha y hora de recepción. Ningún notario podrá integrar o propiciar más de una lista.
- c) No podrá participar en la elección, y el Consejo Directivo no podrá oficializar, la lista que no presente candidatos de las distintas circunscripciones notariales.
- d) El Consejo Directivo, en el plazo de cinco (5) días de presentada una lista se expedirá por su oficialización o rechazo, acto que deberá fundarse en no dar cumplimiento a la Ley Orgánica Notarial o al Reglamento.
- e) La lista que fuere rechazada, desde que se notifique tal medida al apoderado, tendrá un plazo de cinco (5) días para subsanar las objeciones causa del rechazo y presentar la lista subsanada.
- f) Si en dicho término no se presentase subsanado el error o cumplido el requisito normativo, la lista será considerada como no oficializada, siendo irrecurrible tal medida. Presentada la lista subsanada, el Consejo tendrá un término de cinco (5) días para expedirse sobre la oficialización o no de la lista, siendo inapelable tal decisión.

Artículo 166.- Dentro del término de tres (3) días a partir de la fecha de presentación, el representante de cada lista recibirá junto con la nota de oficialización, un (1) ejemplar autenticado del padrón electoral, confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.

Artículo 167.- Se instalará una mesa receptora de votos, que será presidida por el Secretario o los consejeros que designe el Consejo Directivo, con la eventual presencia de fiscales que designe cada lista. Los fiscales deberán ser designados en el acto de presentación de las listas para su oficialización.

Artículo 168.- Son electores los colegiados. La asistencia a las asambleas será obligatoria, salvo impedimento debidamente justificado. El colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de la multa que se prevea en el Reglamento Notarial o la que periódicamente fije el Consejo Directivo. En caso de reincidencia se duplicará la multa. En el acto de elección de autoridades, la votación será directa, personal y secreta.

Artículo 169.- El elector introducirá su voto dentro de un sobre que proporcionará el Colegio en el acto de la elección, y lo depositará en la urna. Los sobres deberán ser firmados por lo menos por el presidente de la mesa. No se computará el voto que no estuviere en el sobre oficial.

Artículo 170.- Las elecciones serán supervisadas por una Junta Electoral, compuesta de un presidente y dos (2) Vocales, designada por el Consejo Directivo con anticipación no menor de ocho (8) días del acto eleccionario. Será integrada por miembros activos que no formen parte del Consejo Directivo ni integren alguna de las listas de candidatos. El Consejo Directivo dictará el Reglamento de Funciones y Competencias de la Junta Electoral.

Artículo 171.- El acto eleccionario comenzará a la hora doce y terminará a la hora catorce. Finalizado el escrutinio se reanudará la Asamblea.

Artículo 172.- La junta electoral, de acuerdo con el presidente de la asamblea, podrá adoptar todas las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo del acto eleccionario.

Artículo 173.- Clausurado el acto eleccionario, la junta electoral, con la presencia del presidente de mesa, representantes y fiscales, si los hubiere, de las listas de candidatos, procederá a practicar el cómputo de votos, escrutando el contenido de la urna.

Artículo 174.- Encontrándose dos (2) o más boletas en un sobre, se computará una sola si todas fueran absolutamente iguales. Caso contrario se anulará el voto.

Artículo 175.- Terminado el escrutinio, la junta electoral levantará un acta con la constancia de su resultado, que será firmada por sus miembros, el presidente de mesa, y los representantes y fiscales de las listas que estuvieren presentes, y entregada al presidente de la asamblea, a los efectos de la proclamación de los electos, debiendo consignarse el número de votos obtenidos por cada lista. El resultado del escrutinio que conste en el acta referida será definitivo e irrevocable.

Parágrafo 2º
Del Consejo Directivo

Artículo 176.- El Colegio Notarial continuará dirigido y representado por un Consejo Directivo, que deberá contar con representantes de todas las Circunscripciones Notariales, constituido sobre las siguientes bases:

- a) Estará integrado por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, cinco (5) vocales titulares y tres (3) suplentes, designados de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo.
- b) Para ser electo consejero se requerirá:
 - b1.- Una antigüedad en el ejercicio de la profesión, como titular o adscrito de registro, no menor a cinco (5) años.
 - b2.- No encontrarse sumariado, ni haber sido sancionado, por mal desempeño de sus funciones ni por falta de ética, en los últimos diez (10) años anteriores al acto eleccionario.
 - b3.- No mantener deudas en mora por cualquier concepto con el Colegio Notarial ni con la Caja Previsional Notarial.
- c) Los cargos de presidente, secretario y tesorero corresponderán a la lista que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.
- d) Los cargos de vocales titulares y suplentes se distribuirán entre todas las listas que obtengan como mínimo un veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos, mediante la aplicación del sistema proporcional D'Hont. El voto en blanco no se considerará voto válido a los efectos del cómputo. Se considerarán nulos los votos en que se encuentren nombres de candidatos testados, sustituidos o alterado el orden de los mismos.
- e) Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos para el mismo cargo o cualquier otro del Consejo Directivo, solamente por otro período consecutivo; luego de transcurrido un (1) período podrán ser nuevamente electos en las mismas condiciones.
- f) Los miembros del Consejo Directivo no percibirán retribución alguna.
- g) El Consejo Directivo estará conformado por consejeros de las distintas circunscripciones notariales. En caso de elecciones con pluralidad de listas, si las autoridades electas del inciso c) de este artículo, fueren de una sola o de dos circunscripciones notariales, y en la declaración de los vocales electos del inciso d), de acuerdo al sistema proporcional D'Hont, se observara la ausencia de representación de alguna circunscripción notarial, se admitirá excepcionalmente, priorizar la representatividad circunscriptcional por sobre el sistema proporcional D'Hont y designar como vocal titular a quien hubiera sido propuesto en un orden inferior o como candidato a vocal suplente, presidente, secretario o tesorero, por la circunscripción faltante.

Artículo 177.- Queda fijada como fecha de incorporación y cesación de sus cargos de los miembros del Consejo Directivo, quince (15) días corridos después de la aprobación de la asamblea, en que se produzca la renovación del Consejo Directivo, a excepción del supuesto contemplado en el artículo 185 de esta ley.

En la sesión constitutiva en que asuman sus cargos los consejeros electos prestarán juramento de cumplir fiel y legalmente sus funciones. El presidente saliente tomará juramento al nuevo presidente, y éste a los consejeros, integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 178.- En caso de que se produjera la renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los electos, ya sea antes de asumir el cargo o durante el ejercicio del mismo, será reemplazado, en caso del presidente, por el primer vocal o quien lo reemplace en el orden en que fuesen elegidos. En caso de que fuere el Secretario o Tesorero, el Consejo designará entre sus miembros al reemplazante.

Artículo 179.- Son atribuciones del Consejo Directivo, además de las que resultan de otros preceptos de esta ley:

- a) Actuar en representación del Colegio Notarial en cumplimiento de las funciones encomendadas por la legislación vigente y realizar todos los actos que por la presente ley o el reglamento notarial no quedaren expresamente reservados a la asamblea.
- b) Dictar resoluciones de carácter general o especial que tengan por objeto interpretar o aclarar disposiciones contenidas en esta ley y en el reglamento notarial para su mejor aplicación y cumplimiento.
- c) Dictar el reglamento de actuaciones sumariales.
- d) Administrar los bienes sociales, autorizar los gastos, nombrar y remover empleados y asesores profesionales, determinar tareas y funciones y fijar las retribuciones o sueldos correspondientes. Deberá recabar autorización de la asamblea para enajenar, permutar o gravar bienes inmuebles, hacer subsidios y donaciones, contratar préstamos o contraer obligaciones que no sean las ordinarias de la administración.
No se considerarán actos ordinarios de administración aquellos que no correspondan a un rubro expresamente previsto en el presupuesto anual y generen una erogación superior al cinco por ciento (5%) de éste.
- e) Crear comisiones internas, permanentes o transitorias, de asesoramiento y colaboración, establecer el número de sus miembros y designar sus integrantes.
- f) Crear el Registro de Actas de Notoriedad para Determinación de Herederos y dictar el reglamento pertinente.
- g) Designar representantes para el cumplimiento de misiones o funciones que el Consejo Directivo resolviere delegar, como también para intervenir en reuniones, jornadas y congresos regionales, nacionales e internacionales, y fijar el reembolso de gastos y viáticos que correspondieren.
- h) Designar el delegado titular y suplente ante el Consejo Federal del Notariado.
- i) Organizar la realización de congresos o jornadas notariales provinciales, regionales y/o nacionales para tratar asuntos vinculados con la actividad profesional.
- j) Instituir becas de estudio y perfeccionamiento científico, con cargo al beneficiario de hacer aprovechable para el notariado provincial, la formación e información que recibiere con tal motivo.
- k) Resolver todo asunto no previsto en la presente ley y el reglamento notarial con cargo de dar cuenta a la asamblea si su importancia lo requiriere.

Artículo 180.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y funcionará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría del voto de los presentes, salvo en el caso de aplicación de sanciones, para lo cual se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros titulares.

Artículo 181.- Las reuniones tendrán lugar los días que el Consejo Directivo determine o por convocatoria especial del presidente. También podrá reunirse el Consejo Directivo a solicitud formulada por escrito y suscripta por no menos de tres (3) consejeros titulares; en este caso el presidente convocará a reunión dentro de los tres (3) días de presentado dicho pedido.

Artículo 182.- La citación a sesiones será hecha por la Secretaría con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha fijada para la reunión, con indicación concisa de los asuntos a tratar. El Consejo Directivo podrá considerar cualquier otro asunto que no figure en el orden del día, siempre y cuando la propuesta contare con el apoyo de los dos tercios (2/3) de miembros presentes. El presidente podrá convocar por motivos de urgencia a una sesión inmediata, sin la anticipación establecida.

Artículo 183.- Los vocales suplentes podrán concurrir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, sin derecho a voto. Reemplazarán automáticamente a los titulares de la misma lista por la que fueron electos y en el orden que fueron elegidos, en los casos de ausencia, enfermedad, licencia concedida a su

titular por el Consejo Directivo o suspensión en el cargo, y mientras dure su impedimento. En los casos de renuncia, fallecimiento o separación del cargo reemplazarán al titular en forma definitiva. En el supuesto que no se pudiere formar *quórum* de acuerdo a este procedimiento, los restantes consejeros suplentes, de cualquier lista deberán completar el mismo, con derecho a voto en el orden en que mayor cantidad de votos hubieren obtenido al ser electos, considerando prioritario lo dispuesto en el artículo 176 inciso g) de esta ley.

Artículo 184.- Todo miembro del Consejo Directivo, titular o suplente, deberá concurrir con puntualidad a las sesiones. En caso de ausencia injustificada a más de tres (3) sesiones consecutivas, o a cinco (5) en el año, el Consejo Directivo podrá suspenderlo en el ejercicio de su cargo por el término que disponga, o separarlo del mismo. No podrán invocarse razones de distancia.

De igual forma los consejeros deberán dar cumplimiento a las responsabilidades delegadas por el Consejo Directivo, en el modo y forma que así lo disponga.

Artículo 185.- Si por cualquier causa el número de integrantes del Consejo Directivo quedare reducido de modo tal que no fuere posible obtener *quórum* con la incorporación de los suplentes, los miembros que quedaren en ejercicio, asumirán el gobierno de la institución al solo efecto administrativo y para citar, dentro de los treinta (30) días, a una Asamblea General que deberá reunirse dentro de los sesenta (60) días, para designar íntegramente un nuevo Consejo Directivo, que completará el mandato de los reemplazados. Si el término por el cual fueren elegidos fuere inferior a un (1) año, este período no se computará a los efectos de una eventual reelección.

Artículo 186.- El Consejo Directivo fijará trimestralmente, la forma y modo de reembolso de los gastos y/o pago de los viáticos que ocasione el cumplimiento de las funciones de consejero.

Del presidente del Consejo Representación legal

Artículo 187.- El presidente del Colegio Notarial de la provincia de Río Negro ejerce la representación legal del mismo en todos los actos y está facultado para adoptar cualquier medida y resolver todo asunto que considere urgente, con cargo de comunicar lo actuado al Consejo Directivo en la primera sesión que se realice.

Artículo 188.- El presidente convoca al Consejo Directivo, preside sus deliberaciones y las de las asambleas, con voto en caso de empate únicamente. Firma junto con el secretario las notas, actas, diplomas y todo otro documento que se otorgue o expida en nombre de la institución.

Artículo 189.- El primer vocal reemplaza al presidente transitoriamente en caso de ausencia, impedimento o delegación espontánea y definitivamente por renuncia, fallecimiento o separación. La duración será hasta la primera asamblea ordinaria electiva.

Podrá asimismo el primer vocal reemplazar transitoriamente al presidente cuando este resuelva tomar parte en las deliberaciones del Consejo Directivo.

Del secretario y el tesorero

Artículo 190.- Con los alcances del artículo 188 del presente, el secretario firma con el presidente los actos institucionales, y tiene a su cargo el cuidado y la atención del despacho diario. El secretario será el jefe inmediato del personal. En caso de ausencia el Consejo designará entres sus miembros al reemplazante.

Artículo 191.- El tesorero es el jefe inmediato del personal de tesorería, supervisa y/o percibe los ingresos, dispone los pagos ordinarios y aquellos que se autoricen especialmente, proyecta el presupuesto y balance anual y firma junto con el presidente, los cheques, cuentas, balances, contratos y toda la documentación relacionada con el dinero y los fondos sociales. Los cheques podrán ser librados o endosados por dos (2) miembros cualesquiera del Consejo Directivo que tengan firmas registradas en las instituciones bancarias.

Artículo 192.- En los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento transitorio o definitivo del secretario o del tesorero, el Consejo Directivo designará entre sus miembros titulares a quienes hubieren de sustituirlos.

Capítulo III Recursos financieros

Artículo 193.- Los recursos necesarios para atender al cumplimiento de los fines y funciones del Colegio provendrán de:

- a) La cuota que abonará cada escribano al inscribirse en la matrícula.

- b) La tasa que se abonará como derecho de inscripción en cada concurso de oposición y antecedentes o en cada examen de idoneidad.
- c) Los derechos de legalizaciones.
- d) La venta de hojas de actuación notarial.
- e) Las tasas y contraprestaciones por servicios a terceros.
- f) Los derechos que se fijen por la prestación de servicios asistenciales y de previsión social y los que se perciban por inscripción en escuelas, institutos y cursos.
- g) Las multas que se aplicaren por sanciones disciplinarias.
- h) Las donaciones y legados que se le hagan y sean aceptadas por el Consejo Directivo.
- i) Todos los demás recursos que por ley o la asamblea se determine.

Artículo 194.- El monto de las cuotas, tasas, aportes y/o contribuciones establecidos en el artículo precedente será fijado anualmente por el Consejo Directivo.

Artículo 195.- Todos los bienes muebles e inmuebles y recursos financieros que constituyen el patrimonio del Colegio Notarial, como así también los que adquieran en lo sucesivo por cualquier causa, título o concepto, serán de pertenencia exclusiva del Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, aún cuando por disposiciones legales pudiere cesar el carácter de ente público no estatal que le confiriera la ley provincial 13, ratificada por la ley 1340 y que reconoce esta Ley Orgánica Notarial.

Artículo 196.- En caso de disolución del Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, que apruebe el Balance Final de Liquidación y la existencia del remanente a adjudicar, deberá destinar dicho remanente a cualquier fundación que el Colegio hubiere creado o a una entidad o asociación de bien común, con personería jurídica y domicilio en el país.

Sección Tercera

Capítulo I

Inspección de registros notariales

Artículo 197.- La inspección de los registros notariales se llevará a cabo por lo menos una vez cada dos (2) años en forma ordinaria. El Consejo Directivo, podrá excepcionalmente ante circunstancias extraordinarias alterar el plazo previsto precedentemente.

Las visitas de carácter extraordinario en averiguación de denuncia o de hechos irregulares que hubieren llegado a conocimiento del Consejo Directivo o de los órganos jurisdiccionales, se realizarán cuantas veces sean necesarias.

Artículo 198.- Las inspecciones tendrán por objeto verificar:

- a) Si los protocolos se encuentran formados por cuadernos que se ajusten a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- b) Si los documentos extendidos llevan las firmas correspondientes.
- c) Si están autorizados con la firma y sello del notario.
- d) Si la numeración de los documentos y foliatura de los protocolos están en orden.
- e) Si los documentos están extendidos en el folio que corresponde según el orden cronológico.
- f) Si concuerda el contenido de los protocolos con el de la declaración jurada mensual del inciso r) del artículo 28 de esta ley.
- g) Si se han salvado las enmiendas efectuadas en el texto del documento en la forma prevista en el Código Civil y en la presente ley.
- h) Si se encuentran archivados los certificados del Registro de la Propiedad y de la Dirección de Catastro Provincial, cuando así correspondieren.
- i) Si los documentos errados o que no han pasado tienen la nota pertinente.

- j) Si las escrituras sujetas a inscripción tienen la nota respectiva; o, en su caso, si se acompaña la nota de exoneración de efectuar el trámite inscriptorio, de acuerdo al inciso j) *in fine* del artículo 28 de la presente ley.
- k) Si se encuentran agregados a los protocolos los documentos que obligatoriamente deben ser incorporados y si están en forma legal.
- l) Si los protocolos contienen las respectivas notas de apertura y clausura, ambas formalizadas en las respectivas partes de los folios de actuación notarial protocolar.
- ll) Si los protocolos correspondientes a años anteriores se encuentran encuadernados y si se llevan los índices reglamentarios.
- m) Si se han cumplido las formalidades de la ley en la facción de los documentos.
- n) Si se han cumplido regularmente las diligencias y obligaciones fiscales a cargo del notario como agente de retención y/o información.
- ñ) Si se han realizado y/o aprobado los cursos, seminarios, congresos, jornadas, etc. que el Consejo hubiera determinado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de esta norma.
- o) Si se han cumplido los demás deberes impuestos por la Ley Orgánica Notarial, por el Reglamento Notarial, por otras leyes y por las disposiciones que dicte el Consejo Directivo en uso de las facultades que esta ley le otorga.

Artículo 199.- Por ningún concepto podrán los inspectores ocuparse de cuestiones que se relacionen con el fondo de los actos.

Artículo 200.- Las inspecciones se verificarán en la sede del Registro. Excepcionalmente, en los casos en que así lo disponga el Reglamento Notarial, o así lo resuelva el Consejo Directivo, tendrán lugar en la sede del Colegio Notarial.

En caso de que no se presentaren los protocolos en el día y hora señalados, el Consejo Directivo fijará un nuevo plazo bajo apercibimiento de suspender al titular o al reemplazante legal hasta tanto de cumplimiento. Si los protocolos no fueren presentados a la segunda citación, el inspector interviniente pondrá los hechos en conocimiento del Consejo, el que hará efectivo el apercibimiento y aplicará las sanciones que estime corresponder.

En todos los casos en que se disponga que las inspecciones se realicen fuera de la sede del Registro, el día y la hora se determinará con una antelación de cinco (5) días hábiles y con idéntico plazo se notificará al notario. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de que ante el incumplimiento del titular o su reemplazante, la inspección se lleve a cabo en la sede del Registro o se disponga la incautación de protocolos.

Artículo 201.- En toda inspección deberá labrarse un acta que firmarán el inspector y el notario. Si éste se negare, así se hará constar. Si en el acta resultaren observaciones, el notario podrá contestarlas en el mismo momento por escrito separado o por acta complementaria. Si no pudiere o no quisiere hacerlo en esa oportunidad, deberá contestar las observaciones dentro del término de diez (10) días y si no lo hiciera, los órganos competentes estarán a lo que resulte de las comprobaciones efectuadas por el inspector, sin perjuicio de disponer las medidas que se estimaren pertinentes para mejor resolver.

Artículo 202.- Será considerada falta grave oponerse o dificultar las inspecciones, poner trabas para que no se realicen en el momento oportuno o negarse a firmar el acta sin causa debidamente justificada.

Artículo 203.- El Consejo Directivo reglamentará lo atinente al Departamento de Inspección y a las inspecciones de los registros notariales.

Capítulo II Responsabilidad disciplinaria

Artículo 204.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa, toda irregularidad profesional originará la específica responsabilidad disciplinaria.

Artículo 205.- En el sentido de esta ley, entiéndese por irregularidad profesional todo acto u omisión, intencional o culposo, que importe el incumplimiento de las normas legales o reglamentarias que rigen el ejercicio de la función notarial, así como la violación de las disposiciones dictadas o que se dictaren para la mejor aplicación de aquéllas y el incumplimiento de los principios de ética profesional, en tanto y en cuanto tales transgresiones afectaren a la institución notarial, a los servicios que le son inherentes, al decoro del cuerpo o a la propia dignidad del escribano.

Artículo 206.- Toda acción judicial o administrativa que se promoviere o suscitare contra un escribano, por razón de sus funciones profesionales, se hará conocer al colegio a los fines de que éste adopte o aconseje las medidas que considerare oportunas con relación a su calidad de notario. A tal efecto, los jueces y autoridades administrativas, de oficio o a petición de parte, notificarán al colegio toda acción contra un escribano de registro dentro de los diez (10) días de iniciada.

Artículo 207.- Serán nulas las resoluciones judiciales o administrativas que impusieren sanciones disciplinarias a los notarios sin haberse oído previamente al colegio.

Artículo 208.- En los casos del artículo anterior, el colegio, por intermedio de sus representantes legales, procederá a tomar conocimiento e intervención en el expediente y podrá solicitar la remisión de las actuaciones para dictaminar. Si lo estimare procedente instruirá sumario en los términos del artículo 212.

Capítulo III Ética

Artículo 209.- El Consejo Directivo dictará el Reglamento de Ética. En él se determinarán las normas a las que, en ese plano, se ajustará la conducta de los escribanos y las que precisen la composición y actuación del Tribunal competente en el juzgamiento de tal conducta.

Artículo 210.- La Asamblea designará a los miembros del Tribunal de Ética, en número no inferior a tres (3) ni superior a cinco (5) y por el plazo de cuatro (4) años. Para ser miembro del Tribunal se requerirá una antigüedad mínima de diez (10) años en el ejercicio de la función notarial.

Artículo 211.- El Tribunal de Ética emitirá en cada actuación el dictamen que estimare corresponder y, en su caso, propondrá al Consejo la sanción que juzgare procedente.

Capítulo IV Procedimiento disciplinario

Artículo 212.- El proceso disciplinario será dirigido por el Consejo Directivo, en la instancia y estadios que competan al Colegio, de conformidad con las disposiciones de esta ley, y se regirá por el Reglamento que dicte el Colegio. El Reglamento contemplará la aplicación de los principios de concentración, de saneamiento, de economía procesal y de intermediación y se ajustará a las siguientes bases:

- a) El sumario se iniciará de oficio o por denuncia escrita con firma certificada notarialmente o reconocida ante el Colegio, siempre que surgiere, *prima facie*, la existencia de hechos que configuren irregularidad profesional. Mientras ello no ocurriere, las denuncias de terceros se tramitarán como asuntos de carácter consultivo o de prevención sumarial. De los cargos se dará vista al imputado y, previo traslado al denunciante de su contestación, el Consejo Directivo se pronunciará sobre su competencia y si existen motivos para instruir sumario.
- b) El colegio tendrá las más amplias facultades para decretar de oficio las medidas que estimare conveniente para el esclarecimiento de los hechos y hacer comparecer a escribanos y particulares a prestar declaración. A tales efectos podrá valerse del auxilio de la fuerza pública, cuyo concurso podrá ser requerido a cualquier juez, el que, examinadas las fundamentaciones del pedido, resolverá sin otro trámite, en el término de cuarenta y ocho horas.
- c) Toda vista o traslado será por el plazo de cinco (5) días a partir de la notificación. El plazo para apelar las resoluciones del colegio será de diez (10) días. Todos los plazos se computarán por días hábiles.
- d) La prueba ofrecida por el escribano o las partes, o requerida por el colegio, se producirá en el plazo de quince (15) días. El Consejo Directivo del Colegio podrá, a pedido de parte, ampliar en cada caso hasta dos (2) veces el plazo señalado.
- e) El Consejo designará como instructor sumariante a dos (2) de sus miembros, o a un inspector notarial o a un abogado matriculado en la provincia. La sustanciación del sumario se hará con la intervención del escribano inculcado. El instructor sumariante dará término a su cometido en plazo de treinta (30) días, prorrogable por el Consejo, si las circunstancias particulares del caso justificaren esa ampliación.
- f) El inculcado podrá ser asistido o representado por otro notario o por un abogado inscripto, en ambos casos, en la respectiva matrícula en la provincia de Río Negro, salvo cuando se le requiriere declaración personal.

- g) El instructor sumariante, una vez finalizado el plazo del inciso e) de este artículo deberá dentro del término de diez (10) días, elevar su informe, que contendrá todas las medidas probatorias que fueron utilizadas para el esclarecimiento del caso, debiendo dejar constancia, si a su criterio el imputado es pasible de ser o no sancionado, con prescindencia del tipo de sanción aplicable, la que deberá ser resuelta por el Consejo Directivo.
- h) Las notificaciones se practicarán personalmente o por telegrama o carta certificada con aviso de recepción.
- i) El sumario será actuado y se aplicarán supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo y Código Fiscal, en cuanto fuesen compatibles con la naturaleza y fines del proceso disciplinario.

Artículo 213.- Terminado el sumario, el Consejo Directivo del Colegio deberá expedirse dentro de los treinta (30) días siguientes.

Si la pena aplicable, a su juicio, fuere de apercibimiento, multa o suspensión hasta tres (3) meses, dictará la correspondiente sentencia, de la que se dará inmediato conocimiento al interesado a los efectos de la apelación. En caso de no producirse ésta o de desestimarse el cargo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Si el escribano sancionado apelare dentro de los diez (10) días de notificado, se elevarán dichas actuaciones al Tribunal de Superintendencia, a sus efectos. La apelación se concederá con efecto suspensivo.

Artículo 214.- Si terminado el sumario, se considerase necesario que el notario se someta a examen de idoneidad, previsto en el artículo 35 de esta ley, y/o la pena aplicable, a criterio del Colegio, fuere superior a tres (3) meses de suspensión, elevará las actuaciones al Tribunal de Superintendencia, el cual deberá dictar su fallo dentro de los treinta (30) días de la recepción de las actuaciones.

En estos casos el Consejo Directivo, en su carácter de fiscal, indicará la sanción que, a su juicio, mereciere el sumariado. El Tribunal dará vista de las actuaciones al notario inculcado para que realice su descargo. El Tribunal de Superintendencia podrá disponer las medidas que estime conducentes para mejor proveer.

Artículo 215.- En los casos de infracciones graves en los que deban adoptarse urgentes medidas, el Colegio podrá solicitar al Tribunal de Superintendencia la suspensión preventiva del escribano de registro inculcado, mientras se tramite el sumario.

Artículo 216.- Compete, además, al Colegio juzgar y resolver en todas las cuestiones que versaren sobre el régimen de incompatibilidades e inhabilitaciones que establece la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo 14. Las resoluciones que dicte sobre esta materia serán apelables ante el Tribunal de Superintendencia.

Artículo 217.- Las acciones para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria de los escribanos prescriben a los dos (2) años, contados desde la fecha en que se tuvo conocimiento de la infracción, o a los cuatro (4) años, computados desde la comisión de la infracción; este último plazo se extenderá hasta diez (10) años si ésta hubiese generado la invalidez del documento.

Artículo 218.- La renuncia al ejercicio de la función no eximirá de la responsabilidad disciplinaria por hechos anteriores.

Artículo 219.- La aplicación de sanción disciplinaria es independiente del juzgamiento de la conducta del escribano en otros ámbitos (civil, penal, fiscal). Consecuentemente, la sanción en sede penal no genera de por sí responsabilidad disciplinaria; el juzgamiento de este aspecto corresponderá a los órganos a los que se atribuye el poder disciplinario.

Capítulo V Sanciones

Artículo 220.- Las sanciones disciplinarias consistirán en:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de cien (\$100) a diez mil (10.000) pesos.
- c) Suspensión de hasta diez (10) años.
- d) Destitución del cargo.

Artículo 221.- Las sanciones serán aplicadas previa instrucción del sumario a que se refiere el artículo 212. Sin sumario previo, podrá imponerse multa de hasta quinientos pesos (\$500) al escribano que, de

modo activo o pasivo, incurriere en actos de indisciplina tales como no guardar el debido respeto a las autoridades del Tribunal de Superintendencia o del Colegio; la falta de contestación de vistas o requerimientos y la no presentación de informes o documentos.

Artículo 222.- Las sanciones serán aplicadas según la gravedad de la falta cometida de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El apercibimiento y la multa hasta diez mil pesos (\$10.000) serán aplicadas por negligencias profesionales, transgresiones a los deberes de funcionarios de carácter leve, incumplimiento de las leyes o de la reglamentación de esta ley, indisciplina o faltas de ética profesional, en cuanto tales irregularidades o faltas no afectaren fundamentalmente los intereses de terceros o de la institución notarial. Igual sanción será aplicada por gestos, palabras o actitudes irrespetuosas respecto de los miembros del Tribunal de Superintendencia, de los miembros de los jurados que prevé esta ley, de los integrantes del Consejo Directivo o del Cuerpo de Inspección, que se produjeran con ocasión del ejercicio de esas funciones.
- b) La suspensión hasta tres (3) meses, inclusive, será aplicada por reiteración de las faltas previstas en el inciso anterior, por irregularidades de relativa gravedad, en la forma y tiempo que determine el reglamento notarial.
- c) Las penas de suspensión por más de tres (3) meses y la destitución corresponderán por faltas graves en el desempeño de la función o por reiteración en faltas que ya hubieren merecido la pena de suspensión.

Artículo 223.- El importe de las multas podrá ser actualizado anualmente por el Consejo.

Artículo 224.- De las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 220 de la ley, será factible cuando las circunstancias así lo ameriten a criterio del Colegio Notarial y/o del Tribunal de Superintendencia Notarial -según el caso-, que se apliquen en forma conjunta multa con la sanción de apercibimiento, suspensión o destitución.

Capítulo VI

Recursos y efectos de las sanciones

Artículo 225.- Los fallos del Colegio son apelables ante el Tribunal de Superintendencia.

Artículo 226.- El pago de las multas deberá efectuarse en el plazo de diez (10) días de la notificación.

Artículo 227.- En caso de incumplimiento del artículo anterior o por registrar el escribano de registro deudas con el Colegio o con la Caja Previsional Notarial en calidad de moroso, el Colegio podrá disponer la suspensión de la provisión de folios de actuación notarial hasta tanto regularice su situación.

Artículo 228.- Las suspensiones fijarán el plazo por el cual el escribano no podrá actuar profesionalmente. Ningún titular de registro podrá permitir que en su oficina actúe un escribano suspendido o destituido en aparente ejercicio de funciones notariales, bajo pena de aplicación de suspensión por plazo no inferior a tres (3) meses.

Artículo 229.- La destitución del cargo importará la cancelación de la matrícula y la vacancia del registro, y secuestro de protocolos si se tratare de escribano titular sin adscripto.

Artículo 230.- Las sanciones firmes de destitución y de suspensión por más de quince (15) días se harán conocer por medio de publicación o circular del Colegio. En el caso de destitución se publicará, además, en el Boletín Oficial. Todo ello sin perjuicio de las publicaciones y notificaciones que el Consejo Directivo estimare corresponder.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 231.- Hasta tanto se designen los dos (2) escribanos de registro que integrarán el Tribunal de Superintendencia Notarial, las funciones y atribuciones conferidas por esta ley al Tribunal de Superintendencia están a cargo del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.

Artículo 232.- Mientras no sean sancionadas normas que las reemplacen, mantendrán su vigencia en todo aquello que no resulte incompatible con esta ley, las acordadas y resoluciones dictadas por el Tribunal de Superintendencia y el Colegio Notarial, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 1340.

Artículo 233.- El colegio Notarial deberá elaborar, aprobar y publicar las distintas reglamentaciones requeridas por la presente normativa, en el término de ciento veinte (120) días, si no se hubiera establecido otro plazo en el articulado de esta ley.

Artículo 234.- Los notarios que hubieran sido designados de conformidad a la ley 1340, como titulares o adscriptos que se encuentren dentro de los sesenta (60) días prescriptos en dicha normativa para la toma de posesión de cargo, contados a partir de su designación, y que a la fecha no hubieren sido puestos en posesión de sus cargos, mantendrán la posibilidad de ponérselos en posesión de los mismos como titulares o adscriptos, durante el término de sesenta (60) días, vencido el cual caducará de pleno derecho la designación efectuada de conformidad a la ley 1340.

Artículo 235.- Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo precedente, los escribanos adscriptos que estuvieren en ejercicio de la función, podrán requerir el otorgamiento de la titularidad de registro notarial dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 236.- Los actuales miembros del Consejo Directivo del Colegio ejercerán sus funciones en el cargo y durante el lapso para el que han sido designados.

Artículo 237.- Hasta que el Poder Ejecutivo efectúe la determinación del número de registros notariales que deban quedar habilitados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 234 y 235, suspéndase la creación de Registros Notariales.

Los registros vacantes serán cancelados, con excepción de los registros ubicados en Departamentos donde no hubiere notarios en ejercicio de la función, los cuales deberán ser adjudicados de acuerdo al concurso de oposición y antecedentes previsto en la presente ley.

Artículo 238.- En la oportunidad de crearse nuevos registros se tendrá en cuenta para su numeración, la concedida a los Registros cancelados, con la finalidad de obtener un saneamiento del orden numérico correlativo de los mismos.

Artículo 239.- La denominación de "Colegio Notarial" de la provincia de Río Negro utilizada en esta ley, equivale a la de "Colegio de Escribanos", usada en la legislación general.

Artículo 240.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, queda derogada la ley número 1.340, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 241.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 242.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 713/04

FUNDAMENTOS

La Región Sur es la más postergada de la provincia de Río Negro y sobre el particular no existe duda alguna. Un simple repaso de su realidad socioeconómica nos permite mensurar la desigualdad que padece esa zona geográfica de esta provincia.

Desde las inclemencias del clima y pasando por la baja densidad poblacional, la falta de infraestructura, la desertificación, la crisis estructural de la ganadería ovina y demás factores negativos convergentes, es obvio que el Estado a través de políticas públicas activas debe coadyuvar al despegue de la región.

No es poco lo que la provincia a través del sector público ha hecho; por citar dos ejemplos emblemáticos: la continuidad del tren patagónico a través de SEFEPA, cuando en el resto del país regía aquello de "ramal que no es rentable, ramal que cierra" lo que permitió que los efectos de las políticas económicas nacionales no fueran aún peores y, asimismo, la creación del Ente para el Desarrollo de la Región Sur, herramienta fundamental para la elaboración y articulación de alternativas productivas para la zona con la participación directa de los actores locales.

También ahora renace la esperanza desde la asunción del nuevo gobierno nacional el que, por sus posturas, ha renegado de las políticas ultraliberales y de "Estado abandonado" que rigieran durante los años '90 y hasta la crisis terminal del 2001. Dicha esperanza se vería materializada por la tan ansiada y siempre postergada pavimentación de la ruta nacional número 23, lo que serviría de palanca esencial para el desarrollo socioeconómico de la región. Creemos que el presidente Kirchner no hará oídos sordos a este reclamo de toda la vida y, dentro de su mandato, completará los tramos que aún faltan realizar.

Si contáramos con dicha obra, la bioceanidad rionegrina y la integración este-oeste (desde San Antonio hasta el Pacífico por Chile) dejaría de ser un sueño para convertirse en realidad y así poder exportar nuestra producción por los dos océanos hacia Europa y Asia; ni que hablar del impulso que tendría el turismo, otra palanca fundamental para el desarrollo regional y local. Asimismo es dable acotar que las dos vías, ruta y tren, no competirían entre sí, sino que se complementarían, generando las economías externas necesarias para el despegue de la Línea Sur y, por supuesto, de Río Negro toda, con su lógico impacto de progreso y mejoría de la calidad de vida de la gente.

El gobierno de la provincia de Río Negro, como bien lo ha dicho el gobernador Saiz en su discurso del 1º de marzo del corriente, ha fijado como un orden de máxima prioridad a la producción para el desarrollo y crecimiento de las regiones de nuestro territorio. Esto incluye, por supuesto, a las actividades turísticas y/o de servicios (vgr. restaurantes, estaciones de servicio, mini o supermercados, etcétera) que busquen en la región un sitio de asentamiento y una forma de vida, además de un fin de lucro.

Por eso mismo, no podemos estar ausentes de lo que predicamos si no contribuimos con algún costo fiscal, acotado en el tiempo, pero imprescindible para la maduración de cualquier inversión que vislumbre a la Región Sur como un destino rentable para las decisiones empresariales, sean éstas productivas y/o de servicios.

El marco normativo que impone la ley número 2937 de promoción, fomento y desarrollo del sector turístico en Río Negro, supone un encuadre general de todas las actividades alcanzadas con distinto grado de exención tributaria según el menú que establece la ley citada, el que se completa con el decreto número 29/2001. Dicho decreto, dispone para cada actividad y zona geográfica, la categoría de exención tributaria correspondiente.

Este proyecto procura aumentar las actividades alcanzadas por la norma en cuestión e inclusive clasificar a la Región Sur con las mayores exenciones tributarias fomentando un desarrollo turístico de la misma.

Sin duda alguna, el asfalto de la ruta 23 debe ser apoyado por medidas de fomento y desarrollo de la región. Esos son los fines perseguidos por este proyecto. Una obra de tal envergadura debe ser aprovechada para el definitivo desarrollo de la zona.

Es cierto que, aún dentro de una coyuntura que esboza una mejoría en las cuentas fiscales, una exención supone un esfuerzo de la sociedad en su conjunto para el fomento o desarrollo de, en este caso, determinada zona geográfica.

El Estado debe acompañar la potencialidad de la Región Sur y procurar que el asfalto de la ruta número 23 apunte al definitivo despegue de la zona.

Este proyecto tiene como finalidad incluir actividades no previstas en la ley número 2937 tales como el servicio de transporte de pasajeros y la instalación de estaciones de servicio que impactarán positivamente a las ciudades existentes a la vera de la ruta número 23.

En idéntico sentido, el proyecto pretende elevar la exención a la Región Sur al máximo posible, considerándola a los fines de la ley número 2937 en el más alto escalón del nivel de exención dispuesto por dicha norma.

La Región Sur y su abnegada población se merece todo lo que podamos hacer para reparar en parte su histórica postergación y esperamos que este granito de arena aporte a tal fin noble.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley en el más breve plazo posible.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Jorge Santiago, Carlos Daniel Toro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorporar el inciso a6 al artículo 1º de la ley 2937, el que quedará redactado de la siguiente manera "Las empresas de transporte que desarrollen servicios de transporte de pasajeros y/o carga con partida o destino en localidades que se encuentren a la vera de la ruta número 23".

Artículo 2º.- Incorporar el inciso a7 al artículo 1º de la ley 2937 "Los establecimientos destinados al expendio de combustible ubicados a la vera de la ruta número 23".

Artículo 3º.- A los fines de la aplicación de las exenciones previstas en la ley 2937 las localidades ubicadas a la vera de la ruta número 23 serán consideradas de "especial promoción", con excepción del supuesto del inciso a5) del artículo 1º de la ley 2937 en que se considerarán "zona de promoción a".

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 714/04**FUNDAMENTOS**

Que el sector de territorio que comprende el aeropuerto internacional "Teniente Luis Caldelaria" de San Carlos de Bariloche se encuentra fuera del ejido municipal, que dentro del mismo se desarrollan múltiples actividades comerciales, sin la debida fiscalización municipal de las tareas que allí se desarrollan.

Que a las cuales el municipio no tiene intervención sobre: las licencias comerciales, sanidad e higiene, libretas sanitarias, condiciones laborales y la atención de los clientes-turistas que por allí ingresan.

Que por la importancia turística que este acceso comprende en todas las actividades que se desarrollan dentro de la ciudad y en su entorno paisajístico.

Que por todo ello, es necesario e imprescindible que esa jurisdicción comercial, laboral, y de acceso importante para la actividad principal de la ciudad y su entorno, sea integrado definitivamente al ejido municipal, condición sine qua non para aplicar las Reglamentaciones, Ordenanzas, y Códigos vigentes, para las distintas actividades que se desarrollan dentro del ejido.

Esta inclusión al ejido municipal, le permitirá al municipio tener injerencia u parte de los desarrollos estructurales y logísticos que se realicen dentro del aeropuerto internacional Teniente Luis Caldelaria, como también conocer y eventualmente sugerir innovaciones de las infraestructuras que posee esa terminal aérea, como también de las futuras ampliaciones que se realicen en su evolución.

Que ello conlleva una serie de hechos y significados en las prestaciones de los operadores turísticos y comerciales, que se encuentran dentro de la aerostación, y en cierta forma, el prestigio y la seriedad de la ciudad esta exhibida en ese portal de acceso.

Que al tener jurisdicción territorial y legal, también se poseen derechos de acciones y decisiones que el municipio puede aplicar en el beneficio común de todos los habitantes y visitantes de esta ciudad turística.

Que este aeropuerto internacional, posee instalaciones sanitarias un tanto inseguras, dado que el suministro de agua potable se realiza desde una toma de agua cruda sobre el río Ñirihuau, y por cañería se lleva a un tanque, al cual se le agrega cloro para potabilizarla y distribuirla dentro del área del aeropuerto. Respecto a las aguas residuales (grises) que se genera con el uso del agua, su tratamiento se basa en sendas cámaras de decantación, para posteriormente ser distribuida mediante cañerías por las inmediaciones, dado que el terreno es arenoso y pedregoso, lo que permite su absorción en forma progresiva.

Que el crecimiento de la ciudad esta avanzando a pasos agigantados en dirección al aeropuerto, ya esta construido el camino de circunvalación de San Carlos de Bariloche, que une las rutas nacionales 237 y 258, conexión que evitará el tránsito diario de camiones y ómnibus dentro de las calles de la ciudad, que actualmente esos medios de transporte utilizan para conectarse entre las rutas mencionadas, ello permitirá disminuir los riesgos y incomodidades de los transeúntes y automotores que circulan dentro de San Carlos de Bariloche.

Que avance poblacional y de edificaciones hacia ese camino de circunvalación, es una realidad diaria, este camino deberá ser la barrera, para que la ciudad de San Carlos de Bariloche no avance más allá del mismo. De esa forma evitaremos que el aeropuerto quede condicionado en la ampliación de la pista, ya que solamente puede extender la misma hacia el Noroeste, en dirección al camino, ya que si quisieran extenderla en dirección Sudeste, se encontrarían con el río Ñirihuau.

Que las actividades comerciales desarrolladas dentro de las instalaciones del aeropuerto internacional Teniente Luis Caldelaria no están controladas ni fiscalizadas por el municipio, por lo cual no tributan al erario municipal, como el mismo se encuentra dentro de la jurisdicción de la Reserva Gutiérrez del Parque Nacional Nahuel Huapi, en fin dentro de una jurisdicción nacional, es importante que esa zona se integre al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, único municipio que puede absorberlo en su jurisdicción.

Que si bien este aeropuerto es punto de entrada y salida de personas y cargas de varios municipios cercanos: Villa La Angostura, Villa Traful, Pilcaniyeu, El Bolsón, El Hoyo, Lago Puelo, Epuen, y otros parajes aledaños a ellos, es San Carlos de Bariloche el punto de destino de todos los vuelos que proceden de distintas partes del país y del mundo.

Que la zona ubicada al Noreste del Aeropuerto, entre este y la vía del ferrocarril, es propicia para radicar el Parque Industrial y Zona Franca Regional de San Carlos de Bariloche y su área de influencia, ya que la cercanía de la aerostación, las vías ferroviarias y las rutas nacionales 23, 237 y 258, se transforma esta ubicación en una zona privilegiada, como que también queda fuera del ejido urbano de la ciudad, lo que evitaría ciertos riesgos ambientales para esa comunidad turística.

Que por todos los fundamentos expuestos precedentemente, se considera necesario incluir, dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche, esta zona que comprende; el aeropuerto Teniente Luis Caldelaria, para poder ejercer las acciones que a este municipio le comprende en favor de los servicios pre y post aéreos que se realizan dentro y fuera de la aerostación mencionada.

Por ello:

Autor: Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Anéxase al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, la jurisdicción que se describe en el mapa que se adjunta y forma parte indisoluble de la presente ley. Que se inicia con rumbo Sudsudoeste desde la confluencia de río Ñirihuau con el arroyo Del Medio, actual límite del ejido de este municipio, y continuo por el cauce medio del río Ñirihuau, aguas arriba del mismo, hasta llegar al costado Nordeste de la parcela 610490, - Circ. 6 -D.C. 19, desde allí continuo por el costado de la mencionada parcela con rumbo Sudeste para llegar al esquinero Nordeste de la parcela 610490 – Circ. 6 - D.C. 19, en este vértice se quiebra con rumbo Sudoeste y continuo por el costado Este de la mencionada parcela, para llegar al esquinero Sudeste, de la parcela antedicha, en este punto se quiebra con rumbo Suroeste y se sigue en línea quebrada de dos tramos, por el costado Sur de la parcela 610490 – Circ. 6 - D.C. 19, para llegar al esquinero Sudoeste de esta parcela, desde este vértice, se seguirá con el rumbo anterior hasta llegar al arroyo Del Medio, costado del actual ejido de San Carlos de Bariloche, en este punto se quiebra, y por dicho cauce se sigue con rumbo Este Nordeste para llegar al punto inicial de la presente ampliación de ejido, punto final de la delimitación descrita.

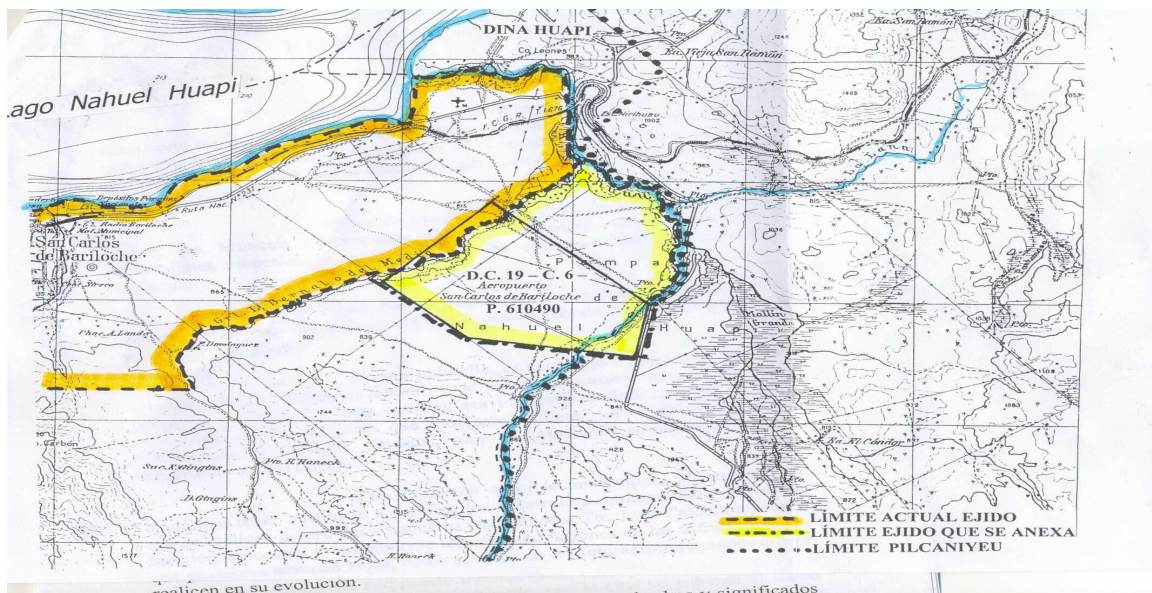
Artículo 2º.- La jurisdicción que se describe en el artículo precedente, se anexara al actual ejido del municipio de San Carlos de Bariloche, determinado por la ley número 2614, que fuera promulgada mediante el decreto número 576/93, por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- La Comisión Provincial de Límites (leyes 1812 y 2159), verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determine el límite y jurisdicción del municipio de San Carlos de Bariloche, siendo este, el custodio permanente e indelegable de las señales colocadas.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Anexo: Mapa



-----oO-----

Expediente número 715/04

FUNDAMENTOS

La ley número 3570, sancionada en noviembre de 2001, dispuso la creación de la Comisión Especial de Estudio de la Situación de la Población Carcelaria provincial.

Entre los objetivos propuestos por la comisión se destaca el estudio de las condiciones de sanidad, enseñanza, readaptación y trabajo de los internos, su recuperación integral, la aplicación de la ley número 2343 del Instituto de Asistencia de Presos y Liberados, la capacitación y formación del personal de seguridad, y en general la optimización del sistema penitenciario en la provincia de Río Negro y su problemática.

Independientemente del debate sobre las políticas implementadas a nivel provincial y nacional, se destaca la crisis por la que atraviesa el sistema carcelario provincial.

En la sesión legislativa del día 30 de setiembre de 2004, la Legislatura de la provincia de Río Negro aprobó un proyecto de ley del Poder Ejecutivo que declara el sistema carcelario provincial en situación de emergencia.

La nueva ley contempla entre otras cuestiones un diseño edilicio de las alcaldías a construir y remodelar o ampliar, tendiente a atenuar los efectos de la superpoblación carcelaria.

Sin perjuicio de ello, a efectos de dar continuidad y optimizar las acciones previstas en el seno de la comisión, se ha evaluado la necesidad de que un integrante del Poder Judicial se integre al equipo de trabajo, resultando en consecuencia necesaria la modificación del artículo 2º de la ley número 3570.

Dicha iniciativa corresponde a la presidente de la Comisión Especial de Estudio de la Situación de la Población Carcelaria provincial, doctora Ana Ida Piccinini, contando con la adhesión de los restantes miembros de la misma.

Por ello:

Autora: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2º de la ley número 3570, quedando redactado de la siguiente manera:

“La Comisión estará integrada por cinco (5) representantes de la Legislatura, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) representante del Poder Judicial, con igual número de suplentes”.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 716/04

FUNDAMENTOS

La comunicación se ha convertido en una ciencia nueva que actualiza su presencia permanentemente a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue en sus carreras afines.

En este marco, las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura se presentan como una herramienta más en beneficio de nuestra sociedad.

En particular estas jornadas abordan la inclusión comunicativa de los jóvenes al escenario cotidiano de la expresión sumando lo comunitario y lo mediático.

En un mundo signado por la globalización con la consecuente exposición a productos culturales foráneos, debemos reconocer el esfuerzo de quienes, desde múltiples ámbitos y buscan recuperar los textos y contextos provinciales y locales de nuestra juventud.

Las Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura en su tercera edición se convierten en el estandarte de progreso de la provincia de Río Negro hacia horizontes de aplicación de novedosas formas de comunicación.

Estas Jornadas son el punto de convergencia de los esfuerzos de distintos sectores culturales para la elaboración y redefinición de la identidad rionegrina de los jóvenes.

Por ser necesario a esta joven provincia desarrollar una identidad propia dentro del esquema nacional:

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo a las III Jornadas Patagónicas de Comunicación y Cultura, ha realizarse el 7, 8 y 9 de octubre de 2004, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, con sede en la ciudad de General Roca.

Artículo 1º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 717/04

FUNDAMENTOS

Producto de un crecimiento acelerado en los últimos años, la ciudad de Cipolletti en la próxima década contará con más 80.000 habitantes, siendo una de las más grandes de la provincia.

Este desarrollo tiene como contrapartida toda una problemática nueva a atender, fundamentalmente cuando junto a los barrios ya consolidados se incorporan los nuevos y programados en ejecución, teniendo en cuenta además, los asentamientos irregulares, a los que hay que dar una respuesta, no solo desde lo municipal, sino desde otras órbitas tales como la seguridad que depende de la policía provincial.

El mayor crecimiento poblacional se ha dado en la zona que corresponde a la jurisdicción del destacamento 163, ubicado en las 1200 viviendas, el que ha sido sobrepasado en las expectativas que dieron su origen.

Analizada la situación y expansión de la ciudad es que se propone recategorizar el destacamento existente en las 1200 viviendas, transformándolo en subcomisaría.

La jurisdicción aproximada a atender está limitada por: Calle Esmeralda al oeste, Arenales al sur continuando por circunvalación hasta el camino paraje La Falda al sureste, llegando al canal del 30 al este y noreste.

Los habitantes corresponden a los barrios: 1224 viviendas, 432 viviendas, 200 viviendas, Managua, Santo Domingo, Los Pinos, 70 viviendas, Villarino, C.G.T., Mercantiles, Curri Lamuel, Colonia Santa Elena, El Treinta, Anahy Mapu, 130 viviendas, Puente Madera, Asentamiento 164 (en construcción), Nuevas Viviendas Plan 2000 (160 viviendas a construir) y sector chacras, lo que significa asistir a más de 20.000 habitantes.

Observando las áreas a cubrir se puede afirmar que existe una amplia zona y una variada problemática, propia de asentamientos nuevos, de marginalidad, migrantes con características sociales distintas a las del lugar, además de las propias del sector chacras.

Existe la necesidad de dar respuesta con un mejor nivel de decisiones, lo que es más factible con la transformación del destacamento en subcomisaría, teniendo en cuenta las múltiples acciones sobre las que hay que actuar tales como: la alteración del orden público, la tranquilidad de la población, la seguridad de las personas y propiedades, la preservación del orden constitucional y los derechos cívicos e institucionales, los problemas de los menores en la calle, el tránsito urbano y el gran conflicto en las ciudades: la prevención del delito.

Por ello:

Coautoras: Graciela González, Marta Milesi, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial - Ministerio de Gobierno y Justicia, la necesidad de transformar en Subcomisaría, el Destacamento Especial 163 Sector 1200 viviendas de la ciudad de Cipolletti, incorporándose las erogaciones correspondientes en el Presupuesto 2005.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 718/04

FUNDAMENTOS

Desde el año 1993 un grupo de nadadores de la Comarca Viedma-Patagones comenzaron a interesarse en el deporte de natación de aguas abiertas con aletas y en posta. Originalmente y como consecuencia del interés demostrado es que se organiza la primera travesía a nado uniendo Viedma con el Balneario El Cóndor, travesía que se volvería a repetirse durante tres años más.

Esta inquietud de unos pocos fue tomando impulso poco a poco, se fue plasmando con más fuerza en el ya más nutrido grupo de personas que practican natación en aguas abiertas y que es llevada adelante a pesar de distintas dificultades entre las que resalta la de no contar con una amplia difusión que facilite el evento y el conocimiento de la actividad descripta, la cual no es practicada masivamente en nuestro medio.

Con el correr del tiempo se persigue un objetivo mayor que es unir Neuquén con Viedma, pero este anhelo no puede concretarse por falta de recursos económicos. No conforme con la imposibilidad de concretar la travesía, se implementa una modalidad menos ambiciosa, las competencias de guardavidas sobre la distancia del río Negro existente entre San Javier-Viedma en posta y con aletas, con mucho éxito hasta la actualidad.

Fue recién en el año 1998 se pudo realizar la primera bajada Neuquén-Viedma en diez etapas, un hecho sin precedentes que tuvo como protagonistas a Miguel González, Alfredo y Leopoldo Cellerino.

En 1999 se realiza la segunda bajada Neuquén-Viedma, esta vez con un grupo de cuatro nadadores, Javier Páez, Ceferino Muñoz, Alfredo y Leopoldo Cellerino.

Todo lo antedicho, así como las representaciones y resultados que estas experiencias han tenido, es lo que motiva a impulsar la tercera bajada, a realizarse desde el 4 al 13 de noviembre del corriente año, con el objetivo de seguir incorporando nadadores, promocionando el deporte y nuestro río Negro como fuente natural, que une ambas provincias.

Esta Tercera bajada que unirá nuevamente las ciudades de Neuquén y Viedma, será planificada en dos instancias, por un lado la bajada y por otro se realizará una evaluación de una futura competencia en este mismo recorrido. En este caso el grupo estará conformado por Daniel Amacio, Matías Ubeda, Marcelo Pittao, Pablo Canario, Jorge Alvarez, Alfredo Cellerino y Leopoldo Cellerino.

Cabe destacar que la envergadura de estos emprendimientos, contaron el apoyo logístico de la Prefectura Naval Argentina de Carmen de Patagones y Neuquén, quienes colaboraron activamente en la organización, seguimiento y seguridad de los nadadores.

En este marco es que entendemos, que este acontecimiento es una excelente oportunidad para promocionar la calidad, pureza y transparencia de nuestros recursos hídricos como lo es el río Negro. Así como también de las potencialidades turísticas que este conlleva.

Como aspecto particular sería la tercera vez que se realizará esta bajada recorriendo la totalidad del río Negro a nado, lo cual significa darle continuidad a ese tipo de experiencias autónomas que fortalecen nuestras potencialidades como comarca deportiva, turística y social; por lo que es de sumo interés fomentarla creando un evento que incentive a los jóvenes y a todos los interesados a practicar este deporte.

Se aspira entonces a generar con la continuidad de esta actividad, que dicha bajada se transforme en una tradición anual para todos los rionegrinos, tal la internacionalmente conocida Regata del río Negro.

Ello llevaría como beneficios sociales adicionales que esta actividad acuática sea reconocida por la comunidad; y como muestra de la posibilidad de aunar criterios y voluntades en pro del deporte y desarrollo de las personas. Se mejorarán además las relaciones entre ciudades hermanas, a la vez se irá mostrando lo sano y puro que es nuestro río, dejando como mensaje a la comunidad de ambas provincias la importancia de la preservación de los recursos hídricos, protegiéndolo en su aspecto ambiental y ecológico, fomentando el interés de jóvenes por la práctica de deportes no tradicionales pero de gran sacrificio físico y mental, mostrando un camino en el que el objetivo de cumplir con el extenso trazado nado enaltece la fuerza de voluntad con fines loables desde lo social y lo humano.

Por ello:

Autor: Mario Pape, legislador.

Firmante: Bautista Mendioroz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social la "III Bajada de Natación Aguas Abiertas" que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma, a desarrollarse desde el 4 al 13 de noviembre del año 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 719/04.

FUNDAMENTOS

El Superior Tribunal de Justicia como cabeza del judicial, uno de los tres Poderes del Estado, tiene funciones de carácter jurisdiccional según el artículo 207 de la Constitución provincial, y otras previstas en el artículo 206 de la misma máxima normativa que son de índole institucional y administrativa.

Tradicionalmente el Superior Tribunal de Justicia ha estado integrado por tres (3) Ministros, excepto un período en la década de los noventa en que se amplió el número a cinco (5) Jueces, para posteriormente reducirlo al número original, continuando así en la actualidad.

Los Jueces del S.T.J. son designados por un Consejo del artículo 204 de la Constitución provincial, ahora integrado por doce (12) legisladores y otros tantos abogados, tres por cada una de las cuatro circunscripciones judiciales, que preside el gobernador de la provincia.

La Constitución provincial en el último párrafo del artículo 11, en el inciso 4) del artículo 203 y en los artículos 204, 220, 221 y concordantes posibilitan y propician un criterio de reconocimiento y potenciación de las representaciones regionales de la provincia en la designación de los magistrados, que debe tener una proyección concreta y práctica en la composición del S.T.J., con factibilidad de presencia a cada una de esas regiones o circunscripciones judiciales.

Sin que sea una regla escrita, al presente tenemos un S.T.J. de tres (3) Jueces, donde cada uno de esos ministros provienen de las que hasta la ley 3696 eran las tres (3) circunscripciones judiciales, coadyuvando a un mejor desenvolvimiento funcional con el ejercicio del rol de jueces delegados del S.T.J.

Por esa ley la Legislatura creó la cuarta circunscripción judicial con sede en Cipolletti, ante la necesidad de la demanda del servicio de justicia en un área que ocupaba más del cincuenta por ciento de la actividad jurisdiccional de la ex segunda circunscripción judicial.

Si bien desde lo jurisdiccional, el derecho a aplicar es el mismo cualquiera sea el lugar de origen o residencia, lo cierto es que en lo institucional y administrativo, o mejor dicho en lo funcional, es conveniente que se refleje en la integración del más alto cuerpo judicial de la provincia, una merecida presencia de una representación equilibrada y adecuada.

Esa circunstancia es fundamental para ameritar la ampliación a cinco (5) del número de ministros del Superior Tribunal.

Pero cual si eso no fuere suficiente, hay una realidad que denota la sobrecarga de actividad jurisdiccional de la corte provincial. Basta con un análisis de las estadísticas de la última década.

Mientras en 1993 con cinco (5) Jueces, el S.T.J. tuvo:

- 555 expedientes ingresados,
- dictando 326 autos interlocutorios y
- 394 sentencias definitivas.

En 2002 con tres (3) Jueces esas cifras pasaron a:

- 1491 expedientes ingresados,
- 1174 autos interlocutorios y
- 662 sentencias definitivas.

Significa que se incrementaron:

- en un 268% las causas entradas al Superior Tribunal,
- aumentando en un 360% los autos interlocutorios y
- en un 168% las sentencias definitivas con respecto a 1993.

Los promedios por cada uno de los cinco (5) ministros en 1993 eran de:

- 111 expedientes ingresados,
- 65,2 autos interlocutorios y
- 78,8 sentencias definitivas.

En 2002, fueron por cada uno de los tres (3) Jueces del S.T.J. de:

- 497 causas ingresadas,
- 391,3 autos interlocutorios y
- 220,6 sentencias definitivas.

¿Qué significado objetivo tienen esos datos?.

Con un tercio de Magistrados menos, en la actualidad el S.T.J. tiene con relación a 1993 la siguiente relación cuantitativa promedio por Juez:

- 4,47 expedientes ingresados más,
- 6 veces más autos interlocutorios y
- 2,79 sentencias más.

Por otra parte las estadísticas oficiales del año 2003 nos indican que:

SECRETARIA JUDICIAL Nº 1

CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CIVIL

EXPEDIENTES INGRESADOS

- Casación Civil	56
- Apelación Contencioso Administrativo Civil	11
- Queja:	
a) Civil	46
c) Contencioso Administrativo	1
- Competencia	0
- Otros (Inhibitorias, Excusaciones y Recusaciones)	0

TOTAL EXPEDIENTES ENTRADOS 114

SENTENCIAS

- Casación Civil	
Inadmisibles	17
De fondo	20
- Apelación Contencioso Administrativo Civil	
De fondo	12
- Quejas Inadmisibles	
Civil	23
Cont. Administrativo	1
- Recurso Extraordinario Federal	6
- Otros (Nulidad)	9

TOTAL SENTENCIAS DICTADAS 88

AUTOS INTERLOCUTORIOS

- Exámenes Preliminares	26
- Competencia	0
- Quejas Admisibles	15
- Otros (Reg. Honorarios, Revocatoria, Aclaratoria)	12

TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS 53

SECRETARIA JUDICIAL Nº 2

PENAL

EXPEDIENTES ENTRADOS:

- Casación Penal	62
- Quejas Penales	129
- Revisiones	34
- Otros (Inhib., Exc. Rec., Revisión)	0

TOTAL EXPEDIENTES ENTRADOS 228

SENTENCIAS DICTADAS

- Casaciones Penales:	
- Inadmisibles	23
- De fondo	38
- Quejas Penales inadmisibles	89
- Recursos Extraordinarios Federales	8
- Otros (Revisiones, Honorarios, Aclaratorias)	40

TOTAL SENTENCIAS DICTADAS 198

AUTOS INTERLOCUTORIOS

- Exámenes Preliminares	19
- Quejas Admisibles	17
- Otros (Revocatorias, Nulidades, Rec. Ext. Federales)	4

TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS 45

SECRETARIA JUDICIAL Nº 3

LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA LABORAL

EXPEDIENTES ENTRADOS:

- Inaplicabilidad de Ley:	
a-Laboral	171
b-Cont. Adm. Laboral	275
- Queja:	

b-Laboral	144
c-Contencioso Adm. Lab.	70
- Otros (Inhibitorias, Excusaciones y Recusaciones)	0

TOTAL DE EXPEDIENTES ENTRADOS 660

SENTENCIAS

- Inaplicabilidad de Ley (Laboral)	
Inadmisibles	38
De fondo	112
- Inaplicabilidad de Ley (Cont. Adm. Lab.)	
Inadmisibles	10
De fondo	374
- Quejas Inadmisibles	
Laboral	76
Cont. Admin. Laboral	30
- Recurso Extraordinario Federal	32
- Otros	28

TOTAL SENTENCIAS DICTADAS 672

AUTOS INTERLOCUTORIOS

- Exámenes Preliminares	371
- Quejas Admisibles	67
- Otros (Reg. Honorarios, Revocatoria, Aclaratoria)	518

TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS 956

SECRETARIA JUDICIAL Nº 4

CAUSAS ORIGINARIAS

EXPEDIENTES INGRESADOS

- Amparo	16
- Mandamus	12
- Inconstitucionalidad	4
- Conflicto de Poderes	0
- Competencia	66
- Apelaciones	39
- Habeas Corpus	13

- Indultos	205
- Otros	0
<u>TOTAL EXPEDIENTES ENTRADOS</u>	355

SENTENCIAS

- Amparo	14
- Mandamus	45
- Inconstitucionalidad	6
- Conflicto de Poderes	0
- Apelaciones	50
- Habeas Hábeas	6
- Recurso Extraordinario Federal	12
- Otros	35
<u>TOTAL SENTENCIAS DICTADAS</u>	168

AUTOS INTERLOCUTORIOS

- Competencia	267
- Otros (Reg. Honor., Nat. Jurid. Acc., Recus.,Repos.)	0
- Indultos	184
- Recurso Extraordinario Federal	29
<u>TOTAL AUTOS INTERLOCUTORIOS DICTADOS</u>	480

Si bien el presente S.T.J. cumple los plazos con regularidad, cuando se producen colapsos como en la secretaría número 3 (Laboral), a raíz de la sobrecarga de juicios contra el Estado de parte de los agentes públicos, se resiente el funcionamiento y se corre riesgo del atraso en la prestación.

Con estos datos surge el segundo fundamento, no ya relativo a la conveniencia, sino a la necesidad de ampliar el número de jueces del S.T.J.

En consecuencia el presente proyecto de ley importa:

- a) Ampliar el número por mayor demanda jurisdiccional; y
- b) Receptar la representatividad regional en el Alto Cuerpo Judicial, poniendo como condición que al menos haya un magistrado que provenga de cada una de las cuatro (4) circunscripciones judiciales.

También proponemos la creación de dos salas, determinándose la competencia de éstas y del plenario; como asimismo el funcionamiento del "Acuerdo" en lo jurisdiccional del artículo 207 de la Constitución provincial y en lo institucional y administrativo, complementándolo con los jueces-delegados

del S.T.J. y los Tribunales de Superintendencia General a los efectos de los incisos 2) y 6) del artículo 206 de la misma Carta Magna rionegrina.

Por ello:

Autor: Fabián Gustavo Gatti, legislador.

Firmantes: Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Carlos Valeri, Francisco Castro, Beatriz Manso, Marta Milesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase artículo 38 de la ley 2430, cuya redacción será la siguiente:

“Integración Salas.- El Superior Tribunal de Justicia estará compuesto por cinco (5) Jueces, tendrá competencia en todo el territorio de la provincia y su asiento será la capital.

1.- SALA “A” para los fueros en lo Civil, Comercial, de Minería, de Familia, Sucesiones, en lo Contencioso Administrativo y Laboral, y

2.- SALA “B” para los fueros en lo Criminal, Correccional, Electoral y Causas Originarias.

El Consejo de la Magistratura al contemplar el requisito de la residencia del inciso 4) del artículo 203, en concordancia con el último párrafo del artículo 204 y el artículo 11 “in fine” de la Constitución provincial, procurará que en el cuerpo haya una equilibrada representación en las distintas circunscripciones judiciales, con al menos un de sus miembros que hayan tenido la residencia en cada una de ellas en el período anterior a ser designados.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 39 de la ley 2430, cuya redacción será la siguiente:

“De la forma de sentenciar.- Los fallos del Superior Tribunal de Justicia tramitarán y se emitirán previa deliberación de la totalidad de los miembros del Cuerpo o de la Sala, por el voto coincidente de la mayoría de sus integrantes, siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados, según corresponda.

1. Las cuestiones de los incisos 1), 2.a.) y 2.b.) del artículo 207 de la Constitución provincial, por el pleno del Tribunal.

2. Las restantes del artículo 207 de la Constitución provincial, por la sala competente en razón de la materia.

Conformada la mayoría del decisorio, será potestativo para el o los restantes jueces emitir su voto si existiere coincidencia entre los primeros.

El acuerdo y las sentencias se dictarán por mayoría y podrán ser redactadas en forma impersonal.

En el supuesto de ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de uno (1) de los jueces, podrá emitirse válidamente la sentencia con el voto concordante de los que formen la mayoría”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 40 de la Ley 2430, cuya redacción será la siguiente:

“Presidencia–Subrogancias–Funcionamiento del Tribunal y las Salas–Jueces-delegados del S.T.J.

En la primer quincena de diciembre de cada año, el Superior Tribunal de Justicia designará las autoridades para el siguiente año judicial que se inicia el 1º de febrero, según las siguientes reglas:

1. Las designaciones se harán por mayoría de otros tres de sus miembros, no correspondiendo el voto de quien preside salvo caso de empate en que podrá desempatar no pudiendo votar por sí mismo.
2. La presidencia será ejercida por el juez que designe el cuerpo.
3. Simultáneamente, el orden de subrogancia con la designación de un vicepresidente y de los restantes miembros que lo reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento, y la composición de las salas.
4. Cada sala estará integrada por dos jueces de los cuales uno será vocal de trámite, más el presidente del cuerpo que tendrá el tercer voto a efectos de dirimir en caso de falta de coincidencia (inciso 11 del artículo 45 de la ley 2430).

El Superior Tribunal se reunirá en pleno:

1. En “acuerdos jurisdiccionales” del artículo 207 de la Constitución provincial cuando sea convocado por el presidente según el artículo 39 y las disposiciones constitucionales, legales y rituales.

2. En "acuerdos institucionales y administrativos" del artículo 206 de la Constitución provincial, al menos una vez por mes.

El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar las funciones y deberes de los inciso 2) y 6) del artículo 206 de la Constitución provincial, el que será asistido por el respectivo Tribunal de Superintendencia General integrado por un juez de cámara de cada fuero en la jurisdicción o quienes los sustituyan según la reglamentación.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 720/04

FUNDAMENTOS

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es el tratado más comprehensivo de los derechos de las mujeres y promueve la elevación de la condición de la mujer en el mundo. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y es, en esencial, el Decreto Internacional de los Derechos de la Mujer.

La Convención requiere que los Estados eliminen la discriminación contra la mujer en el disfrute de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. También establece medidas que los Estados deben perseguir para lograr la equidad entre las mujeres y los hombres. Actualmente, 161 países, más de dos tercios de los países miembros de las Naciones Unidas, han ratificado la convención, comprometiéndose a unirse al Tratado Internacional en forma legal, incluyendo la entrega de informes nacionales; otros 97 países han firmado el tratado, comprometiéndose a no realizar ninguna acción para contradecir sus términos.

Con posterioridad a la adopción de la CEDAW por parte de la ONU, en el año 2000, la Asamblea General adopta el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

El Protocolo Facultativo, establecido en un tratado suplementario a la CEDAW, constituye una herramienta jurídica que permite una instancia externa, cuando las instancias locales no dan respuestas a situaciones que afectan los derechos humanos de las mujeres.

Se trata de un procedimiento internacional como el que se aplica en la mayoría de los procedimientos de derechos humanos internacionales, disponible en los Estados que se avengan a adoptarlo, para llevar casos bajo la CEDAW ante el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, creado en la misma Convención de 1979.

Este tipo de instancias internacionales ofrece la posibilidad de obtener justicia en casos individuales pero con un impacto más amplio, ya que alientan a los gobiernos a adoptar las acciones necesarias a nivel nacional para evitar críticas internacionales, contribuye a expandir la legislación internacional referida a los derechos humanos de las mujeres, permitiendo la interpretación del significado de los artículos enunciados en la convención en un contexto de hechos específicos; construye jurisprudencia que podría ser utilizada en el desarrollo de nueva legislación sobre derechos humanos incluso bajo otros tratados y contribuye a generar conciencia sobre esta delicada problemática en el mundo entero.

El Protocolo Facultativo es un tratado separado que sólo puede ser ratificado por Estados que ya firmaron la CEDAW. Es opcional, ningún Estado puede estar obligado a ratificarlo. Sin embargo, hasta la fecha la tasa de ratificación es alentadora. Hasta enero del 2004, 59 de los 175 Estados Parte de la CEDAW habían ratificado el Protocolo Facultativo.

Argentina ratificó la Convención de los Derechos de la Mujer (CEDAW) el 03 de junio de 1985, a través de la ley 23.179, a cuyo texto adhirió nuestra provincia mediante la ley número 2.459 de mayo de 1985.

En el año 1994 luego de la Reforma Constitucional, la incorporó a la Constitución a través de su artículo 75º inciso 22, otorgándole jerarquía constitucional y carácter complementario de los derechos y garantías por ella reconocidos.

De esta manera suma su voluntad al de otros pueblos en el camino de combatir la discriminación contra la mujer, y asume el compromiso de adoptar una política en consecuencia.

Entendemos que una forma de reforzar ese compromiso asumido y redoblar la apuesta en la defensa de los derechos humanos de la mujer, es la adhesión al Protocolo Facultativo de la CEDAW, la que aún a la fecha no ha sido impulsada por nuestro gobierno nacional.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz, legislador.

Firmantes: Ana Piccinini, Marta Milesi, María Noemí Sosa, Daniel Sartor, Oscar Alfredo Machado, Delia Dieterle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación Argentina, cámara de diputados y cámara de senadores, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 721/04

FUNDAMENTOS

Los Institutos de Formación Docente de nuestra provincia son el pilar donde se sustenta la excelencia académica de nuestros educadores, que posteriormente se verá trasladada en las aulas rionegrinas.

Su formación debe estar enmarcada no sólo en los contenidos curriculares, sino también en los niveles de confortabilidad, accesibilidad y armonía en los que se desarrolla la formación del futuro docente, así como las condiciones de trabajo de quienes tienen como función prepararlos para la tarea pedagógica futura.

El Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche hace más de veinte años que desarrolla esta tarea educativa con los jóvenes de la Región Andina. Asimismo lleva adelante la capacitación, la actualización, el debate de ideas y la interacción permanente de los docentes en ejercicio.

Su asentamiento físico, atravesó diferentes estadios: en sus inicios compartió el edificio con la Escuela Secundaria número 10 y con la Escuela primaria número 71, situación que condicionaba su funcionamiento a los espacios disponibles. El advenimiento de la Democracia en nuestra provincia trajo de la mano la construcción de su primer sede propia que en la actualidad no satisface sus necesidades académicas, dada la gran demanda de matrícula y de capacitación, talleres y de nuevas carreras profesionales. Hoy funciona en dos edificios con un gimnasio reciclado anexo.

El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Bariloche, mediante la Ordenanza número 1430-CM-04, cedió al Consejo Provincial de Educación, una fracción de la parcela 19-2-E-038B-01 de 5384 m² para ser destinada a la construcción de la sede del Instituto de Formación Docente de esa ciudad, estableciendo plazos y condiciones perentorias para su utilización.

Dotar de las condiciones dignas a la formación de formadores es uno de los ejes donde debe sustentarse nuestra calidad educativa.

Por ello:

Autora: Maria Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto provincial 2005 de esa jurisdicción, la partida destinada a la construcción de la sede del Instituto de Formación Docente de San Carlos de Bariloche, en el predio cedido por el Concejo Municipal de la ciudad, mediante Ordenanza número 1430-CM-04.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 722/04

FUNDAMENTOS

San Antonio Oeste es una localidad que cuenta con una población importante de personas con capacidades diferentes. Si bien los establecimientos educativos albergan y preparan a muchos de ellos,

existe un porcentaje que necesita continuar asistiendo a otro tipo de instituciones que le brinden capacitación laboral determinada, adecuada a sus posibilidades y que actúen también como contención familiar.

Una de estas instituciones es El Taller de la Comunidad Ruca Nehuen, que debe necesariamente, responder a estas necesidades. Paulatinamente se ha convertido en una institución que es parte activa de la vida de esta comunidad, ya sea desde su trabajo, pues el mismo sirve a la preparación individual de las personas que asisten y fortalece el establecimiento de vínculos recíprocos con la sociedad.

La nueva comisión, que ha sido conformada a partir del 5 de julio de 2003 y estará al frente del taller hasta el 5 de julio de 2005, ha efectuado un análisis de la realidad y de las posibilidades futuras, con el objeto de planificar las actividades que se desarrollarán en lo que resta del presente año y las metas a cumplir, poniendo el hombro día a día, pues la entidad no recibe aportes de la Nación ni de nuestra provincia para solventar sus gastos, a pesar de encontrarse bajo la órbita y dependencia del Consejo Provincial del Discapacitado de Río Negro.

En su seno funcionan 6 talleres: Lunes y miércoles de 9 a 10 horas, Educación Física, solventado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad. Martes, miércoles y jueves de 11 a 12 horas, Huerta y Jardinería ad honórem hasta noviembre de 2003, luego financiado por Educación no Formal. Martes y jueves de 14 a 16,30 horas, fabricación de escobillones, ad honórem. Lunes, miércoles y viernes, Plástica y Artesanías, ad honórem hasta noviembre del 2003, solventado actualmente por Educación no formal. Lunes y viernes de 10 a 12 horas y los martes y jueves de 14 a 16 horas, musicoterapia ad honórem, y por último, miércoles y jueves elaboración de sobres. Todo lo que se produce es vendido a la comunidad para poder comprar la materia prima y poder continuar trabajando.

Actualmente, la institución cuenta con una matrícula de 20 alumnos, que debido a sus distintas discapacidades y por razones de distancia, muchos de ellos no asisten regularmente por no contar con un medio de transporte apto para trasladarlos.

El presupuesto del año 2003 fue de pesos mil (\$1.000), pero actualmente para poder funcionar atento al proyecto institucional, es necesario contar con un presupuesto de pesos dos mil (\$2.000), con transporte diario incluido. También se está trabajando en la necesidad de conformar grupos más específicos, con posibilidades paralelas de aprendizaje, y otros, con aquellas personas que por el tipo de patología que padecen no tendrán posibilidades de incorporarse al mercado laboral, siendo esta institución el ámbito de socialización y contención, pero lamentablemente no son óptimas las condiciones edilicias de la vivienda que se ocupa, ya que sus dimensiones no son las que en realidad se necesitan para llevar a cabo las actividades mencionadas.

Los Talleres que se dictan actualmente y los que se encuentran en vías de concreción contemplan:

- 1) Posibilidades de desarrollo de acuerdo a la matrícula actual y futura.
- 2) Tipo de patologías que se manejan.
- 3) Necesidades comunitarias para brindar un servicio.
- 4) Capacidad de algunos grupos reducidos de acceder a un mercado laboral que les brinde soluciones futuras.

Por todo lo expuesto, es que solicito se declare de interés provincial, social, cultural, educativo y sanitario El Taller de la Comunidad Ruca Nehuen de San Antonio Oeste.

Por ello:

Autora: Maria Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural, educativo y sanitario El Taller de la Comunidad Ruca Nehuen que funciona en la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 723/04

FUNDAMENTOS

Al hablar de mediación aludimos a un sistema alternativo de resolución de conflictos, en el que las partes, asistidas por un tercero imparcial, son acompañadas en el proceso de toma de decisiones con relación a su desacuerdo. A través de este proceso, generalmente breve, es posible reanudar el diálogo, intercambiar puntos de vista, adoptar decisiones y de ser posible, arribar a un acuerdo.

La mediación penal es un procedimiento que respeta en términos generales las características de una mediación común, pero con algunas particularidades propias.

Se destaca la voluntariedad y confidencialidad de este procedimiento, sin perjuicio de los demás principios de la mediación siempre presentes.

Se desarrolla entre personas conectadas por un hecho que puede ser jurídicamente desplegado en un proceso penal, atendiendo a la particular fuerza que ejerce sobre los protagonistas la posibilidad de que se decida la aplicación de una sanción penal.

Utilizando palabras de Elías Neuman: "...Implica que la víctima de un delito emerja de su devalúo y postración, encontrando paz interior en el resarcimiento del daño, y que el victimario no sea empujado al laberinto represivo de la sociedad del que luego será difícil emerger..."

En general, podemos hablar de dos tipos básicos de conflictos: los intrascendentes y los trascendentes.

Cuando el conflicto es intrascendente, discurre normalmente en la órbita del derecho privado, donde la mecánica legal para solucionarlo es la vía de la reparación y de la indemnización.

En los conflictos intrascendentes, donde la regla es la disponibilidad de la acción y de la pretensión, la mediación como método alternativo de resolución de conflictos en base a la negociación y el consenso, ha tenido un desarrollo importante y exitoso.

Los conflictos trascendentes, en cambio, son aquellos captados por el derecho penal, y la regla imperante en ellos ha sido una actuación pública caracterizada por la indisponibilidad tanto de la acción como de la pretensión.

Tradicionalmente los fiscales han debido someterse tanto a la llamada legalidad procesal, en función de la cual la promoción de la acción pública debe efectuarse prescindiendo de todo análisis sobre su conveniencia, como a la regla de que la pretensión punitiva no puede ser resuelta por consenso.

En este contexto, la idea de mediación en sede penal ha resultado absolutamente incompatible.

Ahora bien, la parte humana del conflicto, esto es la relación víctima-victimario -o **mejor dicho relación denunciante-denunciado, en un intento de abstraernos de cualquier connotación negativa**- se asimila a los conflictos intrascendentes. No debería haber pues obstáculo para que las partes intenten componer sus diferencias, con una gran posibilidad de arribar a un acuerdo que resulte beneficioso para todos.

La doctrina en primer lugar, y modificaciones legislativas recientes han marcado un progresivo cambio de criterio, tanto respecto de la legalidad como regla de ejercicio de la acción penal, como de la posibilidad de aplicar una pena sobre una base de consenso.

En efecto, por un lado se ha ido ampliando el campo de acción de los fiscales, titulares de la acción pública, y por otro, se ha intentado interconectar las consecuencias de la parte humana con las de la parte punitiva del conflicto.

Podemos mencionar así la suspensión del juicio a prueba, que no solamente implica un paso hacia la regla de la oportunidad, sino que se ha reglamentado de tal manera que para resolver por esa vía el conflicto punitivo, previamente debe resolverse el conflicto humano a través de la reparación del daño causado a la víctima o, al menos, un ofrecimiento razonable en tal sentido.

Otro cambio ha sido la incorporación de los denominados procedimientos abreviados, en función de los cuales se evita el juicio cuando hay consenso entre el actor penal y el imputado, siempre sujeto a homologación judicial.

Sucede que en determinadas situaciones, lo único que se puede aportar para ayudar al damnificado de un hecho dañoso, es una suerte de mediación con el autor del hecho, en un intento de recomponer la forma de convivir o de relacionarse, y para evitar que las conductas delictivas vuelvan a repetirse, o que la víctima se convierta en victimario.

Esto se ve con claridad en conflictos planteados entre personas que necesariamente deben seguir manteniendo una relación entre sí, tal como sucede en los casos de vecindad o en los problemas de familia.

Es que una mediación exitosa puede lograr lo que no consiguen las penas, que cuando son aplicadas inconvenientemente (a pesar de su legalidad), en lugar de pacificar terminan siendo fuente de nuevas situaciones conflictivas.

Resulta pues indiscutible la posibilidad y conveniencia de aplicar el método de mediación al menos, y por ahora, en la parte humana del conflicto, esto es en la relación denunciante-denunciado.

En cuanto a la parte punitiva del conflicto, en la medida en que se comience a reconocer la posibilidad de consenso entre el Fiscal y el imputado necesariamente aparecerá la idea de negociación, y frente a ella, la posibilidad de intentar un proceso de mediación exitoso.

Como el fiscal capta el tramo trascendente del conflicto, no podrá someterse exclusivamente a la voluntad del denunciante ni al acuerdo entre el damnificado y el autor del hecho. Deberá lograr un punto de equilibrio como administrador de la conveniencia del ejercicio de la acción penal y de la pretensión punitiva, atendiendo simultáneamente los intereses de las partes afectadas y los intereses de toda la comunidad.

Obviamente, no todos los casos son mediables. Existen siempre limitaciones para cualquier proceso de mediación, situaciones no aptas de alta tensión o conflictividad, y naturalmente casos en que las partes no manifiesten su voluntad expresa de someterse al procedimiento.

También habrá situaciones en que no sea posible individualizar al presunto autor/es del hecho dañoso.

De todas formas, la mediación penal genera múltiples ventajas.

En primer lugar porque si se logra una resolución del conflicto a través de la mediación, las partes van a asignarle a ese acuerdo un valor que a veces no le adjudican a la propia sentencia.

Ello es así por la particular fuerza que ejerce la posibilidad de que se decida la aplicación de una sanción penal (en caso de no arribarse a un acuerdo o de que el mismo no se cumpla).

Muchas veces, al damnificado solo le interesa resarcirse del daño o de las consecuencias del hecho, más que la pena que el Estado pretenda aplicar al infractor.

En segundo lugar porque la mediación permite simplificar muchos casos con una respuesta inmediata, recobrando la administración de justicia la capacidad operativa para aquellos casos donde la solución consensuada resulta inadmisibles.

En efecto, los medios conciliatorios permiten la desburocratización de la justicia penal con la consecuente limitación de gastos y esfuerzos, alentando ello la esperanza de disponer del tiempo necesario para juzgar la criminalidad más grave, los abusos de poder, la corrupción, los sobornos, los enriquecimientos ilícitos, los fraudes administrativos, entre otros.

Alientan esta iniciativa numerosos supuestos donde la mediación penal puede resultar exitosa, particularmente los delitos de acción pública con contenido patrimonial, los delitos de acción privada, algunos delitos dependientes de instancia privada, y el ámbito de la justicia de menores dentro del marco del proceso tutelar.

Se trata, en todo caso, de poner a disposición del magistrado y del fiscal actuantes, un acuerdo entre los supuestos actores (que sea factible) como un elemento más para ser ponderado en la decisión del caso.

A modo de antecedente podemos mencionar una experiencia piloto realizada a partir de las resoluciones 45 y 46/99 de la Procuración General de la Nación y resolución 397/99 del Ministerio de Justicia de la Nación, con intervención de la Dirección Nacional de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DINAMARC), en el marco de los supuestos de suspensión del juicio a prueba (artículo 76 bis del Código Penal).

Otra experiencia digna de ser tenida en cuenta es la que se viene desarrollando en el Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a partir de noviembre de 1.999, donde los frecuentes reclamos por la falta de respuesta del Poder Judicial frente a las denuncias efectuadas, evidenciaban la desprotección de las víctimas de los delitos y la ausencia de una solución real para sus problemas.

La experiencia mostró que en la mayoría de los casos sometidos a mediación, era posible llegar a un acuerdo, contradiciendo el viejo axioma de que en cuestiones penales no es posible mediar.

Algunos de los datos estadísticos obtenidos resultan asombrosos, por ejemplo que de la totalidad de las causas recibidas en el Centro de Mediación por derivación de las Fiscalías, un 45% resultaron mediables, correspondiendo el resto a los casos de incomparecencia, a problemas de notificación o falta de voluntariedad de las partes.

La cifra más significativa es que de las causas efectivamente mediadas, un 72% culminaron en acuerdos y el 94% de éstos acuerdos tuvieron cumplimiento efectivo.

Otro dato importante es que en el 76% de los casos las partes involucradas tienen algún tipo de relación cercana familiar, vecinal o comercial, y por ende luego de la denuncia de los hechos tienen necesariamente que seguir relacionándose, con lo que se deduce lo importante de lograr morigerar el conflicto originario.

Ello evidencia que en la mediación penal el beneficio es para todos.

El denunciante se siente protagonista de la solución, el denunciado evita la estigmatización que importa estar procesado a la vez que enfrenta personal y responsablemente el problema, el Estado ahorra ingentes sumas de dinero con un alto porcentaje de efectividad, produciendo ello un impacto sobre toda la comunidad, ya que los infractores sentirán necesidad de dar cumplimiento con los acuerdos arribados.

Ahora bien, tratándose de un tema complejo y resistido, corresponde aclarar que no se pretende despenalizar ni privatizar el Derecho Penal, tampoco avasallar la titularidad del ejercicio de la acción penal a cargo del Ministerio Público.

Se trata de buscar soluciones alternativas con intervención responsable y directa de todos los protagonistas del conflicto, en definitiva lograr una nueva herramienta que, bien aprovechada, pueda aportar soluciones a muchos de los problemas de la justicia penal.

Es importante destacar el volumen de trabajo que puede sustraerse de las Fiscalías, lo que posibilita la utilización de tiempo y recursos en la investigación de los delitos de mayor gravedad.

Un dato de la realidad es el escaso porcentaje de causas que llegan a sentencia en tiempo oportuno, transcurriendo generalmente años de proceso, sin que las sentencias logren satisfacer los intereses del damnificado u ofendido.

Todo ello nos lleva a alentar la instrumentación de la mediación penal en la provincia de Río Negro, del mismo modo que lo han hecho con éxito otras legislaciones provinciales como la de Chaco, Buenos Aires y Neuquén.

Merece consideración especial la reciente modificación de nuestro Código Procesal Penal, a través de la ley provincial número 3794.

En un avance hacia la implementación del sistema acusatorio puro, el artículo 180 ter del Código Procesal Penal, incorpora los llamados criterios de oportunidad, entre cuyos incisos (5, 6 y 7) se contempla la posibilidad de una conciliación entre las partes y de procesos de mediación exitosos.

De tal suerte que el agente fiscal dispone ahora de una nueva herramienta que lo faculta a prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal.

Corresponde asimismo destacar que la Ley de Mediación número 3847 recientemente sancionada, establece en su artículo 7º, último párrafo, que: "El procedimiento de mediación en las materias Penal y Laboral se regirá conforme lo establezcan las leyes específicas que se dictarán al efecto".

La mediación penal no requiere modificaciones del Código Penal.

Por lo demás el artículo 18 de la Constitución nacional no prohíbe la mediación en materia penal ni exige la aplicación compulsiva de una pena ante la comisión de un delito, por lo que cualquier reparo desde el punto de vista constitucional queda pues salvado.

De cualquier forma deberán extremarse algunos recaudos.

En primer lugar, el procedimiento de mediación penal no debería importar presunción de culpabilidad para el denunciado, cuando éste acuda voluntariamente a la mediación en procura de un acuerdo con el denunciante.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la mediación podrá ser utilizada como mera estrategia dilatoria, corresponde el empleo de mecanismos apropiados para evitar que la eventual continuidad del proceso (por falta de acuerdo) se vea perjudicada.

Justamente por ello habrá que prestar especial atención a las medidas probatorias urgentes que fuera necesario realizar, a la oportunidad en que procede la derivación del caso a mediación, y en particular a la facultad de adoptar la determinación en caso de duda.

Por último corresponde advertir que el éxito de la mediación penal requiere tanto de recursos materiales y humanos adecuados, esto es espacio físico, personal debidamente capacitado, profesionales idóneos en la materia, un Registro de Mediadores, Centros de Mediación, etcétera, como de una implementación experimental y gradual que permita inicialmente la atención de cuestiones básicas elementales.

La reglamentación de la ley deberá contemplar, entre otras, las cuestiones relativas al funcionamiento de los Centros de Mediación y su financiamiento, Registro de Mediadores, elección y retribución de los mediadores, asistencia letrada de las partes, así como otras cuestiones de procedimiento.

Bibliografía y Autores consultados:

- Elías Neuman: "Conciliación y Mediación Penal" (Depalma, 1997).
- María Elena Caram: "Hacia la mediación Penal".
- Helena Highton, Gladis Alvarez y Carlos Gregorio: "RAD y Sistema Penal" (Ad Hoc, 1998).
- Rubén Enrique Figari: "Mediación Penal: Un camino de inexorable tránsito".
- Héctor Carlos Superti: "La Mediación entre el Fiscal y el imputado".
- Revista Fojas Cero (Ediciones Praxis) "La Mediación Penal".
- Iniciativa particular: Anteproyecto de ley de mediación penal presentado por la doctora Cecilia Lumelli (General Roca).

Por ello:

Autora: Ana ida Piccinini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se instituye la Mediación Penal con carácter voluntario, como método alternativo de resolución de conflictos, en los delitos de acción pública de contenido patrimonial o cuya pena máxima no exceda de quince (15) años de reclusión o prisión, delitos culposos en general, y delitos dependientes de instancia privada, excepto los del Libro Segundo, Título III "Delitos contra la integridad sexual" del Código Penal.

La mediación penal también podrá aplicarse a la Justicia contravencional.

Artículo 2º.- La mediación es un método no adversarial dirigido por un mediador con título habilitante, a través del cual se promueve la comunicación entre las partes en procura de un avenimiento que logre en la medida de lo posible la reparación o compensación de las secuelas y/o las consecuencias del hecho delictivo.

Artículo 3º.- El proceso de mediación que se instituye garantiza los principios de neutralidad, imparcialidad, igualdad, voluntariedad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía procesal.

La asistencia letrada de las partes será obligatoria.

El Superior Tribunal de Justicia confeccionará un listado de profesionales para atender aquellos casos en que el damnificado u ofendido no contara con la asistencia letrada de un abogado particular.

Artículo 4º.- No son mediables aquellas causas en que el denunciado ya se hubiera beneficiado con un acuerdo mediatorio.

Tampoco podrán someterse a mediación aquellas causas cuyos hechos denunciados hubieran sido cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.

Artículo 5º.- Son partes en el proceso de mediación el denunciante, ofendido o damnificado, en su caso el representante legal, y el presunto autor/es del hecho dañoso, los partícipes y encubridores.

Artículo 6º.- Cuando fueran varios los damnificados deberá contarse con el consentimiento de todos ellos para la derivación del caso a mediación.

Artículo 7º.- Para ser mediador penal se requiere poseer título de abogado, con cinco (5) años como mínimo de ejercicio en la profesión o empleo judicial en la especialidad, poseer domicilio profesional en la provincia, y acreditar la capacitación y entrenamiento específico en mediación penal, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 8º.- Los interesados deberán inscribirse en el Registro de Mediadores Penales y matricularse por ante la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

La reglamentación determinará las incompatibilidades o inhabilidades para el ejercicio de la Mediación Penal.

Artículo 9º.- Promovidas las actuaciones y estimada la existencia de materia penal a investigar, en cualquier estado del proceso antes de la citación a juicio, el agente fiscal cuando no hubiera promovido la acción, el denunciante o damnificado, el denunciado, imputado o su defensor, podrán solicitar al juez competente la sustanciación del proceso de mediación. También el magistrado podrá disponer de oficio la derivación del caso.

Artículo 10.- En caso de derivación quedarán en el tribunal las actuaciones originales así como todo efecto o elemento de prueba incorporadas a la causa, debiendo remitirse en consecuencia al centro de mediación una copia certificada de las actuaciones.

Artículo 11.- Cuando el Ministerio Público aconseje y solicite la derivación del caso a mediación, el juez competente mediante providencia simple, remitirá las actuaciones al centro de mediación respectivo, salvo que por resolución fundada estime que la petición resulta inoportuna o improcedente. La decisión del magistrado será irrecurrible.

Artículo 12.- El proceso de mediación tendrá una duración máxima de cuarenta (40) días hábiles, contados desde la remisión de las actuaciones al Centro de Mediación respectivo.

Excepcionalmente, a pedido del mediador dada la complejidad del conflicto u otra circunstancia atendible, el juez podrá determinar por única vez una prórroga por un plazo similar o menor.

Artículo 13.- A partir de la remisión las actuaciones al Centro de Mediación respectivo, queda suspendido el plazo de prescripción de la acción penal, hasta la finalización del proceso de mediación, o en su caso hasta el cumplimiento del acuerdo.

Artículo 14.- Si las partes interesadas aceptaran voluntariamente la mediación, se procederá al sorteo del mediador, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 15.- El mediador designado tendrá a su cargo la fijación de las audiencias respectivas. Dichas audiencias se llevarán a cabo en dependencias ajenas a la sede de los juzgados penales.

Artículo 16.- Previo a las reuniones conjuntas, el mediador dispondrá la realización de las reuniones privadas que fueran necesarias con cada una de las partes por separado.

Artículo 17.- Las audiencias tienen carácter reservado, debiendo todos los participantes guardar estricto secreto de todo aquello de que se tome conocimiento en las audiencias. A tal efecto se suscribirá el respectivo convenio de confidencialidad.

Artículo 18.- La retribución de los mediadores se hará en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 19.- Una vez agotado el proceso de mediación se labrará un acta suscripta por las partes, en la que se consignará el resultado del mismo.

Artículo 20.- En caso de acuerdo se hará constar en el acta los términos del compromiso asumido, detallando en forma clara y precisa en qué consiste la reparación, restauración o compensación del

perjuicio a favor del damnificado u ofendido, así como la forma de su efectivo cumplimiento y a cargo de quién o quienes estará.

Artículo 21.- El acuerdo también podrá contener pautas claras y precisas respecto de determinadas conductas, abstención de actos o prestación de servicios comunitarios que asuma el comprometido, en cuyo caso también se consignarán en el acta que será suscripta por las partes.

Artículo 22.- Si el procedimiento culminara sin acuerdo, el mediador deberá enviar la totalidad de lo actuado al Fiscal o juez competente para la prosecución del proceso penal.

Artículo 23.- Todo acuerdo será homologado por el juez competente. Si el acuerdo tuviera contenido patrimonial, tendrá carácter de título ejecutivo una vez homologado, pudiendo reclamarse su incumplimiento por ante el fuero correspondiente.

Artículo 24.- En caso de homologación del acuerdo se ordenará el archivo provisorio de las actuaciones, hasta tanto verifique el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Artículo 25.- El control y seguimiento del cumplimiento del acuerdo homologado, será efectuado conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 26.- La falta de cumplimiento del acuerdo en debido tiempo y forma será informada al agente fiscal, a efectos de merituar si el incumplimiento de las conductas comprometidas, tendrá como consecuencia dejar sin efecto el acuerdo celebrado y disponer la continuidad normal del proceso penal.

Artículo 27.- Verificado el cumplimiento del acuerdo por parte del autor/es del hecho dañoso, el juez competente declarará extinguida la acción penal a su favor.

Artículo 28.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario dentro de los noventa (90) días de publicada la presente en el Boletín Oficial.

A tal efecto se crea una Comisión integrada por tres (3) representantes de cada uno de los poderes del Estado, los que serán designados dentro de los quince días de publicada la presente.

Artículo 30.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 724/04

FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre del corriente año, los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 "Mineros Rionegrinos" de la localidad de Sierra Grande, obtuvieron con el afiche "Esencial como la vida misma", el Primer Premio del concurso "Minería = Vida, la importancia de los insumos mineros en la vida cotidiana" que fue organizado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Producción de esta provincia, con el apoyo del Consejo Provincial de Educación.

El concurso promovió la reflexión sobre la relación existente entre la actividad minera y los productos derivados de ella que son utilizados en la vida diaria, pero es importante destacar que, además requirió de los alumnos la puesta en marcha del espíritu creativo.

La posibilidad de creación existe en tanto se cuente con un marco que facilite el desarrollo de la libertad. Un sujeto para crear debe ser libre y ejercer la libertad. Ahora bien, la expresión, fruto de la creación no surge de la nada sino que se desprende de experiencias, conocimientos y sentimientos sobre el entorno inmediato, sobre el espacio social que contiene a cualquier sujeto.

La temática del concurso convocante generó en los alumnos un proceso de creación colectiva que rememora la vida y las costumbres de un pueblo minero que se transmiten de generación en generación y que permanecen no sólo arraigadas en la memoria y sentimientos de los pobladores sino que se hallan presentes también en el sentir de aquellos niños que no vivieron el auge de la actividad minera.

Dicha obra no solo representa gráficamente la cultura minera de la localidad, sino también y como producto de ella, su fuente de inspiración y motivación que promueve el aprendizaje, la valoración del entorno y la historia local.

La actividad minera que caracteriza a Sierra Grande, no es un hecho histórico que permanece en los recuerdos y que se transmite pasivamente a las nuevas generaciones, muy por el contrario, ha posibilitado el desarrollo de una cultura particular vinculada a una actividad productiva que a pesar de su

desaparición, se mantiene vigente como eje articulador donde convergen lazos sociales y sobre todo demuestra la lucha, la persistencia y el orgullo de ser una comunidad minera.

Esta creación conjunta de los alumnos, sin duda, ha dejado resultados que no se reflejan directamente en la producción final, pero no por ello son menos importantes porque, este trabajo en común, ha fortalecido la comunicación, relaciones profundas y actitudes de cooperación, solidaridad y respeto.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural al mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande con el **Primer Premio por el afiche “Esencial como la vida misma”**, en el concurso “Minería = Vida, la importancia de los insumos mineros en la vida cotidiana” que fue organizado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Producción de esta provincia, con el apoyo del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 725/04

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia ha debido sortear en los últimos años una importante crisis financiera que afecto seriamente las disponibilidades económicas del Estado provincial en su conjunto.

Se hacía evidente en ese momento, la necesidad de lograr equilibrios financieros a través de la reducción máxima posible, sin afectación de los servicios básicos e indelegables del Estado, de los egresos de las cuentas provinciales y una fuerte política de incremento de los ingresos.

Por otro lado se negociaba la deuda contraída hasta ese momento, de la cual es mucho lo que se ha dicho sobre el origen de la misma, pero es claro que esta sufrió todos los avatares de haber soportado los efectos tequila en 1.996, asiático en 1.997, ruso en 1.998 y brasilero en 1.999, lo que provocó tasas en el país que fueron del 15% y hasta el 25 % en el caso de la crisis brasileña. En esta situación se renegociaba la misma tratando de lograr que el pago se encuadrara en un marco que permitiera previsibilidad en el desenvolvimiento de las funciones del Estado y en las condiciones que la realidad financiera provincial pudiera afrontar.

Sin embargo, aún en esta situación, el Estado provincial continuo apoyando a las actividades productivas que entendió más importantes, como por ejemplo la producción primaria, sea esta la agricultura, la ganadería, la minería, la pesca e incluso el turismo, a través de la eximición del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, pero no pudiendo extender más allá estos beneficios por la situación financiera ya descrita.

Como resultado de estas gestiones hoy nos encontramos ante un cuadro de ordenamiento fiscal, en su relación ingresos y egresos un tratamiento de la deuda que dan a nuestra provincia una situación de absoluta previsibilidad. No pueden existir dudas de esta buena situación fiscal, la misma no es coyuntural sino estructural.

Durante estos años, provincias vecinas con distribuciones geográficas ó situaciones financieras distintas a la nuestra ó con ingresos en concepto de regalías sensiblemente superiores a las de Río Negro, han implementado rebajas en las alícuotas de los impuestos provinciales con el fin de promover la instalación de todo tipo de emprendimientos económicos en su territorio.

Esto ha provocado que la cuestión impositiva se convierta en una clara ventaja competitiva por parte de aquellos que instalados en provincias vecinas, deben competir con los emprendimientos económicos de nuestra provincia, especialmente aquellos que por su cercanía geográfica prácticamente comparten la franja de mercado a la cual pretender acceder.

Si bien el paulatino mejoramiento de las finanzas provinciales y una adecuada política de premios y castigos por parte de los organismos recaudadores han llevado a la Dirección General de Rentas a la implementación de programas de disminución de las alícuotas impositivas para aquellos contribuyentes que se encuentran al día con sus tributos, si consideramos lo expresado con anterioridad, que la situación fiscal de la provincia de Río Negro ha cambiado sustancial mente y que esta no es coyuntural, sino estructural y esto permite afrontar en forma mucho más amplia la aplicación de políticas de estado de promoción de las actividades económicas, es claro que ha llegado el momento de atender estas desigualdades impositivas que tanto han afectado a los empresarios rionegrinos.

Por otro lado es necesario que las políticas de promoción estén orientadas en distintos sentidos, entre ellos el de colaborar con los propios municipios en sus planes de ordenamiento territorial, por lo que los beneficios fiscales que se promuevan deben orientar las localizaciones a sitios que permitan un normal funcionamiento de los mismos sin afectar el desenvolvimiento del resto de las actividades de una comunidad, por lo que los asentamientos promocionados deben instalarse en los Parques Industriales que todas las localidades tienen definidos en sus proyectos de desarrollo urbanístico.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se establece una rebaja del 50% en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos emprendimientos económicos que produzcan algún tipo de transformación ó agregado de valor en los productos que comercialicen y se encuentren instalados ó se instalen en el futuro, en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Todos los regímenes que contemplen beneficios a través de la disminución en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que la Dirección General de Rentas aplica en la actualidad ó implemente en el futuro, con el objeto de premiar a los contribuyentes que se encuentran en situación regular con sus tributos, se aplicaran sobre el valor de la alícuota establecida en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a establecer por vía de resolución ministerial, rebajas de la alícuota establecida en el artículo 1º, para cada departamento de la provincia, hasta lograr la equiparación con los valores establecidos para similares tributos en la provincia limítrofe con el Departamento del que se trate.

Artículo 4º.- El grado de transformación ó agregado de valor necesarios para acceder a este beneficio, descriptos en el artículo 1º, se establecerán por vía reglamentaria.

Artículo 5º.- Designase a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro como autoridad de aplicación y responsable de dictar la reglamentación de la presente en un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la misma.

Artículo 6º.- A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la presente, la Dirección General de Rentas podrá establecer convenios con los municipios de la provincia a fin de determinar los mecanismos de verificación en conjunto sobre la real ubicación y funcionamiento de los emprendimientos beneficiados.

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 726/04

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto concebir una herramienta válida para que los medianos y pequeños productores de la provincia de Río Negro, puedan concluir por ellos mismos a través de la comercialización, el circuito económico de sus emprendimientos, con la intervención del Estado solo a los efectos de asegurar la equidad de las relaciones, minimizar el riesgo empresario, dotándolos de una estructura logística afín al negocio exportador.

Los cambios que han tenido lugar en la economía Argentina, impactaron en la estructura económica del país. De esta manera las nuevas variables macro-económicas hacen necesaria la definición de nuevas estrategias, las que deben estar orientadas al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas. Este fortalecimiento en diversos sectores debe apuntar necesariamente al abordaje de mercados internacionales a fin de mejorar los márgenes de rentabilidad de las mismas.

En este punto, el Estado debe necesariamente preguntarse como implementar acciones que les permita a las MiPymes acceder al mercado internacional, como generar el ambiente más propicio para que estas empresas puedan ofertar en los distintos mercados, mantenerse en ellos y consecuentemente mejorar su performance local.

Basados en estas consideraciones se puede afirmar que el rol del Estado ante este nuevo paradigma, es el de animador, de articulador, incubando las iniciativas privadas en materia de

comercialización internacional. En este rol, debe generar las estructuras jurídicas que actúen como paraguas normativo, posibilitando el acceso a mercados internacionales para todas aquellas empresas que voluntariamente deseen utilizar sus servicios.

Hoy, la realidad productiva que vive nuestro país y por ende la provincia de Río Negro, como consecuencia de la salida de la convertibilidad y la transformación estructural de nuestra economía, ha colocado a nuestros productores en condiciones macroeconómicas favorables para acceder a los mercados internacionales, generándoles la posibilidad de obtener mejoras en la rentabilidad, derivada de la comercialización de los productos y subproductos agropecuarios en el mercado externo.

Sin embargo, la realidad nos demuestra que los beneficiarios reales del nuevo contexto han sido las grandes empresas, que ya sostenían estructuras capaces de acceder con la logística necesaria a los mercados internacionales, en contraposición a los pequeños y medianos productores, los que siguen luchando por su subsistencia empresarial, tratando de hacer sustentable su unidad económica productiva a fuerza de incorporar criterios empresariales y capacitación.

De esta manera y a partir del análisis de las necesidades particulares que genera el nuevo entorno, es que el Estado, sin intervenir en la economía privada, se transforma en un facilitador, en un articulador, para lo cual procede a crear un Ente cuya misión principal es la de comercializar los productos rionegrinos de las empresas que así se lo demanden, hasta que las mismas se encuentren en las condiciones óptimas para salir al mercado en forma autónoma. Las estrategias de comercialización deberán ser consensuadas con todos los sectores productivos participantes.

Por otro lado se hace necesario garantizar a los compradores que los productos que requieren certificaciones especiales por tratarse de producciones o subproductos de especies protegidas o en peligro de extinción, cumplan acabadamente con todas las normativas existentes, no solo como garantía para los adquirentes, sino también para evitar que productores desaprensivos compitan deslealmente con aquellos que se preocupan por el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Ente deberá certificar el cumplimiento de estas normativas y realizar una continua e importante campaña de instalación en los mercados tanto de esta certificación de cumplimiento como del sello de identificación geográfica.

Cada línea de productos que se comercialice deberá responder a criterios de calidad, volúmenes, políticas de promoción directa o indirecta en los mercados meta, a fin de asegurar el éxito y minimizar el riesgo empresarial, implícito en las operaciones de comercio exterior. La planificación del Ente debe incluir la previsión de las posibles contingencias que surgen del devenir de los negocios, tales como la contratación de seguros de cambio o de cobro, hechos que puedan afectar gravemente la rentabilidad de la operación.

La implementación de este modelo permite asimismo minimizar las operaciones de intermediación, y consecuentemente incrementar los retornos genuinos al productor por la venta de los productos. Asimismo la participación directa del interesado en la operación de comercio exterior, la implementación de la logística correspondiente y el seguimiento de un plan estratégicamente diseñado para la inserción o abordaje de mercados, son factores que en corto plazo modifican la cultura empresarial fortaleciendo la competitividad.

El Ente será asimismo un espacio de dialogo sectorial e intersectorial, que permita evaluar las oportunidades comerciales de sus productos, mantener un volumen de oferta uniforme, y el ámbito ideal para la definición de estrategias a mediano y largo plazo, fortaleciendo en definitiva las cadenas de valor de las actividades.

La responsabilidad del Estado en materias tales como fortalecimiento de sus cadenas productivas, va más allá de implementar políticas que coadyuven al mejoramiento del sector, sino que el Estado debe incluir dentro de su misión el de asegurar a los productores el libre acceso al mercado de la oferta, achicando las cadenas de intermediación y minimizando los riesgos empresariales, hecho que redundará en el mejoramiento de los retornos por ventas, posibilita la re-inversión, mejora la competitividad, genera trabajo mejorando la calidad de vida de los rionegrinos, bien supremo al que debemos aspirar desde todos los ámbitos de gobierno.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmante: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO 1º

DE LA CREACION DEL ENTE PROVINCIAL DE COMERCIALIZACION Y CERTIFICACION RIONEGRINO

Artículo 1º.- Crease el **ENTE COMERCIALIZADOR Y CERTIFICADOR RIONEGRINO**, que se regirá por las disposiciones de su Estatuto y de la presente ley que lo aprueba. El Ente se denominará "Comercializadora Río Negro".

Artículo 2º.- El Ente Provincial de Comercialización y Certificación Rionegrino, tendrá por objeto:

- 2.1 La Comercialización interna o externa de los productos de las Mipymes Rionegrinas que voluntariamente decidan canalizar la venta de sus productos a través del Ente.
- 2.2 La Certificación obligatoria del cumplimiento de todas los requisitos zoofitosanitarios, de los productores que comercialicen animales o subproductos de especies animales consideradas por la provincia de Río Negro, como especies protegidas o en peligro de extinción.

En cumplimiento de su objeto y a fin de optimizar los resultados y minimizar los riesgos que la participación en el comercio y la certificación implica, el Ente deberá implementar acciones que incluyan políticas de calidad y promoción acorde a los mercados meta y estar dirigidas al fortalecimiento de las cadenas de valor sectoriales.

Artículo 3º.- Capacidad Jurídica: El Ente Comercializador Rionegrino, es autárquico con condición de persona jurídica de derecho público y individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa. Serán exclusivamente considerados actos administrativos aquellas decisiones del directorio dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que se deleguen y contra ellos podrán interponerse los recursos previstos en la Ley provincial número 2938.

CAPITULO 2º FUNCIONES DEL ENTE

Artículo 4º.- El Ente tendrá las siguientes funciones:

GENERALES:

1. Comercializar los productos de las Mipymes de la provincia de Río Negro, que voluntariamente expresen su voluntad de comercializar a través del Ente, en los distintos mercados nacionales e internacionales.
2. Emitir un Certificado de cumplimiento de todos los requisitos zoofitosanitarios, de carácter obligatorio para aquellas producciones consideradas como especies protegidas o en peligro de extinción, sin el cual no será posible su comercialización.
3. Efectuar estudios de mercados por sí o por terceros.
4. Implementar políticas de promoción directas o indirectas en los distintos mercados meta.
5. Promover las inversiones privadas, que hagan factible la elaboración de productos y subproductos exportables.
6. Contratar servicios profesionales, con el fin de brindar asesoramiento legal, servicios contables, servicios de comercio exterior, auditorías y otros que se consideren oportunamente, a los productores provinciales.
7. Dictar su propia organización y estructura, como así también sus procedimientos administrativos internos.
8. Velar por la protección del medio ambiente en el ámbito de su competencia.
9. Realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de su objeto en el marco de la presente ley y de su estatuto.

DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 5º.- A fin de cumplimentar lo establecido en artículo 4º Inciso 1), el Ente realizará todas las tareas necesarias para el logro de la comercialización, dejando librado a las Mipymes la decisión final de la operación y el riesgo empresario del mismo.

Artículo 6º.- El Ente deberá coordinar su funcionamiento con los organismos de promoción en las distintas áreas, existentes en la provincia.

Artículo 7º.- El Directorio podrá establecer el cobro de los servicios a prestar sobre las ventas que se realicen por su intermedio.

DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 8º.- Todas las producciones que la provincia de Río Negro determine como especies protegidas o en peligro de extinción, deberán solicitar al Ente la certificación obligatoria del cumplimiento de los requisitos zoofitosanitarios, para su comercialización.

Artículo 9º.- El Ente informará a los organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales que realizan tareas de fiscalización la obligatoriedad del cumplimiento de esta norma.

Artículo 10.- En cumplimiento de sus funciones el Ente podrá establecer convenios de colaboración con organismos especialistas en la materia.

CAPITULO 3º DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. - La Dirección y Administración del Ente estarán a cargo de un Directorio, compuesto por tres miembros designados por el gobernador de la provincia.

Artículo 12.- Entre los miembros del Directorio se designará en la primer reunión a un (1) presidente y a un (1) vicepresidente, que remplazará al presidente en caso de ausencia.

Artículo 13.- El quórum del Directorio se constituye con la presencia de al menos dos de sus miembros. Las resoluciones que adopte el Directorio serán por simple mayoría de votos.

Artículo 14.- El Directorio tendrá las siguiente atribuciones y deberes:

1. Dictar el reglamento interno de funcionamiento del Ente y las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones y sus modificaciones.
2. Dictar su propio reglamento de funcionamiento.
3. Elaborar el presupuesto anual, y el plan de mercadotecnia y certificación.
4. Realizar todos lo actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto.
5. Elaborar la memoria anual, el balance del ejercicio y cuentas de inversión.
6. Definir la estructura del Ente y su organigrama: Nombrar, remover y promover al personal del Ente.
7. Establecer las remuneraciones del personal.
8. Generar ámbitos de participación entre los sectores intervinientes, con el fin articular las necesidades de los interesados en la realización de este sistema de comercialización y certificación para pequeños y medianos productores.

Artículo 15.- El Directorio podrá incorporar técnicos, productores, empresarios, etcétera, como miembros Ad Hoc, en carácter de consejeros técnicos con voz y sin voto. Su presentación será ad referendum del mismo de forma circunstancial o por motivos técnicos que acrediten dicho presentismo.

CAPITULO 4º AUTORIDADES DEL ENTE: PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 16.- El presidente del Ente y el Director Ejecutivo serán designados por el Directorio y tendrán a su cargo las siguientes funciones, deberes y atribuciones.

PRESIDENTE:

1. Confeccionará el plan de actividades anuales Técnico Administrativas y requerirá su aprobación al Directorio.
2. Ejercerá la política del Ente, a través de los actos y hechos administrativos que emita oportunamente el Directorio.
3. Realizará el presupuesto anual y lo dejara a criterio del Directorio para que dictamine sobre el mismo.
4. Llevara adelante una efectiva política de Administración de Recursos Humanos.

5. Adoptará las medidas que, siendo competencia del Directorio, no admitan demora sometiéndolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar.
6. Convocará a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario.

DIRECTOR EJECUTIVO:

1. Informará de los principales problemas y de las soluciones propuestas a la presidencia.
2. Asistirá al presidente del Ente en la Administración.
3. Atenderá en la Política de Administración de los Recursos Humanos, en el control de los mismos y su capacitación organizacional, planificando las estrategias para la consecución de los objetivos del Ente.
4. Será responsable de la organización administrativa y contable interna, observando a tal fin las normas provinciales en la materia, junto con el Reglamento Interno.
5. Elaborará, organizará y planificará la acción programática del Ente, con esquemas en donde se establezca, la secuencia de actividades sobre la administración y la comercialización.
6. Participará en la elaboración del presupuesto y lo elevará al presidente del Ente.
7. Participará en la departamentalización del comercio exterior, la misma dividirá a las distintas actividades productivas, en unidades específicas provocando la finalidad para el que fue creado el Ente.
8. Coordinará los recursos, esfuerzos y criterios del Ente, con el fin de lograr oportunidad, unidad, armonía y rapidez en el desarrollo de los objetivos.
9. Apoyará administrativamente al presidente cuando este determine la convocatoria al Directorio, brindándole aquellas herramientas determinadas por la actividad del órgano.

CAPITULO 5º
DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES

Artículo 17.- El patrimonio del Ente se compone de los siguientes recursos:

1. Los bienes, recursos y créditos asignados, adquiridos y transferidos por el Estado provincial y nacional.
2. Los importes de subsidios que se disponga asignarle.
3. Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto.
4. Lo recaudado en concepto de cánones y por cobro de indemnizaciones o compensaciones obtenidas por proceso judicial.
5. Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

Artículo 18.- La adquisición de bienes y servicios será regida por la ley de Administración Financiera número 3186, en el carácter que le confiere esta reglamentación como persona de derecho público.

Artículo 19.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 20.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 727/04

FUNDAMENTOS

San Antonio Oeste es una localidad que cuenta con una población importante de personas con capacidades diferentes. Si bien los establecimientos educativos albergan y preparan a muchos de ellos, existe un porcentaje que necesita continuar asistiendo a otro tipo de instituciones que le brinden capacitación laboral determinada, adecuada a sus posibilidades y que actúen también como contención familiar.

Una de estas instituciones es El Taller de la Comunidad Ruca Nehuen, que debe necesariamente, responder a estas necesidades. Paulatinamente se ha convertido en una institución que es parte activa de la vida de esta comunidad, ya sea desde su trabajo, pues el mismo sirve a la preparación individual de las personas que asisten y fortalece el establecimiento de vínculos recíprocos con la sociedad.

La nueva comisión, que ha sido conformada a partir del 5 de julio de 2003 y estará al frente del taller hasta el 5 de julio de 2005, ha efectuado un análisis de la realidad y de las posibilidades futuras, con el objeto de planificar las actividades que se desarrollarán en lo que resta del presente año y las metas a cumplir, poniendo el hombro día a día, pues la entidad no recibe aportes de la Nación ni de nuestra provincia para solventar sus gastos, a pesar de encontrarse bajo la órbita y dependencia del Consejo Provincial del Discapacitado de Río Negro.

En su seno funcionan 6 talleres: Lunes y miércoles de 9 a 10 horas, Educación Física (solventado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad). Martes, miércoles y jueves de 11 a 12 horas, Huerta y Jardinería ad honórem hasta noviembre de 2003, luego financiado por Educación no Formal. Martes y jueves de 14 a 16,30 horas fabricación de escobillones, ad honórem. Lunes, miércoles y viernes, Plástica y Artesanías, ad honórem hasta noviembre del 2003, solventado actualmente por Educación no formal. Lunes y viernes de 10 a 12 horas y los martes y jueves de 14 a 16 horas, musicoterapia ad honórem, y por último, miércoles y jueves elaboración de sobres. Todo lo que se produce es vendido a la comunidad para poder comprar la materia prima y poder continuar trabajando.

Actualmente, la institución cuenta con una matrícula de 20 alumnos, que debido a sus distintas discapacidades y por razones de distancia, muchos de ellos no asisten regularmente por no contar con un medio de transporte apto para trasladarlos.

El presupuesto del año 2003 fue de pesos mil (\$1.000), pero actualmente para poder funcionar atento al proyecto institucional, es necesario contar con un presupuesto de pesos dos mil (\$2.000), con transporte diario incluido. También se está trabajando en la necesidad de conformar grupos más específicos, con posibilidades paralelas de aprendizaje, y otros, con aquellas personas que por el tipo de patología que padecen no tendrán posibilidades de incorporarse al mercado laboral, siendo esta institución el ámbito de socialización y contención, pero lamentablemente no son óptimas las condiciones edilicias de la vivienda que se ocupa, ya que sus dimensiones no son las que en realidad se necesitan para llevar a cabo las actividades mencionadas.

Los Talleres que se dictan actualmente y los que se encuentran en vías de concreción contemplan:

1. Posibilidades de desarrollo de acuerdo a la matrícula actual y futura.
2. Tipo de patologías que se manejan.
3. Necesidades comunitarias para brindar un servicio.
4. Capacidad de algunos grupos reducidos de acceder a un mercado laboral que les brinde soluciones futuras.

Por todo lo expuesto, es que solicito se declare de interés provincial, social, cultural, educativo y sanitario El Taller de la Comunidad Ruca Nehuen de San Antonio Oeste.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, Consejo Provincial de Salud Pública y Consejo Provincial del Discapacitado de Río Negro, para que se arbitren los medios necesarios para proveer al Taller de la Comunidad Ruca Nehuen de San Antonio Oeste, de los siguientes elementos:

- 1 tanque de agua.
- 1 heladera.
- 2 calefactores.
- 1 pizarrón.
- 1 armario.
- 1 computadora.
- 2 mesas de madera de 2 metros cada una, y
- 2 repisas.

También es prioritario contar con un stock de elementos de ortopedia como por ejemplo: Sillas de ruedas, muletas, trípodes, etcétera.

Artículo 2º.- Para un correcto abordaje terapéutico de las patologías a tratar es menester incorporar los siguientes profesionales:

- 1 psicólogo, para asistencia y contención del paciente en forma semanal.
- 1 psiquiatra, afectado al control de la medicación de los pacientes psicóticos asistentes al taller.
- 1 enfermero encargado del monitoreo y control de los pacientes.
- 1 asistente social, para diagnosis preventiva y articulación entre la actividad del taller y el grupo familiar conviviente.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 728/04

FUNDAMENTOS

Dice el artículo 75 inciso 17) de nuestra Constitución nacional: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a la educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones".

La violación de éstos derechos humanos, que hoy son reconocidos por nuestra Constitución nacional y provincial, comenzó en nuestro territorio con la Campaña al Desierto, durante muchos años, "la gente de la tierra", fueron ignorados y despreciados y recién hoy, gracias a los esfuerzos organizativos de los propios pueblos indígenas, comienza la sociedad nacional a reconocer sus derechos. Estos pueblos constituyen actualmente los "pueblos testimonio", gentes que son el testimonio de lo que conservaron de sí mismos y cuyo destino es rehacerse a partir de lo que son, siguiendo su propio proyecto.

Su originalidad étnica se ha ido desdibujando con la conquista y con la imposición de la ideología del conquistador que en su afán expansionista no sólo les arrebató sus territorios sino también su cosmovisión. La negación del "otro", es decir del indio, de su cultura, de su humanidad, fue una característica común en toda América española y por ende en nuestro territorio. La negación del otro es la primera y más fundamental violación de los derechos humanos. El resultado es un campesino pobre o un emigrante del campo a la ciudad más empobrecido aún, desconocedor de sus propios valores e identidad, inmerso en el cuerpo de la sociedad nacional, en situación de marginación, exclusión y sobreexplotación.

Hoy, unos y otros, dominados y explotados, comienzan a levantar las cabezas a medida que toman conciencia de sí mismos como pueblos. Ellos viven el tránsito de su condición presente de "pueblos testimonio" a su condición futura de "pueblos emergentes".

Más de un siglo de aculturación forzada, respaldada por los anteriores 400 años de conquista y dominación en América, desarticularon la organización sociopolítica de las poblaciones de este territorio y se produjo lentamente el quiebre de su identidad étnica. La conformación de los latifundios, empujó a los indígenas a una situación de arrinconamiento en tierras marginales y también a cambios en su actividad económica convirtiéndolos en pequeños crianceros.

Aún se hace necesario un profundo trabajo de educación y difusión de los derechos de los pueblos indios para solidificar su organización y generar su autorreconocimiento. Por ello es importante que diferentes áreas del gobierno provincial se comprometan a llevar a cabo una Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas, tal como lo establece la Ley nacional número 25.607.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

Firmante: Delia Edith Dieterle, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adherir a la ley 25.607: "Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Artículo 2º.- Será organismo de aplicación la Coordinadora del Parlamento de Pueblos Mapuches a través de su órgano ejecutivo, el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.

Artículo 3º.- El Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas articulará la ejecución de la Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas con los siguientes organismos de gobierno: Consejo Provincial de Educación, Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro, Secretaría de Medios de Comunicación de la provincia de Río Negro, y la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la Campaña de Difusión de los Derechos de los Pueblos Indígenas se imputarán a partidas presupuestarias correspondientes a los cuatro organismos del Poder Ejecutivo involucrados en la misma.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 729/04

FUNDAMENTOS

La Salud Sexual y Reproductiva de las personas en general, y de las mujeres y adolescentes en particular, es un tema que viene tratándose profundamente desde los distintos ámbitos del hacer social y comunitario, tanto desde Centros de Salud Públicos, Privados y ONGs.

En parte el pasado tiene mucho que ver, esta temática siempre se trató y aun hoy nos toca ver como algo privado, lleno de mitos y tabúes, es secreto. Lo que constituye obviamente una barrera que cuesta remover, esta visión limitada sumado a la imposibilidad de acceso fluido a la información, por una cuestión de formación y educación, nos conduce inexorablemente a la búsqueda de una estrategia que nos permita, sacudir estas viejas estructuras y encontrar el camino para producir los cambios necesarios teniendo en cuenta esta vez, el enfoque de género, ya que es obvia su íntima vinculación.

Esto no es otra cosa que introducir una mirada integral e integradora que busca transformar la condición y posición de la mujer para que junto a los varones se efectivice la igualdad de género y de oportunidades, uno de los ejes centrales en la discusión de la salud reproductiva.

La situación de salud entre varones y mujeres están estrechamente vinculadas a los condicionamientos de género. La desigual distribución del poder entre ambos determinan que tanto el proceso de salud - enfermedad como la atención de la salud, sea diferente, debido a los roles sociales que deben cumplir en nuestra sociedad. Esta ubicación incide sobre los modos de vivir, enfermar y consultar. Esto significa que los proyectos y programas, transversalicen la política pública en todos sus sectores, y en este segmento de la vida de las personas, es esencial.

Involucrar también a los varones en todas sus edades, a la salud sexual y reproductiva, es fundamental para lograr que sean partícipes activos en la prevención de los embarazos, en la protección mutua para evitar las enfermedades de transmisión sexual, en la atención doméstica, como así también en el cuidado de niñas y niños.

Observamos a diario como mujeres, varones, y adolescentes, manifiestan a pesar de los esfuerzos de los servicios de salud, la falta de un espacio adecuado para hablar de esto que los aflige. La vergüenza y el pudor los superan incluso ante el médico de confianza. Consideramos que esto es común sobretodo si pensamos tal como ya lo mencionáramos, la fuerte herencia cultural, que nos dijo siempre "De esto no se habla" sumado a la falta de debate sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, que han sido factores determinantes para concluir que esta problemática estuvo al margen de las mujeres. En la actualidad los esfuerzos se realizan para que las modalidades en materia reproductiva, cambien en su enfoque.

También es importante destacar que esto constituye un cambio cultural profundo, y como todos los procesos sociales, llevan tiempo y deben estar permanentemente monitoreados.

No esta de más agregar que la salud reproductiva puede ser enfocada desde dos perspectivas: la sexual, que implica la capacidad de gozar de la sexualidad sin temor a embarazos indeseados o no programados, a infecciones o sometimientos sexuales; y la relativa al proceso reproductivo que implica poder decidir el momento y circunstancias del embarazo, así como desarrollarlo en condiciones que no expongan a la mujer o al niño a situaciones de riesgo.

Dicho todo esto es fundamental citar los marcos normativos Internacionales tales como, la Organización Mundial de la Salud (OMS), que establece una definición de salud reproductiva que incluye la salud sexual y que fue aceptada y difundida en los distintos foros internacionales, gobiernos y ONGs:

“La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de dolencias y enfermedades en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y a sus funciones y procesos”.

No podemos dejar de lado que se encuentran íntimamente asociados al concepto de salud reproductiva el de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres, entendiendo por tales la autonomía y libertad para decidir cuándo, cómo y con quién tener hijos; el derecho a vivir una sexualidad libre, sana, plena y autoconsciente que incluye el derecho al placer y la libertad de orientación sexual y el conocimiento sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual; el derecho a la educación y a la información y el acceso igualitario a servicios de salud de calidad y gratuitos, que respeten las decisiones y preferencias de mujeres y hombres y el derecho a la crianza compartida de los hijos por ambos miembros de la pareja en un ámbito sano y seguro.

Es decir, se refieren a bienes de salud, simbólicos y culturales, que actualmente están a disposición principalmente de los sectores sociales de mayores recursos y de los que sectores sociales mayoritarios quedan excluidos.

Estos derechos sexuales reproductivos son reconocidos como derechos humanos básicos y son una parte inalienable, integral e indivisible de los mismos. Es por su condición de derechos humanos básicos que deben ser proclamados y amparados como tales en los documentos internacionales al igual que el derecho a la vida, a la calidad de vida o a la libertad, con los cuales están directamente relacionados. Son inherentes a mujeres y a hombres sin distinción de edad, clase o etnia.

Sin embargo, para poder instaurar los derechos sexuales y reproductivos es necesario asegurar las condiciones sociales imprescindibles que los permitan y garanticen. Estas condiciones incluyen el bienestar social, la libertad política o la seguridad personal, condiciones que dependen de factores culturales, sociales, materiales y estructurales como son el acceso a la educación, a los centros y servicios de salud con personas con perspectiva de género, entre otros. La existencia, de estas condiciones involucra necesariamente al Estado y sus instituciones, básicamente a las áreas de Salud, Educación y Bienestar Social, para implementar, asegurar y difundir estos derechos.

Cuando se dificulta el acceso a la información y servicios que faciliten la maternidad voluntaria y elegida, o cuando se impone por la fuerza la anticoncepción –como en el caso de algunos programas para el control de crecimiento demográfico- se está negando a las mujeres el derecho a decidir libremente sobre su propia reproducción. Ambas son formas de violencia que ignoran los derechos humanos básicos como el derecho a la vida y a la libertad.

Desde la década del '90 diversas conferencias gubernamentales mundiales organizadas por las Naciones Unidas han desarrollado programas de acción que incluyen entre sus recomendaciones la necesidad de los gobiernos de salvaguardar la salud y los derechos reproductivos de mujeres y hombres. Una de ellas es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del año 1979 y que en el país tiene rango constitucional desde la reforma de 1994.

Por otra parte en el ámbito provincial la ley número 3450, crea el programa de Salud Sexual Reproductiva marcando un claro panorama normativo, pero encontramos que mientras no se modifiquen hábitos, conductas y estilos aprendidos cultural y educacionalmente, para superar esta situación, los cuerpos normativos, quedan en muchos de sus aspectos en meras expresiones de deseos.

Es importante entonces implementar los mecanismos para que en los ámbitos públicos existan espacios, organizados, estructurados por profesionales de la salud, que con un trabajo articulado logre poner en movimiento los cambios necesarios para comenzar a reconstruir conceptos y valores ligados a la salud sexual y reproductiva, y lograr finalmente que este Derecho inalienable de la vida de las personas, encuentre en lo fáctico su posibilidad de realización en todos sus aspectos.

Estos ámbitos previstos en la ley 3450, requieren de constituir el lugar de atención, asesoramiento, tratamiento, orientación, y principalmente el espacio a donde se eduque e instruya a las personas en general, y en particular a agentes de la salud, maestros, padres sobre la salud sexual y reproductiva, aportando a los ya concebidos conceptos, el enfoque de género, para poder definitivamente instaurar los derechos sexuales y reproductivos asegurando las condiciones sociales imprescindibles.

Estas condiciones incluyen la educación, y el acceso a un ámbito especial en los centros de salud. La existencia de estas condiciones involucra necesariamente al Estado y sus Instituciones, para poder implementar, asegurar y difundir estos derechos.

Expresa el "Artículo 3º de la ley 3450", entre los aspectos en este sentido ha destacar: “Todos los establecimientos médico-asistenciales públicos o privados de salud, a través de sus servicios y con las estrategias de atención primaria de salud, brindarán las siguientes prestaciones: a) Información y asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos disponibles: su correcta utilización, su efectividad, sus contraindicaciones, ventajas y desventajas...”.

...“Artículo 4º. -En los establecimientos médico- asistenciales públicos, el suministro de anticonceptivos, incluido el dispositivo intrauterino, serán totalmente gratuitos para aquellos pacientes que no cuenten con cobertura de obra social o que éstas no cubran dichas prestaciones ni cuenten con otros medios para afrontar esos costos. Igual tratamiento se dará a la aplicación de métodos de concepción quirúrgica, tales como ligadura de trompas de Falopio y vasectomías así como su recanalización.

Si bien por lo transcripto puede apreciarse que la ley provincial número 3450 creó el Programa de Salud Sexual y Reproductiva, y contempló que en los centros de salud públicos y privados se lleven a cabo acciones en este sentido, consideramos que sería oportuno complementar a la mencionada norma, para su mejor y óptima aplicación, la generación de un espacio especial o unidad de asesoramiento solo a estos efectos.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, que se vería con agrado se evalúe la modificación del Anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La conveniencia de implementar la "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva", permitiendo un abordaje interdisciplinario que tenga en cuenta todos los componentes que intervienen en la salud reproductiva, evitando así el tratamiento de la mujer y el varón, como entidades individuales, atendiéndolos en su conjunto e integridad, y tomando también en especial consideración la edad de las personas de manera tal, que los/as adolescentes, cuenten con un espacio de estas características.
- b) Que dicha Unidad conformada por un equipo interdisciplinario elabore el **Plan Operativo**, en el cual se establezcan los lineamientos de trabajo, capacitaciones, estrategias, y las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las prestaciones comprendidas en la ley número 3450, y el respeto de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- c) La "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva", debería funcionar en cada nosocomio local, contando con un espacio exclusivo, perfectamente identificada con cartelera, de manera tal, que permita al público interesado un fácil acceso.
- d) Para el cumplimiento de sus fines la citada Unidad debería invitar a los organismos involucrados en la problemática a elaborar en conjunto el Plan Operativo que estime necesario para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la ley.
- e) Asimismo debería instrumentar con los organismos citados precedentemente, las estrategias de comunicación y de información reflexiva, que se hubieran acordado y establecido como oportunas y adecuadas en la Unidad conformada, según se sugiere en la presente.
- f) Se debería tomar a la capacitación como herramienta fundamental para el cambio en la modalidad de atención en salud sexual y reproductiva, los contenidos y modalidades de la capacitación serán determinadas en el Plan Operativo de la Unidad.
- g) Asimismo, se debería instar en la formación de médicos/as, enfermeras/os, agentes sanitarios, operadores de salud mental y otros trabajadores de salud, un abordaje integral, es decir, el que les permita evaluar cómo incide la historia personal, las creencias particulares y la perspectiva de género en la incorporación efectiva de la información y asesoramiento en salud sexual y reproductiva.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 730/04

Viedma, 07 de octubre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Si la provincia de Río Negro se encuentra incluida en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia. En caso afirmativo, desde cuándo.
- 2) Detalle de cuáles son los efectores periféricos del Sistema Nacional de Farmacovigilancia en la jurisdicción provincial, indicando los responsables de los mismos.
- 3) Cuáles son las condiciones que requiere el Ministerio de Salud de la Nación para la acreditación de efectores periféricos.
- 4) Qué cantidad de notificaciones se recibieron desde la implementación del sistema, discriminadas por año y por localidad.
- 5) Cómo se registran las denuncias y cómo se notifica a la ANMAT.
- 6) Cómo se realiza la distribución de formularios, cómo se procesa la información.
- 7) Discriminar de manera particular y si las hubiera, las notificaciones relacionadas con efectos adversos o falta de efecto terapéutico de los medicamentos para el tratamiento del VIH, respecto de qué drogas, bajo qué forma comercial, cuándo fueron recibidas las mismas y desde qué localidades.
- 8) Si hay medicamentos sometidos a programa de farmacovigilancia intensiva con consentimiento informado, cuáles son y desde cuándo.
- 9) Cuáles son las estrategias comunicacionales relacionadas con el conocimiento de los profesionales y de los consumidores en general, respecto del Sistema Nacional de Farmacovigilancia. Detalle de los medios elegidos para la publicidad del mismo.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Luis Di Giácomo, Carlos Valeri, Javier Alejandro Iud, Osvaldo Enrique Muena, Fabián Gatti, Elba Esther Acuña, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 731/04

FUNDAMENTOS

El 10 de octubre de 1994, la Asociación de Fútbol infantil de Bariloche, se fusiona con liga de fútbol de Bariloche, creando así el Departamento Infanto Juvenil, de la LIGA DE FÚTBOL BARILOCHE.

Del 15 al 22 de enero de 2005 dicho departamento tiene previsto desarrollar en San Carlos de Bariloche, un torneo Sudamericano para la categoría 1993 denominado Patagonia 2005, para este torneo se ha invitado a participar a clubes de Uruguay, Brasil, Bolivia; Colombia, Perú, Chile y de las regiones Argentinas de El Bolsón, Villa La Angostura, Neuquén, Alto Valle de Río Negro, Viedma y Bahía Blanca.

El torneo esta previsto disputarlo en cinco zonas, tres en Bariloche y una en El Bolsón y Villa La Angostura, donde clasificarán 8 equipos para jugar las finales que será por eliminación directa en un solo partido según sorteo.

El Departamento Infanto Juvenil lo conforman clubes federados y barriales, desarrollando su actividad deportiva durante todo el año, en el invierno en gimnasios cerrados, en primavera y verano en canchas al aire libre mediante torneos oficiales, tanto locales, provinciales como nacionales; la gran actividad desarrollada por el Departamento Infanto Juvenil implica contar con una serie de condiciones que hagan posible su realización, una de ellas y quizá la más importante es el campo de juego, el cual debe ser el más apto posible para la práctica del fútbol y brinde un espacio de contención y logre llenar de satisfacciones a los chicos que lo practican, como así también a los espectadores que en su mayoría son sus padres y familiares quienes desempeñan un rol muy importante para el sostén de la actividad.

Con lo recaudado de éste torneo SUDAMERICANO 2005, se comenzará la construcción de un Complejo Deportivo, tan necesario para seguir desarrollando la actividad que día a día va creciendo y de esta manera dotar a la ciudad de la infraestructura deportiva que tanta falta le hace.

Como así también la idea de este proyecto esta basada en un intento de mejoramiento de la calidad de vida de nuestros chicos, y por consiguiente de la familia que cada uno integra. El menor se ve afectado en forma directa, ya sean problemas familiares, de adicciones, y en muchos casos de aislamiento de la sociedad, sintiéndose no participe, discriminado o autodiscriminado de la misma.

Por consiguiente, esta propuesta ayudaría a paliar en parte éstos males y es una más de las actividades que éste grupo de dirigentes, ejemplos para una sociedad que cada día se compromete

menos con los quehaceres comunitarios y restándole horas a sus actividades particulares dedican muchas horas de trabajo para que los chicos despierten el apego a la práctica deportiva y de esta manera lograr una mayor integración de los menores a la sociedad.

Las principales bases de éste torneo apuestan a la integración del menor entre sus pares, también con los mayores a los cuales debe respetar y aprender a valorar el esfuerzo que ellos realizan para el sostenimiento de esta actividad que genera alegría y satisfacción, aprendiendo así a desenvolverse dentro de un grupo, conociendo y respetando las reglas.

Es sabido que el deporte es la mejor forma para alejar a los chicos y jóvenes de prácticas que mucho mal le hacen a la sociedad, como las drogas, el alcohol, el cigarrillo, etc., genera motivación e integración por parte de la familia del niño; contiene y lo aleja de las calles. El deporte como educación no formal, es muy importante para el desarrollo de los menores siempre y cuando esté bajo la guía de personas capacitadas y responsables como es el caso de los dirigentes del departamento antes mencionado, la idea es: crecer e integrarse jugando.

La participación de los niños y adolescentes en algún deporte, les otorga la posibilidad de incrementar su actividad física, desarrollar sus habilidades y destrezas físicas, sociales y mentales, mejora la capacidad de tomar decisiones y la confianza en sí mismo. Su participación, generalmente es una experiencia positiva y placentera, evitando el sedentarismo que producen los juegos electrónicos y los tan de moda cybers. Debido a esto practicar un deporte se ha convertido en una buena solución para motivar a los niños y adolescentes a algo tan sencillo como es que se muevan y logren los objetivos antes mencionados.

Deseamos lograr un niño feliz, que juegue mucho, que se divierta, que esté sano, que disfrute lo bella que puede ser la vida a su edad; si el deporte puede ayudar a que uno de éstos sueños se logre, no dudemos en ser los primeros en motivarlos para practicarlo con mucho cuidado y responsabilidad.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 15 al 22 de enero de 2005.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 732/04

FUNDAMENTOS

En la Municipalidad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría de Acción Social, funciona el Centro Integral de la Tercera Edad (CITE).

Es un hogar de día destinado a personas de ambos sexos, mayores de 60 años, con necesidades básicas insatisfechas.

Su objetivo es brindar atención diurna, alimentación, contención, recreación, cuidado de la salud y gestiones diversas como pensiones, documentación, etcétera.

Funciona atendiendo 65 personas en horario de lunes a viernes de 7 a 14 hs. Por la tarde se dan talleres de tejido, telar mapuche, costura, cerámica, yoga, baile, gimnasia, literatura, entre otros.

Las derivaciones provienen del Servicio Social y del Servicio de Salud Mental del Hospital, Policía, familiares, vecinos, solos u otros pares.

La mayoría de las personas que allí concurren son ex trabajadores de: chacras, construcción, servicio doméstico o amas de casa.

Desde el CITE se planifican, supervisan y coordinan las actividades de los grupos recreativos de adultos mayores de los distintos sectores de la localidad: Tres Luces, Curri Lamuen, Anahí Mapu, Don Bosco, Almirante Brown, Pichi Nahuel, Trabajo, Labraña, Ferri, Luis Piedra Buena, 432 Viviendas y Santa Clara.

Estos grupos se reúnen regularmente con el objetivo de coordinar la optimización del tiempo libre de los adultos y la revalorización de este período de la vida como una etapa productiva y de aprendizaje.

Hace 7 años, con estos grupos, más los Centros de Jubilados y Pensionados dependientes del ISSJyP PAMI, (Mauricio Nuin, Renacer, Madre Misericordia, Huanguelén, Humildad y Unión), se conformó la Red Local de la Tercera Edad. Es un espacio destinado a adultos mayores que estén o no organizados en alguna agrupación o centro.

De dichos encuentros surgió en 1997 la necesidad de organizar, por primera vez en la provincia, las Olimpiadas de la Tercera Edad, que desde entonces se han sucedido en forma ininterrumpida.

Los objetivos de las Olimpiadas son los siguientes:

1. Recuperar la recreación como un derecho de los mayores.
2. Revalorizar la Tercera Edad como una etapa donde se pueden hacer cosas.
3. Mejorar la calidad de vida y la salud creando nuevos hábitos.
4. Ser todos protagonistas.
5. Reencontrar amigos.
6. Crear un espacio donde puedan compartir con la familia que los acompaña.
7. Lograr un espacio de intercambio generacional con jóvenes de diferentes grupos: escuelas secundarias, jóvenes en situación de riesgo, estudiantes de Servicio Social.
8. Optimizar el tiempo libre.

Si bien las Olimpiadas duran una semana, el trabajo previo de planificación comienza en los primeros meses del año, con actividades como redacción del reglamento, selección del lugar, conformación de los equipos, entrenamiento en la disciplina elegida.

Se inscriben alrededor de 450 abuelos y participan del evento más de 1200 personas entre organizadores, colaboradores, familiares y amigos.

Las VII Olimpiadas de la Tercera Edad se realizarán desde el 24 al 31 de octubre de 2004. Las actividades programadas son marcha aeróbica, concursos de barrilete, trompo, bochas, truco, tejido, escoba de quince, generala, chin chon, sapo, tejo cajón, tejo playero, taba, competencias de baile: ranchera, chacarera, gato, tango, fox trox, cumbia, salsa, paso doble, cueca, chamamé y rock. Se realizará un desfile de delegaciones y la elección y coronación de la Reina y el Rey de la Olimpiadas 2004.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Francisco Castro, Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo las VII Olimpiadas de la Tercera Edad organizadas por la Municipalidad de Cipolletti que se realizarán desde el día 24 al día 31 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 733/04

FUNDAMENTOS

La representación política en las democracias modernas, padece graves defectos de legitimidad. Esto se hace más notorio en los últimos años.

Convencidos que la democracia es el sistema político capaz de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, somos conscientes también, que debemos perfeccionarlo día a día con el fin de que cumpla con el objetivo de ser el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

La grave crisis económica que hoy padece nuestro país, indudablemente se ha transformado en una crisis política e institucional, que obliga a toda la dirigencia política y social, a cuestionarse severamente su accionar durante el tiempo que ha sido protagonista, y a la vez, corresponsable de la situación.

Decimos "corresponsable" de la situación, porque los verdaderos autores y promotores de la crisis, son los sectores económicos y grupos de poder locales e internacionales que hoy aparecen acusando y ofreciendo soluciones mágicas, escondiendo su verdadero interés, que es justamente

promover el debilitamiento del Estado y el recorte de las representaciones populares, para así disponer de aquel, a su antojo y actuar con mayor impunidad que la que hasta hoy los ha protegido y beneficiado.

Frente a esta realidad, el legítimo cuestionamiento de la clase política y los vicios que la caracterizan, nos obliga a encontrar la respuesta y soluciones a estos problemas en forma inmediata, entendiendo que las reformas que deben diseñarse deben tender a recuperar la confianza de la gente en sus instituciones democráticas, otorgando mayor transparencia a las prácticas políticas y fomentando una mayor participación y control ciudadano, sobre el accionar de sus representantes.

El presente proyecto de ley, establece como objetivos los siguientes:

- 1.- Optimizar la información de los ciudadanos sobre el accionar de los partidos políticos, y de los funcionarios electivos y políticos en ejercicio de sus funciones, durante el período que dure su mandato.
- 2.- Lograr mayor transparencia en cuanto al sistema de financiamiento, campañas electorales, cumplimiento de la legislación electoral vigente.
- 3.- Conocer a través de audiencia pública, el grado de cumplimiento por parte de los funcionarios de las promesas electorales contenidas en las plataformas presentadas en la Justicia.

Para lograr estos objetivos, se propone la conformación de una Comisión Interpoderes, a la cual se la ha dado en llamar C.I.E.P. y T.E.F. (COMISION INTERPODERES DE ETICA POLITICA y TRANSPARENCIA ECONOMICA FINANCIERA), integrada por los tres Poderes del Estado y la Defensoría del Pueblo, como órgano de control externo del Estado.

Dentro de sus atribuciones, se establece las siguientes:

- Llevar un registro de todas las cuentas bancarias de los diferentes partidos políticos, identificadas por entidad bancaria, tipo de cuenta, numeración y sus respectivos movimientos.
- Llevar un registro de todos los bienes muebles e inmuebles de los partidos políticos.
- Registrar a los apoderados partidarios y responsables políticos y económicos-financieros de campaña de todos los partidos o alianzas que participen en elecciones provinciales o nacionales.
- Administrar el Fondo de Apoyo a la Actividad Política.
- Efectuar un pormenorizado control sobre el cumplimiento de la ley número 2431 y sus modificatorias; ley nacional número 23298 (Ley de Partidos Políticos), Código Electoral Nacional, ley 25600 (Ley de Financiamiento de Partidos Políticos) y demás normativas electorales vigentes, en cuanto a:
 1. Gastos de campaña.
 2. Publicidad durante las campañas.
 3. Duración de las campañas.
 4. Publicidad de los actos de Gobierno.
 5. Publicación y/o difusión de encuestas y sondeos.
 6. Origen y destino de los fondos partidarios.
 7. Cumplimiento del artículo 11 de la ley 2431 por parte de los partidos políticos y procedimientos administrativos y judiciales iniciados en virtud de la infracción a dicha normativa.

Pero más allá de estas funciones, aquella que mayor importancia reviste, es la siguiente: Realizar un pormenorizado seguimiento de los actos efectivos de los funcionarios electivos o políticos en ejercicio de sus funciones, respecto a que si los mismos, cumplen acabadamente o no con la plataforma electoral obrante en el Tribunal Electoral provincial o Juzgado Federal con competencia electoral del distrito, correspondientes al acto electoral que le dio origen a su mandato o designación.

Como atribuciones de la C.I.E.P. y T.E.F., se establece la facultad de requerir los informes y documentación necesaria para la consecución de los objetivos y funciones dispuestas en la presente ley, a personas físicas, organismos públicos y privados, los cuales tendrán la obligación de contestar o remitir la documentación requerida en un plazo no mayor de 5 días de haber sido notificado en forma legal y fehaciente.

Para el caso de incumplimiento, el artículo 5º prevé una serie de sanciones, que pueden graduarse a criterio de la comisión.

Establece asimismo la norma en su artículo 6º, la obligación de confeccionar un **INFORME BIMESTRAL** sobre el resultado del control realizado, específicamente lo atinente a las facultades previstas en el inciso "g" del artículo 3º, y elevar el mismo ante el Tribunal Electoral de la provincia de Río Negro, Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Río Negro, a los fines de la aplicación del procedimiento sancionatorio dispuesto en la legislación vigente.

En caso de detectarse la comisión de delitos tipificados en el Código Penal, deberán girarse las actuaciones a la Fiscalía de turno, a los fines del inicio de la correspondiente investigación judicial. Asimismo, copia del informe bimestral, deberá girarse a la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado de la provincia.

Por su parte, el artículo 7º, dispone que el informe previsto en el artículo 6º, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro en forma bimestral, para conocimiento de la población.

Como mecanismo de participación popular, se establece que previo a la celebración de todo acto electoral, la "C.I.E.P. y T.E.F.", deberá convocar a audiencia, en la cual se leerá la totalidad de los informes generales, en relación a cada partido político que participe de dicha contienda electoral.

Dicha audiencia será pública y se le permitirá el acceso a todos los ciudadanos, sin excepción.

La intención de crear la figura de la audiencia, en la cual pueden participar todos los ciudadanos interesados en conocer el informe elaborado por la C.I.E.P. y T.E.F., tiene como objeto, que los mismos, conozcan acabadamente sobre el accionar de todos los partidos políticos, específicamente, si éstos han respetado la plataforma electoral que fuera presentada oportunamente.

Dicha audiencia será fijada entre un máximo de sesenta (60) días corridos, y un mínimo de treinta (30) días corridos previos a la fecha de celebración de los comicios de que se trate.

Por último se dispone que la presente ley posee autonomía normativa, por lo que no requiere reglamentación para su efectiva vigencia.

Debemos firmar un nuevo contrato moral con los rionegrinos, transparentar el accionar político en todos sus aspectos y no tener la necesidad de dar explicaciones de nuestros actos, sino que nuestros actos hablen por nosotros, pero que hablen bien.

Hoy estamos hablando de reforma política, pongámonos a la altura de las circunstancias y reformemos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- DE LOS OBJETIVOS: La presente norma, tiene los siguientes objetivos:

- 1.- Optimizar la información de los ciudadanos sobre el accionar de los partidos políticos, y de los funcionarios electivos y políticos en ejercicio de sus funciones, durante el período que dure su mandato o cargo público.
- 2.- Lograr mayor transparencia en cuanto al sistema de financiamiento, origen de los fondos, campañas electorales, publicidad y cumplimiento de la legislación electoral vigente por parte de los Partidos Políticos.
- 3.- Posibilitar el conocimiento a través de audiencia pública, sobre el grado de cumplimiento por parte de los funcionarios de las promesas electorales contenidas en las plataformas presentadas en la Justicia, a los fines de que puedan evaluar el desempeño de los partidos políticos durante la gestión de gobierno, ante cada nuevo acto electoral a celebrarse en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De la comisión interpoderes de ética política y transparencia económico financiera de los partidos políticos: Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro la Comisión Interpoderes de Ética Política y Transparencia Económico Financiera de los Partidos Políticos (C.I.E.P. y T.E.F.), que actuará bajo la órbita del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De la conformación: La C.I.E.P. y T.E.F. estarán conformadas de la siguiente manera:

- Un Miembro de la Defensoría del Pueblo.
- Un Miembro del Tribunal Provincial con Competencia Electoral.
- Un Miembro del Tribunal Federal con Competencia Electoral.
- Dos legisladores, uno representante del partido oficialista y otro de la oposición.
- Un representante del Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno.
- Inspector de Justicia de Paz y del Notariado del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 4º.- DE LAS FUNCIONES: Serán funciones de la C.I.E.P. y T.E.F., sin perjuicio de las funciones propias acordadas al Tribunal Electoral provincial y Juzgado Federal con competencia electoral, distrito Río Negro, las siguientes:

- a) Dictar su propio Reglamento Interno.
- b) Llevar un registro de todas las cuentas bancarias de los diferentes partidos políticos, identificadas por entidad bancaria, tipo de cuenta, numeración y sus respectivos movimientos.
- c) Llevar un registro de todos los bienes muebles e inmuebles de los partidos políticos.
- d) Registrar a los apoderados partidarios y responsables políticos y económicos-financieros de campaña de todos los partidos o alianzas que participen en elecciones provinciales o nacionales.
- e) Administrar el Fondo de Apoyo a la Actividad Política.

- f) Efectuar un pormenorizado control sobre el cumplimiento de la ley 2431 y sus modificatorias; ley 23298 (Ley de los Partidos Políticos), Código Electoral Nacional, ley 25600 (Ley de Financiamiento de Partidos Políticos) y demás normativa electoral vigente, en cuanto a:
1. Gastos de campaña.
 2. Publicidad durante las campañas.
 3. Duración de las campañas.
 4. Publicidad de los actos de gobierno.
 5. Publicación y/o difusión de encuestas y sondeos.
 6. Origen y destino de los fondos partidarios.
 7. Cumplimiento artículo 11 de la ley 2431 por parte de los Partidos Políticos y procedimientos administrativos y judiciales iniciados en virtud de la infracción a dicha normativa.
- g) Realizar un pormenorizado seguimiento y correlación de los actos efectivos de los funcionarios electivos o políticos en ejercicio de sus funciones, respecto de la plataforma electoral obrante en el Tribunal Electoral provincial o Juzgado Federal con competencia electoral del distrito, correspondientes al acto electoral que le dio origen a su mandato o designación.

Artículo 5º.- DE LAS ATRIBUCIONES: La C.I.E.P. y T.E.F. podrán requerir los informes y documentación necesaria para la consecución de los objetivos y funciones dispuestas en la presente ley, a personas físicas, organismos públicos y privados, los cuales tendrán la obligación de contestar o remitir la documentación requerida en un plazo no mayor de 5 días de haber sido notificado en legal forma fehaciente.

Artículo 6º.- DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo anterior, traerá aparejada las siguientes sanciones que serán impuestas según la gravedad de la falta y la reincidencia:

- Apercibimiento, suspensión, exoneración, inhabilitación para ejercer cargo público por un plazo de 10 años, para el caso de que se trate de funcionario o responsable de organismo público.
- En caso de que se trate de entidades privadas, podrán ser sancionadas con multa de \$1.000 (pesos mil) en forma diaria hasta el momento del cumplimiento de lo peticionado.
- Las personas físicas podrán ser sancionadas con multa cuyo monto será determinado por la C.I.E.P. y T.E.F. En caso, de que habiendo sido citada en legal forma no concurriese a la audiencia sin causa justificada, podrá ser conducida por la fuerza pública.

Artículo 7º.- DEL INFORME BIMESTRAL: La C.I.E.P. y T.E.F. tendrán la obligación de presentar un informe bimestral sobre el resultado del control realizado, específicamente lo atinente a las facultades previstas en el inciso "g" del artículo 3º, y elevar el mismo ante el Tribunal Electoral de la provincia de Río Negro, Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Río Negro, a los fines de la aplicación del procedimiento sancionatorio dispuesto en la legislación vigente.

En caso de detectarse la comisión de delitos tipificados en el Código Penal, deberán girarse las actuaciones a la Fiscalía de turno, a los fines del inicio de la correspondiente investigación judicial.

Asimismo, deberá girarse a la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado de la provincia, copia del informe bimestral.

Artículo 8º.- DEL INFORME PUBLICO: El informe previsto en el artículo 4º de la presente, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro en forma bimestral, para conocimiento de la población.

Artículo 9º.- DE LA AUDIENCIA PUBLICA: Previo a la celebración de todo acto electoral, la "C.I.E.P. y T.E.F.", deberá convocar a audiencia, en la cual se leerá la totalidad de los informes generales en relación a cada partido político que participe de dicha contienda electoral.

Dicha audiencia será pública, permitiendo el acceso a todos los ciudadanos, sin excepción, y será fijada entre un máximo de sesenta (60) días corridos, y un mínimo de treinta (30) días corridos previos a la fecha de celebración de los comicios de que se trate.

Artículo 10.- DE LOS COSTOS DE FUNCIONAMIENTO: A los efectos de cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la "C.I.E.P. y T.E.F.", los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, prestarán la colaboración necesaria, en cuanto a insumos, recursos humanos y asesoramiento profesional y técnico.

Artículo 11.- DE LA AUTONOMIA NORMATIVA: La presente norma posee autonomía normativa, por lo que su aplicación se determina a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Artículo 12.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 734/04

FUNDAMENTOS

La colonia IDEVI, se encuentra en el Valle Inferior de la provincia de Río Negro, en el sector chacras correspondientes al ejido urbano de la Municipalidad de Viedma y al Comisionado de Fomento del Paraje San Javier. Nació en la década del '60 con la intención de convertirse en un centro de producción agroindustrial, aprovechando las tierras lindantes a la margen del río Negro. Actualmente se encuentran en producción una superficie superior a las 18.000 ha, donde predomina la fruticultura, horticultura y ganadería, las mismas se encuentran en manos de 541 productores residentes en la colonia que están comunicados entre sí por una red de caminos internos de alrededor de 250 Km. de extensión.

La actividad productiva de esta colonia, es un claro ejemplo de diversificación. Se encuentran en ella cultivos de hortalizas como cebolla, ajo, alcaucil, apio, coliflor, perejil, espárragos, pimientos, tomate, zanahoria, zapallo y papa. Algunos de estos productos son requeridos por los mercados internacionales como el Mercosur, Europa y Estados Unidos. También se producen frutas de pepita y de carozo donde se destacan manzanas, peras, membrillos, uvas de mesa, duraznos, ciruelas y cerezas y especies de frutos secos como las almendras, avellanas y nueces.

En el valle irrigado del IDEVI, el 77% de los productores poseen parcelas de menos de 50 has., totalizando 415 unidades productivas. El otro 23% corresponde a productores que poseen más de 50 has., totalizando 126 de ellos. La estratificación de esta zona demuestra un gran número de pequeños productores, cuya realidad crea la necesidad de vincular el Proyecto de Gas Rural, como una propuesta para el desarrollo económico y el desarrollo social, mediante la utilización de este importante recurso natural, que pretenda satisfacer las necesidades insatisfechas de la mayoría de los productores locales.

Hoy, los gastos de familia sumados a los operativos o de funcionamiento por efecto de la actividad productiva, han sufrido constantes aumentos, donde sus efectos económicos y financieros repercutieron en la calidad de vida, condición muy importante cuando se trata del sostén de un grupo familiar cuya actividad principal esta vinculada estrechamente con la reproducción de los distintos esquemas pertenecientes a la actividad agropecuaria regional. En esta realidad se encuentran insertos los colonos del IDEVI, por lo cual sería indispensable disminuir los "mayores costos" ocasionados por el consumo de gas envasado, donde la mayoría de los mismos son pequeños productores que ven afectados sus condiciones humanas y de producción.

La infraestructura es una herramienta importante para el desarrollo, integración y crecimiento económico, en la cual la necesidad de planificar, evaluar y proveer infraestructuras de acuerdo con el crecimiento y el desarrollo sostenible de algunas regiones con condicionamientos de carácter productivo, social y económico, hacen referencia a las distintas necesidades que hoy se plantean a nivel mundial, donde el objeto del aumento de la calidad de vida, hace que la nueva infraestructura sea de interés general por parte de los futuros consumidores del servicio a implementar.

La introducción de infraestructura adecuada a los requerimientos de toda sociedad moderna en cuanto al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, reedita un hecho ineludible a la hora de replantear el esquema económico y productivo de la región. Entre los servicios indispensables con que NO cuenta el IDEVI se encuentra el servicio de "Gas Rural", obra largamente ansiada por los productores, determinando de esta forma la justificación suficiente para la concreción del proyecto a plantear sobre este indispensable servicio que se brindará a todos los productores rurales del IDEVI.

El proyecto del GAS RURAL enmarcado por los distintos actores sociales de la Colonia IDEVI, y representado por el Sector Público a través del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior más las distintas Asociaciones Intermedias, como la Cámara de Productores y el Consorcio de Riego y Drenaje, determinan el manejo sustentable de todas las actividades económicas, educativas y comunitarias realizadas por los integrantes del entorno social y económico, dispersos en la colonia IDEVI. Su participación y compromiso denota el interés general que demanda en la actualidad la concreción de esta obra.

La determinación de la misma será generadora de nuevos emprendimientos productivos y agroindustriales que necesiten nutrirse de este particular insumo, concientizándose que toda actividad económica real o con posibilidades de fundarse lleva beneficios inmediatos y además genera movimientos económicos importantes que involucran a toda la comunidad interviniente de la Colonia.

La futura concreción, acerca de la instalación del gas rural mediante la confirmación de la realización del proyecto, plantea en su origen ventajas competitivas para el sector agropecuario, asimismo tenderá a mejorar la calidad de vida y pondrá al productor en condiciones óptimas para afrontar las contingencias climáticas sufridas en el invierno con un costo inferior al producido actualmente por la utilización del gas envasado.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Mario Pape, José Luis Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación, Secretaría de Energía de la Nación y a la empresa concesionaria en la región, Camuzzi Gas del Sur, que vería con agrado la pronta realización del **“Proyecto de Obra de la Red de Gasoducto de la Zona Rural del Valle Inferior”**, previendo los costos económicos y financieros de la misma, que abastecerá del vital fluido a más de 18.000 hectáreas, beneficiando a alrededor de 550 productores.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Fondo para Obras de Gas,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 735/04

FUNDAMENTOS

El día 17 de noviembre del corriente año, San Carlos de Bariloche recibirá la visita del presidente de la República China, Hu Jintao, junto a una comitiva de 150 personas, integrada por funcionarios y empresarios, con el fin de estrechar vínculos pero fundamentalmente analizar futuras inversiones en el campo del turismo.

Es de destacar que la República de China tiene una población de 1.285.000.000, con unos 100 millones de habitantes en condiciones económicas de viajar al exterior para vacacionar y según palabras del diplomático Zhon Yi, quien visito nuestra ciudad, el presidente en particular y una parte importante de la población tienen gran interés por la Patagonia y en especial por Bariloche.

Si tenemos en cuenta la gran población de este país asiático y la intención de sus autoridades para fomentar que nuestra Patagonia sea visitado por sus habitantes, estamos ante la gran posibilidad de promocionar nuestras bellezas naturales y posicionar éste destino turístico en un mercado tan amplio.

También existe la posibilidad que la Comitiva visite la localidad de Sierra Grande, con miras a que los empresarios que acompañan al señor presidente de la República de China tomen conocimiento in situ de las bondades económicas que presenta el complejo minero de Hiparsa, con la firme decisión del gobierno de la provincia de lograr el anhelado desarrollo de toda una región y en especial la ciudad de Sierra Grande.

La República de China posee un potencial económico muy importante con un (PIB) de 1.079.948 millones de dólares y un PIB per capita de 860 dólares, siendo el acero y productos derivados del petróleo los principales insumos de importación.

Actualmente no desarrollan con Argentina una muy fuerte corriente comercial ya que sus principales socios en importación son: Japón, Taiwán, Estados Unidos, Corea del Sur y Alemania, es por ello que la visita oficial del señor presidente y un grupo importante de empresarios Chinos se torna de un interés nacional y fundamentalmente provincial y regional.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, comercial, educativo, turístico provincial la visita del presidente de la República Popular de China, señor Hu Jintao, el próximo 17 de noviembre a las ciudades rionegrinas de San Carlos de Bariloche y Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 736/04

FUNDAMENTOS

El libro "Vivencias de mi gente I - La Historia oral de mi pueblo" de Inés Luna es el resultado de un trabajo de 15 años recopilando la historia oral de General Conesa.

En sus páginas se suceden relatos a través de los cuales puede reconstruirse la historia de General Conesa desde prácticamente su fundación, como resultado de las entrevistas y el diálogo que la escritora mantuvo con personas que precisamente han tenido un rol protagónico en distintas etapas de la vida de la localidad, así como con sus descendientes.

Se destaca, por ejemplo, la historia del ingenio azucarero de remolacha de colonia San Lorenzo, que constituyó durante prácticamente una década la etapa de quizás mayor progreso de la localidad, con información no conocida hasta el momento como resultado de la entrevista que Inés Luna mantuvo con el hijo de Benito Lorenzo Raggio, fundador del emprendimiento.

El libro, en síntesis, permite acercarnos a personajes e historias que sin el trabajo de Inés Luna finalmente se hubieran perdido, lo que constituiría una pérdida importante para todos aquellos que saben que si no queda un registro escrito de testimonios históricos se socava gran parte de la identidad y las raíces de un pueblo.

Inés Luna tiene una trayectoria fecunda en lo que hace a revalorizar la vida social y cultural de Conesa, y aunque se define como "ama de casa y costurera", cuenta con una trayectoria importante como conductora radial y periodista –edita el periódico local El Puento-, así como fue fundadora de la O.N.G., TRAPA-CON que, entre otros objetivos, concretó el Monumento del Agricultor en la localidad, impulsora de ferias y exposiciones, integró la Comisión de Cultura Municipal y, entre otros, condujo y reflotó el Museo Histórico Regional local.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el libro "Vivencias de mi gente I – La historia oral de mi pueblo" de la escritora Inés Luna, editado en General Conesa.

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente declaración a través de la Agencia Río Negro Cultura y aconsejar al Consejo Provincial de Educación que promueva su lectura en los establecimientos educativos secundarios.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 737/04

FUNDAMENTOS

Transcurrido 12 años del cierre de la Empresa HIPASAM en la localidad de Sierra Grande, acontecimiento histórico de degradación económica y social de la región y fundamentalmente de las familias de la localidad y zonas aledañas; reaparecen fuertemente las expectativas de reactivar el complejo minero y ahora inserto en un nuevo y alentador escenario social, producto de los aprendizajes a los que ha obligado la cruel crisis vivida para restablecer y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Como es por todos conocido, la localidad fue planificada para el desarrollo de la actividad minera, puesto que era la única mina de hierro desarrollada en el país con cuantiosas reservas aprovechables y la principal explotación de minerales metalíferos de la Argentina.

Este fue sin duda, el surgimiento de la ciudad de Sierra Grande y la principal fuente de trabajo que sostenía centenares de familias y a su vez promocionaba la vida social, cultural y dinamizaba su economía.

En 1991, se produce el cese de las operaciones de la Empresa HIPASAM, como consecuencia de la aguda crisis del sector, que coincide temporalmente con el impacto de una serie de medidas macroeconómicas como las privatizaciones, las políticas de ajustes, la flexibilización laboral, el incremento de las importaciones y como correlato de ello, la caída del desarrollo de la industria nacional.

Epoca infame de nuestro país, con el Gobierno nacional en manos del doctor Saúl Menem quien enunciara en su visita a la ciudad de Sierra Grande "del socavón de la mina vendrá la revolución productiva"; época de la pizza y el champagne, de promesas de caudillos trabajando por la patria financiera que habilitaron el acabamiento de la actividad fundamental de la localidad, de su esencia, provocando que la comunidad de Sierra Grande se insumiera en la desidia, desesperanza y desconcierto.

Como consecuencia de esta situación, se engendraron los primeros cortes de rutas del país, clara expresión de lucha en defensa de la vida de un pueblo y clara oposición al despropósito y traición, con el acompañamiento de algunos dirigentes gremiales, hacia los trabajadores, sus familias y todo el pueblo de Sierra Grande.

Se redujeron considerablemente las alternativas laborales, la capacidad de mantenimiento y generación de empleo, provocando un importante decrecimiento demográfico, que en diez (10) años descendió en aproximadamente 4000 habitantes, quedando calles desoladas, viviendas e infraestructuras subutilizadas.

Sin embargo la localidad supo aprovechar la riqueza de su propia naturaleza y recurrir a otras alternativas de progreso y compensación económico y social desarrollando sus potencialidades para la actividad turística, de aventura, arqueológica, paleontológica y la explotación de Playas Doradas; la pesca artesanal que opera en el Muelle de Punta Colorada con un gran número de pequeñas embarcaciones y, aunque en menor escala, la actividad ganadera, entre otras fuentes laborales como la administración pública municipal y servicios públicos provincial.

Así se diversificaron las posibilidades laborales logrando no sólo contener y retener algunas familias sino también revertir la situación de dependencia exclusiva de la explotación del hierro, lo que implicó un importante crecimiento en el desarrollo local. Convirtiéndose nuevamente en una localidad con esperanza provocando una importante migración hasta alcanzar en la actualidad 9.000 habitantes.

Mientras tanto, transcurrían los años con promesas incumplidas, con grandes expectativas puestas en las posibilidades de reactivación del complejo minero, que hoy se hace más posible que nunca a partir de la presentación de la iniciativa privada de reactivar la explotación del yacimiento ferrífero de la Empresa Hiparsa –ex HIPASAM.

Esta es la primera propuesta que se concreta desde 1992, año en que Nación decidió el cierre de la Empresa HIPASAM y transferir el yacimiento a la provincia convirtiéndose en HIPARSA, cuya principal función fue el mantenimiento de la majestuosa obra mientras se buscaban nuevos inversores para la reactivación de la actividad minera.

La reactivación implica una importante cantidad de puestos de trabajo que alimenta las expectativas de la comunidad, ahora organizada, preparándose para los cambios y nuevas condiciones que experimentará la localidad y la comunidad.

La presentación de esta iniciativa privada, con niveles de avances efectivos y que redundará en importantes beneficios a nivel local y provincial, ya ha producido un fuerte impacto en la localidad, dinamizando la vida social, la actividad comercial, la renovación de la infraestructura de servicios esenciales acorde al crecimiento demográfico por venir para garantizar mejores niveles de vida de la comunidad.

Por ello.

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito a lo actuado por la Comisión Evaluadora de la ley número 3484, el Poder Ejecutivo provincial, el Directorio de la Empresa Hiparsa y el intendente municipal en el análisis y aprobación de la propuesta de iniciativa privada presentada para la explotación del complejo ferrífero de Sierra Grande, declarada de interés por el señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Miguel Saiz, mediante decreto número 1135/04.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 738/04

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, –Consejo provincial de Educación, Dirección de Arquitectura Escolar– el siguiente Pedido de Informes:

- 1 En el marco del programa nacional PRODIMES II se construyó un aula de multimedia en el CEM número 65 de la ciudad de Cipolletti y esta obra fue ejecutada en el transcurso

del año 2003 por la empresa adjudicataria J. D. Franco. Además, en febrero de 2004 las autoridades del Consejo Provincial de Educación inauguraron el aula, la que no pudo ser utilizada desde esa fecha por la presencia de fisuras con filtraciones en la losa de techo. Solicito se informe si se ha efectuado la recepción provisoria o definitiva de la obra.

- 2 Si la obra se encuentra en período de garantía.
- 3 Si tal como lo establece la Ley de Obras Públicas número 286 en su artículo 52, se cuenta con la garantía o fondo de reparo.
- 4 Si se notificó a la empresa de la situación requiriéndosele la solución al problema en tiempo y forma.
- 5 Qué protocolo de inspección se llevó a cabo en el transcurso de la obra y si los informes resultantes forman parte del expediente.
- 6 Qué acciones se llevaron a cabo como consecuencia del peritaje técnico realizado en el sitio por especialistas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue, a solicitud de la comunidad educativa del CEM número 65.

Atentamente.

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Carlos Alfredo Valeri, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 739/04

FUNDAMENTOS

La inconmensurable belleza paisajística de la ciudad de San Carlos de Bariloche y las nuevas condiciones de afluencia turística por el nuevo marco cambiario, han experimentado, en los últimos años, en forma paulatina, pero constante, un mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos. Esta situación se trasladó a la inversión privada que se ha desarrollado básicamente en los dos últimos años.

A esta realidad, parece no corresponderle el nivel y la demanda de inversión en obra pública que requiere tal transformación ya sea en su conformación urbana como así también en el desarrollo de actividades sociales y comunitarias que genera este nuevo estado de cosas.

Entre estas carencias, es notorio la falta de un espacio que funcione como contenedor y emisor de las actividades culturales de nuestra comunidad.

Ciudades de nuestra provincia sin ser predominantemente turísticas, y de menor escala poblacional, cuentan con sus centros culturales o casas de la cultura.

Si bien la Escuela de Arte "La Llave" fue pionera en comenzar a dar respuesta, para canalizar el sector de aprendizaje de las actividades culturales, hoy se encuentra al límite de su capacidad.

La Biblioteca Sarmiento cumple en alguna medida esta demanda pero esta acotada por su escala (200 espectadores aproximadamente), y por ser la única sala de teatro no alcanza a cubrir las expectativas de la agenda de los espectáculos locales.

Esta demanda es expresada por los artistas barilochenses, que en reiteradas oportunidades han gestionado aún sin éxito diferentes alternativas para lograr un espacio para el desarrollo de las actividades artísticas.

Todo artista necesita inevitablemente del público, y nuestra ciudad además de contar con el público local, permite ofrecer nuestra producción cultural a los miles de turistas que nos visitan anualmente.

Los ejemplos son Mar del Plata y Carlos Paz, que refuerzan su atractivo turístico con el turismo cultural. Han desarrollado la actividad cultural de tal manera, que los espectáculos propios y ajenos forman parte de las actividades normales de todo turista en dichas ciudades, no importa entonces que las inclemencias del tiempo atenten contra la estadía de los visitantes, a la tarde y a la noche, los teatros están a pleno.

Por otro lado, esto le permite a los residentes nutrirse con eventos de otros puntos geográficos, lo que favorece la participación, porque al tener más variedad para ver, el público va a ir acercándose más masivamente a los espectáculos, haciéndose del hábito.

Es por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la responsabilidad que le cabe a los organismos oficiales en cuanto a incentivar y promocionar el quehacer cultural, creemos que hoy Bariloche tiene una inmejorable oportunidad para empezar a resolver esta asignatura pendiente.

La posibilidad de establecer el Centro Cultural Municipal, en el edificio del Departamento Provincial de Aguas -ubicado en las calles Avenida 12 de Octubre y Sáenz Peña-, es una oportunidad absolutamente beneficiosa para la localidad de San Carlos de Bariloche.

Refuncionalizando el edificio de características únicas, ya sea por su superficie y ubicación, sobre un área del casco urbano de Bariloche privilegiada. En donde se desarrollen todas las actividades

culturales, llevadas a cabo por nuestros artistas locales, generando además, una oferta recreativa al turismo.

Por todo lo expuesto y a sabiendas de que actualmente la provincia de Río Negro esta próxima a cerrar un acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la línea de crédito otorgada por esa entidad y que está orientada a mejorar la competitividad turística del Corredor de los Lagos.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de su Secretario de Turismo, que vería con agrado que el proyecto de **refuncionalización del edificio**, donde han funcionado dependencias de O.S.N. y D.P.A. -ubicado en las calles Avenida 12 de Octubre y Sáenz Peña de la ciudad de San Carlos de Bariloche-, **hoy propuesto por la comunidad como Centro Cultural de la ciudad**; sea financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través de líneas de crédito para mejorar la competitividad turística del Corredor de los Lagos, arbitrando los medios necesarios para su remodelación con dicha fuente financiera.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 740/04

FUNDAMENTOS

Los cuidadores domiciliarios se ocuparán de la atención especializada y personalizada de ancianos, discapacitados y con enfermedades crónicas terminales. El objetivo fundamental de esta tarea es lograr que estas personas permanezcan en sus hogares evitando internaciones innecesarias.

El envejecimiento, la discapacidad y las enfermedades terminales tienen características particulares.

En nuestro país la expectativa de vida del hombre es de 72 años, pero esta depende de los avances tecnológicos, culturales y económicos de hoy en día.

Comenzamos a envejecer desde que nacemos como un fenómeno, por lo tanto, la vejez no debe considerarse como una patología en la mayoría de los casos.

Convencionalmente la ancianidad comienza entre los 65 y 70 años según la Organización Mundial de la Salud.

Como consecuencia del aumento de la duración media de la vida, hay enfermedades degenerativas como la artrosis y la arteriosclerosis, consecuencias inmediatas que crean en las personas que las padecen necesidades de asistencia continua a largo o corto plazo.

La discapacidad ya sea de nacimiento o no, indica en todos los casos algún tipo de dependencia. Una persona autoválida es capaz de levantarse de la cama por sí sola, vestirse, prepararse la comida, etcétera, pero la discapacidad, la ancianidad, la enfermedad crónica hace que estas personas dependan en forma continua de otros.

Las personas con discapacidad, con enfermedades terminales y con vejez sufren alteraciones funcionales y morfológicas en órganos y tejidos; la necesidad de ayuda de personas habilitadas es fundamental para lograr mantener dentro de lo posible un equilibrio psicológico y biológico.

Los cuidados continuos de higiene, el ejercicio, el no acostumbramiento a prácticas dañinas hace que los factores externos sean una parte fundamental para mejorar la condición de vida de estas personas.

En la sociedad moderna los factores que han contribuido a aumentar la media de vida, han sido sobre todo, los progresos de la medicina y el mejoramiento de las condiciones higiénicas ambientales y alimentarias.

La necesidad de asistencia o ayuda no significa exclusivamente médica sino que estamos hablando de asistencia higiénica o alimentaria entre otras, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los ancianos, de las personas con discapacidades y de aquellas que presenten patologías crónicas, invalidantes o terminales que requieran atención domiciliaria.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Francisco Orlando Castro, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo la necesidad de reglamentar en el término de noventa (90) días la ley número 3474, Régimen de Cuidadores Domiciliarios, sancionada el 14 de diciembre del año 2000, promulgada el 28 de diciembre del 2000 – decreto número 1865 publicado en el Boletín Oficial número 3848.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 741/04

FUNDAMENTOS

Es de público y notorio conocimiento el mal estado en que se halla la ruta nacional número 152, hoy 232, en el tramo comprendido entre “La Japonesa” y Chelforó en nuestra provincia.

El tramo anteriormente mencionado presenta profundos baches y en algunos sectores ausencia completa de asfalto, por lo cual los automovilistas que la transitan lo hacen básicamente por la banquina a pesar de los riesgos que ello implica.

Las quejas de los usuarios son inagotables y el perjuicio es particularmente serio para los que circulan a diario por allí y para todos los turistas que deciden conocer esta bellísima región, pues constituye un punto estratégico de ingreso a provincia de Río Negro desde el centro y este del país, ya que “La japonesa” se encuentra en el equidistante entre la costa atlántica, al límite con Chile y es la conexión natural con Santa Rosa (La Pampa) y Buenos Aires.

Asimismo, y desde el punto de vista económico es importante compartir algunos conceptos con relación al puesto aduanero y fitosanitario en cercanías de Villa Regina, pues el tráfico que allí se chequea y se controla para seguir rumbo al MERCOSUR, ya sea Brasil, Uruguay o Paraguay, obtengan el paso por otra ruta, teniendo en cuenta que las distancias a recorrer por otras vías son de considerable importancia.

A continuación considero importante describir cuales son las tres alternativas de tráfico sobre este tramo, siempre que el mismo implique continuar desde la aduana de Regina y se extienda por la misma ruta, la nacional 35.

Dicha alternativa de la ADUANA- CRUCE RUTAS NACIONALES 152 Y 35:

- a) Por Chelforó-La Japonesa: Implica el recorrido una distancia de 366 Km.
- b) Por Chelforó-Adela: Implica un recorrido de 456 Km.
- c) Por General Roca-Casa de Piedra: Este es el tramo que tiene un recorrido mucho más extenso pero que de todas maneras no deja de ser una opción viable. Implica un recorrido de 468 km.

Otro aspecto importante es el que va a generar este corredor con la “pavimentación” de la ruta nacional número 23, pues desde Valle Azul a Ramos Mexía se tendría un óptimo y excelente corredor vial para acercarnos hacia la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Finalmente deseo realizar una consideración de corte netamente político, referido al “perjuicio estructural y económico” que el abandono de la circulación de esta ruta implica para la zona del Alto Valle, que la perjudicaría notoriamente, no solo desde el aspecto del tránsito que se vería canalizado desde Casa de Piedra por la ruta provincial número 6, sino que además, dejarían de ingresar recursos por consumo de combustibles, recordemos que el impuesto a los combustibles es coparticipable, y en ese sentido, hay que procurar que los automóviles a nafta consuman en la provincia.

Estos constituyen los argumentos más sólidos que a mi entender se deben plantear a nuestros representantes en el Congreso de la Nación.

Es imprescindible advertir la necesidad de resolver este problema, debido a que es una obra esencial para el transporte, el movimiento económico y turístico, que de no comprenderse la vital urgencia de este tema se arriesga el desenvolvimiento de la dinámica interregional y la conexión con el resto del país.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Firmantes: Alfredo Oscar Lassalle, Ana Piccinini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso nacional, que realicen las gestiones que correspondan para incluir en el presupuesto 2005, la obra de repavimentación completa, calce de banquetas y demás tareas complementarias para el tramo comprendido entre "La Japonesa" y Chelforó en nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 742/04

FUNDAMENTOS

La importancia económica, turística y social de la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de la provincia de Río Negro es más que significativa y en función de ello resulta necesario no detener las acciones que se vienen llevando a cabo para su concreción y fortalecer permanentemente nuestro apoyo a una inversión que definitivamente cambiará el futuro de la zona de influencia del mismo, que por cierto no es menor, motivo por el cual se constituye en definitiva en un aporte trascendental para la economía provincial.

Es preciso señalar que con la obra se consolidará un área de más de 300.000 hectáreas ubicadas en el noreste de la provincia y que actualmente esta orientada a la actividad ganadera bovina pero que encuentra serias limitaciones a su expansión productiva como consecuencia de la falta de disponibilidad de aguas aptas para el consumo del ganado.

Por otra parte no podemos dejar de mencionar que el acueducto contribuirá al desarrollo turístico en un área de más de 120 km de nuestra costa atlántica y se constituirá en una excelente oportunidad para potenciar dicha actividad a partir de contar con agua potable en cantidad suficiente para iniciar algunos proyectos que por el momento se hallan postergados.

Como antecedente de las acciones llevadas a cabo para la concreción del acueducto fue suscrito un convenio entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Río Negro, con fecha 10/08/01, por el cual la Nación se comprometía a financiar el 33% de la obra. Sin embargo, a consecuencia de los hechos por los que atravesó la economía nacional desde finales del 2001 este convenio quedó demorado.

No obstante ello, la provincia dio inicio a la obra del acueducto troncal en agosto del 2003 y a la fecha dicha etapa se encuentra finalizada.

Es nuestro interés ahora licitar las obras necesarias para completar el ramal troncal y el turístico, destacando que para los ramales ganaderos están avanzados los trámites para su financiamiento a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo.

Por lo expuesto y en función del nuevo convenio readecuado a la situación actual, con detalles técnicos y cronograma de ejecución de trabajos presentados ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, es que reafirmamos nuestro interés en la concreción de la obra y nuestro convencimiento sobre su estratégica necesidad.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Firmante: Alfredo Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso nacional que realicen ante el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las gestiones tendientes a concretar la firma del convenio readecuado con destino a obtener financiamiento para la obra del Acueducto Ganadero Turístico del Departamento Adolfo Alsina de Río Negro.

Artículo 2º.- En función de lo establecido en el Artículo 1º se solicita que se gestione la inclusión del monto acordado para dicha obra en el presupuesto 2005.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 743/04

FUNDAMENTOS

Velar por la conservación y reproducción de nuestros valores, de nuestros símbolos y de nuestra historia implica abandonar el discurso hueco y asumir un compromiso que se traduzca en gestos, en hechos, en obras y en el respeto por nuestra historia.

Hechos que sirvan para identificarnos y revitalizar el orgullo de ser argentinos, en el más amplio y profundo sentido del término.

Una de las maneras de llevarlo adelante es mediante el aprovechamiento inteligente de algunas fechas del calendario de las que, en muchos casos, el común de la gente ignora el origen y razón de la conmemoración. Una de ellas es el "Día del Padre".

La fecha en la que cada año se festeja este día proviene de 1966, cuando el entonces presidente de los Estados Unidos de Norte América, Lyndon Johnson, firmó la proclama declarando al tercer domingo de junio como fecha recordatoria del Día del Padre, en homenaje al ciudadano norteamericano John B. Dodd por considerarlo padre ejemplar, ya que no obstante ser viudo, logró criar y educar a sus nueve hijos de modo ejemplar.

Desde entonces y mediante la importación directa de valores foráneos se instaló en nuestro país una fecha que si bien tiene importante influencia comercial, es ajena a nuestras raíces culturales e históricas.

Se trata entonces se aprovechar el concepto e imitar la idea, pero adaptándola a nuestra propia realidad histórica e impregnarla de sentido, sentimiento y respeto por lo nacional.

Por tal motivo el presente proyecto considera que para conmemorar la fecha del Día del Padre, se debe adoptar el día 24 de agosto en homenaje al General José de San Martín, Padre de la Patria y Libertador Americano.

Se trata de la fecha en que nació Mercedes, la única hija del Libertador, el general José de San Martín.

La constante preocupación de José de San Martín por la salud y situación económica de su esposa e hija, durante toda la Campaña Libertadora, quedaron reflejadas en forma permanente en las cartas que le escribió a Pueyrredón, O'Higgins y Belgrano.

Cumplida su misión americanista, centró su vida en la educación y formación moral de su hija huérfana de madre, partiendo a Europa en voluntario ostracismo con ese objetivo central, como lo manifestara en carta a Brandsen (10-2-1824). Ya en el Viejo Continente, redactó las «Máximas» para su hija (Bruselas, 1825), que constituyen un verdadero plan educativo de índole moral, que conserva plena actualidad a pesar del paso de los años.

Al redactar su testamento (1844), declara San Martín: "todos mis anhelos no han, tenido otro objeto, que mi hija amada".

Su amor paternal se confirma, incluso, en el último suspiro, cuando, al sentir que se acerca la hora de su muerte, indica a su yerno, Mariano Balcarce, que saque a Mercedes de la habitación para que no sufra.

Desde el nacimiento de su hija, y hasta el día su muerte, José de San Martín compartió sus desvelos, inquietudes y sacrificios entre sus dos grandes amores: la Patria y su hija, como lo atestiguan los escritos históricos de Mitre, Vicuña Mackena, Rojas y muchos más.

Por ese motivo consideramos que el 24 de agosto es la fecha apropiada para rendir homenaje a su ejemplo de amor filial, ya que también responde a valores profundamente arraigados en nuestro pueblo.

De esta manera, la alegría que significa homenajear a nuestros padres, colmándolos de cariño y amistad, servirá para proyectar y recordar con el mismo amor la figura de este abnegado y luchador prócer sudamericano.

La fecha del 24 de agosto fue propuesta en el año 1953 por la profesora Lucía Zuloaga de García Sada quien presentó la iniciativa ante la Dirección General de Escuelas de Mendoza. La misma fue aceptada por Resolución 192-T-53, instituyendo "oficialmente, en el Calendario Escolar de la provincia de Mendoza, el 'Día del Padre'" para celebrarse en todos los establecimientos educacionales el 24 de Agosto de cada año. Esta situación se mantiene hasta la fecha ya que el 30 de junio de 1982, por decreto número 2.119/82, el entonces gobernador de la provincia, doctor Bonifacio Cejuela instituyó oficialmente en el ámbito provincial el 24 de agosto como Día del Padre.

En 1956 y después de tres años de trámites, la profesora Lucia Zuloaga de García Sada, logró que el Consejo de Educación de la Nación resolviera afirmativamente el proyecto y dispusiera la inclusión de la celebración del «24 de agosto - Día del Padre» en el Calendario Escolar de todo el país, lo que se mantuvo hasta 1964.

También hubo intentos por dictar una ley a nivel nacional, declarando el 24 de agosto como único Día del Padre en todo el Territorio Argentino, mediante distintos proyectos de legisladores: 1964, diputado nacional doctor Luis Bobillo; 1986 diputada Purita; 1992, diputado nacional doctor Félix Pesce (repitió en 1994); 1992, diputado Alcides López; 1993, senador nacional Augusto Alasino; 1996, diputado Jorge Telmo Pérez (repitió en 1999 y en 2001); 1997, diputados nacionales doctor Gustavo Gutiérrez y contador Carlos Balter, 2000, diputado nacional doctor Gustavo Gutiérrez; 2000, diputado nacional Fayad (repitió en 2002) y 2000, senador nacional De la Rosa.

Sin embargo, ninguno de estos proyectos prosperó en su tratamiento legislativo, persistiendo las celebraciones de Día del Padre durante el tercer domingo de junio, impuestas por razones comerciales antes que en respeto y recordación de nuestros propios ejemplos nacionales.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Institúyese el día veinticuatro (24) de agosto de cada año para celebración del «Día del Padre» en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se invita a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 744/04

FUNDAMENTOS

24 de Agosto: Día del Padre

Velar por la conservación y reproducción de nuestros valores, de nuestros símbolos y de nuestra historia implica abandonar el discurso hueco y asumir un compromiso que se traduzca en gestos, en hechos, en obras y en el respeto por nuestra historia.

Hechos que sirvan para identificarnos y revitalizar el orgullo de ser argentinos, en el más amplio y profundo sentido del término.

Una de las maneras de llevarlo adelante es mediante el aprovechamiento inteligente de algunas fechas del calendario de las que, en muchos casos, el común de la gente ignora el origen y razón de la conmemoración. Una de ellas es el "Día del Padre".

La fecha en la que cada año se festeja este día proviene de 1966, cuando el entonces presidente de los Estados Unidos de Norte América, Lyndon Johnson, firmó la proclama declarando al tercer domingo de junio como fecha recordatoria del Día del Padre, en homenaje al ciudadano norteamericano John B. Dodd por considerarlo padre ejemplar, ya que no obstante ser viudo, logró criar y educar a sus nueve hijos de modo ejemplar.

Desde entonces y mediante la importación directa de valores foráneos se instaló en nuestro país una fecha que si bien tiene importante influencia comercial, es ajena a nuestras raíces culturales e históricas.

Se trata entonces de aprovechar el concepto e imitar la idea, pero adaptándola a nuestra propia realidad histórica e impregnarla de sentido, sentimiento y respeto por lo nacional.

Por tal motivo el presente proyecto considera que para conmemorar la fecha del Día del Padre, se debe adoptar el día 24 de agosto en homenaje al General José de San Martín, Padre de la Patria y Libertador Americano.

Se trata de la fecha en que nació Mercedes, la única hija del Libertador, el general José de San Martín.

La constante preocupación de José de San Martín por la salud y situación económica de su esposa e hija, durante toda la Campaña Libertadora, quedaron reflejadas en forma permanente en las cartas que le escribió a Pueyrredón, O'Higgins y Belgrano.

Cumplida su misión americanista, centró su vida en la educación y formación moral de su hija huérfana de madre, partiendo a Europa en voluntario ostracismo con ese objetivo central, como lo

manifestara en carta a Brandsen (10-2-1824). Ya en el Viejo Continente, redactó las «Máximas» para su hija (Bruselas, 1825), que constituyen un verdadero plan educativo de índole moral, que conserva plena actualidad a pesar del paso de los años.

Al redactar su testamento (1844), declara San Martín: "todos mis anhelos no han, tenido otro objeto, que mi hija amada".

Su amor paternal se confirma, incluso, en el último suspiro, cuando, al sentir que se acerca la hora de su muerte, indica a su yerno, Mariano Balcarce, que saque a Mercedes de la habitación para que no sufra.

Desde el nacimiento de su hija, y hasta el día su muerte, José de San Martín compartió sus desvelos, inquietudes y sacrificios entre sus dos grandes amores: la Patria y su hija, como lo atestiguan los escritos históricos de Mitre, Vicuña Mackena, Rojas y muchos más.

Por ese motivo consideramos que el 24 de agosto es la fecha apropiada para rendir homenaje a su ejemplo de amor filial, ya que también responde a valores profundamente arraigados en nuestro pueblo.

De esta manera, la alegría que significa homenajear a nuestros padres, colmándolos de cariño y amistad, servirá para proyectar y recordar con el mismo amor la figura de este abnegado y luchador prócer sudamericano.

La fecha del 24 de agosto fue propuesta en el año 1953 por la profesora Lucía Zuloaga de García Sada quien presentó la iniciativa ante la Dirección General de Escuelas de Mendoza. La misma fue aceptada por Resolución 192-T-53, instituyendo "oficialmente, en el Calendario Escolar de la provincia de Mendoza, el 'Día del Padre'" para celebrarse en todos los establecimientos educacionales el 24 de Agosto de cada año. Esta situación se mantiene hasta la fecha ya que el 30 de junio de 1982, por decreto número 2.119/82, el entonces gobernador de la provincia, doctor Bonifacio Cejuela instituyó oficialmente en el ámbito provincial el 24 de agosto como Día del Padre.

En 1956 y después de tres años de trámites, la profesora Lucía Zuloaga de García Sada, logró que el Consejo de Educación de la Nación resolviera afirmativamente el proyecto y dispusiera la inclusión de la celebración del «24 de agosto - Día del Padre» en el Calendario Escolar de todo el país, lo que se mantuvo hasta 1964.

También hubo intentos por dictar una ley a nivel nacional, declarando el 24 de agosto como único Día del Padre en todo el Territorio Argentino, mediante distintos proyectos de legisladores: 1964, diputado nacional doctor Luis Bobillo; 1986 diputada Purita; 1992, diputado nacional doctor Félix Pesce (repitió en 1994); 1992, diputado Alcides López; 1993, senador nacional Augusto Alasino; 1996, diputado Jorge Telmo Pérez (repitió en 1999 y en 2001); 1997, diputados nacionales doctor Gustavo Gutiérrez y contador Carlos Balter, 2000, diputado nacional doctor Gustavo Gutiérrez; 2000, diputado nacional Fayad (repitió en 2002) y 2000, senador nacional De la Rosa.

Sin embargo, ninguno de estos proyectos prosperó en su tratamiento legislativo, persistiendo las celebraciones de Día del Padre durante el tercer domingo de junio, impuestas por razones comerciales antes que en respeto y recordación de nuestros propios ejemplos nacionales.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los diputados y senadores nacionales de la provincia de Río Negro, que en defensa de nuestras tradiciones y nuestra historia nacional es conveniente adoptar el día 24 de agosto de cada año como fecha de celebración del Día del Padre.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 745/04

Viedma, 15 de octubre de 2004.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a Usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Qué organismos del Estado provincial han contratado con el Banco Patagonia - Sudameris S.A. el pago de los haberes de sus empleados por medio de cajeros automáticos y tarjetas de débito.
- 2) Cantidad total de empleados que cobran sus haberes por intermedio del sistema de tarjetas y cajeros automáticos en la provincia.
- 3) Costos operativos que abona la provincia de Río Negro al Banco Patagonia Sudameris S.A., por el sistema de pago de sueldos por cajeros automáticos y si éstos son montos globales por todo el servicio o individuales en función del número de operaciones, extracciones o movimientos de las cuentas individuales.
- 4) Remita copia del contrato suscripto entre la provincia de Río Negro y el Banco Patagonia - Sudameris S.A. por la utilización del servicio de cajero automático en el pago de los haberes a los empleados públicos provinciales.
- 5) Qué modalidad de pago estableció la provincia en aquellas localidades donde no existen oficinas del Banco Patagonia - Sudameris S.A. y, en tal caso, se remitan copia de los convenios suscriptos.
- 6) Cantidad de extracciones posibles sin costo que se convino pueda realizar el empleado provincial por mes de su cuenta sueldo y el costo adicional que su exceso significa al usuario individual (empleado).
- 7) Si se le cobra al usuario un costo por el mantenimiento de cuenta y si en la misma se pueden realizar depósitos individuales y, en tal caso costo de los mismos.
- 8) Si se convino con el prestador del servicio incorporar un interés mensual por los fondos o excedentes no retirados por el empleado y, en tal caso, tasa de interés convenida.
- 9) Si se estableció algún tipo de seguro por los errores, pérdidas, sustracciones y/u otros inconvenientes que pudieran sufrir los usuarios (empleados públicos provinciales) por el uso del cajero automático.
- 10) Si se abonan por medio de cajeros automáticos las becas correspondientes a los alumnos de nivel medio y nivel terciario, y de ser así, si esto implica un costo para el becario y el monto del mismo.
- 11) Si la devolución del aporte de emergencia con destino a la Caja de Previsión Social establecida por decreto-ley 1/04 a ex-empleados de la Administración Pública provincial, se realiza también a través del servicio de cajero automático, y de ser así, si tal servicio implica un costo para el usuario.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, Eduardo Javier Giménez, Marta Edith Borda, Elba Esther Acuña, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 746/04

FUNDAMENTOS

Por ley número 3860 del 2004, se prorrogó la suspensión de ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y que la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, a pedido de parte y previa información sumaria, otorgándose una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta días corridos, según reza en su artículo 1°.

Surge de esta que solamente están sujetas al beneficio otorgado por dicha ley todas aquellas hipotecas producto de un crédito otorgado para el mejoramiento, construcción o compra del bien inmueble con destino de residencia permanente del grupo familiar.

Es de destacar que producto de la crisis del año 2000/01 en nuestro país, miles de argentinos y muchos rionegrinos con anterioridad a esta accedieron a distintos créditos bancarios con el objetivo de invertir en muchos casos en empresas de carácter familiares o pequeños emprendimientos productivos o de servicios, viéndose estos tomadores de créditos sorprendidos ante el estallido económico y social de nuestro país y por ende afectando a las economías regionales caso nuestra provincia donde decenas de empresas cerraron sus puertas y despidieron personal, perjudicando en mayor medida a aquellos que con frágiles emprendimientos imaginaban otro porvenir.

En nuestra provincia estamos teniendo muchos casos de remates de viviendas atento a que la ley votada por esta legislatura no encuadra a todos aquellos rionegrinos que hallan tomado créditos que no se encuadra dentro del artículo 10 de la mencionada ley.

Si bien la prórroga de la suspensión de remates de viviendas únicas vino a dar una solución a una importante números de deudores también es cierto que otros titulares de viviendas únicas quedaron desprotegidos de dicha norma.

Atentos a que el gobierno nacional esta trabajando en propuestas que no perjudiquen la economía argentina y por lo tanto la de sus habitantes con los acreedores internacionales y tenedores de bonos y hasta tanto no vuelva el crédito nuevamente a nuestro país generando confianza y empleos para desocupados muchos de los que tomaron créditos de buena fe hoy se encuentran imposibilitados de honrar la deuda y por otra parte los acreedores imposibilitados de ver satisfechas sus acreencias.

Que la legislatura de la provincia de Santa Fe y Córdoba, han avanzado en este sentido legislando a favor de todo el universo de deudores por créditos tomado por cualquier concepto protegiendo su vivienda única con la prórroga de remates.

Atento a los fundamentos planteados, se hace necesario actuar en consecuencia, modificando el artículo 1° de la ley número 3860 con el objeto de proteger la vivienda única de todos aquellos tomadores de créditos por cualquier concepto en la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la ley 3860, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor, sea cual fuera el origen de la obligación hipotecaria, previa información sumaria, se otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta (180) días hábiles".

Artículo 2º.- La suspensión prevista en el artículo 1º, también será aplicable para todos aquellos deudores que se encontraren en situación de "desocupados" a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 3º.- La presente ley es de orden público y entra en vigencia a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Deróguese la ley número 3778.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 747/04

FUNDAMENTOS

La ciencia en todas sus expresiones ha sido fuente de desarrollo para los Estados, en particular, la economía, la física han redundado en un crecimiento social y tecnológico para los países que les han dedicado tiempo, esfuerzo y capital humano.

Entendemos que el encuentro de matemáticos de renombre en nuestra provincia, con el auspicio de la Unión Matemática Argentina, implica un avance en ese sentido, especialmente para generar nuevas perspectivas de desarrollo en áreas exactas y de aplicación técnica para nuestros futuros matemáticos.

La Unión Matemática Argentina es la organización que nuclea a los investigadores y docentes de todo el país y realizará, en la sede de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue, su congreso anual.

Estimamos que es de suma importancia social y cultural, todo aquello que redunde de manera directa en la formación y recepción de conocimientos por parte de nuestros habitantes; por lo tanto, consideramos que el gobierno provincial debe respaldar este tipo de iniciativas y actividades académicas.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1° .- Declárese de interés educativo y cultural el "Congreso Anual de Matemáticas" organizado por la Unión Matemática Argentina que se realizará en la ciudad de Cipolletti entre los días 11 al 15 de octubre de 2004, en la sede de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2° .- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 748/04

FUNDAMENTOS

La educación de nuestros hijos, es algo que debemos valorar en todo su espectro. No sólo por ser nuestra misión como padres, educadores y legisladores, sino, simplemente por ser su derecho.

Dentro de los derechos de los niños y jóvenes de Río Negro, se encuentra el derecho a la diversión y esparcimiento, derecho éste que también estamos obligados a garantizar.

Lamentablemente la situación socioeconómica de nuestra provincia y por ende de nuestros coprovincianos, hace que se genere una diferencia muy grande entre los sectores sociales.

Esto se evidencia sobremanera al hablar de los viajes de estudio que realizan anualmente los alumnos de los distintos establecimientos educativos, con el agravante que muchos de ellos deben mendigar por los pasillos de los funcionarios para que les ayuden con los pasajes del viaje.

Sucede, en muchas ocasiones, que un viaje soñado durante muchos años de estudio, se ve frustrado por no haber podido reunir el dinero, o bien, lo que sucede más a menudo, solo viajan algunos niños o adolescentes, cuyos padres poseen mayor poder adquisitivo, con la discriminación que ello implica.

Esto es más grave aún, si consideramos que seguramente será la única oportunidad, para muchos de nuestros alumnos de la escuela pública rionegrina, de realizar un viaje de esta naturaleza y de tener la experiencia inolvidable de convivir entre pares, experimentar en la autogestión de lo cotidiano, lejos del marco de la familia, además de conocer nuevos lugares y paisajes.

Una de las características principales de nuestra empresa provincial es el SERVICIO FERROVIARIO PATAGONICO (SEFEPA), -orgullo de nuestra provincia-, por el rol social que cumple y debe cumplir.

No obstante ello, no se ha tenido en cuenta, dentro de los numerosos beneficios que brinda a la comunidad, al sector del turismo estudiantil de menos recursos en cuanto se refiere a facilitarles la posibilidad de acceder al servicio ferroviario provincial, con algún tipo de tarifa diferencial o económica.

Como antecedente, cabe destacar el proyecto de ley que establece el boleto estudiantil para alumnos del sistema público de enseñanza que utilicen el tren para trasladarse hasta los centros de estudio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Carlos Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Establécese la tarifa estudiantil ferroviaria especial, consistente en un descuento del 70% en el servicio ferroviario provincial SEFEPA, clase turista, para la realización de viajes de estudio y/o egresados.

Artículo 2°.- Quedan comprendidos en la presente ley todos los alumnos de nivel inicial, primario, CEM, CENS, CCT, Escuelas Monotécnicas, Escuelas de aprendizaje de Oficios, Residencias Escolares y cualquier otra modalidad de enseñanza media creada o a crearse, así como los acompañantes adultos (padres o docentes), estos últimos hasta un número de cuatro(4) del sistema público de enseñanza de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.

MODIFICACIONES PROYECTO TARIFA ESTUDIANTIL FERROVIARIA ESPECIAL

Artículo 1º.- Establécese la TARIFA ESTUDIANTIL FERROVIARIA ESPECIAL, consistente en un descuento del 70% en el servicio ferroviario provincial SEFEPA, clase turista, durante la llamada *temporada baja*, para la realización de viajes de estudio y/o egresados.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 749/04

FUNDAMENTOS

Hay quienes comparan el lujo y la función del 'vagón presidencial' de los primeros años del 1900 con el más actual avión 'Tango 01'. Es que el furgón sirvió por entonces para trasladar a presidentes, ministros y comitivas hasta que fue sacado de circulación y terminó en San Antonio en 1939. Al menos dos de esos viajes se hicieron hacia la región.

A mediados de 1909 el por entonces primer mandatario José Figueroa Alcorta llegó a San Antonio a bordo del vagón. Lo hizo en el marco de la inauguración del ramal desde esa ciudad hasta Valcheta. Fue uno de los primeros viajes del vehículo, que por entonces impresionaba con sus lámparas de bronce, los frescos en el techo y un lujo propio de la Argentina del Centenario. Tardaría 22 años en viajar otra vez a la zona. En 1931, miembros de la familia real británica llegaron a San Antonio en el mismo vagón, y desde allí fueron a visitar la cordillera en viaje de placer. Ocho años después, en 1939, el vagón haría su último viaje a San Antonio.

En enero de 2003 un diario regional anunció: "El vagón presidencial" está otra vez sobre ruedas", el informe decía: Utilizaron una enorme grúa para moverlo. Forma parte de la Costanera de San Antonio.

El "vagón presidencial" que durante muchos años fue utilizado como vivienda y se encontraba en un lamentable estado de conservación, ya está nuevamente sobre ruedas y en exhibición, formando parte del circuito turístico de la Costanera de esta localidad.

Resta ahora terminar de restaurarlo y transformarlo en un espacio clave en el paseo de la Costanera.

La iniciativa de reciclar ese antiguo coche ferroviario, de especiales características que lo hacen casi una reliquia, surgió de la Red local de Mujeres de la Pesca, quienes gestionaron ante distintas empresas y organismos respaldo económico y logístico para desarrollar la tarea.

A partir de ese momento se puso en marcha el proyecto de restauración del antiguo "vagón presidencial", que se encontraba frente al mar desde hacía décadas, preso de la desprotección y el maltrato impuesto por el tiempo y el descuido. Así con mucho esfuerzo y con mano de obra de beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar y el aporte de arquitectos, ebanistas, diseñadores, carpinteros y herreros se intentó restaurar de la manera más fiel posible el antiguo coche vivienda.

Pero el plan de arreglar el vagón y revalorizarlo como testimonio de la historia de la ciudad, quedó trunco. Después de un gran esfuerzo del que participaron distintas empresas de la zona, que implicó restaurar la madera exterior, colocar los nuevos vidrios y, especialmente sacar el vagón del lugar en el que estaba, en la orilla de la "marea" local, moverlo varios metros y posicionarlo sobre nuevos ejes - ya que los originales no los tenía-, que fueron colocados sobre una vía muerta, el vagón quedó establecido para empezar a transformarse en un museo que reflejara la historia local.

"La idea en un comienzo era desarrollar allí tareas de capacitación y venta de artesanías, pero cuando revisando en los archivos descubrimos el valor que tenía el vagón debido a su historia, pensamos que lo mejor era crear allí un museo", dice Marcela Pascual, impulsora del proyecto. Durante la presidencia de Eduardo Duhalde, el hoy vicepresidente -entonces secretario de Turismo de la Nación- Daniel Scioli, llegó al lugar, lo recorrió junto a senadores y otras autoridades nacionales, provinciales y municipales y comprometió ayuda.

El gobierno municipal aportó pintura, Patagonia Norte y Alpat otorgaron ayuda logística, entre otras firmas y organismos que participaron. "La ausencia de un sereno, que no sabemos por qué dejó de cuidar el bien, fue el elemento clave para que el proyecto empezara a desvirtuarse", indicó Marcela Pascual. A eso se agregó que la Red ya no se reúne con frecuencia y que la etapa final, que consistía en la reparación minuciosa del interior del vagón, se evaluó como la más costosa de todas. Esa situación provocó que tras mucho esfuerzo, el vagón quedara nuevamente en estado de abandono. Sus vidrios fueron destrozados y su futuro no es prometedor.

"Esperemos que en el año del Centenario de la fundación de la ciudad, se pueda reflotar el proyecto y finalmente el vagón sea lo que alguna vez soñamos", expresó Pascual.

Sin embargo, luego de mucho esfuerzo la tarea quedó detenida, y la Municipalidad retiró el sereno que cuidaba el bien. Desde entonces se rompieron los vidrios y el vagón quedó virtualmente abandonado a merced de los vándalos y su estado volvió a ser deplorable dando por tierra con las inversiones y el minucioso trabajo de restauración al que le faltaban los últimos detalles.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés histórico y cultural el "vagón presidencial" que en los primeros años del 1.900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste, ciudad a la que realizó su último viaje en el año 1939.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 750/04

FUNDAMENTOS

El cine es una forma de comunicación en lenguaje audiovisual. Es contar, analizar la realidad, representar cuestiones sobre la cultura, indagar en las relaciones humanas y los procesos sociales, que se expresa a través de una mirada que incluye aspectos narrativos y estéticos.

La apertura de foros de exhibición de cine y video propicia el intercambio de visiones y propuestas, estimula la creatividad y enriquece la experiencia personal. Si lo que se exhibe es de producción nacional, contribuye a la preservación de nuestra identidad y al resguardo de nuestra memoria colectiva.

Hasta hace unos 15 años estudiar cine era casi una excentricidad. Hoy el cine es una industria próspera. Solo en 2002 se estrenaron 51 películas de bandera nacional. Se filman todos los géneros con distintos estilos, en todos los formatos y con originales esquemas de producción, creciendo cada día en calidad.

Participan películas argentinas en todos los grandes festivales del mundo. Como reflejo de su crecimiento el 9 de agosto de 2004 se conformó la Academia de Artes y Ciencias Cinematográficas, que tiene como objetivo el crecimiento del Séptimo Arte.

Ante de los alrededor de cien estrenos que se esperan en el 2004, hay quienes consideran que la sobreproducción de films no tiene sentido en un país donde la mayoría no logra cubrir sus costos con la taquilla. Este argumento no considera el hecho de que generar nuestras propias imágenes resulta fundamental para tener una identidad, por lo que el beneficio es mucho mayor que el costo, si el objetivo es ser un país soberano.

La provincia de Río Negro participa del movimiento de cine independiente desde hace más de veinte años, siendo la ciudad de Cipolletti, sede del Concurso Nacional de Cine y Video Independiente.

En 1980 nació el Grupo de Cine Súper 8 de Cipolletti (GRUSU 8) como resultado de un taller sobre el manejo de la cámara filmadora, en la "Primera Muestra de Filmes en Súper 8".

La preocupación y el compromiso del GRUSU 8, integrado por Alberto Vilanova, Lorenzo Kelly, Dragutín Klein y Carlos Gazzola, los llevaron a ocupar un lugar preponderante dentro del movimiento nacional de cine y video independiente.

Tres años más tarde, se organizó el "Primer Concurso Nacional de Cine Independiente" en Cipolletti. Más de cien películas presentadas daban una idea de la dimensión que tenía en ese momento la producción en paso reducido. El evento se continuó reeditando cada año.

En 1989, tras el auge de un formato nuevo que se venía imponiendo, se decidió incorporar el Video VHS en los reglamentos del concurso. Las dificultades económicas y la irresistible atracción que ejercía el video, contribuyeron a la casi desaparición del Súper 8. La presentación de ciento veinte minutos de Súper 8 contra más de quinientos en VHS fue la prueba irrefutable.

En 1990 se declaró desierto el premio Súper 8 y en 1991 no se presentó ningún trabajo en ese formato. Ante los hechos, en 1993 se eliminó la participación del cine Súper 8, otorgándose los siguientes premios: "Gran Premio", "Gran Premio Patagónico" (para realizadores radicados al sur del Río Colorado), "Mejor Documental", "Mejora Argumental", "Mejor Animación", "Mejor Experimental", "Mejor Video clip", "Mejor Video minuto". En 1999 se incluyó el de "Mejor Documental Ambiental".

Este festival premió a realizadores que llegaron a transformarse en directores reconocidos del cine argentino, como Eduardo Milewicz (La vida según Muriel, Sammy y yo).

El concurso se hizo tan fuerte a nivel nacional, que la Sociedad Argentina de Videastas Independientes (SAVI) lo declaró entre los cuatro concursos más importantes del país.

Este año, el "XX Concurso Nacional de Cine y Video Independiente" se realizará desde el 27 al 30 de octubre, permitiendo al público asistir a la proyección de los mejores cortos y medimétrajes.

El actual Grupo de Cine Cipolletti está formado por Paco Caparrós, reconocido realizador local, que cuenta con varios premios en su haber y Juan Martín Vilanova, egresado de la Facultad de Bellas Artes de la UNLP. Francisco Acrí, profesor de Medios Audiovisuales de la Universidad de El Salvador,

colabora desde hace muchos años con la organización, con la recepción y traslado de las películas desde Buenos Aires, y como presidente del jurado.

Entre las actividades académicas programadas para este año se dictarán seminarios para el público en general, a cargo del mencionado Francisco Acri y del catedrático Jorge Pedro Della Chiesa, profesor de Cine y Televisión de la Escuela de ATC, el ISER y la Universidad del Museo Social Argentino.

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo el XX Concurso Nacional de Cine y Video Independiente a realizarse en la ciudad de Cipolletti, entre los días 27 al 30 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 751/04

FUNDAMENTOS

La Biblioteca Popular "Mundo Feliz" de la ciudad de Cinco Saltos, fundada el 26 de septiembre de 1996, anualmente y de acuerdo a los propósitos fijados en su estatuto, convoca a un "Encuentro Cultural Argentino-Chileno" que tiene por objeto dar a conocer distintos aspectos de ambas culturas, otorgando Diplomas al Mérito Social a ciudadanos argentinos y chilenos que se destacan por su trabajo comunitario.

Durante las jornadas se presentan músicos, artesanos, pintores, escultores y fotógrafos, etcétera, tanto chilenos como argentinos, favoreciendo de esta manera el intercambio e integración entre los pueblos.

Toda esta actividad, desplegada en un marco de esfuerzo y voluntad comunitaria, merece el reconocimiento y auspicio de las instituciones del pueblo de nuestra provincia.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo al "Encuentro Cultural Argentino Chileno" organizado por la Biblioteca Popular "Mundo Feliz" de la ciudad de Cinco Saltos y que se realizará el 20 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 752/04

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley pretende, crear un Plan Provincial de Manejo de Plagas (artículo 1º).

Dentro del Plan, se contempla a través del presente: el Programa de Monitoreo y Control de la Avispa Barrenadora de los Pinos y el Programa de Monitoreo y Control del Taladro del Alamo y del Eucalipto.

Más allá de contemplar en principio estos programas, se autoriza a la autoridad de aplicación a incorporar al plan, programas para la protección de otras especies y a contemplar el control de nuevas

plagas, así como dictar normas y medidas que la misma considere necesarias para evitar el ingreso de nuevas plagas, adoptando una política de prevención.

En este sentido, con la elaboración de un protocolo mediante el cual se puedan delinear mecanismos que nos ofrezcan la certidumbre, de que nuevas plagas forestales no ingresarán a áreas provinciales.

Se pretende plantear un Sistema de Control eficiente, adecuado para la protección de las especies, evitando daños y pérdidas económicas, ya que si bien el daño directo, inmediato es importante, no lo es menos el daño indirecto y las consecuencias mediatas, que se ocasiona debilitando el Status Sanitario de la Zona, condicionando el desarrollo a futuro de la actividad productiva.

Es necesario, mantener mediante la aplicación de medidas técnico-legales, un status sanitario que no vulnere la rentabilidad de las plantaciones comerciales.

Esto se logra con los programas de monitoreo y control que implementados nos permitan la evaluación de la evolución de la población de la plaga y a posteriori la ejecución de prácticas silviculturales y de índole biológicas dando origen al Manejo integral de la Plaga, evitando que la población del insecto afecte las plantaciones más allá del umbral económico.

ANTECEDENTES GENERALES

Dentro de las Plagas Forestales, la de mayor peligrosidad es la Avispa Barrenadora de los Pinos (*Sirex Noctilio*), que está considerada como Plaga Primaria de Control obligatorio en el Territorio Nacional según Senasa, (Resolución 258/93).

Bioecología del insecto: La avispa barrenadora de los pinos es de hábitos diurnos y poseen ciclo de vida anual, no obstante en países como Australia, Brasil y Nueva Zelandia se han observado generaciones cortas de 2 o 3 meses. Esta situación se invierte cuando las condiciones climáticas se hacen más rigurosas, el insecto se manifiesta de manera anual, bianual o trianual, tal como se comporta en la Región Cordillerana de Argentina.

La emergencia de los adultos se produce entre los meses de diciembre a junio en San Carlos de Bariloche y Australia.

El apareamiento es casual debido a que los Siricidos no tienen feromonas y dicho evento ocurre sobre las copas de las coníferas cuando los machos se agrupan y las hembras se dirigen a estas agrupaciones. Estos insectos son haplodiploides ($2n$) tiene el pool genético completo, el macho es haploide (n), o sea que la hembra no apareada puede generar progenie de individuos machos haploides.

Cuando la hembra individualiza un ejemplar de Pino estresado para realizar la oviposición, se ubica sobre la superficie del árbol traspasando la corteza mediante la introducción del ovipositor entre 1,00 y 1,50 cm de profundidad, el insecto comienza a depositar los huevos en el interior de la madera. En ese mismo momento introduce conjuntamente con los huevos un hongo (*Amilostereum areolatum*), hongo simbiote que sirve de alimento a las larvas y eventualmente en su ciclo libre al nematode (*Deladenus siricidicola*) y una sustancia tóxica que predispone al árbol a condiciones de humedad propicias para el desarrollo del hongo y las larvas, posteriormente el ejemplar muere.

Las hembras de acuerdo al tamaño pueden poner de 300 a 500 huevos durante vuelo, periodo que dura no más de quince días, lapso en el cual la avispa no se alimenta y subsiste por sus reservas.

El desarrollo de las larvas ocurre en siete estadios larvales, pudiendo llegar a tres en madera de poco diámetro y hasta doce en climas fríos. La larva realiza galerías a medida que evoluciona en su crecimiento, hasta que emerge dejando tras de sí un orificio de entre 6 y 8 milímetros.

La larva no se alimenta de la madera, si extrae conjuntamente con los jugos de la madera el micelio del hongo regurgitando el aserrín que deja tras de sí.

Según los estudios realizados por Klasmer y Fritz (1994) la plaga vuela desde diciembre hasta mayo en la provincia de Río Negro, correspondiendo el máximo pie de vuelo entre los meses de marzo y abril.

La Avispa Barrenadora de los Pinos tiene preferencia por las especies del Género *Pinus*, constituyéndolas en hospederos primarios, entre ellos, *Pinus contorta* (murrayana), *Pinus ponderosa* (Ponderosa), *Pinus radiata* (pino insignis) y otros sin valor comercial como, *Pinus silvestris* y *Pinus banksiana*. Los hospederos secundarios pueden identificarse dentro de los géneros siguientes: *Abies* spp, *Picea* spp, *Larix* spp y *Pseudotsuga* spp.

Esta plaga forestal es originaria de Norte de África y Europa. Actualmente esta dispersa por varios países, entre ellos, Australia, Tasmania, Nueva Zelanda, Brasil, Uruguay y Argentina.

ANTECEDENTES PARTICULARES:

En relación a las campañas realizadas, podemos citar:

- Campaña de Detección precoz, Monitoreo y Control de *Sirex noctilio* en la provincia de Río Negro. Año 1993-1994. Primera Etapa realizada entre el SAG y la CPF S.A y el Servicio Forestal Andino. Las tareas realizadas fueron de eliminación de material infestado, instalación, corta y evaluación de parcelas cebo, divulgación y capacitación.-
- Campaña de Detección, monitoreo y Control de *Sirex noctilio*, segunda etapa 1994-1995. Los logros principales fueron, prospección y eliminación de material infestado, corta y evaluación de parcelas cebo, divulgación y capacitación.

- Año 1996 – Periodo de trabajo financiado por la Dirección Forestal Andino, en tareas de control y monitoreo en conjunto con el INTA.
- Año 2001 – El Servicio Forestal Andino , participa dentro del PLAN DE CONTINGENCIA BINACIONAL SAG –CPF S.A (CHILE) Y SENASA CON LA PARTICIPACION DE LAS DIRECCIONES DE BOSQUES DE LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, en las tareas de introducción del nematodo (*Deladenus siricidicola*) importante controlador biológico de la plaga.
- Año 2002 - Se realizan similares actividades durante este periodo de trabajo, agregándole todo lo inherente a la evaluación de eficiencia del nematodo. Se instalan una serie de parcela cebo en la región.
- Año 2003 – Se realizan las mismas actividades, incluyendo un trabajo de prospección en compañía de técnicos de Chubut por su jurisdicción.
- El Plan de Contingencia esta previsto hasta el año 2005 inclusive.

Como se puede apreciar en la cronología citada, desde el año 1.996 al 2.001, existió un vacío en el control y monitoreo de la plaga, lo cuál fue revertido recién en el año 2.001 con el Plan de Contingencia Binacional, que en principio contó con la participación de Río Negro y Neuquén, luego sumándose Chubut, pero a un año de la expiración de este plan, se plantea el interrogante de quien continuará con las actividades desarrolladas por el mismo.

Lo fundamental es respetar y no discontinuar la tareas comenzadas, teniendo en cuenta que las plagas mencionadas representan un problema no sólo de nuestra provincia, sino también de la región.

REALIDAD REGIONAL

La Región Patagónica conformada por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz, tienen implantadas aproximadamente 70.000 hectáreas con Confieras de rápido crecimiento ubicadas en la zona de Precordillera Andina o conocida también como estepa gramínea, cuyo limite ecológico es la isohieta de 500 mm al este.

Esta plaga tiene la particularidad de afectar árboles vivos con diferentes grados de estrés y periódicamente cumple ciclos de irrupción produciendo daños importante. Esta considerada como plaga primaria de control obligatorio en el Territorio nacional según prescripciones del SENASA.

En países en los cuales ha ingresado y no se implementaron los sistemas de control adecuados, se vieron afectados por importantes pérdidas económicas. En nuestra región más allá de los daños directos de la plaga sobre el recurso económico, ocasiona además una gran debilidad en el status sanitario de la zona y sobre la potencialidad del desarrollo del recurso productivo como a las posibilidades de ingresar al mercado internacional.

En la Zona Andina provincial, los sitios cuya productividad aceptaría la implantación de este tipo de bosques de producción, está estimada en 200.000 has, pudiendo agregarse al Corredor de plantaciones Regional, conformando 1.000.000.

ANTECEDENTES LEGALES

En el año 1993, el IASCAV (Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal) hoy SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria), dicto la resolución 258/93, declarando a la Plaga Forestal *Sirex noctilio*, como Plaga primaria de control obligatorio. En el año 1994, con igual numero de resolución se promueve la implementación de Barreras para impedir el ingreso a zonas libres de la plaga. La ley 25.080, de Promoción Forestal por medio de apoyo económico no reintegrable y su decreto reglamentario 133/99. En el orden provincial en el año 1994, mediante la intervención de la Dirección de Bosques, se promulga la disposición 007/94 y la 009/95, las que prescriben medidas tendientes al control e implementación de barreras fitosanitarias.

PLAGAS FORESTALES POTENCIALES:

Dentro de las principales plagas forestales potenciales, encontramos:

Del Género Pinus:

Ips spp

Estos insectos pertenecen al Orden Coleóptero y Familia Scolytidae. Se los conoce con el nombre de escarbaos de la Corteza (Bark Beetles) y causan severos daños en los países donde están presentes.

El ciclo de vida de los Ips, se componen de huevo, tres estadios larvales, pupa y adulto. Esta constituido por 25 especies, que se diferencian en el número de espinas que tiene la concavidad trasera.

Desarrollan 2-a 5 generaciones en el verano. Atacan preferentemente la parte media y superior de los árboles. Son insectos polívoros. Pasan el invierno en estado de adultos en pinos muertos a consecuencia de sus ataques. A comienzos de la primavera abandonan los refugios y colonizan nuevo

material susceptible afectándolo en forma muy intensa constituyéndose como un foco de ataque, el cual puede abarcar unos pocos árboles del rodal hasta varias hectáreas.

La forma de las galerías con una cámara central y varias ramificaciones es una característica de la especie. Los hospederos de Ips, son Pinus spp y Picea exelsa.

La distribución geográfica abarca en Asia: Corea, China, Japón, Mongolia, en Europa: Alemania, Austria, Bulgaria, Francia, Checoslovaquia, España, Finlandia, Hungría, Italia, Noruega, Polonia, Suecia, Suiza y Yugoslavia.

Dendroctonus spp

El ciclo biológico se compone de huevo, cuatro estadios larvales, pupa y adulto. Esta constituido por 12 especies en el Oeste de Estados Unidos. Todas las especies se alimentan debajo de la corteza de árboles muertos o vivos, tocones frescos o trozos de varias coníferas.

Desarrollan hasta 9 generaciones anuales, atacando la parte media inferior de los árboles. Los adultos trabajan en parejas.

Pasan el invierno en todos los estadios, pero predomina la fase larva. En condiciones optimas el ciclo puede durar de 40 a 54 días. Esta especie migra distancias considerables. Las galerías siempre tienen aserrín y presentan cruces o recurvas en forma tortuosa. La hembra y el macho emiten diversas feromonas, algunas para atraer a otros individuos, otras para disgregarse y migrar.

Dendroctonus se distribuye en América del Norte, EEUU y México y en América Central, en Honduras.

Los hospederos de esta plaga, son las especies del Genero Pinus.

Vías de Ingreso:

Ambos insectos, Ips spp y Dendroctonus spp, pueden ingresar al país principalmente por plantas infectadas y de embalajes o madera con corteza, que podrían portar huevos, pupas o adultos en el sector del cambium y corteza del hospedero.

Potencial de daño Económico:

En el caso de estos dos coleópteros polívoros, ocasionarían cuantiosas pérdidas en plantaciones de pinos, en especial en aquellas ubicadas en sitios de mediana y baja calidad con altas densidades que signifiquen estresamiento de los árboles.

En el caso de Ips spp, el producto de raleo a desecho, sería también un buen sustrato.

En el caso de Dendroctonus spp, es de destacar que las plantaciones se encuentran bajo la cota 1000 msnm por lo general, coincidiendo altitudinalmente con el desarrollo de la plaga.

Métodos de Control:

Los trabajos de silvicultura, raleos en especial que vigoricen la plantación, son considerados como una eficaz medida de control.

El descortezamiento de los rollizos y la quema de los residuos es aconsejable, como también la destrucción de residuos de aprovechamientos en general.

Se encuentran en el mercado sustancias químicas que permiten el control de la plaga.

Se debe consultar a especialistas a los efectos de determinar si existen aun más plagas potenciales.-

PLAGAS EXISTENTES Y POTENCIALES EN AREAS BAJO RIEGO:

Taladro del Álamo y el Eucalipto

Platypus sulcatus, es un insecto perteneciente al Orden Coleoptera y Familia Platypoidae.

Hospedantes:

Se han reportado un numero importante de especies hospederas del insecto, entre ellas:

- Populus spp.
- Eucaliptos spp.
- Acacia spp.
- Fraxinus spp.
- Robinis pseudo-acacia.
- Ulmus spp.
- Quercus spp.

Daños en las plantaciones:

Este insecto por su condición de xilomicetofagia, ataca a árboles vivos con un 50% de humedad o más. Se instala en la corteza e ingresa al interior hasta la madera en donde realiza galerías de manera

radial, alterando el normal flujo de líquidos de la planta. Este sector muere debilitando la madera que luego de la presión del viento, caen los árboles producto de tal contingencia.

El hongo mancha la madera de tal forma que la inutiliza definitivamente.

Esta plaga se controla mediante productos químicos y mediante manejo de las plantaciones.

Plagas Potenciales importantes:

Avispa Taladradora de las Salicáceas

Tremex fuscicornis

Se trata de una Plaga Originaria de China, cuyos hospederos son especies de latifoliadas, entre los más afectados se encuentran los álamos.

Es una plaga cuyo ciclo biológico se asemeja al de Sirex noctilio con similar sintomatología y daños en el sector productivo.

Métodos de control:

Control biológico, mediante el biocontrolador Megarhyssa parcellus.

Esta considerada como una importante plaga de las latifoliadas, afectando a un gran número de especies diferentes.

Se presume que es probable que ataque a especies nativas del género Nothofagus, debido a que se lo ha observado parasitando a Fagus.

FINANCIAMIENTO:

El presupuesto que contemple las necesidades operativas y de investigación para cumplir con el Plan de Manejo de Plagas y los respectivos programas, deberá surgir de una partida especial, proveniente de la autoridad de aplicación.

Si bien esta propuesta de financiamiento es la establecida en la parte resolutive del presente proyecto, se propone que la autoridad de aplicación pueda evaluar el Financiamiento del Plan, realizando una actualización del monto de los aforos y destinando un porcentaje de lo recaudado por este concepto a un Fondo especial para el sostenimiento del Plan provincial de Manejo de Plagas.

En este sentido resulta necesario destacar la importancia que la provincia de Chubut le otorga al Programa de control de la Avispa Barrenadora de los Pinos, ya que a través de la ley 5.192, les otorga un crédito especial por la suma de \$ 200.000.

DE LOS CONVENIOS:

El referente provincial podrá acordar políticas comunes para cada Eco-región, cuando las medidas de control sean de aplicación local, regional, binacional, etcétera.

Una vez más se reitera la necesidad de contar con una legislación que posibilite, a través de la Creación del Plan De Manejo de Plagas, evitar daños y pérdidas económicas y sea de carácter precautorio, evitando el ingreso de nuevas plagas.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase obligatoria y de interés provincial, la Lucha contra las Plagas en la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El objeto de la presente es la **Creación de un Plan Provincial de Manejo de Plagas** para evaluar la evolución de la población de las plagas forestales en la Región Andino Patagónica, y en las áreas bajo riego, y con el propósito del Monitoreo y Control de las mismas conforme a un esquema de Control Integrado.

Artículo 3°.- Para Garantizar a través de la presente ley la protección de las especies del Género Pinus, entre ellos: Pinus contorta (murrayana), Pinus Ponderosa (Ponderosa), Pinus radiata (Pinus insignis), Pinus Silvestris, Pinus Banksiana, **Créase el Programa de Monitoreo y Control de la Avispa Barrenadora de los pinos** (Sirex Noctilio).

Artículo 4°.- Para garantizar la protección de las especies en zonas de áreas bajo riego, entre ellas: Populus spp, Eucaliptos spp, Acacia spp, Fraxinus spp, Robinis pseudo-acacia Ulmus spp, Quercus spp, **Créase el Programa de Monitoreo y Control del taladro del Álamo y el Eucalipto** (Platypus sulcatus).

Artículo 5°.- Facultase a la autoridad de aplicación, para dictar las normas y medidas necesarias a efectos de evitar el ingreso de Plagas Potenciales, a incorporar al Plan, Programas de Control y Monitoreo

de otras Plagas y a la celebración de Convenios, Acuerdos con organismos nacionales e Internacionales para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente.

Artículo 6º.- Designase como autoridad de aplicación de la presente, al Ministerio de Producción, u organismo que él establezca, el que coordinará las funciones necesarias para la implementación del Plan provincial de manejo de Plagas.

Artículo 7º.- Determinése del presupuesto anual del Ministerio de Producción una partida que contemple los fondos para atender a las necesidades operativas y de investigación para cumplir con el Programa Provincial de Manejo de Plagas.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 753/04

FUNDAMENTOS

La Agencia Río Negro Cultura Zona Andina, realiza desde el día 29 de septiembre de 2.004 y hasta el 29 de octubre de 2.004, la muestra de pintores regionales, la cual inaugura, la Sala de Exposiciones Américo Panozzi, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Américo Panozzi, fue un pintor paisajista, quien representando a San Carlos de Bariloche, en el año 1.926 recibe el primer premio del Salón Nacional de Bellas Artes. Desde entonces se lo comienza a señalar como: "el pintor de las nieves".

En esta primera exposición, habrán artistas invitados, tales como: Juan Marchesi, Viviana Torrez Curth, Federico Marchesi, Eva Klewe , entre una veintena de destacados expositores.

Este espacio de muestras permanentes, inaugurado con la citada exposición, tiene como objetivo general, destinar un ámbito constante de muestras de artistas de la Zona Andina.

A si mismo, tiene un objetivo pedagógico de promover y estimular la formación artística en los jóvenes, para ello, se invitará a los docentes del área a realizar un trabajo en conjunto, anterior y posterior a la visita de la sala por los alumnos, a quienes se les enseñará, al recorrer la muestra, los rasgos característicos del estilo de cada artista, y luego tendrán la oportunidad de realizar entrevistas a los expositores. Posteriormente, volcarán esta información en trabajos prácticos, los cuales serán expuestos en la citada sala, ulteriormente, se premiarán a los mismos.

La sala quedará a disposición de los artistas que así lo soliciten, a efectos de realizar una muestra a su cargo.

Por ello:

Autor: Castañón, Hugo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural, educativo a la muestra de pintores regionales a realizarse del 29 de septiembre al 29 de octubre de 2004, en la Sala de Exposiciones Américo Panozzi, sito en el Centro Administrativo Provincial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Declara beneplácito por la función pedagógica, que estimula la formación artística en los jóvenes.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 754/04

FUNDAMENTOS

Por estos días y en todo el país, investigadores de la Comisión Nacional de Energía Atómica, están firmando un petitorio dirigido al presidente de la Nación, Néstor Kirchner, en el cuál reclaman un incremento del presupuesto asignado a esa área. En nuestra provincia, los científicos y técnicos del Instituto Balseiro, han expresado su adhesión al pedido que se planteó en la Asamblea, de todas las personas que se desempeñan en el Centro Atómico Bariloche e Instituto Balseiro.

Así, Adhiere Autoconvocados CNEA, APCNEAN Seccional Patagonia, Junta Interna ATE Centro Atómico Bariloche, ATCNEA Centro Atómico Bariloche.

No vamos a reseñar en este momento, todo lo que la Institución perpetra, y aporta a nuestro país, para ser considerada como de gran importancia en el sistema de ciencia y tecnología argentinos, y que a pesar de las dificultades económicas a las que está acostumbrado este sector, la CNEA, ha podido integrar la investigación básica con la investigación tecnológica, y la producción a un nivel que es un ejemplo de capacidad y eficiencia en todo el país.

Demostrando que está totalmente consolidada en el área, que hay profesionales de primer nivel, nuevamente, vuelve a suceder, la falta de apoyo económico del Estado, para seguir siendo un factor de crecimiento; y lo mínimo que se puede pretender es un presupuesto acorde a las necesidades básicas de la Institución, solo eso.

El documento está titulado: "El presupuesto nacional 2.005 y la Comisión Nacional de Energía Atómica".

En el mencionado petitorio, señalan que, el proyecto de presupuesto nacional 2005, recientemente presentado al Congreso de la Nación, propone asignar a la Comisión Nacional de Energía Atómica una partida de 59,7 millones de pesos para gastos de personal. La correspondiente partida para el presente año es de 60,5 millones de pesos. Asimismo, la partida total sufre una variación inferior a la inflación prevista en el presupuesto, lo cual, en términos reales, significa una disminución del presupuesto para la CNEA.

También, a lo largo de los últimos años el personal de CNEA se ha movilizado en defensa de la institución y de su carrera laboral a través de reclamos de una política nuclear fijada por el Poder Ejecutivo, y en particular, del reescalafonamiento ordenado por la ley 24.804 y el decreto 1390/98, de un aumento de presupuesto, del ingreso de personal como única forma de revitalizar la CNEA y evitar la muerte vegetativa por jubilación de la mayor parte del personal científico-técnico en los próximos 10 años. Baste mencionar que aproximadamente 200 agentes, de un total de 1800, están básicamente en condiciones de jubilarse casi de inmediato.

En definitiva, se solicita la modificación del proyecto de presupuesto 2005 elevado al Parlamento con el fin de:

- a) Permitir implementar el año próximo el reescalafonamiento del personal, de acuerdo a lo exigido por ley y como paso inicial para superar la discriminación sufrida respecto de otros sectores del sistema científico tecnológico argentino. Recomponer salarios congelados desde hace 13 años.
- b) El ingreso de personal de tal manera que, por lo menos, mantenga la planta en el número de agentes autorizado.

Sólo espero, que no estemos nuevamente frente a lo acontecido en años anteriores, esto es, un desinterés por la ciencia y la tecnología plasmado en falta de presupuesto para el sector, porque ello llevará a una irreversible disminución del desarrollo científico tecnológico, y del efecto multiplicador que éste genera y la consecuente pérdida de beneficios para la sociedad.

Porque, hoy el mundo es un mercado potencial importante de esta ciencia y tecnología que nuestro país puede ofrecer, son las herramientas que no debemos dejar pasar y utilizar para integrarnos y competir en el mundo y estar a la altura de las grandes potencias.

Es por esto que, convencido de que el Poder Ejecutivo de la Nación es quien debe, con todas las herramientas con las que cuenta, acompañar y entender, que lo planteado significa darle el lugar mínimo que nuestro país desea para el desarrollo de la ciencia y la técnica.

Creo que es de suma importancia que la Legislatura de Río Negro, apuntale la petición, por ello solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado, revea la partida asignada a la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el proyecto de Presupuesto 2005, en tratamiento en el Honorable Congreso de la Nación y tenga a bien contemplar, a través del organismo que corresponda, la inclusión de una partida mayor a la actual.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA MILESI – Señor presidente: En realidad no quiero hacer un homenaje sino un desagravio a una diputada de la Cámara, para lo cual solicito autorización en este momento de los homenajes.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Adelante, señora legisladora.

SRA. MILESI – Señor presidente, señores legisladores: Quienes trabajamos desde hace muchísimos años por los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres estamos acostumbradas a ataques bajos, pero lo que no se puede aceptar es que ese ataque sea desde una investidura, desde alguien de la religión católica, concretamente de un sacerdote de Río Colorado, porque uno puede aceptar las diferencias, de eso se trata, uno puede aceptar la discusión, uno puede aceptar las miradas diferentes, uno puede estar discutiendo, como lo hemos hecho nosotros, horas enteras con el Episcopal argentino, pero lo que no vamos a aceptar como mujeres, desde estas bancas, es que se utilice un micrófono para hacer un ataque bajo y personal a la diputada María Inés García, y lo que es más grave, señor presidente, es que alguien de la religión católica esté juntando la sexualidad con la masacre de Patagones y utilizar desde el dolor diciendo, entre comillas, que "...quien produjo esta masacre podría ser asesor...", y continuando, "...utilizándolo como victimario", porque realmente a esto lo pueden aceptar los padres del dolor, lo que no se puede aceptar es que desde una embestidura se diga que este menor, este chico, este joven argentino, sea un victimario, porque es una víctima de la sociedad argentina, en donde la iglesia católica ortodoxa tiene mucho que ver en esta sociedad.

Entonces, no vaya a ser cosa que la iglesia tenga que pedir perdón, como tuvo que pedir perdón por los 30 mil desaparecidos, también tenga que pedir perdón por las mujeres que mueren en la Argentina de abortos sépticos y nosotras trabajamos por la vida no trabajamos por la muerte. Muchísimas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

SR. COSTANZO - Señor presidente, señores legisladores: Dos meses del calendario convocan a Viedma desde la historia, abril y octubre.

Abril, se refiere a la fundación, a la figura de Francisco de Biedma y Narváez, al fuerte del río Negro, al nacimiento común de nuestra ciudad Capital y de Carmen de Patagones.

Octubre está ligado a la historia institucional de Viedma, a su identidad, a su proyección como Capital Histórica de la Patagonia. Octubre se vincula a una relación de acontecimientos y protagonistas cuyo hilo conductor se sintetiza en la expresión, "Viedma Capital".

En el día de ayer -20 de octubre- se cumplieron treinta y un años de aquella sesión histórica en la que la Legislatura provincial sancionó la ley 852, que le otorga a la ciudad de Viedma su condición de Capital de la provincia de Río Negro en forma definitiva, esta decisión fue, entre otras consideraciones, el resultado de un proceso histórico cuyos antecedentes, acontecimientos y protagonistas fueron configurando la identidad de Viedma como Capital de los rionegrinos.

El 11 de octubre de 1878, Viedma es Capital de la Gobernación de la Patagonia, y Álvaro Barros el gobernador. Al año siguiente, Álvaro Barros dicta un decreto por el cual la Capital cambia de nombre: "...se denominará desde esta fecha con el nombre de Viedma a la población de Mercedes, asiento de este gobierno", dice la norma. El 16 de octubre de 1884 se sanciona la ley que subdividió a la gobernación de la Patagonia en las gobernaciones de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Viedma es sede de las autoridades de la Gobernación del Territorio Nacional de Río Negro, y José Eugenio Tello el gobernador.

En 1957 –Río Negro ya provincia desde 1955-, la Convención Constituyente de Río Negro aprueba, por mayoría, el artículo 4º de la Constitución, Viedma es designada Capital provisoria de la provincia. Y llegamos al 20 de octubre de 1973, cuando la Legislatura aprueba el proyecto del legislador Dante Scatena y se sanciona la ley que convierte a la ciudad de Viedma en Capital definitiva de la provincia de Río Negro, lo que es ratificado por la Convención Constituyente de 1988.

La ciudad de Viedma, entonces, se arraiga en su condición de Capital de la Gobernación de la Patagonia primero, luego Territorio Nacional de Río Negro, finalmente, de la provincia de Río Negro. Un proyecto inconcluso de traslado la convertía en parte integrante de la nueva Capital de la República Argentina, entonces, qué duda cabe que la investidura de Capital identifica a la ciudad de Viedma, desde la perspectiva institucional y política esa investidura ya no se discute, es por eso que Viedma debe continuar en la senda de ejercer esa función heredada de la historia con verdadera vocación de servicio, con eficiencia, con equidad, con compromiso hacia todas las ciudades y habitantes de nuestra provincia.

Precisamente por su condición de Capital las sucesivas crisis del sector público que enumera nuestra historia en las últimas décadas, muchas veces han golpeado duramente a la ciudad de Viedma, afectando no sólo su desenvolvimiento económico sino también el ánimo de sus habitantes, de allí la imperiosa necesidad de profundizar políticas alternativas de desarrollo económico, que la ciudad de

Viedma permanentemente alienta con base en la producción del Valle Inferior, en la industria y en el turismo, a partir de su entorno natural.

Fechas como las que ayer evocamos deben ser un estímulo para superar adversidades y, paralelamente a las responsabilidades administrativas de Viedma como Capital de los rionegrinos, desarrollar aquellos proyectos que despiertan las expectativas de su comunidad. La identidad colectiva constituye un elemento imprescindible para una vida social integrada. Cuando volvemos nuestra mirada al pasado, allí encontramos siempre, los viedmenses, la investidura de Capital como sello que nos identifica.

Nuestro homenaje, entonces, al autor de aquella iniciativa legislativa de 1973, Dante Scatena, a los legisladores que unánimemente la votaron, al gobierno provincial de entonces, al que no le faltó determinación para cumplir esta asignatura pendiente de la historia rionegrina y a los protagonistas de este proceso que configuraron la historia que puso a esta ciudad en ese privilegiado sitio: Capital al servicio de los mejores proyectos de todo el pueblo rionegrino. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Gustavo Costanzo.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente.

Quiero recordar dos fechas muy caras del mes de octubre: El 12 de octubre, que fue impuesto como Día de la Hispanidad por el entonces presidente Irigoyen, pero lo que quiero recordar, porque somos contemporáneos, son dos asunciones presidenciales: En 1963 asume Arturo Illía como presidente, con casi un poco más del 20 por ciento de los votos y es expulsado por las fuerzas armadas en el Golpe de Estado de 1966. En 1973 asume el General Perón como presidente, su tercer presidencia, con más del 61 por ciento de los votos, donde lo reafirma, casi en un plebiscito, la gran mayoría del pueblo Justicialista.

Pero también debimos sufrir, 10 años después, en 1966, otro golpe militar que marca un quiebre en la historia institucional de la Patria, me remonto al 17 de octubre de 1945, que por la gran mayoría del pueblo argentino se denomina Día de la Lealtad. El pueblo trabajador sale a la calle y exige, en un gesto sin precedentes en la historia, la libertad de su líder, entonces preso, el General Juan Domingo Perón. Todos los años, ese día, el General Perón daba cuenta de su gestión de gobernante en magna asamblea pública reunida en la Plaza de Mayo; de ahí en más, todos los años, el pueblo le reitera su inquebrantable fe y solidaridad, Perón diría: *“Es esta una verdadera fiesta de la democracia, representada por un pueblo que marcha de pie para que se cumpla con el deber de salvar el derecho del verdadero pueblo”*. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mario Colonna.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Gracias, señor presidente: Quiero, en principio, adherir al homenaje sobre la capitalidad de Viedma que hiciera el legislador Costanzo, por parte del bloque de la Alianza, Concertación de la Unión Cívica Radical.

Quiero también, señor presidente, solicitarle, una vez que terminen los homenajes, un cuarto intermedio para realizar una reunión con la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Romans.

SRA. ROMANS – Señor presidente: Quiero brindar un homenaje a las madres y a la localidad de Sierra Grande.

El domingo próximo pasado se ha celebrado el Día de la Madre, por lo que quisiera compartir algunas palabras escritas con la intención de brindar homenaje a todas las madres rionegrinas y muy especialmente a las madres de mi localidad.

Las mujeres hemos tenido la gracia y el don de tener la posibilidad de contar con una particularidad incomparable: el poder gestar y dar a un hijo.

No hay contratiempo que derrumbe este sentimiento que nos lo da la gracia de ser madre, ni la soledad, ni la pobreza, ni las dificultades de la convivencia diaria, ni la miseria, nada vence a este sentimiento; ser madre está por sobre todas las cosas.

Sé que hoy, muchas mujeres que son madres sufren carencias y privaciones de distinto tipo, situaciones económicas difíciles, madres solas que deben llevar adelante la economía del hogar y la educación de sus hijos, que deben enfrentarse y resolver, día a día, las complicaciones que le presenta la vida social, pero sin embargo -no me cabe ninguna duda- no flaquean ante los contratiempos, muy por el contrario, ponen al servicio de la vida, su valentía, audacia y fortaleza. Todo lo malo se vuelve mínimo ante la presencia y la mirada de un hijo, porque con él todo se vuelve posible, todo se vuelve grande.

Alguna vez escuché: *“¿Quieres sentir amor?, ten un hijo”*. No hay verdad más grande que ésta; la fuerza y el amor se fortalecen y se immortalizan siendo madres. Ser madre implica dar vida, acunar en brazos, brindar alegría, entregar caricias con manos tibias, ocultar lamentos y llorar en secreto mostrándose siempre fuertes, apoyar en malos momentos, mostrar caminos marcando huellas, enseñar a vivir y a valorar las cosas simples de la vida.

No todo es color de rosas, muchas veces se siente que las fuerzas te abandonan, pero aún cuando parece sacrificado, es la posibilidad más hermosa que tenemos las mujeres.

Sé que las madres no bajan los brazos fácilmente, nunca se detienen en el camino, algunas avanzan más rápido, otras con mayor lentitud, pero nunca se resignan ante los designios de la vida.

Sepan, principalmente las madres de mi localidad, que siempre estaré cuando lo necesiten y comparto con ustedes el amor que nos da el ser mamás.

Señor presidente: El 19 de octubre pasado se cumplieron 101 años de la fundación de Sierra Grande, por eso hoy quiero brindar este homenaje a mi ciudad.

Sierra Grande -"Vuta Mahuida"- está ubicada en el extremo sudeste de Río Negro, en el Departamento de San Antonio Oeste, en un rincón de nuestra provincia. Sus primeros pobladores se radicaron alrededor de 1893, dedicándose en principio a la ganadería; con el correr del tiempo la población creció y como consecuencia de ello empezaron a establecerse las primeras instituciones, sin embargo, la historia reconoce como fecha oficial de la fundación, el 19 de octubre de 1903.

En 1949, la Dirección de Minas y Geología inició el estudio para la determinación de la presencia de hierro en la región, descubrimiento que había realizado un poblador del lugar, don Manuel Reinerio Novillo.

En 1961, el gobernador Edgardo Castello consideró a la localidad de Sierra Grande, junto a otras como Río Turbio, los pilares de prosperidad que contribuían al aumento de los recursos económicos del país. Entonces se crea HIPASAM, que comienza su funcionamiento en 1969, siendo esta majestuosa obra la más importante de Sudamérica.

Esta empresa, antes que HIPASAM, fue "Fabricaciones Militares", quizá ello explica la iniquidad social vivida en esos años, evidenciándose grandes diferencias entre los trabajadores de la misma.

Por ejemplo, en la Villa Hiparsa se encontraban las casas "A", de techo rojo, para los mineros que, en general, llegaron del Norte del país y de países limítrofes, como Bolivia, para emprender uno de las tareas más rudas de la explotación minera. Por otra parte, estaban las casas "C", de techo verde, para los administrativos, las "F" para los profesionales, y así sucesivamente.

Se vivieron momentos de tensión y angustia, produciéndose dos grandes huelgas, la más importante de ellas se produjo en 1975, durante el gobierno de la señora Isabel Perón, la cual fue declarada ilegal, tuvo una duración de 45 días. ¿Saben quién fue el abogado defensor de los mineros de Sierra Grande?. El doctor Álvarez Guerrero.

Es así que crecíamos entre diferencias de clases sociales y luchas gremiales y aún con iniquidad social, luchábamos con un fuerte arraigo a nuestra tierra.

En 1991 se produce el cierre de la Empresa HIPASAM, como consecuencia de la aguda crisis del sector, que coincide temporalmente con el impacto de una serie de medidas macroeconómicas como las privatizaciones, las políticas de ajuste, la flexibilización laboral, el incremento de las importaciones y como correlato de ello la caída del desarrollo de la industria nacional. Durante estos años Sierra Grande fue un bastión peronista, de donde surgieron dirigentes políticos, a nivel nacional, con pretensiones provinciales. Fueron estos mismos dirigentes los que en campaña presentaron proyectos de asignación de jubilaciones a ex-mineros para poder entrar de día a Sierra Grande, quizás creyendo que ello era suficiente para reparar la falta de apoyo y acompañamiento a los trabajadores y a todo el pueblo.

A principio de los '90, época infame de nuestro país, con el gobierno nacional en manos del doctor Carlos Saúl Menem, quien anunciara en su visita a la ciudad de Sierra Grande que "*del socavón de la mina vendrá la revolución productiva*"; época de la pizza y el champagne, de promesas de caudillos trabajando por la patria financiera que habilitaron el acabamiento de la actividad fundamental de la localidad, de su esencia, provocando que la comunidad de Sierra Grande se insumiera en la desidia, desesperanza y desconcierto, como consecuencia de esta situación, se realizaron los primeros cortes de rutas del país, clara expresión de lucha en defensa de la vida de un pueblo y clara oposición al despropósito y traición, con el acompañamiento de algunos dirigentes gremiales, hacia los trabajadores, sus familias y todo el pueblo de Sierra Grande, se redujeron considerablemente las alternativas laborales, la capacidad de mantenimiento y generación de empleo, provocando un importante decrecimiento demográfico, trabajadores que se fueron en búsqueda de nuevas posibilidades laborales, familias desmembradas, amigos que ya no están, quedando calles desoladas, viviendas e infraestructuras subutilizadas, fuimos, entonces, mal llamados "*pueblo fantasma*", aún cuando había quedado todo un pueblo ingeniándose para compensar y superar los vacíos que esta ultrajante medida había provocado.

Pese a todo ello la localidad de Sierra Grande supo aprovechar la riqueza de su propia naturaleza y recurrir a otras alternativas de progreso y compensación económica y social, desarrollando potencialidades para la actividad turística y la explotación de Playas Doradas. Así logró contener y retener a muchas familias, además de revertir, en alguna medida, la situación de Sierra Grande, convirtiéndonos nuevamente, poco a poco, en una localidad con esperanza.

Mientras seguían transcurriendo los años con promesas incumplidas, con grandes expectativas puestas en las posibilidades de la reactivación del complejo minero que hoy, quizás, posiblemente estemos más cerca de la reactivación y la explotación del yacimiento ferrífero de la empresa HIPASAM, esta es la primera propuesta que se concreta desde el año 92, año en que Nación decidió el cierre de la empresa HIPASAM. y transferir los yacimientos a la provincia, convirtiéndose en HIPARSA. La reactivación implicaría una importante cantidad de puestos de trabajo que alimenta las expectativas de la comunidad ahora organizada, preparándose para los cambios y las nuevas condiciones que experimentará...

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Señora legisladora Romans, le solicito que vaya redondeando el concepto porque el turno de los homenajes es solamente de treinta minutos.

SRA. ROMANS - Bien. Nos encontramos ante la posibilidad de reactivar el complejo minero, nada más y nada menos que eso que nos identifica y nos caracteriza como pueblo, un pueblo que, a pesar de los momentos dolorosos, nunca sucumbió, nunca bajó los brazos, muy por el contrario, hemos logrado, entre todos, sobrellevar los duros golpes producidos por el cierre de la empresa; en este sentido, es importante

destacar y revalorizar la lucha y la fuerza de todos los que gracias a ellos es Sierra Grande, lo que hoy festejamos: Fuerza, dignidad, trabajo y, sobre todo, comunidad.

Por todo ello, quiero compartir mi homenaje por estos significativos 101 años de la Fundación de Sierra Grande con la provincia, ¡feliz cumpleaños Sierra Grande! que supiste y pudiste convertirte otra vez en una localidad con esperanza, feliz cumpleaños a todos los viejos pobladores, feliz cumpleaños a los que nunca se fueron, feliz cumpleaños a los que siempre, ayer y hoy, trabajaron en ella, con ella y por ella. Feliz cumpleaños a las familias de esta comunidad, en resumidas palabras, ¡feliz cumpleaños querida Sierra Grande!

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, legisladora Patricia Romans.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO – Gracias, señor presidente.

En nombre de mi bloque voy a hacer uso de la palabra para referirme a un hecho de importancia histórica pero que mantiene hoy una deuda importante con la humanidad.

A más de 500 años de distancia se podrá seguir discutiendo si Cristóbal Colón fue el primer europeo en pisar tierras americanas, o si hubiese sido mejor para los nativos que nunca se hubiera topado con nuestro continente, pero lo que sí es indudable es que los efectos de este encuentro o choque de culturas fueron muy desiguales. La conquista significó un verdadero genocidio físico y cultural, no fue la voz de los indígenas la que contó hasta ahora la historia de América, pero se puede decir que la llegada de los europeos a América dejó el saldo más atroz en vidas humanas aniquiladas por la ambición desmedida y la ignorancia histórica.

Ante el nuevo mundo, los conquistadores mantuvieron soberbiamente sus valores y, en lugar de enriquecerse con estas nuevas culturas optaron por negar su existencia, eliminándolas, tomando para sí todo lo material y la servidumbre de las habilidades. Al cabo de cinco siglos de negocios para toda la cristiandad, este extenso continente, con importantes y variadas riquezas naturales, se muestra hoy con gran parte de ellas aniquiladas, donde más de la mitad de la población está condenada a la pobreza.

Al principio, la dominación fue alentada en nombre del Dios de los cielos, hoy los mecanismos de dominación son mucho más sutiles, rompen con los principios básicos de la identidad latinoamericana, la solidaridad, el respeto por los derechos del otro, el cuidado de la tierra y los recursos naturales, son conceptos que parecen formar parte del pasado.

De lo mucho que se ha escrito sobre la conquista de América, es oportuno rescatar la opinión del escritor uruguayo Eduardo Galeano, quien sostiene que sería esta una buena ocasión para llevar a cabo el descubrimiento que no fue. Quizá estemos a tiempo de descubrir todavía algo que seguimos sin conocer, una extraordinaria riqueza lingüística, cultural, ética y filosófica, una riqueza profundamente humana que ostentan aún las poblaciones indígenas americanas. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora Manso.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA - Señor presidente: ¿Puedo pedirle que se altere el orden del uso de la palabra y el primero que hable sea el legislador Iud, presidente de nuestro bloque?.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Sí, porque el legislador Iud es el que sigue después de usted.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Muchas gracias, señor presidente.

La verdad es que en este espacio de homenajes no tenía pensado hacer uso de la palabra, pero se me había pasado por la cabeza, porque me parecía una fecha muy importante, el 101 aniversario de la comunidad de Sierra Grande y adherir a los festejos de dicho aniversario de una ciudad que, por cierto, ha sufrido, en los últimos 15 años, los avatares y las decisiones de varios gobiernos nacionales y provinciales que no han sabido encontrar una solución para dicha localidad.

Los aniversarios, así como nuestros cumpleaños, sirven para hacer reflexiones, sirven para hacer un balance, sirven para poner arriba de la mesa todas las cosas que hemos hecho, las que nos salieron bien y las que nos salieron mal, pero me parece, señor presidente, que se ha hecho un análisis parcial, hemos visto solamente una cara de la moneda, por eso me obliga a hacer algunas reflexiones que quiero compartir en este recinto.

El cierre de la mina de HIPASAM, en la localidad de Sierra Grande, tuvo como consecuencia que cientos de personas quedarán sin trabajo, pero también es necesario poner al lado de este “debe”, una acción positiva del gobierno nacional, que fue la transferencia de la empresa HIPASAM y la transformación jurídica a través de la empresa HIPARSA, que hace más de 10 años que fue transferida al gobierno de la provincia y que a partir de ahí, todos, absolutamente todos los proyectos presentados fueron en vano, ahí también hay una responsabilidad del gobierno de la provincia por no haber sabido encontrar una solución a la empresa HIPASAM. Y también, como un aniversario nos obliga a hacer un balance, deberíamos analizar qué ha pasado con los bienes que integran o integraban el patrimonio de la ex-empresa HIPASAM, y de esto se ha hablado mucho, yo no sé si en este recinto, pero quiero expresarlo acá ante esta asamblea legislativa.

Todos sabemos que se ha hablado de desguace, todos sabemos que se ha hablado de vaciamiento, es más, a pocas cuadras de aquí hay un juez que está investigando la venta irregular, ilegítima, a precios irrisorios, de bienes que pertenecían a todos nosotros, a todos los rionegrinos y, en mayor medida, a los sierragrاندenses. Yo me pregunto si en el balance del aniversario de Sierra Grande no nos preguntamos, qué pasa con aquellos funcionarios que hoy están sometidos a la investigación de la justicia, que han malvendido muchos bienes que pertenecían a aquella empresa, ¿de eso no nos acordamos?; algunos que dicen que queremos sancionar una ley a nivel nacional que determine un

sistema especial de jubilación para aquellas personas que fueron afectadas por el proceso de cierre de la empresa HIPASAM, es porque nosotros, los justicialistas, tenemos un valor que sería bueno que en esta provincia se empiece a imitar, y es que reconocemos nuestros errores, tenemos autocritica y si hemos cometido errores estamos dispuestos a remediarlos, pero no tenemos una mirada de un solo ojo, de ver la paja en el ojo ajeno mientras que en el otro ojo tenemos una gran viga para no ver todos los errores que no hemos sabido corregir a través de nuestra carrera política como sí lo ha hecho el gobierno de la provincia, que nunca reconoce todas las cosas en las que se ha equivocado. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador lud.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA – Señor presidente: Es para adherir en todos los términos al desagravio planteado por la legisladora Milesi, al agravio que el sacerdote de Río Colorado, Iván Bezich cometiera en la cabeza de la legisladora María Inés García, pero con un agravio apelando a cualquier recurso, al conjunto de la sociedad rionegrina, que realmente me parece que no debe pasar desapercibido en esta Cámara, por lo tanto, además de adherir en todos los términos al desagravio planteado, quiero plantear una moción de orden para que esta Cámara vote ese desagravio.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Corresponde, señor presidente, votar la moción de orden.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – De acuerdo a lo solicitado por la legisladora Marta Borda, se va a votar la moción de orden. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Ha sido aprobada por unanimidad.

SRA. PICCININI – Que se notifique a Bezich.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA – Gracias, señor presidente.

En principio, mi intención era, antes de que se votara esta moción propuesta por la legisladora Marta Borda, adherir en todos sus términos a estas palabras de repudio que expresó la legisladora Marta Milesi y, en segundo término, reiterar el homenaje al pueblo de Sierra Grande que ha sabido sobrellevar sobre sus espaldas decisiones políticas nacionales y provinciales que la convirtieron en el paradigma de la entrega de las empresas del Estado y que hoy estamos sufriendo sus consecuencias. Hoy Sierra Grande está viendo la luz nuevamente con esta esperanza sobre la radicación de este nuevo emprendimiento productivo y hago votos para que esto sea una realidad y no una promesa más. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señora legisladora Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Quiero, en principio, lamentar el perfil que tomó, en algún aspecto, porque en otro aspecto me pareció fabuloso, el espacio del Parlamento para los homenajes. Quiero además, como presidente de bloque, disculpar a la legisladora Patricia Romans, porque es cierto que sus palabras pudieran haber herido o en algún modo hirieron al presidente de la bancada, Javier Lud, o a la oposición, pero también tiene que ver con vivir y con trabajar en Sierra Grande, también tiene que ver con la angustia de los rionegrinos que habitan en esa ciudad y, por supuesto, no voy a aceptar, ni del señor legislador lud ni de la señora legisladora Odarda que en los homenajes, ni en ningún otro espacio de discusión en esta Cámara, se diga que el gobierno de la provincia de Río Negro tiene que ver con el desguace, porque eso no es así. En Río Negro, señor presidente, se cerraron los ferrocarriles y se cerró HIPASAM y si HIPASAM tiene hoy una posibilidad de reactivarse es porque Río Negro la mantuvo en condiciones hasta hoy, afrontando anualmente en su presupuesto los gastos del mantenimiento de la mina cerrada por Menem, y los ferrocarriles están funcionando porque Río Negro asumió, de su presupuesto, el déficit de los ferrocarriles en Río Negro, nuestro SEFEPa, que se había cerrado como en tantos otros lugares del país. Entonces, si reconocemos los errores, que a mí me parece maravilloso mientras sea un reconocimiento genuino o un reconocimiento ideológico y no una dinámica mutante, que también ha hecho historia en la política argentina, yo lo acepto y me parece bárbaro, me ha tocado, como presidente de la bancada del radicalismo, en otras sesiones, en la última, aceptar errores de mi gobierno, no es cierto que no los hemos aceptado, pero quiero que quede explícitamente que el bloque de la Unión Cívica Radical no comparte, no comparte los conceptos que fueron vertidos en cuanto a la responsabilidad por el cierre de la mina del gobierno de la provincia de Río Negro, me parece inaudito, me parece que es falso, eso no es cierto. Nada más, señor presidente.

8º-CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Mendioroz.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio para que se reúna la Comisión de Labor Parlamentaria en la presidencia.

-Eran las 10 y 20 horas.

9º-CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Informo a la Cámara que en este cuarto intermedio la Comisión de Labor Parlamentaria recibió al papá de Emanuel Cuello, acompañado por la Comisión de Apoyo, para que Emanuel Cuello pueda realizar en Estados Unidos la operación que necesita en forma urgente. El compromiso que se ha tomado, respecto del gobierno de la provincia de Río Negro, es hacer los aportes en forma conjunta con el Estado nacional para garantizar que Emanuel Cuello tenga los medios económicos que necesita para realizar la operación en el mes de diciembre en Estados Unidos. Es el compromiso que se ha asumido con el papá de Emanuel Cuello y con la Comisión de Apoyo que lo acompaña, y va a ser materializado a través de algunas gestiones que ya se estaban llevando adelante y que, por supuesto, van a tener que ser aceleradas para estar disponibles para el mes de diciembre. Les queremos informar a todos ustedes que ese es el compromiso. (Aplausos en las bancas y en la barra).

Les informo también que hay un número de una caja de ahorro del Banco Nación, creo que todos tienen el volante, para quienes quieran hacer un aporte para los gastos de la operación de Emanuel Cuello y que, por decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria se va a implementar un mecanismo para realizar esos aportes -los que quieran hacerlo- ya sea por vía Banco Nación o a través de la presidencia.

10º DE SOBRE TABLAS **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número **735/04**, es un proyecto de declaración de interés cultural, comercial, educativo, turístico y provincial la visita del presidente de la República Popular de China, el próximo 17 de noviembre, a las ciudades rionegrinas de San Carlos de Bariloche y Sierra Grande, y es autor el legislador Aníbal Hernández; para el proyecto de declaración número **753/04**, cuyo autor es el legislador Hugo Castañón, que declara de interés cultural y educativo la muestra de pintores regionales a realizarse del 29 de septiembre al 29 de octubre en San Carlos de Bariloche y para el **754/04**, es un proyecto de comunicación, también del legislador Hugo Castañón, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado revesa la partida asignada a la Comisión de Energía Atómica en el proyecto de presupuesto 2005, en tratamiento en el Honorable Congreso de la Nación y contemple, a través del organismo que corresponda, la inclusión de una partida mayor para la Comisión de Energía Atómica.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD – Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para dos expedientes: El **751/04**, es un proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo el encuentro cultural argentino-chileno y también para el expediente **594/04**, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional transforme a la delegación de la ANSES, de la ciudad de Choele Choel, en una Unidad de Atención Integral.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número **495/04**, declarando de interés educativo, cultural, social y sanitario a la Primera Feria de Acciones y Debate Juvenil, de autoría de la legisladora Manso; y para el expediente número **750/04**, proyecto de declaración de interés provincial, social, cultural y educativo el XX Concurso Nacional de Cine y Video Independiente, a realizarse en Cipolletti entre los días 27 y 30 de octubre de 2004, de autoría de la legisladora Arriaga. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Muena.

SR. MUENA – Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número **640/04**, proyecto de comunicación para producir las modificaciones en el presupuesto nacional del ejercicio 2005 a fin de incorporar las partidas necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE, a fin de recuperar la conexión entre las ciudades de Viedma, General Roca, San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

En consideración los pedidos de tratamiento sobre tablas solicitados por los señores legisladores Mendioroz, Iud, Gatti y Muena para los expedientes número 735/04, 753/04, 754/04, 594/04, 751/04, 495/04, 750/04 y 640/04.

Se van a votar en conjunto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

11º-REGLAMENTACIÓN PUBLICITARIA PARA MEDICAMENTOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Conforme al procedimiento que se ha adoptado en sesiones anteriores, por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación individual, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el **expediente número 327/04, proyecto de comunicación** a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamentos número 16.463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos *“Bajo Receta”* y de *“Venta Libre”*, prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o gráfico que incite a la automedicación. Autor: Daniel Sartor y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 327/04. Autor: Sartor Daniel. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamento número 16.463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos *“Bajo Receta”* y de *“Venta Libre”*, prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o grafico que incite a la automedicación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 01 de agosto de 2004.

Expediente número 327/04. Autor: Sartor Daniel. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamento número 16.463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos *“Bajo Receta”* y de *“Venta Libre”*, prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o grafico que incite a la automedicación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de agosto de 2004.

Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Expediente número 327/04. Autor: Sartor Daniel. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamento número 16.463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos *“Bajo Receta”* y de *“Venta Libre”*, prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o grafico que incite a la automedicación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Gatti, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 327/04. Autor: Sartor Daniel. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamento número 16.463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos "Bajo Receta" y de "Venta Libre", prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o grafico que incite a la automedicación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Rodríguez José Luis, Rodríguez Ademar, Castro, Lueiro, Muen, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado la modificación de la Ley Nacional de Medicamentos, número 16463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos "Bajo Receta" y de "Venta Libre", prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o gráfico que incite a la auto- medicación.

Artículo 2°.- A la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que agote todos los recursos que sean necesarios para controlar la publicidad de medicamentos de "Venta Libre" que pudieran incitar al público en general a la auto-medicación.

Artículo 3°.- Al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) que respete y haga respetar por todos los Medios de Comunicación de la República Argentina la reglamentación nacional vigente sobre "Publicidad de Medicamentos".

Artículo 4°.- De Forma.

Firmado: Daniel Sartor, legislador.

Firmantes: Carlos Daniel Toro, Susana Josefina Holgado, Jorge Santiago, Viviana Cuevas, María Inés García, Alfredo Omar Lassalle, Adrián Torres, Jorge Raúl Pascual, Bautista José Mendioroz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12°-GRUPO DE MUSICA REGIONAL ZUGUN CURA DE VALCHETA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 354/04, proyecto de declaración de interés cultural las actividades que desarrolla el grupo de música regional Zugún Curá de Valcheta. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 354/04. Autor: Lassalle Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural las actividades que desarrolla el grupo de música regional ZUGÚN CURÁ de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 354/04. Autor: Lassalle Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural las actividades que desarrolla el grupo de música regional ZUGÚN CURÁ de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 354/04. Autor: Lassalle Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural las actividades que desarrolla el grupo de música regional ZUGÚN CURÁ de Valcheta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural las actividades que desarrolla el Grupo de Música regional ZUGÚN CURÁ de Valcheta.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

13º-PRIMERAS JORNADAS SOBRE VIOLENCIA EN BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 389/04, proyecto de declaración de interés educativo y social, las Primeras Jornadas sobre Violencia, realizadas los días 1 y

2 de julio del corriente año en la Universidad Fasta de San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.-** De interés educativo y social, las “**Primeras Jornadas Sobre Violencia**” a realizarse los días 1º y 2 de julio del corriente año, organizadas por miembros del ETAP de las tres Supervisiones de la Zona Andina, en la Universidad Fasta, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 05 de julio de 2004.

Expediente número 389/04. Autora: Sosa María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social, las Primeras Jornadas sobre Violencia, a realizarse los días 1 y 2 de julio del corriente año en la Universidad Fasta de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- De interés educativo y social, las “**Primeras Jornadas sobre Violencia**” realizadas los días 1º y 2º de julio del corriente año, organizadas por las tres Supervisiones de la Zona Andina, en la Universidad de la Fasta, San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de julio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 389/04. Autora: Sosa María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social, las Primeras Jornadas sobre Violencia, a realizarse los días 1 y 2 de julio del corriente año en la Universidad Fasta de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Expediente número 389/04. Autora: Sosa María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social, las Primeras Jornadas sobre Violencia, a realizarse los días 1 y 2 de julio del corriente año en la Universidad Fasta de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas en el Artículo 1º, por la comisión de Cultura de Educación y Comunicación Social, a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 389/04. Autora: Sosa María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y social, las Primeras Jornadas sobre Violencia, a realizarse los días 1 y 2 de julio del corriente año en la Universidad Fausta de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones propuesta por la comisión de Cultura, obrantes a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

14º-DIFUSIÓN DE LA SIGLA Y LOGO SIN TACC **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 397/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Gobierno y a los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse la difusión de la sigla y logo SIN TACC -sin trigo, avena, cebada y centeno- referidos a la enfermedad celíaca. Autor: Carlos TORO.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 11 de agosto de 2004. Expediente número 397/04. Autor: Toro Carlos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Gobierno y a los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse la difusión de la sigla y logo SIN TACC -sin trigo, avena, cebada y centeno- referidos a la enfermedad celíaca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Expediente número 397/04. Autor: Toro Carlos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Gobierno y a los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse la difusión de la sigla y logo SIN TACC -sin trigo, avena, cebada y centeno- referidos a la enfermedad celíaca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Gatti, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 397/04. Autor: Toro Carlos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Gobierno y a los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse la difusión de la sigla y logo SIN TACC -sin trigo, avena, cebada y centeno- referidos a la enfermedad celíaca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muen, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial - Ministerios de Salud y de Gobierno- y a los municipios de la provincia de Río Negro, que **vería con agrado se impulse la difusión de la sigla y logo SIN TACC (sin trigo, avena, cebada y centeno)** referidos a la enfermedad celíaca y **la reserva de espacios especialmente destinados a la oferta de los productos recomendados para las personas celíacas, en los comercios dedicados a la venta y/o en lugares de expendio de productos alimenticios**, en cualquiera de sus formas, como contribución a la **concientización** de las implicancias de la enfermedad celíaca.

Artículo 2°.- A los municipios de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se dicten las normas pertinentes para la adecuada difusión de la sigla y logo SIN TACC (sin trigo, avena, cebada y centeno) y para la reserva de espacios especialmente destinados a la oferta de los productos recomendados para las personas celíacas.

Artículo 3°.- De forma.

Firmado: Carlos Daniel Toro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15°-EXPOSICIÓN INDUSTRIAL DEL VALLE MEDIO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 408/04, proyecto de declaración** de interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle Medio, que se llevará a cabo los días 22 y 24 de octubre del corriente año. Autores: Alcides Pinazo, Delia Edit Dieterle y Carlos Valeri. Agregado expediente número 411/04.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 408/04. Autores: Pinazo Alcides, Dieterle Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle medio, que se lleva a cabo los días 22 y 24 octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económico y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 408/04. Autores: Pinazo Alcides, Dieterle Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle medio, que se lleva a cabo los días 22 y 24 octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, siendo sus autores los legisladores: Alcides Pinazo, Delia Dieterle y Carlos Valeri.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Cuevas, Santiago, Pascual, Pape, Peralta, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 408/04. Autores: Pinazo Alcides, Dieterle Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle medio, que se lleva a cabo los días 22 y 24 octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, más el agregado de la Comisión de Planificación Asuntos Económico y Turismo, a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 408/04. Autores: Pinazo Alcides, Dieterle Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle medio, que se lleva a cabo los días 22 y 24 octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 8 de la Comisión de Planificación Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Garcías, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, económico y social, a la 1º Exposición Industrial del Valle Medio, organizada por el C.E.M. número 40 de la ciudad de Choele Choel, que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 del mes de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, Delia E. Dieterle, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**16º-CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DESTINADAS A RESIDENCIAS ESTUDIANTILES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 425/04, proyecto de comunicación** que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de las tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles en las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente. Autor: Carlos Toro y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles terciarias y/o Universitarias, para estudiantes de escasos recursos, domiciliados en las localidades y parajes que comprenden la jurisdicción del Ente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Toro, legislador.

Firmantes: Jorge Santiago y Emilio Fabio Solaimán, legisladores.

Viedma, 25 de agosto de 2004.

Expediente número: 425/04. Autor: Toro Carlos y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de las tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles en las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º.

Artículo 1º.- Que Vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, Allen, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a Residencias Estudiantiles terciarias y/o universitaria, para estudiantes de escasos recursos, domiciliados de las localidades y parajes que comprenden la jurisdicción del Ente.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de Agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número: 425/04. Autor: Toro Carlos y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de las tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles en las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 5 y 6.

SALA DE COMISIONES. Piccinini. Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Iud, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número: 425/04. Autor: Toro Carlos y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, en conjunto con los municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de las tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles en las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Cultura, en su dictamen de fojas 5 y 6.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Toro.

SR. TORO – Señor presidente, quería decirle que en el expediente número 425/04, proyecto de comunicación, habría que cambiar una palabra porque si no cambia el sentido del proyecto que dice: **“...arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de las tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles de las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente.”** Dice **“en”**, tiene que decir **“de”**.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Quedaría **“... con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a residencias estudiantiles de las localidades y parajes de la jurisdicción del Ente”**.

En el expediente figura como usted dice. Gracias legislador Toro.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17º-SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA NACIONAL 237 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 448/04, proyecto de comunicación**, a Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia - Puesto Caminero Naciente del río Limay. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 12 de agosto, de 2004. Expediente número 448/04. Autor: Hernández Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vialidad Nacional, que vería con agrado se

realice la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia – Puerto Caminero Naciente del río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, José Luis, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Expediente número 448/04. Autor: Hernández Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia – Puerto Caminero Naciente del río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 448/04. Autor: Hernández Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia – Puerto Caminero Naciente del río Limay.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A Vialidad Nacional que vería con agrado se realice en forma urgente la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia–Puesto Caminero Naciente del río Limay.

Artículo 2º.- A la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda y junto a Vialidad Nacional el mantenimiento de la ruta durante el año y con mas ahínco en temporada alta.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18º.-LARGOMETRAJE SOBRE LA VIDA DEL PERITO FRANCISCO PASCASIO MORENO
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 469/04, proyecto de declaración**, su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida al largometraje sobre la vida del Perito Francisco Pascasio Moreno. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 469/04. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida, al largometraje sobre la vida del Perito Francisco Pascasio Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 469/04. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida, al largometraje sobre la vida del Perito Francisco Pascasio Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 469/04. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida, al largometraje sobre la vida del Perito Francisco Pascasio Moreno.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico producida en la sesión de dicho cuerpo.

Artículo 2º.- Comunicar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el largometraje sobre la vida y obra del Perito Francisco Pascasio Moreno, realizado por el cineasta de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Miguel Ángel Rossi.

Artículo 2º.- Recomendar a los canales oficiales de las provincias patagónicas la difusión de dicho film.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**19º-ºPRIMER CONGRESO PATAGONICO DE PROMOTORES Y
EDUCADORES PARA LA DEMOCRACIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 470/04, proyecto de declaración**, su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida al Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse el 15 y 16 de octubre del año 2004 en la ciudad de Puerto Madryn. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 470/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida al primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse el 15 y 16 de octubre del año 2004 en la ciudad de Puerto Madryn.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 470/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida al primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse el 15 y 16 de octubre del año 2004 en la ciudad de Puerto Madryn.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 21 de septiembre e2004.

Expediente número 470/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida al primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse el 15 y 16 de octubre del año 2004 en la ciudad de Puerto Madryn.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Legislativos de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos a realizarse durante los días 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Madryn, organizado por la Fundación para una Democracia Participativa.

Artículo 2º.- Se invita a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónicas a adherir a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**20º-FORO PATAGONICO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS LOCALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 473/04, proyecto de declaración**, su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a la realización anual de un Foro Patagónico de Intercambio de Experiencias Locales, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 473/04. Autora: Especial Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a la realización anual de un Foro Patagónico de Intercambio de Experiencia Locales, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 473/04. Autora: Especial Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a la realización anual de un Foro Patagónico de Intercambio de Experiencia Locales, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 473/04. Autora: Especial Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a la realización anual de un Foro Patagónico de Intercambio de Experiencia Locales, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comunicar a los gobiernos municipales de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, económico y social la realización anual de un FORO PATAGONICO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS LOCALES, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico, invitándose a tal efecto a los gobiernos municipales de la provincia y la región a presentar y exponer experiencias políticas, sociales, de administración, culturales, económicas, productivas y cualquier otra desarrollada en y desde el ámbito local.

Artículo 2º.- Dispóngase que por Secretaría del Parlamento Patagónico se resuelva la metodología de organización del FORO, se reciban los trabajos propuestos y elabore un reglamento de condiciones y requisitos de presentación de los mismos.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado.

DECLARACIÓN número 5/04 "P.P".

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21º.ºESPACIO VIRTUAL DE LECTURA Y ESCRITURA CRITICA DE LITERATURA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 476/04, proyecto de comunicación**, su adhesión a la recomendación número 3/04 del Parlamento Patagónico, referida al proyecto de extensión Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 476/04. Autora: Especial de Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 3/04 de Parlamento Patagónico, referida al proyecto de extensión Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 476/04. Autora: Especial de Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 3/04 de Parlamento Patagónico, referida al proyecto de extensión Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 476/04. Autora: Especial de Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 3/04 de Parlamento Patagónico, referida al proyecto de extensión Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 3/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas –áreas de Educación y Cultura-.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas -áreas de Educación y Cultura- que acompañen y participen de las acciones previstas en el proyecto de extensión "Espacio Virtual de Lectura y Escritura crítica de literatura producida en Patagonia" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Que declara de interés social, cultural y educativo el Proyecto de Extensión "Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de la Literatura Producida en Patagonia" dado su aporte para la integración cultural de la región así como su contribución a la difusión de la literatura de las provincias que la integran.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado.

Recomendación número 3/04 "P.P".

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

22º ASAMBLEA DE GOBERNADORES PATAGONICOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 481/04, proyecto de comunicación, su adhesión a la recomendación número 9/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se impulse la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos coincidiendo con una sesión anual del Parlamento Patagónico. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 481/04. Autora: Especial de Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número, 9/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se impulse a la reunión de la Asamblea Gobernadores Patagónicos coincidiendo con la sesión anual del Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 481/04. Autora: Especial de Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número, 9/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se impulse a la reunión de la Asamblea Gobernadores Patagónicos coincidiendo con la sesión anual del Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 481/04. Autora: Especial de Parlamento Patagónico: Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número, 9/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se impulse a la reunión de la Asamblea Gobernadores Patagónicos coincidiendo con la sesión anual del Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 9/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos provinciales y a los gobiernos municipales de la Región Patagónica.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivos provinciales de la región, que vería con agrado que se impulsara la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos y sus gabinetes en fecha simultánea con la realización de por lo menos una de las sesiones anuales del Parlamento Patagónico.

Artículo 2º.- A los gobiernos municipales de la región, que en esa misma fecha se realizará un **FORO PATAGONICO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS LOCALES**, invitándolos a tal efecto a presentar

experiencias políticas, sociales, de administración, culturales, económicas, productivas y cualquier otra desarrollada en y desde el ámbito local.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado.

Recomendación número 9/04 "P.P".

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23º.ºELENCO DE TEATRO "PUROGRUPO" DE VIEDMA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 493/04, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y cultural las actividades que desarrolla el elenco de teatro "Purogrupo" de la ciudad de Viedma. Autora: Susana Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural la participación del Elenco de Teatro "Purogrupo" en el Encuentro Provincial de Teatro a realizarse en la ciudad de Cipolletti desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2004.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmantes: Patricia Romans, Mario Pape, legisladores.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 493/04. Autora: Susana Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la participación del Elenco de Teatro Purogrupo, en el Encuentro Provincial de teatro, a realizarse en la ciudad de Cipolletti desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural las actividades que desarrolla el elenco de Teatro "Purogrupo" de la ciudad de Viedma.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 493/04. Autora: Susana Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la participación del Elenco de Teatro Purogrupo, en el Encuentro provincial de teatro, a realizarse en la ciudad de Cipolletti desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, del dictamen de fojas 39, de la comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 493/04. Autora: Susana Holgado y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la participación del Elenco de Teatro Purogrupo, en el Encuentro provincial de teatro, a realizarse en la ciudad de Cipolletti desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 39 de la comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

24º-XIV CONGRESO SOBRE METODOS NUMERICOS EN BARILOCHE **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 498/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el XIV Congreso sobre Métodos Numéricos y sus aplicaciones que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 498/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el XIV Congreso sobre métodos numéricos y sus aplicaciones que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 498/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el XIV Congreso sobre métodos numéricos y sus aplicaciones que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 498/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el XIV Congreso sobre métodos numéricos y sus aplicaciones que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el "XIV Congreso sobre métodos numéricos y sus aplicaciones" que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004; organizado por el Centro Atómico Bariloche-CNEA y auspiciado por la Asociación Argentina de Mecánica Computacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25º.º EXPOSICIONES DEL ARTISTA PLASTICO JUAN MARCHESI Consideraciones

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 508/04, proyecto de declaración**, de interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi, que se realizarán en distintas localidades. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 508/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi, que se realizarán en distintas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 508/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi, que se realizarán en distintas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 508/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi, que se realizarán en distintas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Castro, Costanzo, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- De interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi que se realizarán:

- § En las salas "Frey" y de prensa "Isabel Bustos" del Centro Administrativo de la ciudad de San Carlos de Bariloche el próximo 17 de septiembre.
- § En el Museo de Bellas Artes de la Ciudad de Trelew el próximo 3 de diciembre del corriente año.
- § En la Casa de la Cultura de la ciudad de Itajai de la República Federativa de Brasil, en el mes de abril del año 2005.

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

26º.FILM DOCUMENTAL RIO NEGRO Y EL VALLE DE LAS MANZANAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 527/04, proyecto de declaración**, de interés cultural, social y económico el film documental Río Negro y el Valle de las Manzanas realizado por Lorenzo Kelly de Cipolletti. Autores: Bautista José Mendioroz; Javier Alejandro Iud y Mario Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 527/04. Autores: Mendioroz, José, Iud Javier Alejandro y Colonna Mario. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y económico el film documental Río Negro y el Valle de las Manzanas realizado por Lorenzo Kelly de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 527/04. Autores: Mendioroz, José, Iud Javier Alejandro y Colonna Mario. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y económico el film documental Río Negro y el Valle de las Manzanas realizado por Lorenzo Kelly de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor; Santiago, Torres, Costanzo, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 527/04. Autores: Mendioroz, José, Iud Javier Alejandro y Colonna Mario. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y económico el film documental Río Negro y el Valle de las Manzanas realizado por Lorenzo Kelly de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y económico el film documental "Río Negro y el Valle de las Manzanas", del realizador Lorenzo Kelly, producido por la Asociación Televisión Comunitaria Cipolletti y auspiciado por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Solicitar a la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Río Negro su auspicio a la iniciativa.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Mario Ernesto Colonna, Javier Alejandro Iud, Bautista J. Mendioroz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

27º.º TALLER DE POSGRADO DE LA INNOVACION TECNOLÓGICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 536/04, proyecto de declaración**, de interés científico, tecnológico, educativo, social y cultural el Taller de Postgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica, dictado del 23 al 27 de agosto de 2004 en San Carlos de Bariloche. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.-** Declarar de interés científico, tecnológico, educativo, social y cultural el "Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica" dictado por el doctor Alberto Bonfiglioli; del 23 al 27 de agosto del 2004 en la localidad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto Balseiro, el Centro Atómico Bariloche-CNEA y la Universidad de Cuyo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 536/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés, científico, tecnológico, educativo, social y cultural, el Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica a dictarse del 23 al 27 de agosto de 2004 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 536/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés, científico, tecnológico, educativo, social y cultural, el Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica a dictarse del 23 al 27 de agosto de 2004 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones del Artículo 1º: donde dice "a dictarse" deberá decir: dictado".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 536/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés, científico, tecnológico, educativo, social y cultural, el Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica a dictarse del 23 al 27 de agosto de 2004 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28º-ARTÍCULO 75 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

29º-CÁMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 243/04, proyecto de declaración**, de interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeña la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (ADECOSI). Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 243/04. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeñan la Asociación Defensa del Consumidor de Viedma (ADECOSI).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 01 de agosto de 2004.

Expediente número 243/04. Autora: Odarda María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeñan la Asociación Defensa del Consumidor de Viedma (ADECOSI).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeña la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (ADECOSVI).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Aconseja su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Aconseja su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 543/04, proyecto de comunicación:** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se arbitren los medios para la adquisición de un mamógrafo móvil para que rote mensualmente entre distintas localidades de la provincia. Autora: María Magdalena Odarda y Otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 524/04. Autora: Odarda María Magdalena y otra. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se arbitren los medios para la adquisición de un mamógrafo móvil para que rote mensualmente entre distintas localidades de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud que vería con agrado se arbitren los medios a su alcance para la adquisición de un mamógrafo móvil para que rote mensualmente entre las localidades de Villa Regina, Chichinales, Valle Azul, Ingeniero Huergo y General Enrique Godoy.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmante: Susana Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 566/04, proyecto de declaración,** de interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición Expotec 2004 a realizarse entre los días 12 y 15 de noviembre de 2004 en la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.**- De interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición "Expotec 2004", a realizarse durante los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2004 por la comunidad educativa del CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 636/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca y Secretaría de Turismo, que vería con agrado se incorpore al paraje Naupa Huen para el lanzamiento anual de la temporada de pesca deportiva. Autor: José Luis Rodríguez y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca y Secretaría de Turismo, que vería con agrado:

1.1.- Se incorpore al paraje Naupa Huen entre los sitios seleccionados para realizar los lanzamientos anuales de la temporada de pesca deportiva en la provincia de Río Negro.

1.2.- Tomen todos los recaudos necesarios para la preservación del recurso ictícola en el paraje Naupa Huen.

1.3.-. Incorporen en sus programas de promoción de la pesca deportiva en la provincia, campañas para la realización de estas actividades en el paraje Naupa Huen, a fin de iniciar un proceso de desarrollo turístico en el mismo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Emilio Solaimán, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Spoturno por la Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica.

SR. SPOTURNO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 673/04, proyecto de declaración**, de interés científico y social el Congreso Odontológico Patagónico 2004, a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 673/04. Autora: Sosa María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico y social el Congreso Odontológico Patagónico 2004, a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declarar de interés científico y social el "Congreso Odontológico Patagónico 2004" a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 698/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y cultural el 3º Festival Nacional de Teatro Joven, a realizarse del 22 al 24 de octubre en la ciudad de Viedma. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 698/04).

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 698/04. Autora: García María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el 3º Festival Nacional de Teatro Joven, a realizarse del 22 al 24 de octubre en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 707/04, proyecto de declaración**, de interés sanitario y educativo la 2º Jornadas de Capacitación de Podólogos, a realizarse el 30 de octubre de 2004 en la sala de conferencias del Hospital Doctor Pedro Moguillansky de la ciudad de Cipolletti. Autora: Graciela González.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 707/04).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR LASSALLE – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 718/04, proyecto de declaración**, de interés deportivo, turístico y social la III Bajada de Natación Aguas Abiertas que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma, a desarrollarse desde el 4 al 13 de noviembre de 2004. Autor: Mario Pape y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación 718/04).

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 718/04. Autor: Pape Mario y otro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo, turístico y social la III Bajada de Natación Aguas Abiertas, que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma, a desarrollarse desde el 4 al 13 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García; Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económico y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 732/04, proyecto de declaración**, de interés provincial, social, cultural y educativo las VII Olimpiadas de la Tercera Edad organizadas por la Municipalidad de Cipolletti, que se realizarán durante los días 24 al 31 de octubre de 2004. Autora: María Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 732/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 737/04, proyecto de declaración**, expresando su adhesión a lo actuado por la Comisión Evaluadora de la ley número 3484 (De Propiedad e Iniciativa Privada), el Poder Ejecutivo provincial, el directorio de la Empresa Hiparsa y el intendente municipal en el análisis y aprobación de la propuesta de iniciativa privada presentada para la explotación del complejo ferrífero de Sierra Grande. Autora: Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver de presentación de proyectos 737/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 594/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social, transforme a la delegación ANSES de Choele Choel en una Unidad de Atención Integral de la Administración Nacional de Seguridad Social (UDAI) Autor: Alcides Pinazo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 594/04. Extracto: Proyecto de comunicación: que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social, transforme a la Delegación de la ANSES de Choele Choel en una Unidad de Atención Integral de la Administración Nacional de Seguridad Social (UDAI).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado, que Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social, transforme a la Delegación de la ANSES que posee en la ciudad de Choele Choel de nuestra provincia, en una Unidad de Atención Integral de la Administración Nacional de la Seguridad Social (UDAI).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 735/04, proyecto de declaración** de interés cultural, comercial, educativo, turístico y provincial la visita del presidente de la República Popular de China, señor Hu Jintao. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 735/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 750/04, proyecto de declaración** de interés provincial, social, cultural y educativo el XX Concurso Nacional de Cine y Video Independiente a realizarse en la ciudad de Cipolletti, entre los días 27 y 30 de octubre de 2004. Autora: María Arriaga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver Presentación de proyecto de 750/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 751/04, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo el Encuentro Cultural Argentino-Chileno, a realizarse el 20 de noviembre del corriente año en Cinco Saltos. Autor: Mario Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyectos 751/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 753/04, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo la muestra de pintores regionales que se realiza desde el 29 de septiembre al 29 de octubre de 2004, en San Carlos de Bariloche. Autor: Néstor H. Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee (Ver presentación de proyecto de 753/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 754/04, proyecto de comunicación**. Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado revea la partida asignada a la Comisión Nacional de Energía Atómica en el proyecto de presupuesto 2005 e incluya una partida mayor. Autor: Néstor Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

-se lee (Ver presentación de proyecto de 754/04).

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO – Por su aprobación.

30º-CONTINÚA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

31 – PROPUESTA INICIATIVA PRIVADA COMPLEJO FERRIFERO SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD – -En función de lo acordado en este recinto, solicitaría que el expediente número 737/04, sea tratado por separado, en función de que algún legislador de mi bancada no piensa acompañar.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Borda.

SRA. BORDA – Quiero dejar constancia de mi voto por la negativa al expediente número 737/04.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 737/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

32º-ASOCIACIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE VIEDMA (ADECOSVI) Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 243/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

33º-ADQUISICIÓN DE MAMOGRAFO MOVIL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 543/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34º- EXPOSICIÓN DE EXPOTEC 2004 Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 566/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

35º-ºTEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA PARAJE NAUPA HUEN
Consideración

R. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 636/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

36º-ºCONGRESO DE ODONTOLOGÍA PATAGONICA 2004
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 673/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

37º-º3º FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO JOVEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 698/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

38º-º2º JORNADAS DE CAPACITACION DE PODOLOGOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 707/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

39º-ºIII BAJADA DE NATACIÓN AGUAS ABIERTAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 718/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40º-VII OLIMPIADAS DE LA TERCERA EDAD
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 732/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

41º-PRIMERA FERIA DE ACCIONES Y DEBATE JUVENIL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 495/04, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural, social y sanitario a la Primera Feria de Acciones y Debate Juvenil, que se desarrollará en el C.E.M. número 89 General Manuel Belgrano de la ciudad de Cipolletti los días 29 y 30 de octubre del corriente año. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de agosto de 2004. Expediente número 495/04. Autora: Manso Beatriz y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y sanitario a la 1º Feria de Acciones y Debate Juvenil, que se desarrollará en el C.E.M número 89 General Manuel Belgrano de la Ciudad de Cipolletti, los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2004.

Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Expediente número 495/04. Autora: Manso Beatriz y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y sanitario a la 1º Feria de Acciones y Debate Juvenil, que se desarrollará en el C.E.M número 89 General Manuel Belgrano de la Ciudad de Cipolletti, los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 495/04. Autora: Manso Beatriz y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y sanitario a la 1º Feria de Acciones y Debate Juvenil, que se desarrollará en el C.E.M número 89 General Manuel Belgrano de la Ciudad de Cipolletti, los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 495/04. Autora: Manso Beatriz y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y sanitario a la 1º Feria de Acciones y Debate Juvenil, que se desarrollará en el C.E.M número 89 General Manuel Belgrano de la Ciudad de Cipolletti, los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y sanitario a la "1^{era} Feria de Acciones y Debate Juvenil" que se desarrollará en el C.E.M. número 89 General Manuel Belgrano de la ciudad de Cipolletti los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gustavo Gatti, Francisco Castro, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

42º.-UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 594/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

43º.-INCREMENTO DE ESCALA DE LA EMPRESA AEREO ESTATAL LADE Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde tratar el **expediente número 640/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, jefe de gabinete de ministros, diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, la necesidad de producir las modificaciones en el presupuesto nacional 2005, a fin de incorporar las partidas necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE. Autor: Osvaldo Muená.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Comunica. **Artículo 1º.**- Al señor presidente de la Nación, señor jefe de gabinete de ministros, señores diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, la necesidad de producir las modificaciones en el Presupuesto Nacional del ejercicio 2.005, a fin de incorporar las partidas necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE, a fin de recuperar la conexión entre las ciudades de Viedma, General Roca, San Antonio Oeste, Ingeniero Jacobacci con San Carlos de Bariloche y restantes destinos patagónicos.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muená, legislador.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 640/04. Autor: Muená Osvaldo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, jefe de gabinete ministros, diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, la necesidad de producir modificación en el presupuesto nacional necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 640/04. Autor: Muená Osvaldo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, jefe de gabinete ministros, diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, la necesidad de producir modificación en el presupuesto nacional necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º: "Donde dice "la necesidad de producir las modificaciones en el Presupuesto Nacional 2005" ...Deberá decir: "La necesidad de producir las modificaciones en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2005"..."

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 640/04. Autor: Muená Osvaldo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, jefe de gabinete ministros, diputados y senadores nacionales por la provincia de Río Negro, la necesidad de producir modificación en el presupuesto nacional necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

44º.º VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHILE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 735/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

45º.º CONCURSO NACIONAL DE CINE Y VIDEO INDEPENDIENTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 750/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

46º.º ENCUENTRO CULTURAL ARGENTINO-CHILENO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 751/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

47º.º MUESTRA DE PINTORES REGIONALES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 753/04, proyecto de declaración.**

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

48º-COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular el **expediente número 754/04, proyecto de comunicación.**

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

49º-ORDEN DEL DIA

**TRANSFERIR PREDIO A LA CAMARA DE PRODUCTORES
DEL VALLE INFERIOR**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día.**

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ – Solicito a la Cámara, si es posible, que tratemos en primer término el expediente número 506/04, autor el legislador Adrián Torres, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior un predio, ya que se encuentran productores en el recinto y con esto vamos a abreviar su tiempo en la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Si no hay observaciones, se va a tratar el **expediente número 506/04, proyecto de ley**, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, un predio ubicado en calle Alvear número 1.080 de la ciudad de Viedma, destinado al uso exclusivo de dicha Cámara. Autor: Adrián Torres y otros.

Aprobado el 30/09/04 – Boletín Informativo número 39/04.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, la propiedad del predio ubicado en la calle Alvear número 1.080 de la ciudad de Viedma, con mensura particular, fraccionamiento de la parcela 01 nomenclatura catastral manzana 503 sección A.

Artículo 2º.- El inmueble será destinado al uso exclusivo de la Cámara de Productores del Valle Inferior para el desarrollo de las actividades institucionales que, conforme su estatuto, le corresponden.

Artículo 3º.- Decláranse cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 4º de la ley número 3682.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación. (Aplausos en la barra).

50º-REGULACION DE LA FORMACIÓN DEL RECURSO HUMANO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 33/04, proyecto de ley:** Créase la Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano. Autora: Marta Silvia Milesi y otros.

Aprobado el 30/09/04 – Boletín Informativo número 35/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Créase la Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud, la que está integrada por representantes del Ministerio de Coordinación por medio de la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Salud, del Consejo Provincial de Educación y de las

Comisiones de Asuntos Sociales y de Cultura y Educación de la Legislatura de la provincia de Río Negro. El Ministerio de Coordinación garantiza la participación de los Organismos mencionados, como así también de las Instituciones Privadas cuando los temas sean de interés de las mismas.

Artículo 2º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la formación del Recurso Humano en Salud tiene como finalidad desarrollar un trabajo coordinado referido a planes de formación, certificación y matriculación de los recursos humanos que se desempeñan como Técnicos y Auxiliares de Salud.

Artículo 3º.- Son funciones de la Comisión, entre otras, las siguientes:

- a) Realizar un relevamiento de instituciones formadoras, planes de formación actuales, incumbencias y competencias, criterios de acreditación, pautas de matriculación de los recursos humanos en salud, marcos regulatorios y normas legales existentes en la materia, con el fin de generar una base de datos única.
- b) Elaborar pautas que tiendan a establecer un nomenclador único en la provincia, con parámetros comunes entre las carreras y la prestación del servicio que se corresponda con la formación a la que se accedió.
- c) Definir el circuito administrativo en la provincia y su relación con la nación para la acreditación de las Carreras de formación de Técnicos y Auxiliares de la Salud en la provincia de Río Negro.
- d) Establecer criterios comunes en la formación de recursos humanos, incumbencias y competencias de cada título, en concordancias con las normas legales existentes a nivel provincial y nacional.

Artículo 4º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la formación del Recurso Humano en Salud dictamina sobre la formación, certificación y matriculación.

Artículo 5º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud debe conformarse o integrarse en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

51º.-REGISTRO DE PRESTADORES Y/U OPERADORES DE TURISMO ACTIVA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 44/04, proyecto de ley**, que declara de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, créase el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y derógase la ley número 2754 de Turismo Ecológico. Autor: José Luis Rodríguez y otros.

Aprobado el 30/09/04. Boletín Informativo número 36/04.

El presente proyecto registra observaciones. El Expediente número 1214/04 Asunto oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por:

- 1. Turismo Activo** a aquellas actividades que, además de tener en común el motivo del viaje, se asocian al uso "activo" del tiempo libre. El "turismo activo" agrupa todas las formas de turismo en las que los turistas se integran en sus paseos y visitas en actividades y vivencias. Estas actividades turísticas sustentables, respetuosas del medio natural, social y con los valores de la comunidad, permiten a su vez disfrutar de un positivo intercambio de experiencias entre residentes y visitantes, donde estos últimos tienen una actitud verdaderamente participativa en su experiencia de viaje.

El turismo activo es una forma de hacer turismo que incluye modalidades como el ecoturismo y turismo aventura.

1.1 Turismo Aventura a la actividad turística recreacional en la que se utiliza el entorno natural para producir determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado o conquista de lo inexplorado y que implica cierto esfuerzo físico.

A los fines de la presente, con carácter enunciativo, se considerarán las siguientes actividades para la modalidad de Turismo Aventura:

- a. Montañismo (escalada, rappel, tirolesa): Ascenso y descenso en elevaciones orográficas utilizando técnicas especiales.
- b. Travesías en 4x4/overlanding: Recorridos en vehículos especialmente equipados para adaptarse a las características del terreno y visitar sitios de difícil acceso.
- c. Rafting/floating: Es el descenso en cursos de agua con embarcaciones neumáticas arrastradas por la corriente, controlada y dirigida por los navegantes.
- d. Canotaje: Navegación en embarcaciones ligeras para uno o más tripulantes propulsada por remos.
- e. Buceo/submarinismo: Inmersión en un ambiente acuático que consiste en mantenerse y desplazarse conteniendo la respiración o con un equipo de aire comprimido.
- f. Mountain bike/cicloturismo: Recorrido en bicicleta por caminos o senderos rústicos, salvando obstáculos naturales con determinado esfuerzo físico.
- g. Esquí de travesía o nórdico: Recorridos a pie por áreas nevadas de variado relieve con equipos de esquí y elementos especiales que facilitan el desplazamiento.
- h. Bungee-jumping: Salto al vacío donde el participante está sujeto por una cuerda elástica, que en su otro extremo está anclada a una estructura sólida.
- i. Actividades aeronáuticas (paracaídas, parasailing, aladelta, parapente, globos): Vuelo deportivo o de esparcimiento con utilización de equipos especiales para despegar, permanecer y desplazarse en el aire.
- j. Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del turismo aventura.

1.2 Ecoturismo a la actividad turística recreacional en la que la motivación y objetivo mismo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de áreas o zonas naturales y/o culturales que se caracterizan por el bajo impacto del hombre sobre el medio.

A los fines de la presente se considerarán, con carácter enunciativo, las siguientes actividades para la modalidad de Ecoturismo:

- a. Safari fotográfico: Consiste en tomar imágenes fotográficas/filmaciones de las manifestaciones de la naturaleza produciendo el mínimo impacto ambiental.
- b. Trekking: Traslados a pie por distintos tipos de terrenos y paisajes con el objeto de superar las dificultades del camino y admirar la flora, la fauna y las manifestaciones culturales.
- c. Campamentismo: Se basa en la interrelación de las personas entre sí y con el medio geográfico y cultural a través de actividades realizadas al aire libre, con fines educativos y formativos.
- d. Cabalgatas: Traslados a lomo de caballo o mula con duración variable y recorriendo ambientes naturales.

- e. Visitas científico-culturales: Contemplación y/o el estudio sistemático de los recursos etnográficos, arqueológicos, paleontológicos y/o geológicos.
 - f. Observación de aves, flora y fauna: Reconocer la diversidad biológica natural de una zona por motivos de ocio, investigación o didácticos.
 - g. Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por la motivación sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y previamente autorizada como para ser inserta dentro del ecoturismo.
2. Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y por lo tanto sujetos de la presente, todas aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas que operen actividades turísticas activas, según lo definido en los artículos precedentes, que interactúan con el medio geográfico y cultural, poniendo especial énfasis en la conservación del medio ambiente.
- 2.1 Prestador de Turismo Activo a aquellas personas físicas o jurídicas que oferten servicios con personal idóneo e infraestructura acorde en forma directa. No podrá ofrecer ningún tipo de servicio no prestado directamente por él.
 - 2.2 Operador de Turismo Activo a las Empresas de Viajes y Turismo y Agencias de Viajes encuadradas en la ley nacional número 18.829 o a aquella que la reemplazara.
3. Turista Activo a aquella persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades definidas en el texto de la presente ley.

Artículo 3º.- Créase el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Los Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo deberán inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y solicitar su homologación dentro de las actividades establecidas en la presente.

Artículo 5º.- Son requisitos para la obtención de la habilitación correspondiente los siguientes:

- a) Apellido y nombre, razón social del Prestador y/u Operador del servicio.
- b) Domicilio comercial y legal y un domicilio especial expresamente constituido dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.
- c) Copia de la habilitación municipal y/o comercial de acuerdo a las normas que rijan en el medio y certificación de libre deuda de dicho tributo.
- d) Detalle de la/s actividad/es a homologar, servicios que prestará, grado de riesgo, cantidad máxima de pasajeros por salida.
- e) Detalle del escenario en el que operará, indicando: localización específica y planigráfica del contorno donde se desarrollarán las actividades, diagramación interna del/los circuito/s, temporada/s y/o período/s de explotación, duración de cada evento y todo otro dato de interés que contribuya a individualizar la actividad para su homologación.
- f) Detalle de la logística de abastecimiento, de evacuación de personas en caso de accidentes o prevención ante la inminencia de los mismos y de primeros auxilios. Sistema de Intercomunicaciones y/o de pedidos de auxilio normales y/o alternativos ante las emergencias. Detalle de equipos, vehículos y medios materiales y humanos que posee para el desarrollo de las actividades. Presentar sus correspondientes habilitaciones propias de la actividad.
- g) Poseer seguro de responsabilidad civil respecto a terceros y usuarios, cuantificado por el riesgo que la actividad implique.
- h) Nómina con apellido, nombre, número de documento y certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro, del personal idóneo habilitado para cada una de las actividades declaradas. La misma deberá actualizarse anualmente.
- i) Acreditar mediante certificados, título o matrícula de idoneidad para la prestación de las actividades. En el caso de habilitaciones para las cuales no existe título formal, los postulantes deberán poseer idoneidad acorde a la actividad a desarrollar.

- j) Garantía y/o certificación técnica de fábrica y/o de calidad de los materiales, equipos y medios detallados en el inciso f, para ser utilizados en un medio geográfico específicamente determinado, expedida por organismos, asociaciones o entes afines y/o profesionales competentes de la actividad.
- k) Permiso del titular y/o propietario de la tierra en el caso de espacios privados o autorización del ente u organización que corresponda en el caso de espacios públicos. Cuando los itinerarios atraviesen jurisdicciones distintas los organismos involucrados determinarán la reglamentación a aplicar.
- l) Declaración Jurada de Impacto Ambiental aprobada por la autoridad ambiental provincial.
- m) Fotocopia del formulario de inscripción en AFIP-DGI y DGR Río Negro y libre deuda de estas obligaciones fiscales.
- n) Para los operadores de turismo activo se exigirá la habilitación de agente de viaje correspondiente.

Artículo 6º.- La constancia de inscripción del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo será emitida por la autoridad de aplicación. Tendrá una vigencia de un año aniversario. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.

Artículo 7º.- Los prestadores y operadores de turismo activo deberán abonar un arancel de inscripción determinado por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- La renovación de la habilitación tendrá un costo equivalente al sesenta por ciento (60%) del arancel normal de inscripción vigente a ese momento, siempre y cuando se presenten todos los requisitos dentro de los seis (6) meses de su vencimiento.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación expedirá una credencial identificatoria de la actividad y prestador del servicio.

Artículo 10.- A los efectos de la fiscalización técnica, la autoridad de aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, la autoridad de aplicación tendrá las facultades fiscalizadoras propias que le concede la ley 2603.

Artículo 12.- El incumplimiento de los deberes y obligaciones contemplados en la presente se ajustará al siguiente régimen de sanciones:

1. Apercibimiento.
 2. Multa.
 3. Suspensión de la actividad.
 4. Clausura.
- a. La sanción de multa es susceptible de ser aplicada singularmente o en forma accesoria a cualquiera de las demás.
 - b. Las multas, siempre a criterio de la autoridad de aplicación para el caso, podrán caratularse como leves, graves y gravísimas. Dentro de las leves se sancionará con un mínimo de 1 a 10 unidades; dentro de las graves de 11 a 50 unidades y dentro de las gravísimas de 51 hasta el infinito.
 - c. A la "unidad" de las multas se le adjudica un valor igual al arancel de inscripción vigente a la fecha de aplicación.
 - d. Las sanciones se aplicarán tomándose en cuenta la entidad de la falta y la reincidencia de las mismas, si existieren, a solo criterio de la autoridad de aplicación. No es imperativo seguir la escala creciente que contempla el artículo 12 de la presente.
 - e. Quienes ejerzan la actividad sin la correspondiente habilitación, serán pasibles de la clausura sin más trámite.
 - f. La autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública de considerarlo necesario.

- g. Como normas de procedimiento se aplicarán las que rijan para la autoridad de aplicación y la Ley de Procedimiento Administrativo, vigentes al momento y concordantes para el caso.

Artículo 13.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro, quien queda facultada para instrumentar y operativizar la presente y para dictar las reglamentaciones de cada una de las actividades expresadas en el artículo 2º.

Artículo 14.- Derógase, a partir de la sanción de la presente, la ley número 2754 de Turismo Ecológico.

Artículo 15.- De forma.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Al señor Secretario Legislativo
de la Legislatura de Río Negro
Ingeniero Víctor Hugo Medina
Su despacho

Me dirijo a usted a efecto de adjuntar las modificaciones propuesta al proyecto de ley número 44/04, de acuerdo a lo manifestado durante su tratamiento en primera vuelta en la sesión del día 30-09-04.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

MODIFICACIONES PROYECTO 44/04

Reemplazar el inciso a) del artículo 5º por el siguiente:

“a. Datos personales completo, razón social o nombre de fantasía del prestador u operador del servicio. En caso de personas jurídicas, listado actualizado de los integrantes del directorio o gerencia actualizada de su inscripción en el registro publico de comercio”.

Incorporar como artículo 12º, 13º y 14º los siguientes (Efectuando el corrimiento pertinente en la numeración):

“**Artículo 12.-** La vinculación entre prestadores u operadores de Turismo y el Turista Activo se encuadra en la figura de “Contrato de Servicio Turístico”, en el que los deberes de indemnidad y seguridad del Turista Activo constituye su principal característica. A estos fines se entiende por Turista Activo no solo la persona individual sino los grupos que integran contingentes de todo tipo”.

“**Artículo 13.-** El prestador u operador asume los deberes de indemnidad y seguridad del turista Activo desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de todas sus obligaciones ya sea por sí o a través de terceros”.

“**Artículo 14.-** El prestador u operador deberá ejercer una vigilancia activa sobre el Turista Activo, asegurando que no sufra daño alguno por la actuación de otros prestadores, por el hecho de las cosas y, en general, por una defectuosa organización del servicio”.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Las modificaciones fueron incorporadas, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Tiene la palabra el legislador Muena.

SR. MUENA - Señor presidente: Las observaciones fueron leídas en el tratamiento de primera vuelta, se consensuaron con el autor y están incorporadas al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular con las observaciones incorporadas.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

52º.-PLAN DE REGULACION DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 359/04, proyecto de ley**, que crea el Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil en la provincia de Río Negro. Autor: Bautista José Mendioroz y otros.

Aprobado el 30/09/04. Boletín Informativo número 37/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase el "Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil" en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- En el marco de dicho plan, las personas que no tuvieran registradas legalmente armas de fuego de uso civil (ley 25.086) podrán canjear las mismas según el modo en que se establezca reglamentariamente y durante un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término y por única vez a partir de la vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

Artículo 3º.- El plan creado por esta ley se ejecutará a partir de la participación comunitaria y de las distintas entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de lograr el canje de armas por bienes de consumo básicos. Se contemplarán distintos elementos que mejoren directamente la calidad de vida de los participantes en la entrega voluntaria, como ser:

- a) Módulos alimentarios básicos.
- b) Medicamentos.
- c) Materiales de construcción.
- d) Ayuda social y empleos temporarios.
- e) Vales alimentarios.
- f) Crédito fiscal sobre impuestos provinciales.

La enumeración efectuada no es taxativa y podrá ser ampliada mediante la reglamentación correspondiente manteniendo siempre el espíritu de la presente norma.

Artículo 4º.- La reglamentación debe prever un sistema de entrega que evite la necesidad de portación de las armas referidas en la presente ley por parte de personas no autorizadas para ello y que garantice su anonimato.

Artículo 5º.- Las personas que entreguen armas de fuego en condiciones de uso, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, podrán solicitar la entrega de un certificado que reunirá los requisitos que establezca la reglamentación mediante el cual se obtendrán los beneficios mencionados en el artículo 3º y los que disponga la reglamentación.

Artículo 6º.- Las armas que se entreguen serán rescatadas y depositadas en el modo que disponga la reglamentación, debiendo confeccionarse una planilla al efecto, detallándose las características y números de serie correspondientes. Salvo aquéllas que puedan tener pedido de la justicia, a los treinta (30) días de su rescate, deben ser destruidas mediante un acto público masivo, salvo que la autoridad de aplicación disponga un destino diferente teniendo en cuenta los intereses de la provincia.

Artículo 7º.- Se convocará para la ejecución del Plan al Registro Nacional de Armas (RENAR) así como todo otro organismo oficial que pudiera tener competencia en los procedimientos que se dispongan.

Artículo 8º.- El organismo de aplicación de la presente ley debe comunicar mensualmente a la Comisión Interpoderes de Seguridad de la Provincia de Río Negro, las características y cantidad de armas que fueran rescatadas de conformidad con el sistema implementado por esta ley, debiendo dar a publicidad esa información.

Artículo 9º.- Facúltase a la autoridad de aplicación, a implementar un sistema telefónico gratuito (0800) de recepción de información y denuncias sobre tenencia, portación y comercialización ilegítima de armas, explosivos o municiones, información ésta que será tomada como base para la investigación y adopción de medidas adecuadas. La información será suministrada en forma anónima. A tales fines la Jefatura de Policía de la provincia dispondrá la actuación de la dependencia pertinente.

Artículo 10.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación la implementación de los planes y autorízase la firma de los convenios que fueren necesarios a fin de prevenir y controlar el ingreso irregular de armas de fuego, municiones y explosivos en todos los accesos aéreos y terrestres de la provincia de Río Negro.

Artículo 11.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación el dictado de normas reglamentarias y la implementación de las medidas necesarias tendientes a fiscalizar y controlar la legítima tenencia, portación, ingreso, circulación y comercialización de armas de fuego, explosivos y municiones en la provincia de Río Negro.

Artículo 12.- Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Gobierno y Justicia de Río Negro.

Artículo 13.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente, quienes podrán reglamentar beneficios complementarios a los fijados según su conocimiento de la región, sus necesidades y criterios, siempre en un todo de acuerdo con el marco general impuesto por esta ley.

Artículo 14.- Se deroga la ley número 3610.

Artículo 15.- Se autoriza la destrucción de las armas de fuego de uso civil no registradas legalmente (ley 25.086) que se encuentren actualmente depositadas en el Ministerio de Gobierno de la provincia, que no fueran requeridas por la justicia, previo informe a la Comisión Especial de Seguridad (ley número 3152).

Artículo 16.- La reglamentación de la presente norma debe dictarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la promulgación.

Artículo 17.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53º-CREACIÓN DEL FONDO EDITORIAL RIONEGRINO (FER) Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 490/04, proyecto de ley**, que modifica los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la ley 1.869 de Creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER) y deroga la ley número 3.646. Autora: María Inés García.

Aprobado el 30/09/04. Boletín Informativo número 38/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º, de la ley número 1.869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º.-** Créase el Fondo Editorial Rionegrino con destino al financiamiento, promoción y difusión de la producción literaria, artística y científica de los autores rionegrinos que lo soliciten y estén comprendidos dentro de la reglamentación que a tal efecto se dicte".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º, de la ley número 1.869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º.-** El Fondo será administrado, conforme a la ley número 3186 y su reglamentación, por la Agencia Río Negro Cultura o el que la sustituya, que abrirá una cuenta especial a tal efecto".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º, de la ley número 1.869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3º.-** El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter permanente y estará constituido por:

- a. Un aporte que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los fondos que la Lotería de Río Negro destina para la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y establecimientos educativos en el territorio de la provincia.
- b. Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.
- c. Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.

- d. Los ingresos que se obtuvieren de la venta de las obras o ediciones del Fondo Editorial Rionegrino y todo ingreso que se obtuviere de los niveles provincial, nacional y/o internacional”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º, de la ley número 1.869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.-** Podrán optar a los beneficios del Fondo Editorial Rionegrino los autores nacidos en la provincia de Río Negro, los argentinos con domicilio real y legal no inferior a cuatro (4) años en ella y los extranjeros, naturalizados o no, que acrediten una residencia no inferior a siete (7) años en territorio rionegrino”.

La reglamentación de la presente ley establecerá las incompatibilidades para acceder a los presentes beneficios de conformidad con las normas vigentes que regulan la función pública”.

Artículo 5º.- Derogar la ley número 3.646.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 - DONACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPALIDAD DE COMALLO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 597/04, proyecto de ley**, que autoriza al Poder Ejecutivo, a ceder en carácter de donación a la Municipalidad de Comallo, un inmueble ubicado entre las calles San Martín y Remedios de Escalada de esa localidad. Autor: Jorge Santiago y otros.

Aprobado el 30/09/04. Boletín Informativo número 40/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo de Río Negro a ceder en carácter de donación a la Municipalidad de Comallo, el inmueble designado en el Departamento Catastral 21, Circunscripción I, Sección “E”, Manzana 593, Parcela 14, Dominio inscripto a nombre del Banco Provincia de Río Negro, Tomo 760, Folio 30, Finca 11.082 ubicado entre las calles San Martín y Remedios de Escalada de la localidad citada precedentemente.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley 3682, de Donación de Inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55º-ºARTICULO 86 REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Pascual) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

56º-CÁMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 662/04, proyecto de ley** que declara a la ciudad de Allen, capital provincial del ciclismo. Autor: José Luis Rodríguez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 662/04. Autor: Rodríguez José Luis y otro. Extracto: Proyecto de ley: Declara a la ciudad de Allen, capital provincial del Ciclismo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Allen, capital provincial del Ciclismo.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA PICCININI – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGUEZ – Por su aprobación.

57º.-CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

58º.-ALLEN CAPITAL PROVINCIAL DEL CICLISMO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el expediente número 662/04.

Tiene la palabra la señora legisladora Cuevas.

SRA. CUEVAS – Gracias, señor presidente.

Corresponde el tratamiento del expediente número 662/04, que declara capital provincial del Ciclismo a la ciudad de Allen. Esta localidad fue fundada el 25 de mayo de 1910, por Patricio Piñeiro Sorondo. Era la época en que comenzaba a llegar a la zona del Alto Valle el ferrocarril, de la mano del ingeniero Allen, de la cual proviene su nombre ya que gracias a las gestiones de éste se construyó la estación de ferrocarril en esta ciudad...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. CUEVAS - ...Por la misma década, empezaban los colonos afincados en esta zona con las plantaciones de peras, lo cual se convirtió en su principal actividad económica, hoy, año tras año se rinde

un homenaje a aquellos productores que privilegian esta producción, a través de la Fiesta Nacional de la Pera.

La ciudad de Allen es una de las ciudades más importantes del suelo rionegrino, dedicada desde sus orígenes al fomento de la producción frutícola y al desarrollo de la región por el entorno económico y productivo generado a través del desarrollo rural. No sólo se nutrió de colonos productores sino que también fue llegando una gran cantidad de profesionales, de distintas profesiones, que fueron buscando nuevas fronteras y un lugar donde afincarse y desarrollar su profesión. Es así que, a lo largo del tiempo, esta localidad se fue transformando en una ciudad pujante y de fuerte arraigo rionegrino.

A lo largo de su vida, ha ido generando esquemas de participación deportiva, siendo fundamental en el desarrollo de las mismas la constancia puesta de manifiesto por sus dirigentes y organizadores en la realización de estos espectáculos.

Entre las actividades deportivas más importantes que ha desarrollado esta localidad se encuentra el ciclismo, por lo cual es la ciudad rionegrina referente en este deporte y por lo que se ha ganado informalmente el mote de "*Capital Provincial del Ciclismo*", por fomentar este deporte fundamentalmente en rutas abiertas.

Como fruto de su incesante vida socioeconómica se han ido desarrollando y organizando determinadas asociaciones civiles de gran prestigio, entre ellas la Comisión Central Organizadora, que se aboca desde hace 60 años a la organización y realización del Gran Premio Ciclista "*Vuelta al Valle*", que tiene como sede permanente a la ciudad de Allen y es fiscalizada por la Asociación Ciclista de Río Negro.

Es loable el aporte hecho desde esta comunidad al fomento de esta importante especialidad y más aún a la integración entre las localidades rionegrinas a través del deporte. El objetivo de esta carrera es la integración de las localidades rionegrinas recorriendo zonas urbanas y rurales. La actividad deportiva de alta competencia tiene un recorrido de grandes distancias, integrando las regiones a través de la interacción deportiva y social.

La carrera ciclista denominada "*Vuelta al Valle*", es la más importante que se realiza en nuestra provincia, cuya característica es que se desarrolla en rutas abiertas.

Esta prueba ciclista, de larga data, fue el primer gran acontecimiento deportivo que tuvo la provincia en la década del '40, en 1944, dos años después de la conformación de la Comisión Organizadora. Es una tradicional fiesta que en esta oportunidad festeja seis décadas, en la que los allenses han abierto sus brazos a todos los competidores zonales y del país. Muchos han sido los dirigentes que sumaron su esfuerzo al éxito de la misma, uno de los principales fue Arrigocechi, que llegó de Italia allá por el '37.

A comienzos de la década del '40, una comisión de amigos, amantes del ciclismo de la ciudad de Allen, elaboraron por aquellos años invitaciones para ir formando la comisión directiva que se encargaría de organizar este evento, entre ellos se destacaron Benito Salinger, Ignacio Tort Oribe y Gerardo Ioan. Estos nombres serán los que llevarán los trofeos que se entregarán en esta edición del *Gran Premio Ciudad de Viedma* para los ganadores de cada una de las etapas.

La primera carrera se desarrolló en 1944. En octubre de este año se desarrolló en dos etapas, recorriendo 250 kilómetros, partiendo desde la ciudad de Allen y uniendo las ciudades de Villa Regina hasta Cinco Saltos, pasando por la ciudad de Neuquén.

El primer ganador fue Remo Palmieri de General Roca, con una participación de 22 ciclistas.

Entre los ganadores más destacados de esta competencia, se encuentran Juan Pedro Osses, que ostenta el récord de siete grandes premios conquistados, Saúl Alcántara, con tres competencias obtenidas, también en el año 1994, Juan Curuchet.

La edición número 60, de este año, del gran premio, consiste en nueve etapas que recorre 1.300 kilómetros durante once días. El cumplimiento del objetivo de esta carrera es integrar las regiones y las localidades de la provincia y en esta oportunidad, en esta edición, se integrarán los valles de Río Negro y la comarca petrolera de Catriel.

Entre las ciudades o localidades que unirá esta competencia, están Viedma, San Antonio, Las Grutas, Choele Choel, Villa Regina, General Roca, Allen, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande, Peñas Blancas y Catriel.

Una provincia no sólo se integra a través de la realidad socio-política, económica y educativa, sino que existen otras formas que tienen que ver con actividades participativas de tipo comunitario, deportivo, artístico y cultural, que despiertan el interés de los distintos sectores provinciales, relacionando lo público y lo privado, incentivando a ciudadanos y a empresas a colaborar en la realización de este gran premio ciclista.

La Vuelta Ciclista al Valle ha convertido a Allen, a lo largo del tiempo, en la Capital "*Virtual*" del Ciclismo, convocando a miles de espectadores a lo largo de cada competencia, animando pasiones y emociones en la ruta. De este modo, nuestra provincia es reconocida a nivel nacional e internacional, producto de estas actividades deportivas, difundiendo nuestra región, los paisajes, y además la prestancia y la voluntad de los dirigentes deportivos y el esfuerzo de cada competidor.

Indudablemente es hora de homenajear a estos emprendedores, devenidos en colonos, que llevaron a la ciudad de Allen y por ende a la provincia de Río Negro a lo más alto de la elite deportiva en esta disciplina que es el ciclismo. Es por ello, señor presidente, que solicito a esta Cámara la aprobación de esta declaración de Allen como capital provincial del Ciclismo, adelantando el voto favorable de mi bancada. Muchas gracias, señor presidente.

PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 662/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

59ª MODIFICACION INCISOS CODIGO PROCESAL PENAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 165/04, proyecto de ley**, que modifica los incisos 6 y 7 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2107, por el artículo 4º de la ley 3794. Autor: Javier Alejandro Iud y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1** .- Deróguese el inciso 6 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2107 por el artículo 4 de la ley 3794.

Artículo 2 .- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 165/04. Autor: Iud Javier Alejandro y otros. Extracto: Proyecto de ley: Derogase el inciso 6 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2.107, por el artículo 4º de la ley 3.794.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, habiéndose consensuado con el autor del proyecto modificar la redacción de los incisos 6 y 7 del artículo 180 ter de la ley 2107 de la ley 2107, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 180 ter.

“...Inciso 6): En los delitos dependientes de instancia privada cuya pena máxima sea de prisión de hasta quince (15) años, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho, siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes, en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consientan de modo expreso la extinción de la acción penal.

Quedan exceptuados los delitos dependientes de instancia privada cuya víctimas sean menores de edad.

Inciso 7): En los delitos de acción cuya pena máxima sea de hasta quince (15) años de prisión o reclusión, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho, siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consistan de modo expreso la extinción de la acción penal”

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 165/04. Autor: Iud Javier Alejandro y otros. Extracto: Proyecto de ley: Derogase el inciso 6 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2.107, por el artículo 4º de la ley 3.794.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se introdujeron por la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General a fojas 5.-

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

Tal cual lo indica el número de expediente, dicha iniciativa significó un profundo debate de lo que habíamos sancionado el año pasado y que tuvo como consecuencia positiva contar con una herramienta como lo es el Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro con normas de avanzada. Dentro de dichas normas de avanzada, que se introdujeron en la última reforma con la ley 3794, se crea un instituto denominado "*Criterios de Oportunidad*", que significa, nada más y nada menos, la posibilidad de extinguir la acción penal en el transcurso del proceso y por acuerdo de partes, bajo determinados fundamentos que tienen que ver con la voluntad del Estado y el consentimiento de las víctimas de no inculpar determinadas conductas que se encuentran contenidas bajo la forma de tipos penales en el Código Penal. Ese criterio de oportunidad se legisló en el artículo 180 ter del Código Procesal, reforma introducida por la ley 3794, y en el inciso 6), en su redacción original, estaba la posibilidad de utilizar este criterio de oportunidad para la exención de acción penal contra víctimas de algún delito contra la integridad sexual; todos sabemos que en la República Argentina, y no escapa a la provincia de Río Negro, vivimos una grave crisis de seguridad y existe una voluntad, por parte de la opinión pública, de solicitar a los órganos legislativos, al Congreso de la Nación, en lo que nos compete en materia procesal a las Legislaturas provinciales, en el endurecimiento o la menor permisividad respecto de algunos delitos, alguno de ellos por ejemplo, son los delitos contra la integridad sexual, entonces, nosotros entendimos, sin perjuicio de los avances que significó la sanción de la ley 3794, limitar los alcances del criterio de oportunidad; en aquella ocasión y a principio de año, desde esta bancada, presentamos una iniciativa a la ley que derogaba el inciso 6) del artículo 180 ter del Código Procesal Penal y a partir de ahí se generó un profundo debate que tiene que ver con otras normas que deben interpretarse armónicamente y especialmente algunas contenidas en el Código Penal.

El Código Penal dispone, para algunos casos de delito contra la integridad sexual, el avenimiento de las partes cuando existiera una relación afectiva que haya precedido a ese acto, quiere decir, que el Código Penal contiene algunas normas que se denominan en la doctrina jurídica como "*excusas absolutorias*", entonces, ¿qué es lo que planteamos nosotros?, una interpretación armónica de lo que dispone el Código Penal y, en consonancia, la disposición del Código Procesal Penal, pero debíamos tener en cuenta que existen bienes jurídicos que el Estado debe tutelar y en el cual nosotros entendíamos que no era posible aplicar el criterio de oportunidad y arribamos a un acuerdo de que, si la persona que hubiera sido sujeta de un ataque sexual y que se hubiera comprometido, entre otros casos, hubiera tenido un compromiso afectivo anterior, como lo dispone el Código Penal, también le demos la oportunidad de que pueda ser aplicado el criterio de oportunidad, y como sabemos que es la opinión pública quien más se compromete en el pedido hacia las cámaras legislativas respecto de la imposibilidad de acceder normalmente a los mecanismos de excarcelación y pidiendo condenas más duras, nos referimos a cuando estos delitos aberrantes se realizan sobre menores de edad, entonces, ¿en qué confluiríamos?, en esto, que es un trabajo -y lo digo por la generosidad con la cual trabajamos, especialmente estos últimos días, con el aporte de la presidenta de la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Ana Piccinini- donde llegamos al acuerdo en la necesidad de sancionar una norma al respecto, que el artículo no sea derogado sino que se restrinja la aplicación del criterio de oportunidad a los menores de edad. En ese sentido, el inciso 6) del artículo 180 ter quedó redactado con un último párrafo que diga: "***Quedan exceptuados...***" -del criterio de oportunidad, valga la redundancia- "***...todos los delitos dependientes de instancia privada cuyas víctimas sean menores de edad.***", es más, avanzamos hasta aquí y nos dimos cuenta que nos faltaba cerrar este inciso poniendo a qué minoridad nos referíamos, porque respecto de la edad de imputabilidad, como lo marca la ley de menores, hay algunos delitos en los cuales la imputabilidad se da hasta determinada edad y para otros delitos más graves la imputabilidad se da para otra edad y, por supuesto, también interpretando armónicamente las disposiciones de contenido civil, la mayoría de edad se tiene a los 21 años. Nosotros propusimos que sea excluido el criterio de oportunidad cuando los delitos dependientes de instancia privada, que es donde están contenidos todos los delitos contra la integridad sexual, entre otros, el sujeto, la víctima, sea menor de 18 años, concepto que estamos dispuestos a debatir entre la primera y segunda vuelta, con la posibilidad de reducirlo a 16 en función de un argumento fuerte que es que la misma edad de 16 años es la edad también de imputabilidad para delitos graves.

Respecto del inciso 7), que surgió del debate del análisis del inciso 6), no hemos avanzado absolutamente en nada de lo que ya estaba dispuesto en dicha norma, lo que simplemente hicimos fue una adecuación de la técnica legislativa a los efectos de una mejor interpretación de los jueces de la norma; para que todos lo entendamos, lo que hicimos fue desdoblar el inciso 6) en dos partes y dejar sin efecto el viejo inciso 7), que queda contenido con la redacción actual. Con esto, qué queremos decir?,

que esta modificación que se introduce al Código Procesal Penal, tiene por fin, por un lado, la imposibilidad de aplicar el criterio de oportunidad cuando la víctima o las víctimas sean menores de edad, 18 años, y para el resto de los delitos -que ya estaba legislado en la ley 3794- cuya pena máxima sea hasta de 15 años, mantenemos absolutamente el mismo criterio que legisló, en su momento, la norma que hemos apuntado en este momento. Qué quiero decir con esto?, nosotros no hemos entrado en el debate que tuvimos oportunamente respecto del resto de los delitos, simplemente nos hemos limitado a ordenar, -aprovechando esta modificación al inciso 6)- a darle una mejor técnica legislativa que permita una mejor interpretación, por parte de los jueces, del criterio de oportunidad y, obviamente, hacer consecuente este proyecto con otra iniciativa que será tratada próximamente en la Legislatura, que es el proyecto de mediación penal.

Así que, con esto, cierro mi intervención, por supuesto dando el voto positivo por parte de la bancada del Partido Justicialista y pidiendo el apoyo a todo el recinto a los efectos de sancionar una norma correctiva de la ley 3794 que va a dar una respuesta al reclamo de la opinión pública de que determinados delitos no deben ser desincriminados, ni por normas penales ni por normas procesales, que es el ámbito, la jurisdicción, en la cual podemos legislar nosotros como provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias señor legislador lud.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – En primer lugar quiero agradecerle al legislador preopinante la posibilidad que me da en la sesión del día de la fecha para referirme a algunos conceptos que han sido ampliamente debatidos y que están siendo debatidos, no sólo en los ámbitos legislativos sino judiciales y también en la sociedad rionegrina y en la sociedad argentina. Es una gran oportunidad, digo, y les pido a los señores legisladores, humildemente, que presten atención a mis palabras, porque voy a poder hoy, a través de la discusión de esta iniciativa, explicar un posicionamiento con respecto a estos nuevos conceptos introducidos en la legislación rionegrina por la Legislatura anterior. Lo que se pretende modificar hoy entonces, con el proyecto de ley en tratamiento, y a través del dictamen consensuado, como bien dijo el preopinante, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, son los incisos 6) y 7) del artículo 180 ter, de la ley 2107 del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, modificada por la ley 3794.

Todos debemos saber, señor presidente, la importancia que tiene la reforma introducida al Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro por la Legislatura anterior. El Código Procesal Penal es aquel Código que motoriza la legislación de fondo, que la traslada, que la lleva, la legislación de fondo dictada por el Congreso de la Nación Argentina; el Código Procesal Penal; el Código de Procedimiento, es aquel Código que dice cómo queremos juzgar nosotros a nuestra gente, que habla de nuestro apego a las normas constitucionales, de nuestro apego a nuestra Carta Fundamental, donde el poder político se acota y se garantizan derechos individuales anteriores al Estado. Dado que existe una vinculación evidente entre el sistema político y la forma de juzgar, marcamos, con nuestra decisión legislativa, el procedimiento, ideológicamente, reitero, marcamos con nuestra decisión legislativa el procedimiento, ideológicamente, ideología política que, en Río Negro, se inició a través del Código antes citado, el camino es hacia un cambio en el sistema de la persecución penal de los delitos. La idea de nuestros antecesores fue otorgarle mayor protagonismo al Ministerio Público en la investigación de los hechos delictivos. Empezamos a transitar entonces el camino hacia el Sistema Acusatorio Puro, donde el Fiscal es el protagonista en la investigación, tomando todas las medidas del caso para ello y ante los delitos denunciados ante su Fiscalía y el Juez de Instrucción alejado de esa investigación y de la acusación, que ya está en manos del Fiscal, ocupado en la tarea de decidir y de ser garante de los derechos del imputado, en un procedimiento más coherente y de cara, de frente, a la Constitución nacional de 1994, la que hoy vigente ratifica lo que siempre se propugnó y hoy ya es imposible ignorar en la Argentina, el Juez debe ser independiente e imparcial; tiene la facultad de decir el derecho, de interpretar y dictaminar cuál es la ley, cuál es la norma aplicable al caso concreto, debe estar por encima de las partes en conflicto, "super-partes", debe ejercer su función en forma extraña a los intereses de las partes, debe mantenerse equidistante de todas las diligencias y las medidas preparatorias que hoy están en cabeza del acusador fiscal.

Esto, señor presidente, es toda una definición ideológico-política, como le decía al principio, es definir nada más y nada menos cómo queremos, nosotros los legisladores, juzgar a nuestra gente. No soy ingenua, sé que falta mucho camino por recorrer todavía, sé que estamos abandonando hoy el sistema inquisitivo, sé que vamos al Sistema Acusatorio Puro, a la división de funciones, pero también sé que el marco jurídico solo no alcanza, que falta entrenamiento, capacitación, medios, pero también sé que lo que no debe faltar es el compromiso, el compromiso de todos los operadores con el sistema que proclamamos legislativamente, el compromiso de todos los operadores del sistema, reitero, con el Estado de Derecho, porque de algo estoy convencida, señor presidente, sin la comunión con la idea, sin la ideología a que hice referencia, sin la fe de que ésta es la opción, la verdadera opción, no hay ley que sirva por más perfecta que sea, ni los recursos, ni la capacitación, ni la policía judicial, ni los mejores gabinetes criminalísticos alcanzarían sin el compromiso a que hago referencia y entonces el sistema sancionado se caería, sucumbiría ante la distracción de los operadores o ante la falta de energía de los operadores y entonces, señor presidente, caeríamos en la anarquía.

Los legisladores debemos velar por el éxito de la legislación que sancionamos, monitorear su efectividad, escuchar a los operadores judiciales, hacer los ajustes necesarios en el momento oportuno y, a su vez, los operadores deben apropiarse de la reforma, deben hacerla suya, deben hacerla propia, ejercer cada uno su rol con la intensidad del profesional que ama su trabajo y lo enaltece cada día con el

desvelo del esfuerzo sin límites, imitando la obsesión de los grandes para quienes nada es suficientemente grande y poderoso para obstruir su camino.

Una de las cuestiones novedosas de este Código es la incorporación de los criterios de oportunidad, regulados –como bien decía mi preopinante- en el artículo 180 ter. Pero qué significa esto de los criterios de oportunidad? Esto significa que el Fiscal, que es quién debe perseguir el delito, puede ahora aplicar un criterio de selección con respecto a este poder que nosotros le hemos adjudicado. Estoy diciendo –escúchenme- estoy diciendo que hoy, por la ley, puede aplicar este criterio de selección reglado por la norma, en el ejercicio de la acción pena, puede prescindir total o parcialmente del ejercicio de dicha acción, pudiendo renunciar el fiscal a perseguir ese delito, no promoviendo la acción o desistiendo de su ejercicio en los casos taxativamente enunciados en la ley. O sea, lo que regula el 180 ter es la facultad del Fiscal de aplicar un criterio de selección propio, condicionado, acotado por los siete incisos que componen el artículo en tratamiento...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. PICCININI - ...Hasta hace pocos años la legalidad procesal, en el marco de la cual el Fiscal debía sí o sí promover la acción pública prescindiendo de todo análisis sobre su conveniencia, como que la pretensión punitiva era irrenunciable y jamás resuelta por consenso, eran conceptos indiscutibles.

Tanto la doctrina como las leyes vigentes están marcando un progresivo cambio de criterios, tanto con respecto a este principio de legalidad procesal a que hacemos referencia como regla de ejercicio de la acción penal, como a la posibilidad de aplicar una pena sobre una base de consenso.

Hace algunos años se empezó a hablar de las consecuencias, de la parte humana con respecto a la parte punitiva del delito. Se empezó a hablar de la interconexión, de la interrelación entre unas y otras, de eso se trata.

La suspensión del juicio a prueba, el juicio abreviado, la mediación penal, los criterios de oportunidad, son todas Instituciones que nos encaminan, señor presidente, a una restauración absoluta del orden público dañado, a través de una mirada más abarcativa, más responsable, más sistemática, donde nada deja de ser importante y conducente, donde no se pierde de vista a la comunidad ofendida por el hecho delictivo, pero, fundamentalmente se escucha y se ocupa del damnificado directo, del que sufrió en carne propia la comisión del delito. El ejercicio de la persecución penal no constituye con frecuencia el interés esencial de la víctima del delito, más bien ésta pretende una reparación de las lesiones o daños padecidos. En este sentido ha comenzado una etapa de transición y avance hacia un sistema que atienda los intereses de quien más ha sufrido por el delito, que es la víctima. Ello lleva necesariamente a reivindicar la importancia del conflicto subyacente en cada ilícito penal, de lo que no se habla, donde los derechos del agraviado han sido avasallados por el victimario; si la finalidad del sistema penal es la pacificación de la sociedad, y se entiende que la pena debe lograr personalizaciones positivas de quienes transitan por ella, es imprescindible, en muchos casos, revalorizar las situaciones interpersonales de los interesados, anteriores y posteriores al delito, todo ello, señores legisladores, en un marco de adecuado trato. Si bien a veces la violencia de la pena es más que justificada, en determinadas ocasiones, lo más conveniente es la no violencia, en la medida en que ello sea apropiado y suficiente para resolver el conflicto, esta idea no tiene nada que ver con la impunidad que implica casos sin resolver, extremo que daña la vida comunitaria y la confianza del pueblo en sus instituciones.

El principio de legalidad implicó e implica, dentro del Derecho Penal Liberal, una garantía que se caracteriza bajo el axioma "*nullum crimen nulla poena sine lege*", nulo crimen, nula pena, si no hay previa ley penal, punto central de un sistema penal que se rige por la legalidad y que tiene como correlato la obligatoriedad que impone al Estado a perseguir absolutamente todos los delitos con similar intensidad. Este principio, el que acabo de referir, se opone al de la oportunidad, que permite prescindir de la apertura de los juicios y de la acusación penal a ultranza, al existir facultad de no acusar y no llevar a cabo la investigación cuando se verifiquen ciertas y determinadas circunstancias de derecho y de hecho. A través del criterio de oportunidad, señor presidente, se instaura un modo de desclasificación de asuntos bajo el criterio que estamos explicando y de quien tenga superioridad y control jerárquico sobre este funcionario.

La ley penal describe en abstracto una conducta como punible, en abstracto, una conducta como punible y amenaza con una sanción a quien incurre en esa conducta, ese es nuestro Código Penal. Se presentan, teóricamente, dos alternativas posibles, o la reacción del Estado buscando acreditar el hecho para sancionarlo, o bien elegir en qué casos se va a provocar esa actividad y en qué casos no se va a provocar esa actividad, según diversas razones. La primera se llama legalidad, la segunda se llama disponibilidad y oportunidad.

Señor presidente: Es muy importante para mí lo que estoy diciendo, por lo que le solicito que pida silencio...

SR. PRESIDENTE (Pascual) – Por favor hagan silencio. Gracias.

SRA. PICCININI – ...Todas estas cosas no las inventé yo, todas estas cosas están escritas en las sentencias, en la doctrina de los autores, es importante que nosotros sepamos en qué consisten las leyes que sancionamos en esta Legislatura, porque además, no todos tenemos la obligación de conocer el Derecho Penal, las técnicas del Derecho Penal y las instituciones del Derecho Penal. El Principio de Oportunidad puede expresarse, entonces, como la atribución que tienen los órganos encargados de la promoción de la persecución penal, fundada en distintas razones de política criminal y procesal, de no

iniciar la acción pública, o de suspender provisoriamente la acción iniciada, o de limitarla en su extensión, o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia.

El inciso 6), del artículo 180 ter, debe ser analizado no en forma aislada sino haciendo una interpretación dentro del contexto, para ello resulta imprescindible desmenuzar el propio encabezamiento del artículo en cuestión. Así la norma establece que *"el Fiscal podrá prescindir del ejercicio de la acción penal..., de oficio a petición de parte, en los siguientes casos.... pero siempre previa audiencia de la víctima"*, vale decir que en ningún caso el Fiscal podrá hacer uso de ésta prerrogativa si no cuenta con el consentimiento expreso de la víctima.

Concretamente, señor presidente, las modificaciones al Código Procesal Penal, ley 2107, a través de la ley 3794, establecieron los criterios de oportunidad en el artículo 180 ter. El proyecto bajo tratamiento proponía, como bien lo dijo el legislador preopinante, la derogación del inciso 6) del artículo en cuestión. Sin embargo, a través del trabajo efectuado en comisiones, se consensó en principio una redacción alternativa para no derogarlo, justamente porque ello constituía un retroceso en los avances obtenidos respecto de la tendencia hacia un Sistema Acusatorio Puro.

De acuerdo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General sobre el proyecto del legislador lud, los incisos 6) y 7) del artículo 180 ter, quedaron redactados según fue leído por secretaría.

Ahora bien, advertimos la mención, en el segundo párrafo del inciso 6), que excluyó, según dictamen, dentro de los delitos dependientes de instancia privada a las víctimas menores de edad, creo que resulta poco feliz por cuanto no establece ningún criterio distintivo respecto de los menores. En efecto, estaríamos dando igual tratamiento, por ejemplo, a una situación en que la víctima fuera menor de 15 años que a otra situación en que la víctima tuviera 20 años. Nos parece acertado pues, asignar un tratamiento diferencial a las edades para distinguir las distintas situaciones, proponiéndose que el criterio de oportunidad para los delitos dependientes de instancia privada, por ejemplo, no pueda aplicarse cuando las víctimas sean menores de 16 años.

Ya en la antigua redacción del 180 ter, cuyas reformas estamos propiciando, se advierten algunos errores, por ejemplo el inciso empieza diciendo: *"En los demás delitos dependientes de instancia privada..."*, eso decía el encabezamiento del inciso en cuestión; incorrecta redacción si se tiene en cuenta que en los incisos anteriores del mismo artículo no se mencionaron otros delitos dependientes de instancia privada, tal como sugiere la norma, salvo la mención en el inciso 3) -delitos culposos-, que no tienen que ser entendidos únicamente como lesiones culposas. Luego, la mención de *"lesiones leves"* en el inciso 7) era sobreabundante, puesto que ya estaban comprendidas en los supuestos del inciso 6) -delitos dependientes de instancia privada-...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. PICCININI - ...Continuaba rezando el artículo 180 ter inciso 6): *"...o cuya pena máxima sea de prisión o reclusión de hasta 15 años..."*, la "o" pareciera estar indicando, además de los delitos dependientes de instancia privada, a todo otro ilícito de acción pública cuya pena no exceda los 15 años de prisión o reclusión. Esto es incorrecto, debiera haberse suprimido, en su momento, la "o", -lo hicimos nosotros, lo reacomodamos nosotros- creo que este fue uno de yerros y de los problemas que se deslizaron en la publicación de la ley, ya que el inciso sólo aludía, en ese caso, a los delitos dependientes de instancia privada previstos en el artículo 72 del Código Penal y cuyas penas no exceden los 15 años de prisión o reclusión.

Con la nueva redacción que proponemos, el inciso 6) del artículo 180 ter sólo alude a delitos dependientes de instancia privada, con dos condicionantes, tal cual como está, una, el monto máximo de la pena, que sería hasta 15 años de prisión, y la otra, que agregamos, sería la edad de la víctima, que no sea como se encuentra en el dictamen, sin límite de edad, menor, o sea menor de 21 y, en el caso de la propuesta que llevamos nosotros, menor de 16 años.

Por su parte, el inciso 7) de la norma comprende, ahora, a los delitos de acción pública cuya pena máxima sea de hasta 15 años de prisión o reclusión, quiero decir que en ambos incisos se aplica el criterio de oportunidad siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes en que las víctimas consientan de modo expreso la extinción de la acción penal, -¿me van siguiendo?- es todo un andamiaje de límites y de contención que le estamos poniendo a la facultad que le estamos otorgando al Fiscal en los criterios de oportunidad.

Ahora me gustaría que me presten atención. El artículo 119 del Código Penal, inciso 1), habla de abuso sexual simple, pena: 6 meses a 4 años de reclusión o prisión; este entraría. Abuso sexual gravemente ultrajante: 4 a 10 años de reclusión o prisión. Abuso sexual por cualquier vía: 6 a 15 años de prisión o reclusión. El cuarto párrafo del artículo 119 del Código Penal está excluido del artículo 180 ter inciso 6), pues las penas agravadas van de 8 a 20 años de prisión o reclusión.

El artículo 120 del Código Penal, abuso sexual simple o gravemente ultrajante contra menor de 16 años: 3 a 6 años de prisión. Este queda afuera, ya que el límite procedimental le impide al Fiscal ejercer los criterios de oportunidad cuando la víctima sea menor. Abuso sexual agravado contra menor de 16 años, la misma definición que hice anteriormente.

El artículo 124 del Código Penal está excluido, pues la pena es de prisión o reclusión perpetua, con la última modificación al Sistema Penal introducida por la ley nacional 25.893.

Con respecto al artículo 130 del Código Penal, rapto con finalidad sexual: 1 a 4 años. Rapto atenuado por edad de la víctima, -menos de 16- y su consentimiento: 6 meses a 2 años, pero éste también quedaría excluido por la edad del menor rapto agravado por la edad de la víctima, menor de 13 años, éste también quedaría afuera.

Artículo 72 inciso 2) Lesiones leves, dolosas o culposas, salvo –entraría dentro de los criterios de oportunidad- cuando mediare razón de seguridad o interés público. Inciso 3) Impedimento de contacto de los hijos menores con padres no convivientes, esto entraría dentro de la posibilidad de los criterios de oportunidad, porque aquí estaríamos hablando que la víctima es el padre no conviviente, no el menor al cual se le impide ver.

Repasando lo supuesto, tenemos que los dos últimos incisos del artículo 72 del Código Penal aluden a ilícitos que conllevan penas de carácter correccional. Puede argumentarse, sin temor al espanto, que el Estado permite a las víctimas expresar ante el Fiscal su voluntad de llegar a un acuerdo o avenimiento con el imputado, y que, con ello se persigue recomponer o solucionar el conflicto de manera más rápida y atendiendo al interés de los involucrados. Tal solución no sólo obedece a la concepción minimalista o de mínima intervención del Estado, sino que además es respetuosa de la voluntad del titular del bien jurídico lesionado; siendo además coherente con la naturaleza de la acción dependiente de instancia privada. No debe olvidarse que en este tipo de delitos que enumera el artículo 72 del Código Penal, se estará siempre a la voluntad inicial del afectado o su representante; si el afectado por los delitos que describe el artículo 72 del Código Penal no denuncia, la sociedad -representada por el Fiscal- nada tiene que reprochar.

Ahora bien, ¿por qué razón debemos entender que el afectado, víctima o su representante, no tienen el derecho de cambiar su voluntad en pos de lograr una solución más satisfactoria para su interés? ¿por qué razón diferenciamos estos delitos menores lesiones-impedimento de contacto, de aquellos contra la integridad sexual?. ¿Acaso la víctima, cuyo rol ha sido revalorizado en los últimos años, sosteniendo que debe tener participación en el proceso y que debe ser atendida, anoticiada, asesorada, la vemos con una especie de *Capitis diminutio* a la hora de decidir si continúa o no en su voluntad de requerir el impulso del proceso penal en este tipo de delitos?. Le decimos a la víctima: “*si te pasó y no lo querés denunciar a nosotros, el Estado, no nos importa, no tenemos nada que reprochar, pero si te pasó y a la mitad del proceso lo querés parar, no, eso no te lo permitimos, porque tu voluntad llegó hasta la posibilidad de no denunciar, pero no lo podés parar*”. Acaso el minimalismo o la mínima intervención estatal debe ser aplicada allí donde creemos que el ciudadano afectado puede autodeterminarse; pero la negamos cuando creemos que el ciudadano no goza de esa capacidad. Qué parámetro de equidad o de justicia indica que el Estado tiene derecho a sobreponerse a la voluntad del afectado?.

Parece un argumento esquizofrénico el que parte de la voluntad del afectado, acción dependiente de instancia privada, pero luego expropia esa voluntad y no se le permite a la propia víctima - al sujeto que sufrió el daño ocasionado por el delito- el buscar otro tipo de solución al conflicto, una solución menos traumática de la que le ofrece el Código Penal a través del Código de Procedimiento Penal, y tanto más esquizofrénico aún aparece el discurso cuando se ingresa en el desarrollo de los derechos de la víctima, se habla de los derechos de las víctimas, y yo me pregunto, porque parece ser que el derecho de manifestar la voluntad por parte de la víctima no está en el catálogo de la victimología, si esa voluntad está encaminada al avenimiento, a la conciliación.

Todo estos argumentos que he escuchado por ahí, bajo el ropaje de un interés de la sociedad de que determinados delitos no deben quedar impunes, que no sean silenciados por quienes tienen el poder, argumento despreciativo de las capacidades del ciudadano común, señor presidente, y desconfiado del buen tino de los operadores del sistema.

En los delitos de abuso sexual siempre se atendió a la voluntad inicial de la víctima o sus representantes legales, en la inteligencia de que sólo ellos debían ponderar la conveniencia de sacar a la luz el conflicto o, por el contrario, guardarlo en un cofre seguro, en la intimidad familiar, por considerarlo motivo de su deshonra. Cuando se producía el anoticiamiento, o sea la denuncia, se removía el obstáculo de la privacidad y el Estado se apropiaba del derecho de la víctima en el proceso, se desapoderaba al sufriente de ese dolor y también se lo mancillaba, poniendo a la luz de la sociedad su deshonra y generándole un estigma. Hoy se pretende dotar a la víctima de un nuevo camino para resolver su conflicto, se faculta al Fiscal, que en su caso es el representante en el proceso de la víctima a intentar una mediación con el victimario y si esa mediación es exitosa recién allí podrá aplicarse el criterio de oportunidad.

Este inciso, del artículo 180 ter del Código Procesal Penal, no está diseñado a favor del imputado, no lo hicimos a favor del imputado, no lo hicimos a favor del Fiscal, no lo hicimos para disminuir el trabajo de los tribunales, interpretación mezquina y simplista, debo decirlo, es un inciso que otorga a la víctima la oportunidad de ver restañada, de ver reparada su libertad de un modo distinto al tradicionalmente concebido por el sistema represivo. Pero lo central que, reitero, no debe perderse de vista en este análisis, es que el requisito sine qua non, es la voluntad de la víctima debidamente expresada, esa misma voluntad que el legislador tuvo en cuenta para poner en marcha el mecanismo represivo, delitos dependientes de instancia privada, *si no lo denuncian yo no me meto*, debe tener el mismo valor e importancia para detenerlo. No resulta conveniente ingresar en la casuística, no obstante, sí lo es el tener en cuenta que los delitos contra la integridad sexual ofrecen una muy variada gama de circunstancias y en los que pueden existir situaciones que no se resolverán con el sistema represivo, porque justamente dicho sistema olvida el interés de la víctima y sólo busca la punición del culpable.

Ya el legislador nacional, avanzando en la problemática, incluyó en el artículo 132 del Código Penal, el advenimiento de la víctima mayor de 16 años, propuesta que puede ser aceptada cuando ha sido formulada libremente y en igualdad de condiciones, teniendo en consideración la especial y comprobada relación afectiva preexistente y considerando que es un modo más equitativo de armonizar el conflicto con mejor resguardo al interés de la víctima. El aludido artículo 132 del Código Penal tiene por extinguida la acción penal o permite aplicar el sistema de suspensión del juicio a prueba, si lo pide la víctima, si la víctima solicita el avenimiento, todo ello respetando la voluntad de la víctima y atendiendo al mejor resguardo del interés de la víctima.

Yo quiero anunciar hoy también en esta Legislatura que el día 18 de octubre, en la ciudad de Cipolletti, se dictó una sentencia por la jueza, doctora María del Carmen García García, donde presta conformidad y deja fluir el avenimiento del 132 del Código Penal, la víctima formula la petición de avenimiento, la víctima le expresa a la jueza su deseo de que el trámite que inició ella misma cese, que el trámite pare, lo hizo en forma libre, en forma voluntaria, lo hizo habiendo comprobado la jueza todos los recaudos en igualdad de sentimiento con el prevenido, la jueza dispone la aplicación del artículo 76 ter y quater del Código Penal, es decir, pudiendo la jueza haber optado por la extinción de la acción penal que le permite el 132, elige la suspensión del juicio a prueba por un año y le indica al procesado, le ordena al procesado, llevar adelante determinadas reglas de conducta que éste va a tener que cumplir bajo apercibimiento de la jueza que, ante el incumplimiento, le va a revocar el beneficio. La jueza García García, de Cipolletti, ha hecho un fallo que va a ser un fallo primario, para llamarlo de alguna manera, precursor en la provincia de Río Negro, al aceptar en su resolución, en su sentencia, la voluntad de la víctima, el avenimiento a detener la acción penal.

La sociedad no se escandalizó ante la prescripción a la que estamos haciendo referencia, ¿por qué habría de escandalizarse con lo que establece nuestro Código Procesal Penal?, es que a todas luces es más transparente y más eficaz. Advértase que en el sistema del artículo 132 del Código Penal, la víctima ya está transitando el tortuoso camino del proceso penal, ya está frente a los jueces, lo cual significa que se vio sometida a más de un interrogatorio, generalmente poco profesional y poco especializado, contando su desventura, la más de las veces, y aún cuando la legislación lo prohíbe, se habrá filtrado por fuentes fidedignas, entre comillas, el conflicto y estará en las páginas amarillas de los medios, todo lo cual no hace más que generar en ella mayor desdoro, mayor sufrimiento y mayor estigmatización.

En nuestro sistema el camino alternativo está diseñado de manera liminar, sólo ante el Fiscal y con la implementación de una mediación exitosa, sólo la víctima se aviene a ella, repito, sólo la víctima lo desea, y remarco, no para todos los supuestos de delitos contra la integridad sexual sino para aquellos cuyas penas no superen los 15 años de prisión. Para mayor claridad, quedan exceptuados los delitos de abuso sexual agravado por grave daño físico o mental de la víctima, por ser cometido por ascendiente, descendiente, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de culto, encargado de la educación a guarda, autor portador de enfermedad de transmisión sexual grave, con peligro de contagio, hecho cometido por más de dos personas y con armas, hecho cometido por personal de fuerza de seguridad o policía, hecho cometido contra menor de 18 años, aprovechando la convivencia, todos supuestos que conllevan un máximo de 20 años de prisión. Quedan excluidos los supuestos del artículo 124, dada la pena de prisión y reclusión perpetua, y todos aquellos que, aún incluidos por el monto de la pena, quedan excluidos por la edad de la víctima.

La crítica que puede efectuarse al artículo no está centrada –a mi entender– en el tipo de conflicto que puede ser tratado con el criterio de oportunidad, sino a la actual inexistencia de un programa de Mediación Penal. Decididamente debe contarse con recursos humanos especializados en personas distintas al Fiscal y a la cual el funcionario podrá acudir, llegado el caso, a su despacho o especializando al propio Fiscal en esta materia.

La crítica, no como mecanismo de impugnación del sistema sino como método de conocimiento del mismo, debe centrarse en los medios con los que debemos contar para llevar adelante, de manera exitosa, un sistema como el legislado. Sé que las opiniones son diversas, muchas de ellas están imbuidas en la desconfianza del buen criterio de los fiscales, otras críticas señalan que los funcionarios del Ministerio Público no convocarán a sus despachos a la víctima y al imputado para dar tratamiento a estas cuestiones, por falta de coraje funcional o por una compleja indefinición ideológica relacionada al nuevo rol que les compete y con el cual algunos fiscales no se sienten cómodos pero, en definitiva, esas críticas no están dirigidas al sistema en sí sino a la falta de convicción de sus operadores o a la ausencia de recursos adecuados, a lo que hice referencia en la primera parte de mi discurso.

Ya transitó la provincia de Río Negro por una radical reforma de su sistema de procedimiento penal. En el año 1987 desterramos el proceso escrito y adoptamos la oralidad; recuerdo que por aquel entonces también se formulaban objeciones de falta de recursos, de temor a la arbitrariedad de la instancia única y oral. Diecisiete años después han sido suficientes para demostrar que el sistema oral era beneficioso y mucho más cercano al ideal del debido proceso legal, con sus principios y sus pilares básicos como la celeridad, la intermediación, la economía procesal, la contradicción, la acusación, la prueba, la defensa, la sentencia, todo ello en una misma sentencia, en una sola sentencia, donde el público que lo desea puede acceder, ver y escuchar.

Hoy seguimos a la vanguardia, señor presidente, el 180 ter del Código Procesal Penal, no debe ser visto como un mecanismo de selección caprichosa de casos descartables sino como un modo mejor, más humano, menos traumático, de hallar la solución a los conflictos de intereses.

Al Ministerio Público, como tantas otras veces, el legislador dejó al arbitrio del buen criterio de los magistrados un sin fin de cuestiones no legisladas, no tabuladas, no señaladas de modo expreso en la ley, le corresponde ponderar en cada caso en particular la aplicabilidad de los incisos del 180 ter del Código Procesal Penal y que se hagan cargo, señor presidente. Se escuchan muchas voces en contra de estas reformas, sé que existe desconfianza pero la solución debe ser necesariamente seguir avanzando. Muchas veces nos encontramos con que es la misma sociedad la que se adelanta y nos indica una mirada diferente. Se ha hablado también de la posible influencia de los poderosos habituales, entre comillas, sobre las resultas de estos conflictos y sobre esto quiero decir algo.

Creo que esta opinión cae en una ponderación sobrevaluada del poder económico y es susceptible de ser interpretada como una grave acusación; se estaría acusando a las víctimas y a sus representantes de ser volubles frente a la oferta, se le estaría acusando de vender su dignidad, se le estaría acusando de vender su honorabilidad y también se estaría acusando a los representantes del Ministerio Público de ingresar y contribuir en una componenda de tan asquerosas y deplorables características, acusación terriblemente grave, si la hay, porque en ella va el descrédito y la denostación a las instituciones, a los hombres y a las mujeres que las representamos, como también un señalamiento más de exclusión social, pues se sugiere que la víctima de condición humilde no posee la misma capacidad de obrar conforme a su voluntad, posee una capacidad disminuida y el Estado se subroga en sus derechos, no ya para solucionar su situación o su condición social sino para hacerle ver que no tiene sino un derecho relativo a disponer de su libertad, es decir, señor presidente, estaríamos diciendo que no es libre para decidir, porque es pobre.

Consecuentemente, señor presidente, nuestro bloque solicita la aprobación en general y en particular de las reformas propuestas, agradeciendo, en nombre de mi bloque, al señor legislador autor del proyecto por su disposición, por la paciencia que me tuvo, por el trabajo que realizamos para consensuarlo y ratificando, como he dicho en reiteradas ocasiones, lo valioso que resulta el trabajo en las comisiones de esta Cámara, dado que de la expresión de la diferencia de intereses y de deseos en contraste, se logra el crecimiento, en tanto la resolución del conflicto que se plantea entre nosotros por las razones aludidas, tiene como resultado la obtención de un equilibrio más estable que el anterior. Vale decir, en este caso concreto, la discusión apasionada por momentos, entre nosotros, hizo posible, sin duda, que la norma sea, seguramente, una regla más efectiva que la anterior. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora Piccinini.

Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones incorporadas por el legislador lud. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

60ª- MODIFICACIÓN LEY 3.779 DE MINISTERIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 225/04, proyecto de ley**, El Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de la Producción, una partida presupuestaria para el normal funcionamiento del ENDEMÁS y el ENDECIC y una partida para cubrir total o parcialmente los gastos del ENDECA. Modifica el inciso 23 del artículo 19 de la ley 3779 (de Ministerios). Autores: Bautista José Mendioroz; Mario Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** El Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro creará las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de solventar los gastos de funcionamiento de los programas que implementen los Entes para el Desarrollo que ha continuación se detallan:

- § Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMÁS) creado por ley número 3142.
- § Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini–Península Ruca Cò y el Perilago (ENDECIC) creado por ley número 3408.

Dichos entes tendrán dependencia funcional del Ministerio de Producción.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial evaluará la factibilidad de contribuir con los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por ley municipal número 354/98 modificada por la ley municipal número 402/00.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Bautista José Mendioroz, Mario Colonna, legisladores.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 225/04. Autor: Mendoroz Bautista José y Colonna Mario. Extracto: Proyecto de ley. El Poder Ejecutivo creará las partidas presupuestarias necesarias a efectos de solventar los gastos de funcionamiento de los programas que implementa el ENDEMAS, ENDECIC y ENDECA.

Señor presidente:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción, con las siguientes modificaciones que pasan a formar parte del presente dictamen:

Artículo 1º.- A partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria destinada a asegurar el normal funcionamiento de los Entes de Desarrollo creados por las leyes número 3.142 y 3.408, que deberá comprender asimismo el financiamiento de los distintos programas a ejecutar, ello en función de las erogaciones previstas e informadas en tiempo y forma por las autoridades de los respectivos entes.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo creará asimismo en jurisdicción del Ministerio de Producción una partida presupuestaria destinada a cubrir total o parcialmente los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por Ley municipal número 354/98 (modificada por su similar número 402/00).

Artículo 3º.- Modifícase el inciso 23 del artículo 19 del Título 6 de la ley número 3779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"23. Entender en la vinculación y gestión de los siguientes organismos: La Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), el Ente de Desarrollo de la Línea Sur; el Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa; el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca Cò y el Perilago (ENDECIC), el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI); la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (ENFOR S.A.); la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la provincia (EDHIPSA) y Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA); Investigaciones aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).

Artículo 4º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Solaimán, Hernández, Cuevas, Santiago, Pascual, Pape, Peralta, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 225/04. Autor: Mendoroz Bautista José y Colonna Mario. Extracto: Proyecto de ley. El Poder Ejecutivo creará las partidas presupuestarias necesarias a efectos de solventar los gastos de funcionamiento de los programas que implementa el ENDEMAS, ENDECIC y ENDECA.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 14 y 15, más la incorporación de las sugerencias que se acompañan y pasan a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Ref: Expediente número 225/04.

Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, el Departamento de Gestión Legislativa y la Asesoría Legal de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General intervienen el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Se sugiere enunciar los incisos del Artículo 1º con las letras "a" y "b".

Atentamente.

Firmado: María Rita Custet Llambí, Asesora Legal Departamento de Gestión Legislativa y Gabriel Fernando Arias, Jefe Departamento de Gestión Legislativa.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 225/04. Autor: Mendioroz Bautista José y Colonna Mario. Extracto: Proyecto de ley. El Poder Ejecutivo Creará las partidas presupuestarias necesarias a efectos de solventar los gastos de funcionamiento de los programas que implementa el ENDEMÁS, ENDECIC y ENDECA.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Planificación-en su dictamen de Fojas 14/15-, con más las sugerencias introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales en su dictamen de fojas 16/17.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA – Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley, presentado conjuntamente con el presidente del bloque Concertación, ingeniero Bautista Mendioroz, viene a cerrar una vieja idea que se generó en esta Legislatura en la anterior gestión, cuando el ingeniero Mendioroz era presidente de la misma. Recibimos la idea a través de diputados de la oposición, de la cuasi oposición y del oficialismo, sobre el tema de desarrollar la margen sur porque superaba la capacidad de gestión que podría hacer el municipio de Cipolletti, y vinieron a interesarnos a la Federación de Entidades Empresarias, en aras de la articulación público-privada que se estaba desarrollando a través de la Agencia de Desarrollo de la provincia, de la cual ya participábamos como federación.

Este proyecto lo hemos presentado en vista de que los programas que ha encarado, tanto el ENDEMÁS como el INDECIC y lo que tiene previsto el ENDECA, van a superar con creces el exiguo presupuesto que hoy la Legislatura puede ofrecerles y, además, en vista de que en el nuevo esquema de ministerios se ha generado el Ministerio de Producción, nos pusimos a evaluar la idea de que sería el Ministerio adecuado para darle la inyección de presupuesto que necesitan estos entes.

El ENDEMÁS está desarrollando en la actualidad, para aquellos que no conocen, una actividad de turismo de aventura y además ha hecho todo un estudio de factibilidad para la producción que acompañaría, lo que ya hay alrededor de la Balsa las Perlas, hay cientos de hectáreas que se están produciendo, pero tenemos medio millón de hectáreas que son factibles de extraerles mucha riqueza para el pueblo rionegrino y para la región.

En el ENDECIC actualmente, con el esfuerzo del presupuesto que está haciendo la Legislatura, se están haciendo los estudios y las mensuras para poder ofrecer casi 13 mil hectáreas de producción en un valle que es el más rico en cuanto a la captación de la luz solar, es decir, que lo hace un valle apetecible para aquellos interesados que quieren forestar o producir cerezas, viñas, y tiene garantizado también el riego como lo tiene el ENDEMÁS.

Pedimos parte de presupuesto, si así lo decide el Ejecutivo, para el ENDECA, porque Catriel, que hoy vive de un recurso no renovable, tendrá que desarrollar, a futuro, lo que fue otrora, antes de descubrirse el petróleo, una región pastoril, es decir, que también es factible la explotación de sus tierras en base al riego, pero insisto, con los presupuestos que tiene en la actualidad no podría desarrollar ningún estudio ni salir a ofrecerlo al mundo, como hoy tenemos intención. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Muy cortito, acompañando las palabras del legislador Mario Colonna, en cuanto a que los entes son, en mi opinión, un instrumento muy adecuado para esto que nosotros venimos planteando como el desarrollo regional, son organismos descentralizados, autárquicos, que tienen además la inteligencia de compartir un directorio mixto público y privado, en algunos de ellos, incluso, la presidencia de los mismos está en manos del sector privado, por los mismos estatutos, por la misma ley de creación y fundamentalmente respetan la idiosincrasia de la zona, de cada una de las regiones, porque la composición, los mecanismos de funcionamientos, los organismos que la integran, no son iguales en cada

uno de los entes. El ENDECA, el ENDECIC, el ENDEMÁS, o para citar otros, el Ente de Desarrollo General Conesa o el Ente de Desarrollo de la Región Sur, con rangos constitucionales, tienen funcionamientos descentralizados, independientes, pero además, muy adaptados a las características de cada una de las regiones, y esto me parece que es lo más inteligente de las figuras que se han ido creando a través de los distintos años, porque no fuerza a un mecanismo rígido sino que fundamentalmente tienen la flexibilidad necesaria para su funcionamiento, incluso el ENDECA tiene como origen una ley municipal, no una ley provincial o rango constitucional como los otros entes. Quiero rescatar fundamentalmente de este proyecto, que está garantizando las partidas presupuestarias necesarias del Poder Ejecutivo para su funcionamiento y para que aquellos programas que los entes autoricen, logren consenso con el Ministerio del que dependen, el Ministerio de Producción, a partir de esta ley, que también deberán tener financiamiento a partir del año que viene, lo que por supuesto no inhabilita ni quita la posibilidad que desde el Parlamento rionegrino sigamos acompañando, en la medida de disponibilidad de recursos y en la medida que la presidencia y los legisladores que integran los entes así lo decidan, aquellos programas que nos resulten más interesantes o los que nosotros pensemos que hay que fortalecer para el desarrollo de estos entes o el desarrollo de estos instrumentos.

¿Por qué digo esto?, porque sin duda las expectativas que hoy están generadas en cada una de estas comunidades superan, como decía Mario Colonna, la capacidad de respuesta o los recursos que en los distintos presupuestos, antes y ahora, viene asignando el Parlamento, y quiero finalizar diciendo que, pese a lo globalizado y dinámico del mundo, pese a la caótica situación financiera que hoy registramos, opinamos que las gestiones locales del desarrollo regional son las únicas que garantizarán un crecimiento sustentable, o sea, con armonía ambiental, políticamente participativos, como son estos directorios, democráticos y fundamentalmente con proyectos influyentes.

Decía un pintor, señor presidente, que: *“si quieres pintar el mundo empieza pintando la aldea”*, y yo comparto absolutamente esto, debe nuestro gobierno, el Ejecutivo y el Parlamento, fortalecer cada una de estas instancias, debemos acercarnos todo lo que podamos en el presupuesto 2005 a las partidas que hoy se sustentan, desde el interior y desde las regiones, en cada uno de estos entes que he nombrado: el de la Región Sur, el de Conesa, el ENDECIC, el ENDEMÁS y el ENDECA, debemos, desde el Poder Ejecutivo, someter a la discusión fuerte, ver la sustentabilidad de cada uno de estos programas, pero en la medida que técnicamente sean los adecuados espero y aspiro a que nuestro gobierno se acerque mucho al planteo de asignación de recursos que hoy, desde el interior y en forma absolutamente descentralizada, se nos está reclamando. Una de ellas, quizás la más fuerte que hoy tenemos instalada, es el presupuesto del 2005 para el Ente de Desarrollo de la Región Sur, que debemos incrementar. Además debemos ejecutar, desde el gobierno, en forma más eficiente, sintetizando el financiamiento que pretendemos para los Entes de Desarrollo; debe ser de esta manera solucionado en forma permanente y por supuesto debe respetar a fondo los planteos que el gobierno, que la administración en Viedma, reciba.

Por todo lo expuesto, le solicito a mis colegas de las distintas bancadas, en función de los dictámenes de comisión que se han leído, el voto favorable y adelanto el voto favorable de mi bloque. Gracias, nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

61º- MODIFICACIÓN LEY 2.534 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 342/04, proyecto de ley**, modifica el artículo 4º, último párrafo de la ley número 2534, Régimen de Habilitaciones y Funcionamiento de Establecimientos donde se faenen Productos y Subproductos de Origen Animal. Autores: Mario Colonna y María Arriaga.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 4º, último párrafo, de la ley 2534, que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el caso de producción artesanal se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de 100 kilogramos diarios. **Sin desmedo de lo establecido en el artículo 7º de la presente ley, la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia, será la autoridad de aplicación en estos casos y habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por sí o a través de convenios con los Municipios que cuenten con estructura de Bromatología propia”.**

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial adecuará en este sentido, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, lo dispuesto en el Anexo I, inciso a) y en el Capítulo 3, Apartado 3, GRUPO B del Decreto número 1426/94.

Artículo 3º.- De forma.

Viedma, 12 de agosto de 2004.

Expediente número 342/04. Autores: Colonna Mario y Arriaga María. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º, ultimo párrafo de la ley número 2.534, Régimen de Habilitaciones y Funcionamiento de Establecimientos donde se faenen Productos y Subproductos de Origen Animal.

Señor presidente:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su sanción, con la modificación en el Artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- En el caso de Producción Artesanal se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de 100 Kg. diarios. La autoridad de aplicación en estos casos habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por si o a través de convenios con la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia, ó con los municipios u otros organismos oficiales que cuenten con estructura de bromatología propia".

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 342/04. Autores: Colonna Mario y Arriaga María. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º, ultimo párrafo de la ley número 2.534, Régimen de Habilitaciones y Funcionamiento de Establecimientos donde se faenen Productos y Subproductos de Origen Animal.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Planificación, Asuntos Económico y Turismo a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 342/04. Autores: Colonna Mario y Arriaga María. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º, ultimo párrafo de la ley número 2.534, Régimen de Habilitaciones y Funcionamiento de Establecimientos donde se faenen Productos y Subproductos de Origen Animal.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Gracias, señor presidente.

El proyecto de ley que encaramos con la legisladora María Marta Arriaga responde a la requisitoria de muchísimos comerciantes, pequeños y medianos, por lo general carniceros de nuestras localidades y también de la provincia, que, por lo general, siempre han elaborado chacinados, es decir el clásico chorizo y la morcilla, y que en cada localidad siempre hay uno que es el más famoso por lo que son los chorizos de "El ruso" en El Cuy. Nosotros tenemos algunas carnicerías en Cinco Saltos, inclusive con los visitantes que tenemos en el Lago Pellegrini los domingos hacen cola, porque también les está permitido y esto hace que infrinjan la ley, ahora no van a infringir más la ley porque desde esta Legislatura hemos hecho una propuesta que ha sido aceptada de buen grado por el Ministerio de Producción y la Dirección de Ganadería, justamente para la elaboración de chacinados y otros derivados cárnicos, siempre que cumplan con los requisitos en sus edificios, -de porte mucho menor a los de los frigoríficos- para que se elaboren estos productos dentro de las normas que exige, tanto Ganadería como Salud Pública.

Por eso hemos recibido con beneplácito, tanto la legisladora Arriaga como yo, que se nos haya apoyado en todas las comisiones. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, señor legislador Mario Colonna.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora María Marta Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Es responsabilidad ineludible del Estado asegurar los procedimientos necesarios para que la población disponga y consuma alimentos sanos, de calidad e inocuos.

Con este fin se debe proteger la salud de la población previniendo el contagio de enfermedades como triquinosis, síndrome urémico, carbunco e histeriosis, que pueden ser graves e incluso provocar la muerte.

La elaboración artesanal de chacinados es una práctica cultural arraigada en los habitantes de nuestra provincia y se realiza, en muchas ocasiones, sin tener en cuenta los requisitos higiénicos y sanitarios correspondientes.

Por ley 2534, la Dirección de Ganadería es la autoridad de aplicación y quien realiza hasta la fecha las habilitaciones y el control donde se faena, elaboran y depositan productos y subproductos derivados de origen animal. En la práctica, este sistema ha resultado eficaz en el seguimiento de los grandes productores, no así para los pequeños. Ante la situación planteada se analizaron las causas y las soluciones en conjunto con las diferentes áreas de Ganadería, Salud y Bromatología.

El resultado es la modificación propuesta en el artículo 4º de esta ley 2534, descentralizando la gestión de manera que la Dirección de Ganadería del Ministerio de Producción, la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y las Direcciones de Bromatología de los municipios acuerden la fiscalización, control y educación de los productores artesanales en forma eficaz. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora María Marta Arriaga.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Gracias, señor presidente.

Es indudable lo que decían los miembros preopinantes con respecto a la responsabilidad del Estado, pero queremos, por supuesto adelantando el voto favorable al proyecto, marcar la responsabilidad con que estas funciones de control se van haciendo en forma conjunta en las distintas jurisdicciones provinciales y municipales, dando una muestra más, de parte del gobierno de Río Negro en este camino en conjunto de descentralización de los municipios, en función de llegar con mejor calidad de servicios a los ciudadanos.

Es indudable, como decía la legisladora preopinante del Bloque Encuentro, esta responsabilidad indelegable del Estado y también las distintas estructuras que existen, tanto en la jurisdicción provincial como municipal, para dar respuesta, por lo que desde el bloque la mayoría se acompaña el proyecto pero se quiere enmarcar precisamente en esto que tiene que ver con este trabajo de descentralización que el gobierno provincial viene llevando a cabo con los municipios en la asunción de estas responsabilidades indelegables. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Muchas gracias, legislador Rodríguez.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

62º.-MODIFICACION LEY 2.921 ACCIONES DE AMPARO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 386/04, proyecto de ley, que modifica el artículo 1º de la ley número 2921, Acciones de Amparo - Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. Autor: Gustavo Costanzo y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley número 2921, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia.

En el caso que la sentencia haya sido dictada por un Juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma procederá recurso ante el cuerpo en pleno.

El recurso se concederá en relación, con efecto devolutivo.

Cuando el cumplimiento de la sentencia pudiere ocasionar un perjuicio irreparable, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo. Esta circunstancia deberá ser solicitada por la parte al apelar, y será decidida por el juez”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Gustavo Andrés Costanzo, legislador.

Firmantes: Alcides Pinazo; Javier Alejandro Iud; Eduardo Giménez; Mario Ernesto Colonna; Marta Edith Borda, legisladores.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 386/04. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 2921, Acciones de Amparo –Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación en el artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.-** Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. El recurso se concederá en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando ello pueda poner en riesgo grave e inminente la vida o la salud del individuo accionante o la de aquel por quién reclama, en cuyo caso se concederá con efecto devolutivo.

En el caso que la sentencia haya sido dictada por un juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma, procederá recurso ante el cuerpo en pleno”.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 386/04. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 1º de la ley número 2921, Acciones de Amparo –Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen obrantes a fojas 6 introducido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Medioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Mueña, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

SR. COSTANZO - Señor presidente: La presente iniciativa propone la modificación de la ley 3235, que reglamenta el recurso de apelación en la Acción de Amparo, instituto que está previsto en el artículo 43 de nuestra Constitución provincial.

Si nosotros repasamos, analizamos este artículo 43 de la Constitución, podemos sostener que la Acción de Amparo es una herramienta al servicio de todo ciudadano que vea vulnerados sus derechos fundamentales, una manera rápida de que el ciudadano concurra ante la Justicia para lograr la reparación de su derecho vulnerado y generalmente se utiliza para enmendar situaciones sociales de gravedad.

De la lectura de uno de sus párrafos de este artículo 43, podemos ver, como dice el propio artículo, que el juez del amparo ejerce su potestad jurisdiccional sobre todo otro poder o autoridad pública y, de esta expresión, algunos autores han entendido que la sentencia en materia de amparo es

inapelable. Este criterio se ha ido flexibilizando y entonces hoy podemos hablar de una apelabilidad restringida en materia de apelación en cuanto a las sentencias de amparo.

Voy a leer un párrafo de un fallo del Superior Tribunal de Justicia, donde podemos extraer o inferir esta conclusión, es un fallo del año 1992, en el caso Martegoutte de Ramos Mexía sobre Recurso de Amparo y en el voto del doctor Echarren leemos: *"...es exacto que el juez del amparo ejerce su potestad jurisdiccional sobre todo otro poder o autoridad pública. Dentro de ese razonamiento resulta dable sostener que, en principio, las decisiones adoptadas por el Juez del amparo no son recurribles. La necesidad de ejecutar de inmediato la resolución judicial que se expide sobre una cuestión grave, urgente, de inexistente solución por otros medios, así lo indica... Sin alterar entonces esta línea conceptual deben empero admitirse excepcionalmente y por fundamentos muy claros, ciertas alternativas que provoquen el ajuste, revisión o modificación de estos pronunciamientos..."*. Y esta doctrina fue recogida legislativamente en el año 95 por la ley provincial 2921 que además, esta ley, reafirmaba principios emanados del Pacto de San José de Costa Rica de rango constitucional, a partir de la reforma constitucional de 1994. Pero qué sucedió? En el año 1998, con fundamento en la crisis del Estado provincial de entonces, la Legislatura trató un paquete de leyes dentro de las cuales sancionó la ley 3235 que reglamentó el recurso de apelación en las acciones de amparo, desnaturalizando absolutamente esta herramienta al servicio de los ciudadanos; y por qué decimos que la desnaturalizó? por dos razones: En primer lugar porque solamente a partir de la sanción de esta ley era susceptible de apelación aquella sentencia que había hecho lugar a la acción de amparo, es decir, un ciudadano se presentaba con esta acción para pretender la reparación de su derecho lesionado y si el juez del amparo le daba la razón se le permitía, en este caso al Estado, plantear la apelación, pero no a la inversa, es decir, si el ciudadano en una primera instancia no obtenía una sentencia favorable, él estaba impedido de apelar. Esto rompe con el principio de la paridad de las partes en el proceso, el principio de igualdad y la garantía del debido proceso, pero hubo otra modificación que, a nuestro juicio, fue más grave y es que al possibilitarse que en este caso el Estado apelara una sentencia que le había dado la razón a un ciudadano ante un derecho concreto, esa apelación se concedía con lo que se denomina, efecto suspensivo, es decir, suspendiendo los efectos de la sentencia que hasta ese momento le estaban dando la razón al ciudadano que se había presentado ante la justicia.

Un ejemplo ilustrará bien esta cuestión. Un ciudadano, ante la necesidad de lograr la reparación de un derecho constitucional severamente vulnerado, se presenta haciendo uso de esta herramienta del artículo 43, que es la acción de amparo y el juez, analizando esta situación, le da la razón. Con esta ley la contraparte, es decir, el Estado, podía apelar la sentencia y al apelar, el juez concede este recurso con el efecto suspensivo, es decir, suspendiendo los efectos de esa sentencia que hasta ese momento daba la razón al amparista. Se presenta una situación de injusticia en la que queda sometido o envuelto ese amparista que habiendo logrado una sentencia favorable, que repara la vulneración de su derecho, debe soportar el efecto suspensivo del recurso de apelación que interpone la contraparte, lo que impide el cumplimiento de la sentencia hasta que se pronuncie, en este caso, el Superior Tribunal de Justicia. En aquella oportunidad, la bancada del Frente para el Cambio, que integraba el justicialismo, se opuso a esta modificación y la legisladora Silvia Jáñez, en esa oportunidad ya planteaba en sus fundamentos, en los fundamentos de la oposición, la desnaturalización de este Instituto constitucional. Bueno, para estos fundamentos me remito al Diario de Sesiones de esta Legislatura de esa oportunidad, de fecha 27 de octubre de 1998.

Por otra parte y en la actualidad el argumento de la crisis, que era sustento de aquella normativa, ya, en principio, podemos decir que no existe.

Ahora bien, con el proyecto que vamos a aprobar o que hemos consensuado en las distintas comisiones en las que fue tratado, vamos a avanzar en esta modificación, pero vamos a avanzar no del todo ¿Por qué decimos esto? El proyecto original proponía el siguiente texto que voy a leer: ***"Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recursos de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. En el caso que la sentencia haya sido dictada por un juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma procederá recurso ante el Cuerpo en pleno. El recurso se concederá..."*** -y aquí estaba la modificación- ***"...en relación, con efecto devolutivo..."*** no suspensivo ***"...Cuando el cumplimiento de la sentencia pudiere ocasionar un perjuicio irreparable, el recurso podrá concederse con efecto suspensivo. Esta circunstancia deberá ser solicitada por la parte al apelar, y será decidida por el juez"***.

Proponíamos entonces, por un lado, la eliminación de esta limitación de la apelación sólo a la parte contraria al accionante colocando a ambas partes en situación frente al proceso, esta modificación, finalmente, sí fue acordada y así quedó plasmada en la iniciativa en tratamiento. Pero, como se desprende de la lectura del proyecto original, proponíamos, además, cambiar la forma de concesión del recurso, es decir, proponíamos el efecto devolutivo en la forma de concesión del recurso, dejando a salvo aquellos casos en que el cumplimiento de la sentencia pudiera ocasionar un perjuicio irreparable, casos en los que el juez podía mantenerse en el criterio de otorgarlo con efecto suspensivo como estaba legislado antes. Entendíamos que así, de esta forma, volvíamos a colocar a la acción de amparo que, insisto, es un remedio que está legislado para casos sociales graves, en el recto camino querido por el constituyente y al servicio de todos los rionegrinos.

Reintentábamos devolverle a la acción su verdadero alcance, y digo reintentábamos porque esta iniciativa tuvo un antecedente en la Legislatura anterior, en el bloque Oficialista, que propuso oportunamente una solución similar, proyecto que por entonces no fue tratado. De cualquier forma hemos consensuado en comisión un proyecto de modificación, que si bien, como regla general va a seguir

manteniendo el efecto suspensivo en la concesión del recurso, deja a salvo o exceptúa, lo cual para nosotros es un avance muy significativo, aquellas cuestiones donde exista riesgo grave e inminente para la vida o la salud del individuo accionante, o para la vida o la salud del individuo, porque el accionante está accionando a través de la acción de amparo. En definitiva entonces, el texto consensuado es el que leyó el secretario parlamentario y que en la parte pertinente dice que el recurso se concederá en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando ella pueda poner en riesgo grave e inminente la vida o la salud del individuo accionante, o la de aquel por quién reclama, en cuyo caso se concederá con efecto devolutivo. En definitiva, si bien no se aprueba la iniciativa original completa, como era nuestro propósito en el proyecto, avanzamos de manera muy importante en el camino de lograr el funcionamiento adecuado de esta garantía procesal específica que es la acción de amparo.

No estamos votando, a mi juicio, un tecnicismo, estamos votando una herramienta, a partir de la cual, los ciudadanos rionegrinos que vean vulnerados sus derechos constitucionales y que no tengan otra vía para lograr esa reparación puedan hacerlo de manera rápida y efectiva a través de la utilización de esta herramienta que prevé el artículo 43 de nuestra Constitución.

Por eso hemos aceptado, luego del debate en comisión, consensuar esta iniciativa, y por eso nuestra bancada entonces, va a votar afirmativamente el proyecto en tratamiento con las modificaciones explicadas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Gracias, legislador Gustavo Costanzo.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Bueno, vuelvo a resaltar en la Asamblea la importancia del trabajo en comisión, el cambio de criterios y hemos escuchado con atención lo expresado por el miembro informante, además autor del proyecto, y de lo dicho, compartimos la idea que con esta modificación a la ley 2921 se está dando un paso hacia adelante en materia de la apelabilidad del amparo.

Esta redacción -a la que hemos arribado por consenso, con resignaciones mutuas en cuanto a los alcances de este tipo de recurso- deja perfectamente aclarado, señor presidente, que aquellas sentencias que resuelven peticiones de amparo serán apelables, tanto por el organismo del Estado que se trate, o por el particular requerido contra quién va dirigido el amparo, como hasta ahora decía la ley... perdón..., tanto por el organismo o particular requerido contra quién va dirigido el amparo, como hasta ahora decía la ley, como por el amparista, -puede apelar el amparista- aspecto que se incorpora en esta modificación a instancias del diputado preopinante.

Creo que este dato no es menor porque, no obstante haber jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia en este sentido, ocurría que en algunos casos, frente al desconocimiento de este criterio jurisprudencial, aquellos amparistas que veían rechazadas sus peticiones no recurrían a esta vía apelativa, respetando el texto de la ley vigente, artículo 14, de la ley 3235, que sólo habilitaba a este tipo de recursos sobre las sentencias que hicieran lugar a recursos de amparo. De esta manera se asegura entonces, una doble instancia, en esta particular vía expedita de defensa, derechos y garantías fundamentales de las personas y, en cuanto a los efectos que tiene la concesión del recurso se mantiene el carácter de suspensivo, pero se enumeran una serie de excepciones basadas en la existencia de riesgo grave o inminente en la vida o en la salud del individuo accionante, o por quién se reclama, casos en que el efecto de la apelación va a empezar a ser, a partir de la sanción de la presente ley, devolutivo.

Por lo tanto, señor presidente, nuestra bancada va a apoyar el dictamen tal cual fue leído por secretaría.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Muchas gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 386/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**63º-º MONUMENTO HISTÓRICO EDIFICIO ESCUELA PROVINCIAL Nº 6
SAN ANTONIO OESTE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 557/04, proyecto de ley**, que declara monumento histórico provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste. Autores: Alfredo Omar Lassalle, María Inés García y Javier Alejandro Lud.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 557/04. Autores: Lassalle Alfredo Omar, García María Inés y Lud Javier Alejandro. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento histórico provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Expediente número 557/04. Autores: Lassalle Alfredo Omar, García María Inés y Iud Javier Alejandro. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento histórico provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Santiago, Torres, Costanzo, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de septiembre de 2004.

Viedma, 27 de septiembre de 2004.

Expediente número 557/04. Autores: Lassalle Alfredo Omar, García María Inés y Iud Javier Alejandro. Extracto: Proyecto de ley: Declara monumento histórico provincial al edificio de la escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Costanzo, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico provincial al edificio de la Escuela provincial número 6 de San Antonio Oeste ubicada en calle Belgrano número 860 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle.

SR. LASSALLE – Muy cortito, señor presidente. Este expediente, de coautoría, juntamente con los legisladores Javier Iud y María Inés García, tiene por objeto la declaración de monumento histórico provincial a la Escuela número 6 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Todos los fundamentos para aprobar este proyecto están expresados en este expediente, pero quiero rescatar que esta escuela, creada en el año 1918 y que pasó al edificio actual que hoy estamos queriendo declarar como monumento histórico provincial en el año 1930, es uno de los edificios más bonitos de San Antonio Oeste. El mismo ocupa toda una manzana, está en excelentes condiciones y es la escuela tradicional por donde han pasado prácticamente todos nuestros antepasados de San Antonio, por lo que creo que sería muy justo declarar a esta Escuela número 6 como monumento histórico, por su valor arquitectónico y por lo que representa para la historia de San Antonio Oeste. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

64º MODIFICACION LEY 3.570
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 715/04, proyecto de ley**, que modifica el artículo 2º de la ley número 3570 -Comisión Especial Estudios de la Situación de la Población Carcelaria Provincial-. Autora: Ana ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyectos 715/04).

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 715/04. Autora: Piccinini Ana Ida. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 2º de la ley número 3570 (Comisión Especial de la Situación de la Población Carcelaria Provincial).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Expediente número 715/04. Autora: Piccinini Ana Ida. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 2º de la ley número 3570 (Comisión Especial de la Situación de la Población Carcelaria Provincial).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

SRA. PICCININI – Señor presidente: El dictamen del proyecto en consideración pretende modificar el artículo 2º de la ley 3570, sancionada en el año 2000, que dispuso la creación de la Comisión Especial de Estudio de la Situación de la Población Carcelaria Provincial y al advertir, una vez constituida la misma, que no estaba prevista la presencia del Poder Judicial en dicha comisión, y que creemos unánimemente - los miembros de esta comisión- que el problema carcelario se debe ver en forma integral, en forma sistemática, en forma global y debe ser tratado por los distintos organismos e instituciones del Estado en forma interdisciplinaria, consideramos sumamente necesaria la presencia institucional del Poder Judicial en dicha comisión, que es, en definitiva, el responsable primario de los detenidos en los establecimientos carcelarios.

De manera entonces que propiciamos la reforma del artículo 2º, que incorpora un miembro titular y un miembro suplente del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

Una vez que sea sancionada la ley le voy a pedir al señor presidente que haga las invitaciones que correspondan a los efectos que se produzca esta integración.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias legisladora Piccinini.

Se va a votar en general y en particular el expediente en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

65º-PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (De Rege) - La próxima sesión de este Parlamento se realizará, en principio, el día 11 de noviembre a las 9,00 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14,05 horas.

**66 – ASISTENCIA A COMISIONES
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004**

PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		14	Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	P	1	0	0	
GIMENEZ, Eduardo	A	0	1	0	
PERALTA, Carlos	P	1	0	0	
BORDA, Marta	P	1	0	0	
HERNANDEZ, Aníbal	P	1	0	0	
MANSO, Beatriz	P	1	0	0	
GRAFFIGNA, Celia	P	1	0	0	
PAPE, Mario	P	1	0	0	
ROMANS, Patricia	P	1	0	0	
TORO, Carlos	A	0	1	0	
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	1	0	0	

ASUNTOS SOCIALES					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		15	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0	
PINAZO, Alcides	P	1	0	0	
DIETERLE, Delia Edit	P	1	0	0	
ACUÑA, Elba Ester	P	1	0	0	
PERALTA, Carlos	P	1	0	0	
SARTOR, Daniel	A	0	1	0	
GONZALEZ, Graciela	P	1	0	0	
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0	
HOLGADO, Susana	A	0	1	0	
SANTIAGO, Jorge	P	1	0	0	
ARRIAGA, María	P	1	0	0	

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	14	29	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	P	1	1	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	A	1	1	0
PINAZO, Alcides	P	P	2	0	0
CASTANON, Néstor Hugo	A	A	0	2	0
PERALTA, Carlos	P	P	2	0	0
VALERI, Carlos	P	P	2	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio	A	P	1	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	A	P	1	1	0
CUEVAS, Viviana	P	P	2	0	0
SPOTURNO, Ricardo	P	P	2	0	0
Por artículo número 57					
LASSALLE, Alfredo Omar	-	P	1	0	0
SOSA, María Noemí	-	P	1	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL						
Mes de SEPTIEMBRE/2004						
Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	02	21	29	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	P	3	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	P	P	2	1	0
IUD, Javier Alejandro	A	A	P	1	2	0
SOSA, María Noemí	P	A	P	2	1	0
COSTANZO, Gustavo	P	P	P	3	0	0
PERALTA, Carlos	A	A	A	0	3	0
SARTOR, Daniel	P	P	A	2	1	0
MUENA, Osvaldo	P	P	A	2	1	0
MACHADO, Oscar	P	A	A	1	2	0
TORRES, Adrián	P	P	A	2	1	0
GATTI, Fabián	P	A	P	2	1	0
Por artículo número 57						
LASSALLE, Alfredo Omar	P	-	-	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	-	P	-	1	0	0
PAPE, Mario	-	P	-	1	0	0
SANTIAGO, Jorge	-	P	-	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	27		Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P		1	0	0
GARCIA, María Inés	P		1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar	A		0	1	0
COLONNA, Mario	A		0	1	0
MUENA, Osvaldo	P		1	0	0
LUEIRO, Claudio	P		1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	A		0	1	0
CUEVAS, Viviana	P		1	0	0
MACHADO, Oscar	P		1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	P		1	0	0
CASTRO, Francisco	P		1	0	0
Por artículo número 57					
COSTANZO, Gustavo	P		1	0	0
PAPE, Mario	P		1	0	0

ESPECIAL PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	30	Pres.	Aus	Lic.	
IUD, Javier Alejandro	P	1	0	0	
GIMENEZ, Eduardo	A	0	1	0	
GONZALEZ, Graciela	P	1	0	0	
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0	
TORRES, Adrián	P	1	0	0	
ROMANS, Patricia	P	1	0	0	
SPOTURNO, Ricardo	P	1	0	0	
Por artículo número 57					
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0	

ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	14	Pres.	Aus	Lic.	
PASCUAL, Jorge Raúl	P	1	0	0	
PINAZO, Alcides	P	1	0	0	
COLONNA, Mario	P	1	0	0	
GONZALEZ, Graciela	P	1	0	0	
TORRES, Adrián	P	1	0	0	
SPOTURNO, Ricardo	A	0	1	0	
CASTRO, Francisco	P	1	0	0	

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	01	Pres.	Aus	Lic.	
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0	
GIMENEZ, Eduardo	P	1	0	0	
ACUÑA, Elba Ester	P	1	0	0	
DI GIACOMO, Luis	A	0	1	0	
HOLGADO, Susana	P	1	0	0	
RANEA PASTORINI, Patricia	P	1	0	0	
SANTIAGO, Jorge	P	1	0	0	

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	29	Pres.	Aus	Lic.	
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0	
GARCIA, María Inés	A	0	1	0	
COSTANZO, Gustavo	P	1	0	0	
COLONNA, Mario	P	1	0	0	
MANSO, Beatriz	P	1	0	0	
HOLGADO, Susana	A	0	1	0	
ROMANS, Patricia	P	1	0	0	

ESPECIAL SEGURIDAD					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	02		Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P		1	0	0
IUD, Javier Alejandro	A		0	1	0
MUENA, Osvaldo	P		1	0	0
LUEIRO, Claudio	P		1	0	0
GATTI, Fabián	P		1	0	0

ESP.CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	13		Pres.	Aus	Lic.
COLONNA, Mario	P		1	0	0
GONZALEZ, Graciela	P		1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P		1	0	0
PAPE, Mario	P		1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	P		1	0	0
CASTRO, Francisco	P		1	0	0

ESPECIAL DEL MERCOSUR					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	29		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A		0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	P		1	0	0
SOSA, María Noemí	P		1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar	A		0	1	0
COLONNA, Mario	P		1	0	0
DI GIACOMO, Luis	A		0	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	A		0	1	0

ESPECIAL SEGUIMIENTO DEL I.PRO.S.S.					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	15		Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P		1	0	0
PINAZO, Alcides	A		0	1	0
DIETERLE, Delia Edit	P		1	0	0
SARTOR, Daniel	A		0	1	0
GRAFFIGNA, Celia	P		1	0	0
HOLGADO, Susana	A		0	1	0

ESP. ANALISIS Y REFORMA LEY 3097 DERECHOS DEL NIÑO					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	01	02	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
LASSALLE, Alfredo Omar	P	A	1	1	0
GRAFFIGNA, Celia	A	A	0	2	0
ARRIAGA, María	P	A	1	1	0

COM.IMPLEM.SEGUIM. REFORMA FUERO CIVIL Y LABORAL					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	28		Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P		1	0	0
IUD, Javier Alejandro	A		0	1	0
SOSA, María Noemí	A		0	1	0

COM.ESP.DE ESTUDIO POBLACION CARCELARIA PCIAL.					
Mes de SEPTIEMBRE/2004					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	22	29	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	2	0	0
IUD, Javier Alejandro	A	P	1	1	0
SOSA, María Noemí	A	P	1	1	0
ODARDA, María Magdalena	P	P	2	0	0
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0

67º.ºAPÉNDICE

**SANCIONES DE LA LEGISLATURA
COMUNICACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado la modificación de la ley nacional de medicamentos número 16.463, reestructurando la reglamentación publicitaria para medicamentos "Bajo Receta" y de "Venta Libre", prohibiendo todo tipo de comercial televisivo, radial o gráfico que incite a la auto medicación.

Artículo 2º.- A la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que agote todos los recursos que sean necesarios para controlar la publicidad de medicamentos de "Venta Libre" que pudieran incitar al público en general a la automedicación.

Artículo 3º.- Al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) que respete y haga respetar por todos los medios de comunicación de la República Argentina la reglamentación nacional vigente sobre "Publicidad de Medicamentos".

Artículo 4º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 92/2004.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de Gobierno y a los Municipios de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se impulse la difusión de la sigla y logo SIN TACC (sin trigo, avena, cebada y centeno) referidos a la enfermedad celíaca y la reserva de espacios especialmente destinados a la oferta de los productos recomendados para las personas celíacas, en los comercios dedicados a la venta y/o en lugares de expendio de productos alimenticios, en cualquiera de sus formas, como contribución a la concientización de las implicancias de la enfermedad celíaca.

Artículo 2º.- A los Municipios de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se dicten las normas pertinentes para la adecuada difusión de la sigla y logo SIN TACC (sin trigo, avena, cebada y centeno) y para la reserva de espacios especialmente destinados a la oferta de los productos recomendados para las personas celíacas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 93/2004.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ente para el Desarrollo de la Región Sur en conjunto con los Municipios de Cipolletti, Cinco Saltos, Allen, General Roca, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche y Viedma, arbitren los mecanismos necesarios tendientes a la consecución de tierras con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a Residencias Estudiantiles Terciarias y/o Universitarias, para estudiantes de escasos recursos, domiciliados de las localidades y parajes que comprenden la jurisdicción del Ente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 94/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Vialidad Nacional que vería con agrado se realice en forma urgente la señalización horizontal en la ruta nacional 237 en el tramo Confluencia – Puesto Caminero Naciente del Río Limay.

Artículo 2º.- A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que junto a Vialidad Nacional realice el mantenimiento de la ruta durante el año y con más ahínco en temporada alta.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 95/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 3/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas –áreas de Educación y Cultura-.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 96/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 9/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos provinciales y a los gobiernos municipales de la región patagónica.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 97/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se arbitren los medios a su alcance para la adquisición de un mamógrafo móvil para que rote mensualmente entre las localidades de Villa Regina, Chichinales, Valle Azul, Ingeniero Huergo y General Enrique Godoy.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 98/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Dirección de Pesca y Secretaría de Turismo, que vería con agrado:

1) Se incorpore al paraje Naupa Huen entre los sitios seleccionados para realizar los lanzamientos anuales de la temporada de pesca deportiva en la Provincia de Río Negro.

2) Se tomen todos los recaudos necesarios para la preservación del recurso ictícola en el paraje Naupa Huen.

3) Se incorporen en sus programas de promoción de la pesca deportiva en la provincia, campañas para la realización de estas actividades en el paraje Naupa Huen, a fin de iniciar un proceso de desarrollo turístico en el mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 99/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Seguridad Social, transforme a la Delegación de la ANSeS que posee en la ciudad de Choele Choel de nuestra provincia, en una Unidad de Atención Integral de la Administración Nacional de la Seguridad Social (UDAI).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 100/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor presidente de la Nación, señor Jefe de Gabinete de Ministros, señores Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, la necesidad de producir las modificaciones en el proyecto de Presupuesto Nacional 2005 a fin de incorporar las partidas necesarias que permitan atender el incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE, a fin de recuperar la conexión entre las ciudades de Viedma, General Roca, San Antonio Oeste, Ingeniero Jacobacci con San Carlos de Bariloche y restantes destinos patagónicos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 101/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado revela la partida asignada a la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el proyecto de presupuesto 2005 en tratamiento en el Honorable Congreso de la Nación y tenga a bien contemplar, a través del organismo que corresponda, la inclusión de una partida mayor a la actual.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 102/2004.

-----o0o-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural las actividades que desarrolla el grupo de música regional Zugún Curá de Valcheta.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 109/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social, las "Primeras Jornadas Sobre Violencia" realizadas los días 1 y 2 de julio del corriente año, organizadas por las tres Supervisiones de la Zona Andina, en la Universidad Fasta, San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 110/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, económico y social a la 1º Exposición Industrial del Valle Medio, organizada por el C.E.M. número 40 de la ciudad de Choele Choel, que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 del mes de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 111/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la, declaración número 3/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comunicar a los poderes ejecutivos de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 112/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 2/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Legislativos de la región patagónica.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 113/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración número 5/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comunicar a los gobiernos municipales de las provincias patagónicas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 114/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural las actividades que desarrolla el elenco de teatro "Purogrupo" de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 115/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, científico, tecnológico, social y cultural el "XIV Congreso sobre métodos numéricos y sus aplicaciones" que se realizará en la localidad de San Carlos de Bariloche entre el 8 y el 11 de noviembre de 2004, organizado por el Centro Atómico Bariloche-CNEA y auspiciado por la Asociación Argentina de Mecánica Computacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 116/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1.- De interés cultural, artístico, educativo y social las exposiciones del artista plástico Juan Marchesi que se realizarán:

- § En las salas "Frey" y de prensa "Isabel Bustos" del Centro Administrativo de la ciudad de San Carlos de Bariloche el próximo 17 de septiembre.
- § En el Museo de Bellas Artes de la Ciudad de Trelew el próximo 3 de diciembre del corriente año.
- § En la Casa de la Cultura de la ciudad de Itajai de la República Federativa de Brasil, en el mes de abril del año 2005.
- §

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 117/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y económico el film documental "Río Negro y el Valle de las Manzanas" del realizador Lorenzo Kelly, producido por la Asociación Televisión Comunitaria Cipolletti y auspiciado por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Solicitar a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro su auspicio a la iniciativa.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 118/2004.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, tecnológico, educativo, social y cultural el "Taller de Posgrado: Gestión de la Innovación Tecnológica" dictado por el doctor Alberto Bonfiglioli del 23 al 27 de agosto de 2004 en la localidad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Instituto Balseiro, el Centro Atómico Bariloche-CNEA y la Universidad de Cuyo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 119/2004.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeña la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (ADECOVI).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 120/2004.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la exposición "Expotec 2004", a realizarse durante los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2004 por la comunidad educativa del CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 121/2004.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico y social el "Congreso Odontológico Patagónico 2004" a desarrollarse los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 122/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el "3º Festival Nacional de Teatro Joven" a realizarse del 22 al 24 de octubre en la ciudad de Viedma, organizado por la Dirección General de Cultura de la Municipalidad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 123/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario y educativo la 2ª Jornada de Capacitación de Podólogos, a realizarse el día 30 de octubre de 2004 en la sala de conferencias del Hospital "Dr. Pedro Moguillansky" de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 124/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, turístico y social la "III Bajada de Natación Aguas Abiertas" que unirá las ciudades de Neuquén y Viedma, a desarrollarse desde el 4 al 13 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 125/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo las VII Olimpiadas de la Tercera Edad organizadas por la Municipalidad de Cipolletti, que se realizarán desde el día 24 al día 31 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 126/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- La adhesión de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a la actividad desplegada por la Comisión Evaluadora de la Ley número 3484, el Poder Ejecutivo provincial, el Directorio de la Empresa Hiparsa y el Intendente Municipal, en el análisis y aprobación de la propuesta de iniciativa privada presentada para la explotación del complejo ferrífero de Sierra Grande, declarada de interés por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro doctor Miguel Saiz, mediante decreto número 1135/04.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 127/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y sanitario a la "I Feria de Acciones y Debate Juvenil" que se desarrollará en el C.E.M. número 89 – General Manuel Belgrano de la ciudad de Cipolletti, los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 128/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, comercial, educativo y turístico provincial la visita del presidente de la República Popular de China señor Hu Jintao, el próximo 17 de noviembre, a las ciudades rionegrinas de San Carlos de Bariloche y Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 129/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo el XX Concurso Nacional de Cine y Video Independiente a realizarse en la ciudad de Cipolletti, entre los días 27 y 30 de octubre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 130/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo al "Encuentro Cultural Argentino Chileno" organizado por la Biblioteca Popular "Mundo Feliz" de la ciudad de Cinco Saltos y que se realizará el 20 de noviembre de 2004.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 131/2004.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural educativo a la muestra de pintores regionales a realizarse del 29 de septiembre al 29 de octubre de 2004, en la Sala de Exposiciones Américo Panozzi, sita en el Centro Administrativo Provincial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Su adhesión por la función pedagógica que estimula la formación artística en los jóvenes.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 132/2004.

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 42/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícanse los incisos 6) y 7) del artículo 180 ter de la ley número 2107, Código Procesal Penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 180 ter.

Inciso 6) En los delitos dependientes de instancias privadas cuya pena máxima sea de prisión de hasta quince (15) años, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes, en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consientan de modo expreso la extinción de la acción penal.

Quedan exceptuados todos los delitos dependientes de instancia privada cuyas víctimas sean menores de edad.

Inciso 7) En los delitos de acción pública cuya pena máxima sea de hasta quince (15) años de prisión o reclusión, con una única víctima o víctimas múltiples del mismo hecho siempre que haya existido un proceso de mediación exitoso concluido con el avenimiento de las partes en el cual la o las víctimas o sus derechohabientes consientan de modo expreso la extinción de la acción penal”.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 43/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- A partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2005, el Poder Ejecutivo dispondrá anualmente en jurisdicción del Ministerio de Producción, una partida presupuestaria destinada a asegurar el normal funcionamiento de los Entes de Desarrollo creados por las leyes número 3142 y 3408, que deberá comprender asimismo el financiamiento de los distintos programas a ejecutar, ello en función de las erogaciones previstas e informadas en tiempo y forma por las autoridades de los respectivos entes.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo creará asimismo en jurisdicción del Ministerio de Producción una partida presupuestaria destinada a cubrir total o parcialmente los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por ley municipal número 354/98 (modificada por su similar número 402/00).

Artículo 3º.- Modifícase el inciso 23 del artículo 19 del Título 6 de la ley número 3779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“23. Entender en la vinculación y gestión de los siguientes organismos: la Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino (APRODER), el Ente de Desarrollo de la Línea Sur; el Ente de Desarrollo de la Zona de Conesa; el Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS), el Ente de Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca Có y el Perilago (ENDECIC), el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (ENFOR S.A.), la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA), Hierros Patagónicos Sociedad Anónima (HIPARSA) e Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.)”.

Artículo 4º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 44/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º, último párrafo de la ley 2534, que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el caso de Producción Artesanal se exigirá el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias pero los requisitos edilicios serán menores. Para este caso el límite de producto terminado será como máximo de 100 Kg. diarios. La autoridad de aplicación en estos casos habilitará los establecimientos, pudiendo hacerlo por sí o a través de convenios con la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia o con los municipios u otros organismos Oficiales que cuenten con estructura de bromatología propia”.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial adecuará en este sentido, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley, lo dispuesto en el Anexo I, inciso a) y en el Capítulo 3, Apartado 3, GRUPO B del decreto número 1426/94.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 45/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2921, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.-** Las sentencias que resuelvan las acciones de amparo serán susceptibles de recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia. El recurso se concederá en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando ello pueda poner en riesgo grave e inminente la vida o la salud del individuo accionante o la de aquel por quien reclama, en cuyo caso se concederá con efecto devolutivo.

En el caso que la sentencia haya sido dictada por un Juez del Superior Tribunal de Justicia, contra la misma procederá recurso ante el cuerpo en pleno”.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 46/2004.****Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Declárase monumento histórico provincial al edificio de la Escuela Provincial número 6 ubicado en calle Belgrano número 860 de la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 41/2004

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Allen, Capital Provincial del Ciclismo.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 47/2004

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO
EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 3570, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- La Comisión estará integrada por cinco (5) representantes de la Legislatura, un (1) representante del Poder Ejecutivo y un (1) representante del Poder Judicial, con igual número de suplentes”.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, la propiedad del predio ubicado en la calle Alvear número 1.080 de la ciudad de Viedma, con mensura particular, fraccionamiento de la parcela 01 nomenclatura catastral manzana 503 sección A.

Artículo 2º.- El inmueble será destinado al uso exclusivo de la Cámara de Productores del Valle Inferior para el desarrollo de las actividades institucionales que, conforme su estatuto, le corresponden.

Artículo 3º.- Decláranse cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 4º de la ley número 3682.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud, la que está integrada por representantes del Ministerio de Coordinación por medio de la Secretaría de la Función Pública, del Ministerio de Salud, del Consejo Provincial de Educación y de las Comisiones de Asuntos Sociales y de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

El Ministerio de Coordinación garantiza la participación de los organismos mencionados, como así también de las instituciones privadas cuando los temas sean de interés de las mismas.

Artículo 2º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud, tiene como finalidad desarrollar un trabajo coordinado referido a planes de formación, certificación y matriculación de los recursos humanos que se desempeñan como técnicos y auxiliares de salud.

Artículo 3º.- Son funciones de la Comisión, entre otras, las siguientes:

- e) Realizar un relevamiento de instituciones formadoras, planes de formación actuales, incumbencias y competencias, criterios de acreditación, pautas de matriculación de los recursos humanos en salud, marcos regulatorios y normas legales existentes en la materia, con el fin de generar una base de datos única.
- f) Elaborar pautas que tiendan a establecer un nomenclador único en la provincia, con parámetros comunes entre las carreras y la prestación del servicio que se corresponda con la formación a la que se accedió.
- g) Definir el circuito administrativo en la provincia y su relación con la Nación para la acreditación de las carreras de formación de técnicos y auxiliares de la salud en la Provincia de Río Negro.
- h) Establecer criterios comunes en la formación de recursos humanos, incumbencias y competencias de cada título, en concordancia con las normas legales existentes a nivel provincial y nacional.

Artículo 4º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud, dictamina sobre la formación, certificación y matriculación.

Artículo 5º.- La Comisión Permanente para la Regulación de la Formación del Recurso Humano en Salud, debe conformarse o integrarse en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días contados a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase de interés provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento y su adecuado ordenamiento y control.

Artículo 2º.- A los efectos de esta ley se entiende por:

- 1. Turismo Activo** a aquellas actividades que, además de tener en común el motivo del viaje, se asocian al uso "activo" del tiempo libre. El "turismo activo" agrupa todas las formas de turismo en las que los turistas se integran en sus paseos y visitas en actividades y vivencias. Estas actividades turísticas sustentables, respetuosas del medio natural, social y con los valores de la comunidad, permiten a su vez disfrutar de un positivo intercambio de experiencias entre residentes y visitantes, donde estos últimos tienen una actitud verdaderamente participativa en su experiencia de viaje.

El turismo activo es una forma de hacer turismo que incluye modalidades como el ecoturismo y turismo aventura.

- 1.1 Turismo Aventura** a la actividad turística recreacional en la que se utiliza el entorno natural para producir determinadas emociones y sensaciones de descubrimiento, exploración, riesgo controlado o conquista de lo inexplorado y que implica cierto esfuerzo físico.

A los fines de la presente, con carácter enunciativo, se considerarán las siguientes actividades para la modalidad de Turismo Aventura:

- k. Montañismo (escalada, rappel, tirolesa): Ascenso y descenso en elevaciones orográficas utilizando técnicas especiales.
- l. Travesías en 4x4/overlanding: Recorridos en vehículos especialmente equipados para adaptarse a las características del terreno y visitar sitios de difícil acceso.
- m. Rafting/floating: Es el descenso en cursos de agua con embarcaciones neumáticas arrastradas por la corriente, controlada y dirigida por los navegantes.
- n. Canotaje: Navegación en embarcaciones ligeras para uno o más tripulantes propulsada por remos.
- o. Buceo/submarinismo: Inmersión en un ambiente acuático que consiste en mantenerse y desplazarse conteniendo la respiración o con un equipo de aire comprimido.
- p. Mountain bike/cicloturismo: Recorrido en bicicleta por caminos o senderos rústicos, salvando obstáculos naturales con determinado esfuerzo físico.
- q. Esquí de travesía o nórdico: Recorridos a pie por áreas nevadas de variado relieve con equipos de esquí y elementos especiales que facilitan el desplazamiento.
- r. Bungee-jumping: Salto al vacío donde el participante está sujeto por una cuerda elástica, que en su otro extremo está anclada a una estructura sólida.
- s. Actividades aeronáuticas (paracaídas, parasailing, aladelta, parapente, globos): Vuelo deportivo o de esparcimiento con utilización de equipos especiales para despegar, permanecer y desplazarse en el aire.
- t. Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por destreza, exigencia física o equipamiento involucrado sea de similitud a las antes definidas y que a juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y autorizada previamente como para ser inserta dentro del turismo aventura.

1.2 **Ecoturismo** a la actividad turística recreacional en la que la motivación y objetivo mismo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de áreas o zonas naturales y/ o culturales que se caracterizan por el bajo impacto del hombre sobre el medio.

A los fines de la presente se considerarán, con carácter enunciativo, las siguientes actividades para la modalidad de Ecoturismo:

- h. Safari fotográfico: Consiste en tomar imágenes fotográficas/filmaciones de las manifestaciones de la naturaleza produciendo el mínimo impacto ambiental.
- i. Trekking: Traslados a pie por distintos tipos de terrenos y paisajes con el objeto de superar las dificultades del camino y admirar la flora, la fauna y las manifestaciones culturales.
- j. Campamentismo: Se basa en la interrelación de las personas entre sí y con el medio geográfico y cultural a través de actividades realizadas al aire libre, con fines educativos y formativos.
- k. Cabalgatas: Traslados a lomo de caballo o mula con duración variable y recorriendo ambientes naturales.
- l. Visitas científico-culturales: Contemplación y/o el estudio sistemático de los recursos etnográficos, arqueológicos, paleontológicos y/o geológicos.
- m. Observación de aves, flora y fauna: Reconocer la diversidad biológica natural de una zona por motivos de ocio, investigación o didácticos.
- n. Otras actividades: Cualquier otra actividad no contemplada en los incisos anteriores que por la motivación sea de similitud a las antes definidas y que a

juicio de la autoridad de aplicación sea tratada, regulada y previamente autorizada como para ser inserta dentro del ecoturismo.

1. **Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo** y por lo tanto sujetos de la presente, todas aquellas personas físicas o jurídicas habilitadas que operen actividades turísticas activas, según lo definido en los artículos precedentes, que interactúan con el medio geográfico y cultural, poniendo especial énfasis en la conservación del medio ambiente.

2.1 Prestador de Turismo Activo a aquellas personas físicas o jurídicas que oferten servicios con personal idóneo e infraestructura acorde en forma directa. No podrá ofrecer ningún tipo de servicio no prestado directamente por él.

2.2 Operador de Turismo Activo a las Empresas de Viajes y Turismo y Agencias de Viajes encuadradas en la ley nacional número 18.829 o a aquélla que la reemplazara.

2. **Turista Activo** a aquella persona que se desplaza de su lugar de residencia habitual en su tiempo libre, motivado para la realización de las actividades definidas en el texto de la presente ley.

Artículo 3º.- Créase el Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo, que será responsabilidad de la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Los Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo deberán inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo y solicitar su homologación dentro de las actividades establecidas en la presente.

Artículo 5º.- Son requisitos para la obtención de la habilitación correspondiente los siguientes:

- a. Datos personales completos, razón social o nombre de fantasía del prestador u operador del servicio. En caso de personas jurídicas, listado actualizado de los integrantes del Directorio o Gerencia y constancia actualizada de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- b. Domicilio comercial y legal y un domicilio especial expresamente constituido dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.
- c. Copia de la habilitación municipal y/o comercial de acuerdo a las normas que rijan en el medio y certificación de libre deuda de dicho tributo.
- d. Detalle de la/s actividad/es a homologar, servicios que prestará, grado de riesgo, cantidad máxima de pasajeros por salida.
- e. Detalle del escenario en el que operará, indicando: localización específica y planigráfica del contorno donde se desarrollarán las actividades, diagramación interna del/los circuito/s, temporada/s y/o período/s de explotación, duración de cada evento y todo otro dato de interés que contribuya a individualizar la actividad para su homologación.
- f. Detalle de la logística de abastecimiento, de evacuación de personas en caso de accidentes o prevención ante la inminencia de los mismos y de primeros auxilios. Sistema de intercomunicaciones y/o de pedidos de auxilio normales y/o alternativos ante las emergencias. Detalle de equipos, vehículos y medios materiales y humanos que posee para el desarrollo de las actividades. Presentar sus correspondientes habilitaciones propias de la actividad.
- g. Poseer seguro de responsabilidad civil respecto a terceros y usuarios, cuantificado por el riesgo que la actividad implique.
- h. Nómina con apellido, nombre, número de documento y certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro, del personal idóneo habilitado para cada una de las actividades declaradas. La misma deberá actualizarse anualmente.
- i. Acreditar mediante certificados, título o matrícula de idoneidad para la prestación de las actividades. En el caso de habilitaciones para las cuales no existe título formal, los postulantes deberán poseer idoneidad acorde a la actividad a desarrollar.
- j. Garantía y/o certificación técnica de fábrica y/o de calidad de los materiales, equipos y medios detallados en el inciso f, para ser utilizados en un medio geográfico específicamente determinado, expedida por organismos, asociaciones o entes afines y/o profesionales competentes de la actividad.

- k. Permiso del titular y/o propietario de la tierra en el caso de espacios privados o autorización del ente u organización que corresponda en el caso de espacios públicos. Cuando los itinerarios atraviesen jurisdicciones distintas los organismos involucrados determinarán la reglamentación a aplicar.
- l. Declaración Jurada de Impacto Ambiental aprobada por la autoridad ambiental provincial.
- m. Fotocopia del formulario de inscripción en AFIP-DGI y DGR Río Negro y libre deuda de estas obligaciones fiscales.
- n. Para los operadores de turismo activo se exigirá la habilitación de agente de viaje correspondiente.

Artículo 6º.- La constancia de inscripción del Registro de Prestadores y/u Operadores de Turismo Activo será emitida por la autoridad de aplicación. Tendrá una vigencia de un año aniversario. Vencido ese término la habilitación quedará automáticamente sin efecto sin notificación ni acto administrativo alguno.

Artículo 7º.- Los prestadores y operadores de turismo activo deberán abonar un arancel de inscripción determinado por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- La renovación de la habilitación tendrá un costo equivalente al sesenta por ciento (60%) del arancel normal de inscripción vigente a ese momento, siempre y cuando se presenten todos los requisitos dentro de los seis (6) meses de su vencimiento.

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación expedirá una credencial identificatoria de la actividad y prestador del servicio.

Artículo 10.- A los efectos de la fiscalización técnica, la autoridad de aplicación podrá valerse de dictámenes técnicos profesionales o idóneos en la materia y/o de organizaciones de probada solvencia dentro de la actividad en cuestión.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, la autoridad de aplicación tendrá las facultades fiscalizadoras propias que le concede la ley 2603.

Artículo 12.- La vinculación entre prestadores u operadores de Turismo y el Turista Activo se encuadra en la figura de "Contrato de Servicios Turísticos", en el que los deberes de indemnidad y seguridad del Turista Activo constituyen su principal característica. A estos fines se entiende por Turista Activo no sólo la persona individual sino los grupos que integran contingentes de todo tipo.

Artículo 13.- El Prestador u Operador asume los deberes de indemnidad y seguridad del Turista Activo desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de todas sus obligaciones ya sea por sí o a través de terceros.

Artículo 14.- El Prestador u Operador deberá ejercer una vigilancia activa sobre el Turista Activo, asegurando que no sufra daño alguno por la actuación de otros prestadores por el hecho de las cosas y, en general, por una defectuosa organización del servicio.

Artículo 15.- El incumplimiento de los deberes y obligaciones contemplados en la presente se ajustará al siguiente régimen de sanciones:

1. Apercibimiento.
 2. Multa.
 3. Suspensión de la actividad.
 4. Clausura.
- a. La sanción de multa es susceptible de ser aplicada singularmente o en forma accesoria a cualquiera de las demás.
 - b. Las multas, siempre a criterio de la autoridad de aplicación para el caso, podrán caratularse como leves, graves y gravísimas. Dentro de las leves se sancionará con un mínimo de 1 a 10 unidades; dentro de las graves de 11 a 50 unidades y dentro de las gravísimas de 51 hasta el infinito.
 - c. A la "unidad" de las multas se le adjudica un valor igual al arancel de inscripción vigente a la fecha de aplicación.

- d. Las sanciones se aplicarán tomándose en cuenta la entidad de la falta y la reincidencia de las mismas, si existieren, a solo criterio de la autoridad de aplicación. No es imperativo seguir la escala creciente que contempla el artículo 12 de la presente.
- e. Quienes ejerzan la actividad sin la correspondiente habilitación, serán pasibles de la clausura sin más trámite.
- f. La autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública de considerarlo necesario.
- g. Como normas de procedimiento se aplicarán las que rijan para la autoridad de aplicación y la Ley de Procedimiento Administrativo, vigentes al momento y concordantes para el caso.

Artículo 16.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Turismo de la Provincia de Río Negro, quien queda facultada para instrumentar y operativizar la presente y para dictar las reglamentaciones de cada una de las actividades expresadas en el artículo 2º.

Artículo 17.- Derógase, a partir de la sanción de la presente, la ley número 2754 de Turismo Ecológico.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el "Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil" en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- En el marco de dicho plan, las personas que no tuvieran registradas legalmente armas de fuego de uso civil (ley 25.086) podrán canjear las mismas según el modo en que se establezca reglamentariamente y durante un plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término y por única vez a partir de la vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

Artículo 3º.- El plan creado por esta ley se ejecutará a partir de la participación comunitaria y de las distintas entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la búsqueda de lograr el canje de armas por bienes de consumo básicos. Se contemplarán distintos elementos que mejoren directamente la calidad de vida de los participantes en la entrega voluntaria, como ser:

- a) Módulos alimentarios básicos.
- b) Medicamentos.
- c) Materiales de construcción.
- d) Ayuda social y empleos temporarios.
- e) Vales alimentarios.
- f) Crédito fiscal sobre impuestos provinciales.

La enumeración efectuada no es taxativa y podrá ser ampliada mediante la reglamentación correspondiente manteniendo siempre el espíritu de la presente norma.

Artículo 4º.- La reglamentación debe prever un sistema de entrega que evite la necesidad de portación de las armas referidas en la presente ley por parte de personas no autorizadas para ello y que garantice su anonimato.

Artículo 5º.- Las personas que entreguen armas de fuego en condiciones de uso, conforme lo dispuesto en el artículo anterior, podrán solicitar la entrega de un certificado que reunirá los requisitos que establezca la reglamentación mediante el cual se obtendrán los beneficios mencionados en el artículo 3º y los que disponga la reglamentación.

Artículo 6º.- Las armas que se entreguen serán rescatadas y depositadas en el modo que disponga la reglamentación, debiendo confeccionarse una planilla al efecto, detallándose las características y números de serie correspondientes. Salvo aquéllas que puedan tener pedido de la justicia, a los treinta (30) días de su rescate, deben ser destruidas mediante un acto público masivo, salvo que la autoridad de aplicación disponga un destino diferente teniendo en cuenta los intereses de la provincia.

Artículo 7º.- Se convocará para la ejecución del Plan al Registro Nacional de Armas (RENAR) así como todo otro organismo oficial que pudiera tener competencia en los procedimientos que se dispongan.

Artículo 8º.- El organismo de aplicación de la presente ley debe comunicar mensualmente a la Comisión Interpoderes de Seguridad de la Provincia de Río Negro, las características y cantidad de armas que fueran rescatadas de conformidad con el sistema implementado por esta ley, debiendo dar a publicidad esa información.

Artículo 9º.- Facúltase a la autoridad de aplicación, a implementar un sistema telefónico gratuito (0800) de recepción de información y denuncias sobre tenencia, portación y comercialización ilegítima de armas, explosivos o municiones, información ésta que será tomada como base para la investigación y adopción de medidas adecuadas. La información será suministrada en forma anónima. A tales fines la Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá la actuación de la dependencia pertinente.

Artículo 10.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación la implementación de los planes y autorízase la firma de los convenios que fueren necesarios a fin de prevenir y controlar el ingreso irregular de armas de fuego, municiones y explosivos en todos los accesos aéreos y terrestres de la Provincia de Río Negro.

Artículo 11.- Encomiéndase a la autoridad de aplicación el dictado de normas reglamentarias y la implementación de las medidas necesarias tendientes a fiscalizar y controlar la legítima tenencia, portación, ingreso, circulación y comercialización de armas de fuego, explosivos y municiones en la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Gobierno y Justicia de Río Negro.

Artículo 13.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente, quienes podrán reglamentar beneficios complementarios a los fijados según su conocimiento de la región, sus necesidades y criterios, siempre en un todo de acuerdo con el marco general impuesto por esta ley.

Artículo 14.- Se deroga la ley número 3610.

Artículo 15.- Se autoriza la destrucción de las armas de fuego de uso civil no registradas legalmente (ley 25.086) que se encuentren actualmente depositadas en el Ministerio de Gobierno de la provincia, que no fueran requeridas por la justicia, previo informe a la Comisión Especial de Seguridad (ley número 3152).

Artículo 16.- La reglamentación de la presente norma debe dictarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la promulgación.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º, de la ley número 1869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Créase el Fondo Editorial Rionegrino con destino al financiamiento, promoción y difusión de la producción literaria, artística y científica de los autores rionegrinos que lo soliciten y estén comprendidos dentro de la reglamentación que a tal efecto se dicte".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 2º, de la ley número 1869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El Fondo será administrado, conforme a la ley número 3186 y su reglamentación, por la Agencia Río Negro Cultura o el que la sustituya, que abrirá una cuenta especial a tal efecto".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 3º, de la ley número 1869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- El Fondo Editorial Rionegrino tendrá carácter permanente y estará constituido por:

- a) Un aporte que no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de los fondos que la Lotería de Río Negro destina para la construcción, equipamiento y mantenimiento de hospitales y establecimientos educativos en el territorio de la provincia.

- b) Los saldos transferibles de ejercicios anteriores.
- c) Los legados o donaciones de particulares o instituciones públicas o privadas.
- d) Los ingresos que se obtuvieren de la venta de las obras o ediciones del Fondo Editorial Rionegrino y todo ingreso que se obtuviere de los niveles provincial, nacional y/o internacional”.

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 4º, de la ley número 1869 de creación del Fondo Editorial Rionegrino (FER), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Podrán optar a los beneficios del Fondo Editorial Rionegrino los autores nacidos en la Provincia de Río Negro, los argentinos con domicilio real y legal no inferior a cuatro (4) años en ella y los extranjeros, naturalizados o no, que acrediten una residencia no inferior a siete (7) años en territorio rionegrino”.

La reglamentación de la presente ley establecerá las incompatibilidades para acceder a los presentes beneficios de conformidad con las normas vigentes que regulan la función pública”.

Artículo 5º.- Derogar la ley número 3646.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de Río Negro a ceder en carácter de donación a la Municipalidad de Comallo, el inmueble designado en el Departamento Catastral 21 Circunscripción I Sección “E” Manzana 593 Parcela 14, Dominio inscripto a nombre del Banco Provincia de Río Negro Tomo 760 Folio 30 Finca 11.082 ubicado entre las calles San Martín y Remedios de Escalada de la localidad citada precedentemente.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley 3682, de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar